



"2022- 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"  
**CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN**  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**

ENERO – JUNIO 2022

# BOLETIN OFICIAL

## DEPARTAMENTO DELIBERATIVO

**PRESIDENTE:** Concejal DAVILA Norberto.

**VICEPRESIDENTE 1°:** Concejal ALDERETE Jeannette.

**VICEPRESIDENTE 2°:** Concejal MUÑOZ FERNANDEZ Marcelo.

**CONCEJAL:** TABERNA Rosana del Valle.

**CONCEJAL:** RODRIGUEZ Matias.

**SECRETARIO LEGISLATIVO:** PARDO, Alfredo Emilio.

### SUMARIO

ORDENANZAS N° 575 – 583/22 Hoja 1 a 10.  
RESOLUCIONES C.D.T. N° 001 – 015/22 Hoja 10 a 15.  
DECRETOS P.C.D.T. N° 001- 056/22 Hoja 15 a 29.  
DECRETOS C.D.T.N° 001/22 Hoja 29



  
Norberto F. Dávila  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
TOLHUIN



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**  
 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**  
**BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN ENERO - JUNIO 2022.**

**ORDENANZAS**

**VISTO:** La nota ingresada al Registro de esta Institución bajo Asunto N°1085/21, de fecha 15 de Noviembre de 2021, mediante la cual los permisionarios y trabajadores del servicio de taxis de nuestra localidad solicitan actualizar la tarifa vigente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en el Asunto aludido en el visto de la presente, los señores permisionarios y trabajadores de taxis de las diferentes Centrales del Municipio de Tolhuin, plantean la necesidad de actualizar la tarifa del servicio, fundamentándose en la constante suba de los insumos necesarios para la prestación del mismo.

Que es de público conocimiento el contexto real inflacionario en que nos encontramos inmersos.

Que la tarifa actual del servicio no permite cubrir los costos propios de la actividad convirtiéndola en no sustentable en el tiempo.

Que corresponde determinar nuevas tarifas que se adecuen a la realidad actual teniendo en cuenta los índices de precios utilizables.

Que este Cuerpo de Concejales mantuvo reuniones en Comisión N° 3 con referentes de las Centrales de Taxis, coincidiendo en la necesidad de actualizar la tarifa vigente.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- ACTUALICÉSE** los valores del Servicio de Pasajeros con Taxímetro en los siguientes valores:

**BAJADA DE BANDERA:** \$110,00 (pesos ciento Diez)

**FICHA:** \$ 11,00 (pesos Once)

**FICHA DE ESPERA:** \$ 11,00 (pesos Once)

**VIAJES A USHUAIA Y/O RIO GRANDE:** \$11.000 (pesos Once Mil)

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLEZCASE** la tarifa nocturna a partir de las 22:00 hs y hasta las 06:00 hs AM, en el cual se aplicará el 10% de la tarifa diurna.

**ARTÍCULO 3°.- DEROGUESE** la Ordenanza Municipal N° 555/21 y toda norma que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.** Comuníquese a quien corresponda. **PUBLIQUESE.** Cumplido, **ARCHIVESE.**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 575/22.- DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 31/03/22.-**

**VISTO:** El Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley Nacional N° 26.209 "Catastro", Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la Ley Territorial N° 236/84 "Orgánica de Municipalidades"; la Ordenanza Municipal N° 392/14 "Código de Ordenamiento Territorial y de Edificación" y;

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo estipulado en el Título VI, Capítulo I, "Conjuntos Inmobiliarios" del Código Civil y Comercial de la Nación, en su art. 2073, se estipula que "son conjuntos inmobiliarios los clubes de campo, barrios cerrados o privados, parques industriales, empresariales o náuticos, o cualquier otro emprendimiento urbanístico independientemente del destino de vivienda permanente o temporaria, laboral, comercial o empresarial que tenga, comprendidos asimismo aquellos que contemplan usos mixtos, con arreglo a lo dispuesto en las normas administrativas locales".

Que el art. 2074 de la norma de rito menciona:

"Son elementos característicos de estas urbanizaciones los siguientes: cerramiento, partes comunes y privativas, estado de indivisión forzosa y perpetua de las partes, lugares y bienes comunes, reglamentos por los que se establecen órganos de funcionamiento, limitaciones y restricciones a los derechos particulares y régimen disciplinario; obligación de contribuir con los gastos y cargas comunes y entidad con personería jurídica que agrupe a los propietarios de las unidades privativas. Las diversas partes, cosas y sectores comunes y privativos, así como las facultades que sobre ellas se tienen, son interdependientes y conforman un todo no escindible".

Que asimismo el art. 2075 de la citada norma estipula que: "Todos los aspectos relativos a las zonas autorizadas, dimensiones, usos, cargas y demás elementos urbanísticos correspondientes a los conjuntos inmobiliarios, se rigen por las normas administrativas aplicables a cada jurisdicción".

Que asimismo la Ley Nacional de Catastro N° 26.209, prevé el Marco Normativo al que deberá ajustarse el funcionamiento de los Catastros territoriales pertenecientes a las diversas jurisdicciones del País.

Que por imperio del art. 173° de la Constitución Provincial, la Provincia reconoce a los Municipios determinadas competencias, entre las cuales se encuentra: 1) "el gobierno y la administración de los intereses locales orientados al bien común"; inc. 8) "ejercer sus funciones político - administrativas [...] d) planeamiento y desarrollo urbano y rural, vialidad, planes edilicios, política de vivienda, diseño y estética urbanos y control de construcción [...]".

Que de acuerdo a lo prescripto por el art. 100 de la Ley Territorial N° 236/84 "Orgánica de Municipalidades", "la administración general del Municipio y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.

Que la Ordenanza mencionada en el Visto del presente, enumera en su artículo 8.13 los diferentes Usos de Suelo permitidos por la legislación vigente e indica que los usos se clasifican de acuerdo a los grupos detallados en la misma, en forma enunciativa, resolviéndose los casos no mencionados por la analogía con los clasificados, estando sujetos a la permisividad del Municipio de Tolhuin.

Que en la norma ut supra mencionada, se hace alusión a los Usos Urbanos, dentro de los cuales se encuentra el "Residencial", previsto en el Punto

8.13.2.1 que comprende la "Vivienda individual" y la "Vivienda Colectiva".

Que únicamente se contempla, para vivienda unifamiliar, una unidad por parcela.

Que no existe una única solución habitacional.

Que este Ejecutivo Municipal considera necesario estar en consonancia con las normativas atinentes a la regulación catastral imperantes en nuestro Derecho Positivo.

Que es menester brindar a la Comunidad, una propuesta que permita dar una respuesta a la problemática habitacional de nuestra Localidad y así obtener la correspondiente Registración de los inmuebles de los vecinos de Tolhuin.

Que este Ejecutivo Municipal reconoce la importancia de implementar en su jurisdicción políticas de reforma e innovación referente al Derecho de Suelo, con el objeto de asegurar su rol como garante y custodio del bien común.

Que este Ejecutivo Municipal considera indispensable modificar el artículo 13.1.1 de la Sección II, Normas Urbanísticas, Título I, Capítulo XIII de la Ordenanza Municipal N° 392/2014, a fin de establecer que todas las subdivisiones que se pretendan realizar a partir de la sanción de la Ordenanza, deberán efectuarse mediante Urbanización, simple Subdivisión o someterse a Conjunto Inmobiliario, por medio de levantamiento parcelario consistentes en actos de mensura ejecutados y autorizados por profesionales con incumbencia en agrimensura".

Que es fundamental modificar el artículo 13.1.4.6 de la Sección II, Normas Urbanísticas, Título I, Capítulo XIII de la Ordenanza Municipal N° 392/2014, a fin de dejar asentado que al momento de tratarse las urbanizaciones o subdivisiones que adopten el sistema de amanzanamiento o se trate de lotes indivisos- Club de Campo y/o Conjuntos Inmobiliarios- deberá existir acceso público vehicular a todos aquellos lugares que tengan valor turístico-lagos, cascadas, desembocadura de ríos, bosques de especies de interés especial, etc.

Que es necesario incorporar a la Ordenanza N° 392/2014, Sección II, Normas Urbanísticas, Título I, Capítulo XIII, el punto 13.1.11 referente al procedimiento administrativo que se deberá seguir en materia de Conjuntos Inmobiliarios.

Que es imperante incorporar a la Ordenanza N° 392/2014, Sección II, Normas Urbanísticas, Título I, Capítulo XIII, el punto 13.1.11.1 la siguiente leyenda:

"ESTABLEZCASE que para las aperturas de expedientes correspondientes a la Dirección de Catastro Municipal, las presentaciones técnicas respecto a los Conjuntos Inmobiliarios, se deberá respetar el Compendio del Capítulo XIII de la presente ordenanza, a los fines de que tanto los requerimientos técnicos constructivos, como las presentaciones de factibilidades y proyectos de ejecución de obra de infraestructuras estén en un todo de acuerdo con lo normado en dicho capítulo".

Que es necesario incorporar a la Ordenanza N° 392/2014, Sección II, Normas Urbanísticas, Título I, Capítulo



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**  
**BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN ENERO - JUNIO 2022.**

XIII, el punto 13.1.11.2 la siguiente leyenda:

"ESTABLÉZCASE que las presentaciones documentales que tengan por objeto Mensuras de Propiedad Horizontal Especial, correspondientes a Conjuntos Inmobiliarios, deberán contener las siguientes consideraciones

- a) Localización compatible con el uso de la tierra.
- b) Condiciones de habitabilidad garantizada que incluya aspectos urbanísticos, socioeconómicos, físico - ambientales e Infraestructura para servicios públicos.
- c) Emplazamiento que no ocasione perjuicios a terceros respecto de la trama urbana existente, ni interfiera futuros ejes de crecimiento, garantizando el uso de calles públicas.
- d) Integración en el entorno en materia de redes, accesos viales, servicios generales de infraestructura y equipamiento comunitario, con carácter actual o futura.
- e) Razonabilidad y/o impacto urbanístico respecto de las distancias entre conjuntos inmobiliarios.
- f) Aptitud ambiental y compromiso de forestación.
- g) Especificación de espacios verdes y reservas destinadas a uso común de las unidades funcionales especiales.
- h) Superficies, dimensiones y formas de las unidades, como así también, los espacios de circulación y otros que se determinen según los diferentes tipos de conjuntos inmobiliarios.
- i) Cada presentación de los Planos de Mensura, deberá ajustarse a las prescripciones del Código de Edificación, Ordenanza N° 392/14 y sus modificatorias y reglamentaciones vigentes, de la Localidad de Tolhuin, respecto al FOT (es la relación de superficie edificada y la superficie de la parcela y expresa la superficie que es posible ocupar) y FOS (es la relación entre la superficie edificada del terreno y la superficie de la parcela y expresa la superficie del suelo que es posible ocupar).
- j) Es un requisito excluyente para la presentación del Proyecto de Mensura para Conjuntos Inmobiliarios, que el terreno cuente con los servicios de luz, agua, cloaca y gas.

Todo Proyecto deberá contar con la intervención de Profesionales Particulares y con el correspondiente Visado del Colegio Profesional respectivo a fin de realizar el pertinente contralor de los mismos y posterior

presentación en la Dirección de Catastro Municipal.

Que es dable destacar la importancia de incorporar a la Ordenanza N° 392/2014, Sección II, Normas Urbanísticas, Título I, Capítulo XIII, el punto 13.1.11.3 la siguiente leyenda:

"ESTABLECER en detalle para cada unidad funcional creada, la zona real de uso, en términos constructivos, expresada en metros cuadrados; y, establecer los valores de FOS y FOT para cada unidad funcional, mencionadas en el documento técnico, como parte fundamental de la información expresada en dicho plano".

Que es necesario incorporar a la Ordenanza N° 392/2014, Sección II, Normas Urbanísticas, Título I, Capítulo XIII, el punto 13.1.11.4 la siguiente leyenda:

"Quedaré habilitado a la presentación de la documentación establecida en el Artículo 1° del presente, el titular dominial que se encuentre registrado en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Tierra del Fuego acreditando el certificado de dominio correspondiente".

Que es imperante incorporar a la Ordenanza N° 392/2014, Sección II, Normas Urbanísticas, Título I, Capítulo XIII, el punto 13.1.11.5 la siguiente leyenda:

"El Proyecto de Conjuntos Inmobiliarios, presentado por el titular dominial del predio, en la Dirección de Catastro Municipal, deberá contar con su correspondiente Visado municipal, a fin de ser remitido el mencionado Proyecto a la Dirección de Catastro Provincial para su posterior aprobación".

Que es necesario incorporar a la Ordenanza N° 392/2014, Sección II, Normas Urbanísticas, Título I, Capítulo XIII, el punto 13.1.11.6 la siguiente leyenda:

"Una vez aprobada la mensura por la Dirección de Catastro Provincial y remitida a la Dirección de Catastro Municipal, el terreno quedará subdividido en Unidades Funcionales. Asimismo, cada una de ellas comenzará a tributar independientemente del resto de las Unidades. El Titular Dominial del Conjunto Inmobiliario, podrá solicitar el Número de Puerta, en la Dirección de Catastro Municipal".

Que es imperante incorporar a la Ordenanza N° 392/2014, Sección II, Normas Urbanísticas, Título I, Capítulo XIII, el punto 13.1.11.7 la siguiente leyenda:

"La Dirección de Catastro Municipal, enviará el Proyecto de Conjunto Inmobiliario del titular dominial, aprobado por la Dirección de Catastro provincial, a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de que la misma requiera al Contribuyente el correspondiente pago de los Impuestos y Tasas de Servicios".

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL  
MUNICIPIO DE TOLHUIN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- MODIFIQUESE el Artículo 13.1.1, de la Ordenanza N° 392/2014, Sección II, Normas Urbanísticas, Título I, Capítulo XIII, el que quedará redactado de la siguiente manera:**

"Todas las subdivisiones que se pretendan realizar a partir de la sanción de la presente deberán efectuarse mediante Urbanización, Simple Subdivisión o someterse a Conjunto Inmobiliario, por medio de levantamiento parcelario consistentes en actos de mensura ejecutados y autorizados por profesionales con incumbencia en agrimensura".

**ARTÍCULO 2°.- MODIFIQUESE el Artículo 13.1.4.6, de la Ordenanza N° 392/2014, Sección II, Normas Urbanísticas, Título I, Capítulo XIII, el que quedara redactado de la siguiente manera:**

"Cuando se trate de urbanizaciones o subdivisiones que adopten el sistema de amanzanamiento, o se trate de lotes indivisos - Club de Campo, y/o Conjuntos Inmobiliarios - deberá existir acceso público vehicular a todos aquellos lugares que tengan valor turístico - lagos, cascadas, desembocadura de ríos, bosques de especies de interés especial, etc."

**ARTÍCULO 3.- INCORPORESE a la Ordenanza N° 392/2014, Sección II, Normas Urbanísticas, Título I, Capítulo XIII, el punto 13.1.11 referente al procedimiento administrativo que se deberá seguir en materia de Conjuntos Inmobiliarios.**

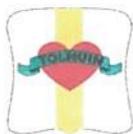
**ARTÍCULO 4.- INCORPORESE a la Ordenanza N° 392/2014, Sección II, Normas Urbanísticas, Título I, Capítulo XIII, el punto 13.1.11.1 la siguiente leyenda:**

"ESTABLÉZCASE que para las aperturas de expedientes correspondientes a la Dirección de Catastro Municipal, las presentaciones técnicas respecto a los Conjuntos Inmobiliarios, se deberá respetar el Compendio del Capítulo XIII de la presente ordenanza, a los fines de que tanto los requerimientos técnicos constructivos, como las presentaciones de factibilidades y proyectos de ejecución de obra de infraestructuras estén en un todo de acuerdo con lo normado en dicho capítulo".

**ARTÍCULO 5°.- INCORPORESE a la Ordenanza N° 392/2014, Sección II, Normas Urbanísticas, Título I, Capítulo XIII, el punto 13.1.11.2 la siguiente leyenda:**

"ESTABLÉZCASE que las presentaciones documentales que tengan por objeto Mensuras de Propiedad Horizontal Especial, correspondientes a Conjuntos Inmobiliarios, deberán contener las siguientes consideraciones, el cual detallará la documentación a presentar para su previo visado interno, el que requerirá:

- a) Condiciones de habitabilidad garantizada que incluya aspectos urbanísticos, socioeconómicos, físico- ambientales.
- b) Emplazamiento que no ocasione perjuicios a terceros respecto de la trama urbana existente, ni interfiera futuros ejes de crecimiento, garantizando el uso de calles públicas.



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**  
 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**  
**BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN ENERO - JUNIO 2022.**

c) Aptitud ambiental y compromiso de forestación, que sea emitido por la Dirección de Desarrollo Sustentable y Ambiente del Municipio de Tolhuin y/o la que en la futuro la reemplace.

d) Especificación de partes comunes y partes privativas.

e) Superficies, dimensiones y formas de las unidades, deberán estar destinadas para el uso que se propone.

f) Las Unidades Funcionales resultantes del Conjunto Inmobiliario deberán cumplir con lo prescripto por el Código de Ordenamiento y de Edificación Territorial y/o la Ordenanza que lo modifique.

g) Todo Proyecto deberá contar con la intervención de un Profesional Agrimensor y con el correspondiente Visado del Consejo Profesional respectivo a fin de realizar el pertinente contralor de los mismos y posterior presentación en la Dirección de Catastro Municipal.

h) El propietario y/o desarrollador que tenga a cargo la realización del Conjunto Inmobiliario, deberá presentar la factibilidad de servicios dentro del predio que se pretende efectuar con la figura de Conjunto Inmobiliario.

i) El propietario y/o desarrollador que tenga a cargo la realización del Conjunto Inmobiliario, deberá presentar el Proyecto de Infraestructura de Servicios, y garantizar mediante Declaración Jurada su ejecución en un plazo de un (1) año desde la apertura del Expediente.

**ARTÍCULO 6°.- INCORPORESE a la Ordenanza N° 392/2014, Sección II, Normas Urbanísticas, Título I, Capítulo XIII, el punto 13.1.11.3 la siguiente leyenda:**

**"ESTABLECER** en detalle para cada unidad funcional creada, la zona real de uso, en términos constructivos, expresada en metros cuadrados; y, establecer los valores de FOS y FOT para cada unidad funcional, mencionadas en el documento técnico, como parte fundamental de la información expresada en dicho plano".

**ARTÍCULO 7°.- INCORPORESE a la Ordenanza N° 392/2014, Sección II, Normas Urbanísticas, Título I, Capítulo XIII, el punto 13.1.11.4 la siguiente leyenda:**

**"Quedará habilitado a la presentación de la documentación establecida en el Artículo 1° del presente, el titular dominial que se encuentre registrado en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Tierra del Fuego acreditando el certificado de dominio correspondiente y/o el profesional actuante con los datos que registre el titular".**

**ARTÍCULO 8°.- INCORPORESE a la Ordenanza N° 392/2014, Sección II, Normas Urbanísticas, Título I, Capítulo XIII, el punto 13.1.11.5 la siguiente leyenda:**

**"El Proyecto de Conjuntos Inmobiliarios, presentado por el titular dominial del predio y/o profesional actuante, en la Dirección de Catastro Municipal, deberá contar con su correspondiente Visado municipal, a fin de ser remitido el mencionado Proyecto a la Dirección de Catastro Provincial para su posterior aprobación".**

**ARTÍCULO 9°.- INCORPORESE a la Ordenanza N° 392/2014, Sección II, Normas Urbanísticas, Título I,**

**Capítulo XIII, el punto 13.1.11.6 la siguiente leyenda:**

**"Una vez aprobada la mensura por la Dirección de Catastro Provincial y remitida a la Dirección de Catastro Municipal, el terreno quedará subdividido en Unidades Funcionales. Asimismo, cada una de ellas comenzará a tributar independientemente del resto de las Unidades. El Titular Dominial del Conjunto Inmobiliario, podrá solicitar el Número de Puerta, en la Dirección de Catastro Municipal".**

**ARTÍCULO 10°.- INCORPORESE a la Ordenanza N° 392/2014, Sección II, Normas Urbanísticas, Título I, Capítulo XIII, el punto 13.1.11.7 la siguiente leyenda:**

**"La Dirección de Catastro Municipal, enviará el Proyecto de Conjunto Inmobiliario del titular dominial, aprobado por la Dirección de Catastro provincial, a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de que la misma requiera al Contribuyente el correspondiente pago de los Impuestos y Tasas de Servicios".**

**ARTÍCULO 11°.- Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su Promulgación.**

**ARTÍCULO 12°.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Comuníquese a quien corresponda. PUBLIQUESE. Cumplido, ARCHIVASE.**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 576/22. DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 31/03/22.-**

**VISTO y CONSIDERANDO:**

Que en pos de otorgarles una mejor calidad de vida a los ciudadanos de Tolhuin y continuar cambiando nuestra realidad, es que resulta necesario establecer el procedimiento que deberá llevar a cabo el Departamento Ejecutivo, en referencia a los automotores que se encuentren abandonados, los cuales representan un gran perjuicio al medio ambiente, a la salud de nuestros vecinos.

Que asimismo resulta conveniente destacar que el presente refiere no solo a los vehículos abandonados en la vía pública, sino también a aquellos se encuentren en el depósito municipal por incumplir con las normas de tránsito y se encuentren abandonados. Los cuales luego del lapso del tiempo estipulado provocan el mismo daño ambiental que los vehículos mencionados en el Considerando precedente.

Que es facultad del Cuerpo Deliberativo legislar sobre el medio ambiente y el cumplimiento de las normas de dicha materia.

Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 101 inc. 3 de la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, se establece: "Expedir órdenes para efectivizar las penalidades establecidas en la presente Ley o en las ordenanzas vigentes, previa constatación de la infracción a la Ley o a las ordenanzas que estipularen tales penalidades".

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo correspondiente, procederá a la verificación de la procedencia y estado de los vehículos sea aquellos que sean trasladados a depósitos municipales a causa de infracciones de tránsito o faltas cuya aplicación corresponda a los Municipios de acuerdo con la legislación vigente, o aquellos que sean hallados en lugares de dominio público, encontrándose en estado de deterioro,

inmovilidad o abandono que impliquen un peligro para la salud, el medio ambiente o la seguridad pública, lo que deberá ser determinado por las áreas técnicas correspondientes.

Que esta norma resulta un beneficio para el ordenamiento urbano como para el medio ambiente de la Municipalidad de Tolhuin.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo en todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, la Ley Territorial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.** La presente es de aplicación a los vehículos automotores y sus partes que:

- a) Sean trasladados a depósitos municipales a causa de infracciones de tránsito o faltas cuya aplicación corresponda a los Municipios de acuerdo con la legislación vigente.-
- b) Sean hallados en lugares de dominio público, encontrándose en estado de deterioro, inmovilidad o abandono que impliquen un peligro para la salud, el medio ambiente o la seguridad pública, lo que deberá ser determinado por las áreas técnicas correspondientes.

Quedan expresamente excluidos de la presente los vehículos involucrados en causas judiciales.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** Será la autoridad de aplicación de la presente ordenanza el Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano, a través de la Dirección de Tránsito y la Dirección de Desarrollo Sustentable y Ambiente.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICACIONES. ACTA DE CONSTATAción. PRIMERA INTIMACION.** El Departamento Ejecutivo, a través del organismo correspondiente, cuando halle un vehículo automotor que se encuentre en las condiciones establecidas en el artículo 1°, punto b, procederá a labrar un acta dejando constancia:

- a) Del lugar y fecha del hallazgo;
- b) De las características de la cosa o bien hallado. Si se trata de un automotor se consignarán todos los datos de registro. En caso de deterioro total que haga imposible tal aporte para su identificación se procederá a realizar especificaciones necesarias al igual que cualquier otro bien que faciliten su rápida individualización;
- c) el estado de conservación de la cosa hallada; si es posible, se tomará testimonio de personas



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**  
**BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN ENERO - JUNIO 2022.**

que habiten cerca del lugar del hallazgo o referencias que pueda brindar el denunciante respecto del tiempo en que se encuentra abandonada la cosa y todas las características que pudieran conocer al respecto, tomando los datos de las personas que aporten datos e invitándoles a firmar el acta respectiva.

En tales condiciones, se intimará al propietario, o a quien se considere con derecho al automotor, a retirar el vehículo de la vía pública en el perentorio plazo de 48 horas, bajo apercibimiento de removerlo e ingresarlo a un depósito municipal, aplicándole los correspondientes gastos de remoción, depósito y conservación, sin perjuicio de la multa que corresponda y la reparación de los daños y perjuicios causados, si los hubiera.

La intimación se realizará mediante un cartel de aviso pegado en una zona visible del vehículo.

Por cada que pase el vehículo en la vía pública con posterioridad a la intimación se impondrá una multa equivalente a 25 UP.

**ARTÍCULO 4°.- RETIRO DE LA VÍA PÚBLICA Y TRASLADO.** Vencido el plazo establecido en el artículo anterior, sin que el vehículo o las partes sean retirados, aquellos serán trasladados a un depósito municipal.

**ARTÍCULO 5°.- OFICIO AL RNPA.** Vencido el plazo establecido en el artículo 3° el Departamento Ejecutivo Municipal, requerirá al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor información sobre la titularidad dominial, y todo dato de interés que sea menester informar respecto de la situación del vehículo.

**ARTÍCULO 6°.- OFICIO AL RNP.** Si obrasen datos en los registros municipales respecto del domicilio del titular del vehículo, o en función de la información cursada por el RNPA, se deberá oficiar al Registro Nacional de las Personas a fin de que informe el domicilio del titular del vehículo. Informado el mismo deberá procederse a realizar la correspondiente intimación.

**ARTÍCULO 7°.- OBSERVACIONES DEL RNPA.** Si del informe del Registro Nacional de la Propiedad Automotor surge que existe denuncia de hurto o robo, o constan embargos y otras medidas judiciales debe notificarse a los Juzgados y/o Tribunales intervinientes.

**ARTÍCULO 8°.- PROCEDIMIENTO VEHÍCULO CON PLACA DE IDENTIFICACIÓN METÁLICA DEL AUTOMOTOR.** Segunda intimación. Obtenida la requerida información se procederá a intimar, en forma fehaciente, a la persona que figure como titular registral del vehículo para que en el término de diez (10) días retire del depósito la unidad o sus partes, bajo apercibimiento de proceder de inmediato conforme se dispone en la presente Ordenanza. En la intimación debe constar:

- a) Titular del dominio del vehículo;
- b) Domicilio;
- c) Marca, modelo, tipo, número de dominio, de motor, de chasis o bastidor y color, si fuera posible;
- d) descripción del estado del vehículo;

- e) Lugar del cual fue remolcado;
- f) Lugar donde se encuentra el vehículo depositado;
- g) Información respecto de los valores adeudados hasta el momento de la intimación, con el detalle de los costos que se seguirán generando de no efectuarse el retiro de la unidad.

**ARTÍCULO 9°.- EDICTOS:** De fracasar las notificaciones intentadas al domicilio informado por el Registro de la Propiedad Automotor y al informado por el Registro Nacional de las Personas, se deberán publicar edictos en el Boletín Oficial Municipal y en el diario de mayor circulación, conteniendo los datos esbozados en los incisos a), b), c), d) y e) del artículo 8° intimando al/los interesados a presentarse a ejercer sus derechos dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación.

**ARTÍCULO 10°.- INFORMES TÉCNICOS.** Transcurridos los plazos dispuestos en los artículos 8° y/o 9° sin que el titular se presentase a retirar el vehículo, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas técnicas correspondientes, deberá:

- a) determinar la aptitud para rodar de cada vehículo, teniendo en cuenta el estado mecánico general y funcionamiento del motor, el estado general de las piezas externas e internas, del chasis e interior, de la suspensión, del instrumental, del sistema computarizado si lo hubiere, determinando su valor, en caso de ser posible, así como cualquier otro aspecto relevante;
- b) determinar si el vehículo puede implicar un peligro para la salud o el medio ambiente.

**ARTÍCULO 11°.- VEHÍCULOS TRASLADADOS A DEPÓSITOS MUNICIPALES POR INFRACCIÓN O FALTA.** Respecto de los vehículos que se encuentren dentro de lo dispuesto en el artículo primero inciso a) y no fueran retirados por sus titulares dentro de un plazo perentorio de ciento ochenta (180) días desde el depósito del vehículo, la autoridad de aplicación requerirá al Registro Nacional de la Propiedad Automotor información completa sobre la situación registral del mismo. Informada la misma, se procederá conforme lo detallado en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 12°.- PROCEDIMIENTO VEHÍCULO SIN PLACA DE IDENTIFICACIÓN METÁLICA DEL AUTOMOTOR, QUE CUENTA CON OTRO TIPO DE IDENTIFICACIÓN.** Una vez efectuado el retiro del vehículo y depósito municipal se librára oficio al Registro de la Propiedad Automotor informando Número de Chasis, de Motor y todo otro dato que permita la correspondiente identificación del titular a los fines de conocer la situación dominial del vehículo. Informado por el Registro de la Propiedad Automotor el titular se procederá conforme lo determinan los artículos 8° y siguientes.

**ARTÍCULO 13°.- PROCEDIMIENTO VEHÍCULO SIN PLACA DE IDENTIFICACIÓN METÁLICA DEL AUTOMOTOR, QUE NO CUENTA CON**

**OTRO TIPO DE IDENTIFICACIÓN.** Una vez efectuado el retiro del vehículo y depósito municipal se labrarán los informes detallados en el artículo 10. De resultar de los informes la ausencia de valor económico y/o que el mismo no se encuentra apto para rodar y/o que implica un peligro para la salud o el medio ambiente, se procederá a su compactación, previa desinfección del mismo. De contar con valor económico y no implicar un peligro para la salud o el medio ambiente se podrá proceder a la subasta.

**ARTÍCULO 14°.- PRESENTACIÓN DEL TITULAR O TERCERO INTERESADO.** En caso de que la persona citada respondiese a la intimación efectuada, previamente deberá acreditar en forma fehaciente la propiedad de la cosa hallada y su identidad, debiendo, previamente a la autorización del retiro de la cosa, cancelar todos los conceptos adeudados por multas, acarreo, depósito y el valor de la patente adeudado a la fecha del retiro.

**ARTÍCULO 15°.- REGISTRO.** Los vehículos, aptos o no aptos para rodar, sometidos a algunos de los procedimientos determinados en la presente, serán inventariados, guardando registros fotográficos y especificando sus códigos identificatorios y demás datos relevantes tales como marca, modelo, año u otros, y se incorporarán a un Registro que deberá llevar la autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 16°.- POTESTADES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** Si hubieren vencido los plazos previstos en los artículos 5° o 9° según corresponda, y no se presentare el titular registral o los terceros interesados, se considerará que el vehículo ha sido abandonado. En este supuesto, el Departamento Ejecutivo Municipal estará facultado para iniciar los procesos de afectación, subasta o compactación, previstos en la presente. En cualquiera de los casos se debe notificar a la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor.

**ARTÍCULO 17°.- AFECTACIÓN AL USO MUNICIPAL.** Aquellos vehículos aptos para rodar, sobre los cuales la Autoridad de Aplicación tuviere interés en afectarlos a su uso, podrán ser sometidos al uso municipal previo informe de las áreas técnicas correspondientes, mediante resolución fundada que dispondrá la afectación del vehículo al uso municipal. Una vez ordenada la afectación la autoridad de aplicación deberá informar al Registro Nacional de la Propiedad Automotor al que solicitará la documentación necesaria para la circulación y uso del vehículo, debiendo obtener un seguro de responsabilidad contra terceros.

**ARTÍCULO 18°.- SUBASTA.** La autoridad de aplicación podrá disponer la subasta de los vehículos y su producido ingresará al Patrimonio municipal.

**ARTÍCULO 19°.- PUBLICIDAD DEL REMATE.** Previo a la venta por remate público, deberá publicarse edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Municipalidad y en el diario de mayor circulación, con indicación de lugar, hora y fecha del remate, con una breve descripción del vehículo a subastar y el valor base del mismo.

**ARTÍCULO 20°.- VALUACIÓN.** La autoridad de aplicación deberá practicar



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**  
**BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN ENERO - JUNIO 2022.**

una valuación previa a la afectación o subasta de cada vehículo. Se tomará como valor mínimo del bien a subastar los conceptos adeudados por multas, acarreo, depósito y el valor de la patente adeudado a la fecha del llamado a subasta. En caso de fracasar el llamado a subasta se realizará un nuevo llamado, disponiendo el valor mínimo en el valor adeudado por multas y patente.

**ARTÍCULO 21°.- ACTA DE REMATE. CERTIFICADO.** El remate público estará a cargo de un martillero matriculado, el que será designado por sorteo. El martillero deberá labrar acta de remate, con la intervención de un funcionario municipal designado al efecto. Finalizados los trámites de la subasta, la autoridad extenderá la documentación pertinente para la inscripción del dominio del automotor. Una vez realizada la transferencia la autoridad de aplicación pondrá en posesión del vehículo al adquirente del vehículo.

**ARTÍCULO 22°.- DESGUACE Y COMPACTACIÓN.** En todos los casos de secuestro o hallazgo de autopartes, piezas, rezagos, cascos o restos de vehículos que se consideren chatarra y de vehículos que por su estado no se consideren aptos para rodar o impliquen un peligro para la salud o el medio ambiente, la autoridad de aplicación procederá por sí o por terceros convenidos a compactarse o someterlos a proceso de destrucción similar, previa descontaminación y desguace del vehículo, debiéndose cumplir con la legislación ambiental vigente.

Se entiende por "descontaminación" la extracción de los elementos contaminantes del medio ambiente como baterías, fluidos y similares, que serán reciclados o dispuestos conforme lo establezca la reglamentación.

Se entiende por "desguace" la extracción de los elementos no ferrosos, que son reciclados o dispuestos conforme lo establezca la reglamentación.

Se entiende por "compactación" un proceso de destrucción que convierte en chatarra a los vehículos automotores, sus partes constitutivas, accesorios, chasis o similares.

**ARTÍCULO 23°.- RECLAMOS. DEVOLUCIÓN.** El propietario, o quien tuviere derecho sobre el vehículo, podrán presentarse ante la autoridad de aplicación para hacer valer sus derechos.

**ARTÍCULO 24°.- RESARCIMIENTO.** En casos que el vehículo hubiere sido afectado o subastado, la autoridad de aplicación responderá ante el propietario o quien tuviese derecho al vehículo por hasta el valor obtenido en la subasta o el monto de la valuación. El reconocimiento de sus derechos, se realizará previo reintegro de las multas, tasa de traslado, guarda, deuda de patente y cualquier otra suma adeudada por conceptos similares.

**ARTÍCULO 25°.- DE LA ENTREGA VOLUNTARIA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.** Cualquier persona física o jurídica propietaria de un vehículo automotor radicado en el ámbito de la ciudad, puede entregar el mismo o los restos de éste a la Municipalidad de Tolhuin para su descontaminación, desguace y compactación, efectuándose la correspondiente baja del dominio de la

unidad ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor.

Los vehículos automotores que se entreguen a tales fines deben estar libres de todo gravamen y el o los titulares de dominio no deben tener inhibiciones para disponer de sus bienes.

A los vehículos automotores que fueren entregados voluntariamente le serán condonadas las deudas en concepto de patente y los montos generados por acarreo y depósito.

A tal fin, deberá realizarse un acta de entrega voluntaria, la cual se realizará con intervención de la Escribano Público.

**ARTÍCULO 26°.- ABANDONO DE COSAS MUEBLES NO REGISTRABLES.** Las cosas muebles no registrables o parte de ellas que puedan sufrir descomposición o cuyas condiciones higiénicas signifiquen un peligro para la salud, la seguridad pública o el medio ambiente y que sean halladas abandonadas en lugares del dominio público, serán sometidas de inmediato a la descontaminación, desguace, compactación o disposición final según corresponda.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**ARTÍCULO 27°.- CONVENIO CON DNRPA.** Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, a los efectos de establecer un sistema informático de intercambio de información, un arancel especial para las bajas registrales de los automotores y todo otro convenio que tenga por objeto agilizar y/o hacer efectivas las condiciones dispuestas en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 28°.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.** Comuníquese a quien corresponda. **PUBLIQUESE.** Cumplido, **ARCHIVASE.**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 577/22.- DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 31/03/22.-**

**VISTO:** El Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley Nacional N° 26.209 "Catastro", Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la Ley Territorial N° 236/84 "Orgánica de Municipalidades"; la Ordenanza Municipal N° 392/14 "Código de Ordenamiento Territorial y de Edificación" y;

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo estipulado en el Título VI, Capítulo I, "Conjuntos Inmobiliarios" del Código Civil y Comercial de la Nación, en su art. 2073, se estipula que "son conjuntos inmobiliarios los clubes de campo, barrios cerrados o privados, parques industriales, empresariales o náuticos, o cualquier otro emprendimiento urbanístico independientemente del destino de vivienda permanente o temporaria, laboral, comercial o empresarial que tenga, comprendidos asimismo aquellos que contemplan usos mixtos, con arreglo a lo dispuesto en las normas administrativas locales".

Que el art. 2074 de la norma de rito menciona: "Son elementos característicos de estas urbanizaciones

los siguientes: cerramiento, partes comunes y privativas, estado de indivisión forzosa y perpetua de las partes, lugares y bienes comunes, reglamentos por los que se establecen órganos de funcionamiento, limitaciones y restricciones a los derechos particulares y régimen disciplinario; obligación de contribuir con los gastos y cargas comunes y entidad con personería jurídica que agrupe a los propietarios de las unidades privativas. Las diversas partes, cosas y sectores comunes y privativos, así como las facultades que sobre ellas se tienen, son interdependientes y conforman un todo no escindible".

Que asimismo el art. 2075 de la citada norma estipula que: "Todos los aspectos relativos a las zonas autorizadas, dimensiones, usos, cargas y demás elementos urbanísticos correspondientes a los conjuntos inmobiliarios, se rigen por las normas administrativas aplicables a cada jurisdicción".

Que asimismo la Ley Nacional de Catastro N° 26.209, prevé el Marco Normativo al que deberá ajustarse el funcionamiento de los Catastros territoriales pertenecientes a las diversas jurisdicciones del País.

Que por imperio del art. 173° de la Constitución Provincial, la Provincia reconoce a los Municipios determinadas competencias, entre las cuales se encuentra: 1) "el gobierno y la administración de los intereses locales orientados al bien común"; inc. 8) "ejercer sus funciones político - administrativas [...] d) planeamiento y desarrollo urbano y rural, vialidad, planes edificios, política de vivienda, diseño y estética urbanos y control de construcción [...]".

Que de acuerdo a lo prescripto por el art. 100 de la Ley Territorial N° 236/84 "Orgánica de Municipalidades", "la administración general del Municipio y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.

Que la Ordenanza mencionada en el Visto del presente, enumera en su artículo 8.13 los diferentes Usos de Suelo permitidos por la legislación vigente e indica que los usos se clasifican de acuerdo a los grupos detallados en la misma, en forma enunciativa, resolviéndose los casos no mencionados por la analogía con los clasificados, estando sujetos a la permisividad del Municipio de Tolhuin.

Que en la norma ut supra mencionada, se hace alusión a los Usos Urbanos, dentro de los cuales se encuentra el "Residencial", previsto en el Punto 8.13.2.1 que comprende la "Vivienda individual" y la "Vivienda Colectiva".

Que únicamente se contempla, para vivienda unifamiliar, una unidad por parcela.

Que no existe una única solución habitacional.

Que este Ejecutivo Municipal considera necesario estar en consonancia con las normativas atinentes a la regulación catastral imperantes en nuestro Derecho Positivo.

Que es menester brindar a la Comunidad, una propuesta que permita dar una respuesta a la problemática habitacional de nuestra Localidad y así obtener la correspondiente Registración de los inmuebles de los vecinos de Tolhuin.



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**  
 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**  
**BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN ENERO - JUNIO 2022.**

Que este Ejecutivo Municipal reconoce la importancia de implementar en su jurisdicción políticas de reforma e innovación referente al Derecho de Suelo, con el objeto de asegurar su rol como garante y custodio del bien común.

Que este Ejecutivo Municipal considera indispensable modificar el artículo 13.1.1 de la Sección II, Normas Urbanísticas, Título I, Capítulo XIII de la Ordenanza Municipal N° 392/2014, a fin de establecer que todas las subdivisiones que se pretendan realizar a partir de la sanción de la Ordenanza, deberán efectuarse mediante Urbanización, simple Subdivisión o someterse a Conjunto Inmobiliario, por medio de levantamiento parcelario consistentes en actos de mensura ejecutados y autorizados por profesionales con incumbencia en agrimensura".

Que es fundamental modificar el artículo 13.1.4.6 de la Sección II, Normas Urbanísticas, Título I, Capítulo XIII de la Ordenanza Municipal N° 392/2014, a fin de dejar asentado que al momento de tratarse las urbanizaciones o subdivisiones que adopten el sistema de amanzanamiento o se trate de lotes indivisos- Club de Campo y/o Conjuntos Inmobiliarios- deberá existir acceso público vehicular a todos aquellos lugares que tengan valor turístico-lagos, cascadas, desembocadura de ríos, bosques de especies de interés especial, etc.

Que es necesario incorporar a la Ordenanza N° 392/2014, Sección II, Normas Urbanísticas, Título I, Capítulo XIII, el punto 13.1.11 referente al procedimiento administrativo que se deberá seguir en materia de Conjuntos Inmobiliarios.

Que es imperante incorporar a la Ordenanza N° 392/2014, Sección II, Normas Urbanísticas, Título I, Capítulo XIII, el punto 13.1.11.1 la siguiente leyenda:

"ESTABLÉZCASE que para las aperturas de expedientes correspondientes a la Dirección de Catastro Municipal, las presentaciones técnicas respecto a los Conjuntos Inmobiliarios, se deberá respetar el Compendio del Capítulo XIII de la presente ordenanza, a los fines de que tanto los requerimientos técnicos constructivos, como las presentaciones de factibilidades y proyectos de ejecución de obra de infraestructuras estén en un todo de acuerdo con lo normado en dicho capítulo".

Que es necesario incorporar a la Ordenanza N° 392/2014, Sección II, Normas Urbanísticas, Título I, Capítulo XIII, el punto 13.1.11.2 la siguiente leyenda:

"ESTABLÉZCASE que las presentaciones documentales que tengan por objeto Mensuras de Propiedad Horizontal Especial, correspondientes a Conjuntos Inmobiliarios, deberán contener las siguientes consideraciones

- k) Localización compatible con el uso de la tierra.
- l) Condiciones de habitabilidad garantizada que incluya aspectos urbanísticos, socioeconómicos, físico - ambientales e Infraestructura para servicios públicos.
- m) Emplazamiento que no ocasione perjuicios a terceros respecto de

la trama urbana existente, ni interfiera futuros ejes de crecimiento, garantizando el uso de calles públicas.

- n) Integración en el entorno en materia de redes, accesos viales, servicios generales de infraestructura y equipamiento comunitario, con carácter actual o futura.
- o) Razonabilidad y/o impacto urbanístico respecto de las distancias entre conjuntos inmobiliarios.
- p) Aptitud ambiental y compromiso de forestación.
- q) Especificación de espacios verdes y reservas destinadas a uso común de las unidades funcionales especiales.
- r) Superficies, dimensiones y formas de las unidades, como así también, los espacios de circulación y otros que se determinen según los diferentes tipos de conjuntos inmobiliarios.
- s) Cada presentación de los Planos de Mensura, deberá ajustarse a las prescripciones del Código de Edificación, Ordenanza N° 392/14 y sus modificatorias y reglamentaciones vigentes, de la Localidad de Tolhuin, respecto al FOT (es la relación de superficie edificada y la superficie de la parcela y expresa la superficie que es posible ocupar) y FOS (es la relación entre la superficie edificada del terreno y la superficie de la parcela y expresa la superficie del suelo que es posible ocupar).
- t) Es un requisito excluyente para la presentación del Proyecto de Mensura para Conjuntos Inmobiliarios, que el terreno cuente con los servicios de luz, agua, cloaca y gas.

Todo Proyecto deberá contar con la intervención de Profesionales Particulares y con el correspondiente Visado del Colegio Profesional respectivo a fin de realizar el pertinente contralor de los mismos y posterior presentación en la Dirección de Catastro Municipal.

Que es dable destacar la importancia de incorporar a la Ordenanza N° 392/2014, Sección II, Normas Urbanísticas, Título I, Capítulo XIII, el punto 13.1.11.3 la siguiente leyenda:

"ESTABLECER en detalle para cada unidad funcional creada, la zona real de uso, en términos constructivos, expresada en metros cuadrados; y, establecer los valores de FOS y FOT para cada unidad funcional, mencionadas en el documento técnico, como parte fundamental de la información expresada en dicho plano". Que es necesario incorporar a la Ordenanza N° 392/2014, Sección II, Normas Urbanísticas, Título I, Capítulo XIII, el punto 13.1.11.4 la siguiente leyenda:

"Quedará habilitado a la presentación de la documentación establecida en el Artículo 1° del presente, el titular dominial que se encuentre registrado en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Tierra del Fuego acreditando el certificado de dominio correspondiente".

Que es imperante incorporar a la Ordenanza N° 392/2014, Sección II, Normas Urbanísticas, Título I, Capítulo

XIII, el punto 13.1.11.5 la siguiente leyenda:

"El Proyecto de Conjuntos Inmobiliarios, presentado por el titular dominial del predio, en la Dirección de Catastro Municipal, deberá contar con su correspondiente Visado municipal, a fin de ser remitido el mencionado Proyecto a la Dirección de Catastro Provincial para su posterior aprobación".

Que es necesario incorporar a la Ordenanza N° 392/2014, Sección II, Normas Urbanísticas, Título I, Capítulo XIII, el punto 13.1.11.6 la siguiente leyenda:

"Una vez aprobada la mensura por la Dirección de Catastro Provincial y remitida a la Dirección de Catastro Municipal, el terreno quedará subdividido en Unidades Funcionales. Asimismo, cada una de ellas comenzará a tributar independientemente del resto de las Unidades. El Titular Dominial del Conjunto Inmobiliario, podrá solicitar el Número de Puerta, en la Dirección de Catastro Municipal".

Que es imperante incorporar a la Ordenanza N° 392/2014, Sección II, Normas Urbanísticas, Título I, Capítulo XIII, el punto 13.1.11.7 la siguiente leyenda:

"La Dirección de Catastro Municipal, enviará el Proyecto de Conjunto Inmobiliario del titular dominial, aprobado por la Dirección de Catastro provincial, a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de que la misma requiera al Contribuyente el correspondiente pago de los Impuestos y Tasas de Servicios".

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

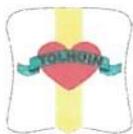
**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL  
 MUNICIPIO DE TOLHUIN  
 SANCIONA LA SIGUIENTE  
 ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- MODIFIQUESE el Artículo 13.1.1, de la Ordenanza N° 392/2014, Sección II, Normas Urbanísticas, Título I, Capítulo XIII, el que quedará redactado de la siguiente manera:**

"Todas las subdivisiones que se pretendan realizar a partir de la sanción de la presente deberán efectuarse mediante Urbanización, Simple Subdivisión o someterse a Conjunto Inmobiliario, por medio de levantamiento parcelario consistentes en actos de mensura ejecutados y autorizados por profesionales con incumbencia en agrimensura".

**ARTÍCULO 2°.- MODIFIQUESE el Artículo 13.1.4.6, de la Ordenanza N° 392/2014, Sección II, Normas Urbanísticas, Título I, Capítulo XIII, el que quedara redactado de la siguiente manera:**

"Cuando se trate de urbanizaciones o subdivisiones que adopten el sistema de amanzanamiento, o se trate de lotes indivisos - Club de Campo, y/o Conjuntos Inmobiliarios - deberá existir acceso público vehicular a todos aquellos lugares que tengan valor turístico - lagos, cascadas, desembocadura de ríos, bosques de especies de interés especial, etc."



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**  
**BOLETIN OFICIAL – EDICIÓN ENERO - JUNIO 2022.**

**ARTÍCULO 3.- INCORPÓRESE** a la Ordenanza N° 392/2014, Sección II, Normas Urbanísticas, Título I, Capítulo XIII, el punto 13.1.11 referente al procedimiento administrativo que se deberá seguir en materia de Conjuntos Inmobiliarios.

**ARTÍCULO 4.- INCORPÓRESE** a la Ordenanza N° 392/2014, Sección II, Normas Urbanísticas, Título I, Capítulo XIII, el punto 13.1.11.1 la siguiente leyenda:

**“ESTABLÉZCASE** que para las aperturas de expedientes correspondientes a la Dirección de Catastro Municipal, las presentaciones técnicas respecto a los Conjuntos Inmobiliarios, se deberá respetar el Compendio del Capítulo XIII de la presente ordenanza, a los fines de que tanto los requerimientos técnicos constructivos, como las presentaciones de factibilidades y proyectos de ejecución de obra de infraestructuras estén en un todo de acuerdo con lo normado en dicho capítulo”.

**ARTÍCULO 5.- INCORPÓRESE** a la Ordenanza N° 392/2014, Sección II, Normas Urbanísticas, Título I, Capítulo XIII, el punto 13.1.11.2 la siguiente leyenda:

**“ESTABLÉZCASE** que las presentaciones documentales que tengan por objeto Mensuras de Propiedad Horizontal Especial, correspondientes a Conjuntos Inmobiliarios, deberán contener las siguientes consideraciones, el cual detallará la documentación a presentar para su previo visado interno, el que requerirá:

- d) Condiciones de habitabilidad garantizada que incluya aspectos urbanísticos, socioeconómicos, físico-ambientales.
- e) Emplazamiento que no ocasione perjuicios a terceros respecto de la trama urbana existente, ni interfiera futuros ejes de crecimiento, garantizando el uso de calles públicas.
- f) Aptitud ambiental y compromiso de forestación, que sea emitido por la Dirección de Desarrollo Sustentable y Ambiente del Municipio de Tolhuin y/o la que en la futuro la reemplace.
- d) Especificación de partes comunes y partes privativas.
- e) Superficies, dimensiones y formas de las unidades, deberán estar destinadas para el uso que se propone.
- f) Las Unidades Funcionales resultantes del Conjunto Inmobiliario deberán cumplir con lo prescripto por el Código de Ordenamiento y de Edificación Territorial y/o la Ordenanza que lo modifique.
- g) Todo Proyecto deberá contar con la intervención de un Profesional Agrimensor y con el correspondiente Visado del Consejo Profesional respectivo a fin de realizar el pertinente contralor de los mismos y posterior presentación en la Dirección de Catastro Municipal.
- h) El propietario y/o desarrollador que tenga a cargo la realización del Conjunto Inmobiliario, deberá presentar la factibilidad de servicios dentro del predio que se pretende efectuar con la figura de Conjunto Inmobiliario.
- i) El propietario y/o desarrollador que tenga a cargo la realización del Conjunto Inmobiliario, deberá presentar el Proyecto de Infraestructura de Servicios, y garantizar mediante

Declaración Jurada su ejecución en un plazo de un (1) año desde la apertura del Expediente.

**ARTÍCULO 6.- INCORPÓRESE** a la Ordenanza N° 392/2014, Sección II, Normas Urbanísticas, Título I, Capítulo XIII, el punto 13.1.11.3 la siguiente leyenda:

**“ESTABLECER** en detalle para cada unidad funcional creada, la zona real de uso, en términos constructivos, expresada en metros cuadrados; y, establecer los valores de FOS y FOT para cada unidad funcional, mencionadas en el documento técnico, como parte fundamental de la información expresada en dicho plano”.

**ARTÍCULO 7.- INCORPÓRESE** a la Ordenanza N° 392/2014, Sección II, Normas Urbanísticas, Título I, Capítulo XIII, el punto 13.1.11.4 la siguiente leyenda:

**“Quedará habilitado** a la presentación de la documentación establecida en el Artículo 1° del presente, el titular dominial que se encuentre registrado en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Tierra del Fuego acreditando el certificado de dominio correspondiente y/o el profesional actuante con los datos que registre el titular”.

**ARTÍCULO 8.- INCORPÓRESE** a la Ordenanza N° 392/2014, Sección II, Normas Urbanísticas, Título I, Capítulo XIII, el punto 13.1.11.5 la siguiente leyenda:

**“El Proyecto de Conjuntos Inmobiliarios,** presentado por el titular dominial del predio y/o profesional actuante, en la Dirección de Catastro Municipal, deberá contar con su correspondiente Visado municipal, a fin de ser remitido el mencionado Proyecto a la Dirección de Catastro Provincial para su posterior aprobación”.

**ARTÍCULO 9.- INCORPÓRESE** a la Ordenanza N° 392/2014, Sección II, Normas Urbanísticas, Título I, Capítulo XIII, el punto 13.1.11.6 la siguiente leyenda:

**“Una vez aprobada** la mensura por la Dirección de Catastro Provincial y remitida a la Dirección de Catastro Municipal, el terreno quedará subdividido en Unidades Funcionales. Asimismo, cada una de ellas comenzará a tributar independientemente del resto de las Unidades. El Titular Dominial del Conjunto Inmobiliario, podrá solicitar el Número de Puerta, en la Dirección de Catastro Municipal”.

**ARTÍCULO 10.- INCORPÓRESE** a la Ordenanza N° 392/2014, Sección II, Normas Urbanísticas, Título I, Capítulo XIII, el punto 13.1.11.7 la siguiente leyenda:

**“La Dirección de Catastro Municipal,** enviará el Proyecto de Conjunto Inmobiliario del titular dominial, aprobado por la Dirección de Catastro provincial, a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de que la misma requiera al Contribuyente el correspondiente pago de los Impuestos y Tasas de Servicios”.

**ARTÍCULO 11.-** Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

**ARTÍCULO 12.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Comuníquese** a quien corresponda. **PUBLIQUESE. Cumplido, ARCHIVASE.**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 578/22.- DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 31/03/22.-**

**VISTO:** La Ordenanza Municipal N° 509/21, dada en Sesión Ordinaria de fecha 25/09/19 y promulgada mediante Decreto EMT N° 584/19, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por imperio del art. 173 de la Constitución Provincial, la Provincia reconoce a los Municipios determinadas competencias, entre las que se encuentran: inc. 1) “el Gobierno y la administración de los intereses locales orientados al bien común”; inc. 8) apartado 15) “administrar y distribuir las tierras fiscales ubicadas dentro del ejido municipal”.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para “Convocar a Concejo a Sesiones Extraordinarias”.

Que es menester modificar la Ordenanza Municipal N° 509/21, dada en Sesión Ordinaria de fecha 25/09/19 promulgada mediante Decreto E.M.T. N° 584/19 en sus artículos 1° y 2°.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal comprende la importancia de modificar los artículos mencionados con la finalidad de designar el Funcionario que refrendará los Actos Administrativos referentes a Tierras Fiscales.

Que la modificación de la Ordenanza mencionada en el Visto del presente tiene como objetivo dar estricto cumplimiento al artículo 153° de la Ley Territorial N° 236/84 “Orgánica de Municipalidades”, el cual reza: “Las notas y resoluciones que dicte el Intendente serán refrendadas por el Secretario o Secretarios del Departamento Ejecutivo [...]”.

Que el art. 1° de la Ordenanza precedentemente mencionada reza: “La Municipalidad de Tolhuin ejercerá el control de la Tierra Fiscal comprendida en Ejido Municipal, a través de la Secretaría de Gobierno en lo que hace a su aspecto político técnico”.

Que es necesario modificar el artículo 1°, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “El Municipio de Tolhuin ejercerá el control de Tierra Fiscal comprendida en el Ejido Municipal, a través del Ejecutivo Municipal”.

Que el art. 2° de la citada norma establece que: “La Secretaria de Gobierno determinará la disponibilidad de la Tierra Fiscal Municipal y mantendrá un registro de Entregas y la Dirección de Tierras Fiscales tendrá a su cargo la recepción de solicitudes, y Controlará el estricto cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente ordenanza”.

Que asimismo, el artículo 2° quedará redactado de la siguiente manera: “El Ejecutivo Municipal determinará la disponibilidad de la Tierra Fiscal Municipal y mantendrá un registro de entregas y la Dirección de Tierras Fiscales tendrá a su cargo la recepción de solicitudes, y controlará el estricto cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente ordenanza”.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo”.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**  
**BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN ENERO - JUNIO 2022.**

**ARTÍCULO 1º.- MODIFÍQUESE** el **ARTÍCULO 1º** de la Ordenanza Municipal Nº 509/19, dada en Sesión Ordinaria de fecha 25 de Septiembre de 2019 y Promulgada mediante Decreto E.M.T. Nº 584/19, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 2º.- MODIFÍQUESE** el **ARTÍCULO 2º** de la Ordenanza Municipal Nº 509, dada en Sesión Ordinaria de fecha 25 de Septiembre de 2019 y Promulgada mediante Decreto E.M.T. Nº 584/19, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ART. 1º:** El Departamento Ejecutivo Municipal ejercerá el control de la Tierra Fiscal comprendida en el Ejido Municipal, en lo que hace a su aspecto político, técnico y jurídico".

**ART. 2º:** El Ejecutivo Municipal determinará la disponibilidad de la Tierra Fiscal Municipal y mantendrá un registro de entregas y la Dirección de Tierras Fiscales tendrá a su cargo la recepción de solicitudes, y controlará el estricto cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente ordenanza".

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su promulgación.

**ARTÍCULO 4º.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVASE.**

**ORDENANZA MUNICIPAL Nº 579/22.- DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 31/03/22.-**

**VISTO:** La Ley Nacional Nº 1919 "Código de Minería", La Constitución Provincial, la Ley 236/84 Orgánica de Municipalidades y;

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución Provincial establece las potestades de la provincia en el uso y administración de los recursos naturales, conforme las restricciones jurisdiccionales de los ámbitos municipales del caso.

Que la Ley 236 "Orgánica de Municipalidades" reconoce al Municipio de Tolhuin las atribuciones, competencias y restricciones que enumera la Constitución Provincial, ejerciendo sus potestades con autonomía política, administrativa y económica.

Que el Título X del Código de Minería (Ley 1919) refiere a las disposiciones concernientes a las sustancias de tercera categoría (canteras) estableciendo en su art. 201 que: "El Estado y las Municipalidades pueden ceder gratuita o condicionalmente, y celebrar toda clase de contrato con referencia a las canteras cuando se encuentren en terrenos de su dominio", conforme los alcances del Art. 5º de dicha Ley que define como tercera categoría las producciones minerales de naturaleza pétreo o terrosa, y en general todas las que sirven para materiales de construcción y ornamento, cuyo conjunto forma las canteras.

Que resulta pertinente asumir las facultades de la administración de los minerales de tercera categoría en jurisdicción Municipal, dado que el mismo constituye un elemento central en materia de gestión pública, sea este para la obra pública, o como insumo básico para el mantenimiento de la red vial municipal.

Que dicha administración permite optimizar, no solo un recurso natural de sensibilidad ecológica, sino el control y la fiscalización dado en un contexto local, lo que propicia la sustentabilidad de su aprovechamiento.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial Nº 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo del Municipio de Tolhuin a constituirse como la Autoridad de Aplicación Minera Administrativa Municipal de los minerales de tercera categoría conforme las atribuciones conferidas por el art. 201 de la Ley 1919 (Código de Minería).

**ARTÍCULO 2º.- AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer las modificaciones pertinentes en materia de estructura orgánica Municipal para la conformación y puesta en funcionamiento de los medios técnicos, y presupuestarios correspondientes para la administración de los minerales de tercera categoría en el ámbito de jurisdicción Municipal.

**ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer las condiciones normativas concernientes al sistema de gestión y adjudicación de los minerales de tercera categoría, elaborando para tal fin, el Reglamento para la tramitación y adjudicación de dichos minerales en el ámbito de jurisdicción municipal. Asimismo, dando cumplimiento con la Ordenanza Municipal 412/15, dada en Sesión Ordinaria de fecha 03/12/15 y Promulgada mediante Decreto E.M.T. Nº 567/15, de fecha 15 de Diciembre de 2015.

**ARTÍCULO 4º.- AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo a proponer un cuadro tarifario para incorporar los gravámenes de la actividad minera relacionada con los minerales de tercera categoría en el ámbito municipal.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

**ARTÍCULO 6º.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVASE.**

**ORDENANZA MUNICIPAL Nº 580/22 DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 31/03/22.-**

**VISTO:** La Ordenanza Nº 371/13 dada en Sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2013 y promulgada mediante decreto E.M.T. 517/13, referente a la provisión de leña a los vecinos y vecinas de nuestra Localidad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Servicio de Provisión de Leña, debe ser un instrumento que solucione los inconvenientes que tienen los vecinos y vecinas de nuestra Localidad, principalmente en el período invernal.

Que los valores establecidos en la Ordenanza Nº 371/13, se encuentran desactualizados, y es nuestra

responsabilidad como ediles, mantener vigentes los montos, especialmente aquellos que podrían perjudicar a nuestros ciudadanos y ciudadanas.

Que con el fin de que no vuelva a ocurrir la desactualización mencionada precedentemente es conveniente que los valores sean renovados automáticamente.

Que para ello es conveniente utilizar valores que se actualicen permanentemente como lo es el Salario Mínimo Vital y Móvil.

Que en virtud de lo mencionado corresponde la sanción de una nueva Ordenanza, la cual deberá definir quiénes serán las personas que podrán acceder al servicio.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la Ley Territorial Nº 236 Orgánica de Municipalidades, la Ley Territorial Nº 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.- HABILÍTESE**, en la Dirección de Desarrollo Social del Municipio, o la que a futuro la reemplace, un libro de Registro de solicitantes del beneficio de provisión de leña, los cuales deberán reunir los requisitos establecidos en el Artículo 2º de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2º.-** Para ser beneficiarios de la provisión de leña deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Poseer vivienda con habitación permanente por parte del solicitante y/o su grupo familiar.
- Que la vivienda mencionada en el inciso anterior, reúna la calidad de única unidad funcional en la provincia.
- Que no pase la red de gas frente a su vivienda.
- Las personas que estén atravesando las siguientes situaciones sociales:
  - Situación de desempleo.
  - Personas titulares de derechos de planes de trabajo o programas sociales nacionales, provinciales o municipales.
  - Las personas que, sumados sus ingresos con los de su grupo familiar conviviente, los mismos, no superen dos salarios mínimos vitales y móviles.
  - Las personas que, a través del informe socio ambiental, realizado por un/a asistente social o trabajador/a, sean consideradas en situación de vulnerabilidad por el profesional que lo realice.

**ARTÍCULO 3º.-** No podrán ser beneficiarios de la provisión de leña aquellas personas que posean domicilios en clubes de campo, barrios privados y desarrollos urbanísticos privados.

Las personas que acrediten domicilio permanente, con dos años de antigüedad, en los sitios mencionados en el párrafo anterior, y que cumplan con lo establecido en el artículo 2, podrán acceder de manera excepcional



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**  
**BOLETIN OFICIAL – EDICIÓN ENERO - JUNIO 2022.**

a la provisión de la leña cuando la dirección de desarrollo social o la que a futuro la reemplace, constatare la situación de vulnerabilidad social, mediante informe de un/a asistente social o trabajador/a social del municipio.

**ARTÍCULO 4°.-** El cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores se verificará a través de un informe socio ambiental efectuado por la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Tolhuin, o la que a futuro la reemplace.

**ARTÍCULO 5°.-** Establézcase la obligatoriedad de actualizar trimestralmente dicho Registro por la Dirección mencionada en el Artículo 1°, mediante un relevamiento socio ambiental de los que resulten inscriptos en el mismo.

**ARTÍCULO 6°.- DEROGUESE** la Ordenanza Municipal N° 371/13.

**ARTÍCULO 7°.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.** Comuníquese a quien corresponda. **PUBLIQUESE.** Cumplido, **ARCHIVÉSE.**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 581/22 DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29/04/22.-**

**VISTO:** Ley Nacional N° 27.642, Ley Nacional N° 25.501, Ley Nacional N° 26.588, Ley Nacional N° 23.753 y su modificatoria Ley Nacional N° 26.914, Ley Provincial N° 550, Ley Provincial N° 1.164, Ley Provincial N° 450, y la necesidad de fomentar una alimentación sana e inclusiva en los espectáculos públicos, comercios de venta de alimentos, restaurantes y afines, garantizando el expendio de bebidas y alimentos aptos para el consumo de personas con patologías como Hipertensión, Celiacía y Diabetes, brindando la opción de elegir saludablemente que bebidas y alimentos consumir, y;

**CONSIDERANDO:**

Que existen Legislaciones Nacionales y Provinciales en cuanto a las enfermedades de: Hipertensión Arterial (Ley Nacional N° 25.501 y Ley Provincial N° 550), Celiacía (Ley Nacional N° 26.588 y Ley Provincial N° 1.164) y Diabetes (Ley Nacional N° 23.753 y Ley Provincial N° 450), y que las cuales forman parte fundamental de la reciente aprobación de la Ley Nacional N° 27.642 "Promoción de Alimentación Saludable" de fecha 26 de octubre del año 2021, dando un impulso a todas las Provincias de la Nación a implementar medidas de protección alimentaria a sus habitantes.

Que una dieta saludable ayuda a protegernos de la mal nutrición en todas sus formas, así como distintas enfermedades no transmisibles y diferentes afecciones. Sin embargo el aumento de la producción de alimentos procesados, la rápida urbanización y el cambio en los estilos de vida han dado lugar a un cambio en los hábitos alimentarios.

Que ahora se consumen más alimentos hipercalóricos, más grasas saturadas, más grasas de tipo trans, más azúcares libres y más sal o sodio.

Que es de vital importancia crear legislaciones que cuiden la salud de sus habitantes, fomentando las prácticas saludables y buenos hábitos, promoviendo la inclusión y la libertad de elección, derecho innegable que tienen

todas las personas a alimentarse de manera adecuada, y según sus patologías lo permitan.

Que promover un entorno alimentario saludable, que incluya sistemas alimentarios que promuevan una dieta diversificada, equilibrada y sana, requiere de la participación de distintos actores y sectores, entre ellos el sector público y el sector privado.

Que los poderes públicos desempeñan un papel fundamental en la creación de un entorno alimentario saludable que permita al individuo adoptar y mantener hábitos alimentarios sanos.

Que la implementación del Programa "Alimentación Saludable" en locales gastronómicos de la ciudad de Tolhuin, busca promover hábitos saludables de alimentación y ofrecer a sus comensales una opción sana y adecuada que cubra las necesidades nutricionales y por lo tanto sean menos vulnerables a la mal nutrición y sus enfermedades vinculadas.

Que este cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- CRÉASE** en el Departamento Ejecutivo Municipal en el área correspondiente, el Programa "Tolhuin Saludable". El mismo fomentará el expendio de alimentos y bebidas aptos para Hipertensión, Celiacía y Diabetes, tanto en espectáculos públicos que se realicen en nuestra Ciudad como en restaurantes y afines de la misma, acompañándolo de una campaña de concientización sobre los beneficios que aporta una alimentación sana y nutritiva.

**ARTÍCULO 2°.- ENTIÉNDASE** como: "Alimentos Dietéticos" o "Alimentos de regímenes especiales", a aquellos preparados especialmente, que se diferencian de los alimentos ya definidos por su composición y/o por sus modificaciones físicas, químicas, biológicas o de otra índole resultantes de su proceso de fabricación o de la adición, sustracción o sustitución de determinadas sustancias componentes y que están destinados a satisfacer necesidades particulares de nutrición y alimentación a determinados grupos poblacionales. A los fines de la presente Ordenanza, definiremos como:

- a) Productos aptos para hipertensos (alimentos SIN SAL AGREGADA): Se entiende por Alimento de Bajo Contenido en Sodio, aquellos en los cuales se ha reducido sensiblemente su contenido, constituyendo un medio para regular la ingesta de sodio. Se clasifican en: Alimentos bajos en sodio: entre 40 y 120 mg de sodio por 100 g de producto listo para consumir y; alimentos muy bajos en sodio: menos de 40 mg de sodio por 100 g de producto listo para consumir. Los

alimentos a expedir no deben poseer sal agregada.

- b) Productos aptos para celíacos: todos aquellos alimentos sólidos, líquidos o semisólidos de cualquier denominación y/o tipología que no contenga TACC (trigo, avena, cebada, centeno) en su composición, dado que el gluten es una proteína presente en estos cereales. Se entiende por "alimento libre de gluten" el que está preparado únicamente con ingredientes que por su origen natural y por la aplicación de buenas prácticas de elaboración —que impidan la contaminación cruzada— no contiene prolaminas procedentes del trigo, de todas las especies de Triticum, como la escaña común, Kamut, de trigo duro, centeno, cebada, avena ni de sus variedades cruzadas. El contenido de gluten no podrá superar el máximo de 10mg/Kg.

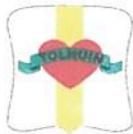
- c) Productos aptos para diabéticos: aquellos alimentos sólidos, líquidos o semisólidos de cualquier denominación y/o tipología caracterizados como productos que no contengan azúcares de rápida asimilación como fructuosa, sacarosa, glucosa, dextrosa, etc.

**ARTÍCULO 3°.- INSTRUMENTAR** desde el Departamento del Ejecutivo Municipal medidas beneficiosas para aquellos comercios que adhieran a las disposiciones de la presente Ordenanza, con el objeto de incentivar la puesta en marcha de lo dispuesto.

**ARTÍCULO 4°.- DISPÓNGASE** que en los establecimientos comerciales aludidos en el artículo precedente, que expongan estos productos en góndolas, heladeras y/o cartas, identificándolas a través de cartelera que contengan las leyendas "APTO PARA HIPERTENSOS", "SIN TACC" (Con su respectivo símbolo internacional), y "APTO PARA DIABÉTICOS" podrán recibir un beneficio extra, el cual también se determinará en la reglamentación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 5°.- ESTABLÉZCASE** que los restaurantes, bares, comedores, restobares, y cualquier comercio afín, dentro de la jurisdicción del municipio de Tolhuin, deberán incluir en sus cartas "desayuno/merienda" y "almuerzo/cena" de alimentos, comidas elaboradas y bebidas aptas para hipertensos, celíacos y diabéticos, especificando la leyenda "APTO PARA HIPERTENSOS", "SIN TACC" (Con su respectivo símbolo internacional), y "APTO PARA DIABÉTICOS", asegurando, al menos, un menú completo apto para estos grupos, gozarán de los mismos beneficios que los comercios mencionados en los artículos N° 3 y 4.

**ARTÍCULO 6°.- COLÓQUESE** en todos los comercios incluidos en la presente Ordenanza un cartel en un lugar visible, con la siguiente leyenda: "ORDENANZA MUNICIPAL N° \_\_\_\_\_ ESTE



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**  
**BOLETIN OFICIAL – EDICIÓN ENERO - JUNIO 2022.**

COMERCIO ADHIERE A LA CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN Y CUIDADOS DE LA ENFERMEDAD DE H.T.A., CELIAQUÍA Y DIABETES, DENOMINADA "TOLHUIN SALUDABLE".

**ARTÍCULO 7°.- DIFÚNDASE** desde el Departamento del Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, lo establecido en la presente Ordenanza ubicando la información en sitios de fácil acceso público, la misma será en formato digital y papel para la información de los comercios.

**ARTÍCULO 8°.- REGLAMÉNTASE** desde el Departamento Ejecutivo Municipal la presente Ordenanza y realizar los convenios necesarios con instituciones, asociaciones y demás organizaciones dedicadas a esta temática a los efectos de facilitar su implementación y difusión.

**ARTÍCULO 9°.- FÍJESE** el día 17 de mayo como "Día Municipal de la Hipertensión Arterial", el día 5 de mayo de cada año como "Día Municipal de la Celiaquía" y 14 de noviembre de cada año como "Día Municipal de la Diabetes", los cuales estarán en consonancia con la celebración mundial dispuesta por la Organización Mundial de la Salud, para cada una de las patologías.

**ARTÍCULO 10°.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.** Comuníquese a quien corresponda. **PUBLIQUESE.** Cumplido, **ARCHIVESE.**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 582/22 DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29/04/22.-**

**VISTO:** En el marco del Cincuenta Aniversario de la Ciudad de Tolhuin, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en razón del art. 101 inc. 7) de la Ley Territorial N° 236/84 "Orgánica de Municipalidades", el Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para proyectar ordenanzas y proponer su sanción al Concejo.

Que en razón del art. 100 de la Ley Territorial N° 236/84 "Orgánica de Municipalidades", la administración general del Municipio y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo.

Que el 9 de Octubre de 1972, se fundó en el Corazón de la Isla de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la ciudad mediterránea de Tolhuin. Que desde su fundación hasta nuestros días, Tolhuin se ha destacado por su gran generosidad para recibir a ciudadanos de todas las provincias argentinas y de los países más diversos, convirtiéndola así en una ciudad con gran riqueza histórica y cultural.

Que la localidad de Tolhuin a raíz de lo precedentemente mencionado, se encuentra en un crecimiento demográfico constantemente, lo cual hace necesario contar con una herramienta legislativa para garantizar los festejos acorde al Cincuentenario.

Que corresponde al Municipio de Tolhuin, a través de sus órganos naturales asumir en un todo la responsabilidad de propiciar, organizar y realizar los festejos que enmarcarán la conmemoración del Cincuenta Aniversario de nuestra ciudad.

Que los festejos del Cincuenta Aniversario de la Ciudad de Tolhuin,

tiene como finalidad brindar una serie de programas, talleres, obras públicas, contrataciones, compras, actividades, encuentros, eventos, que haga participe a todos los tolhuinenses.

Que por la importancia de ello, se debe declarar de Interés Municipal el Cincuenta Aniversario de la Ciudad de Tolhuin.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, la Ley Territorial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- DECLÁRESE** de Interés Municipal el Cincuenta Aniversario de la Ciudad de Tolhuin, por lo expuesto en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar Programas, Talleres, Obras públicas, Actividades, Contrataciones, Compras, Encuentros, Eventos en atención al Cincuenta Aniversario de la Ciudad de Tolhuin.

**ARTÍCULO 3°.- DUPLÍQUESE** el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones que se realiza bajo el Régimen de la Ley Nacional de Obras Publicas N° 13.064 y la Ley territorial N° 236/84 "Orgánica de Municipalidades" y prestaciones de servicios y trabajos públicos, y el Jurisdiccional de Compras, Contrataciones corrientes y pago de servicios públicos, que se encuentra establecido mediante Decreto E.M.T. N° 635/2021, y todo aquel Acto Administrativo que modifique el mismo. Asimismo, el Concejo Deliberante de la localidad de Tolhuin quedará facultado a duplicar su jurisdiccional de compras para todas aquellas contrataciones que tengan vinculación con el Cincuenta Aniversario de la Ciudad de Tolhuin.

Los plazos de publicación de la licitación privada y licitación pública establecidos en la Ley de Contabilidad N° 6 y Ley Nacional N° 13.064, se reducirán a la mitad, a fin de poder dar operatividad a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 4°.- AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo a concretar convenios con las instituciones públicas y/o privadas en marco de los Cincuenta Años de la Ciudad de Tolhuin e incorporar el recurso y la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE** al Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

**ARTÍCULO 6°.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.** Comuníquese a quien corresponda. **PUBLIQUESE.** Cumplido, **ARCHIVESE.**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 583/22 DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 31/05/22.-**

**RESOLUCIONES C.D.T.**

**VISTO:** El Acto de Apertura de Sesiones Ordinarias correspondiente al Trigésimo Segundo Periodo Legislativo Año 2022 del Concejo Deliberante del

Municipio de Tolhuin, de fecha 01 de Marzo del corriente año, que pasara a Cuarto Intermedio, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Reglamento Interno del Cuerpo en su Artículo 31°, establece que el Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, contará en su seno con seis (6) Comisiones Permanentes de Asesoramiento.

Que en consecuencia en el Cuarto Intermedio del Acto de Apertura de Sesiones Ordinarias correspondiente al Trigésimo Segundo Periodo Legislativo Año 2022 del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, se procedió a la Conformación de dichas Comisiones, según se establece en el Anexo I de la presente, hasta la finalización del Periodo Legislativo Año 2022.

Que en el mismo se establecen los días de Sesiones Ordinarias previstos para el Año Legislativo 2022, siendo este los últimos viernes de cada mes a las 12:00 Hs.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR** las Comisiones Internas del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, según se establece en el Anexo I de la presente, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER** que las Sesiones Ordinarias del Periodo Legislativo Año 2022 se llevarán a cabo los últimos viernes de cada mes a las 12:00 Hs.

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRESE. COMUNÍQUESE** a quien corresponda. **PUBLIQUESE.** Cumplido **ARCHIVESE.**

**ANEXO I**

**COMISION N° 1 "HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS"**

**PRESIDENTE:** Jeannette Alderete Gallardo.

**INTEGRANTES:**

- Rosana Taberna.
- Marcelo Muñoz Fernández.
- Norberto Dávila.
- Matias Rodriguez.

**COMISION N° 2 "OBRAS PUBLICAS"**

**PRESIDENTE:** Jeannette Alderete Gallardo.

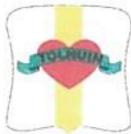
**INTEGRANTES:**

- Rosana Taberna.
- Marcelo Muñoz Fernández.
- Norberto Dávila.
- Matias Rodriguez.

**COMISION N° 3 "POLICIA MUNICIPAL"**

**PRESIDENTE:** Marcelo Muñoz Fernández.

**INTEGRANTES:**



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**  
 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**  
**BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN ENERO - JUNIO 2022.**

- Jeannette Alderete Gallardo.
- Rosana Taberna.
- Norberto Dávila.
- Matias Rodriguez.

**COMISION Nº 4 "LEGISLACION E INTERPRETACION"**

**PRESIDENTE:** Marcelo Muñoz Fernández.

**INTEGRANTES:**

- Jeannette Alderete Gallardo.
- Rosana Taberna.
- Norberto Dávila.
- Matias Rodriguez.

**COMISION Nº 5 "TURISMO Y MICROEMPREDIMIENTOS"**

**PRESIDENTE:** Jeannette Alderete Gallardo.

**INTEGRANTES:**

- Rosana Taberna.
- Marcelo Muñoz Fernández.
- Norberto Dávila.
- Matias Rodriguez.

**COMISION Nº 6 "ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE"**

**PRESIDENTE:** Marcelo Muñoz Fernández.

**INTEGRANTES:**

- Jeannette Alderete Gallardo.
- Rosana Taberna.
- Norberto Dávila.
- Matias Rodriguez.

**RESOLUCION CDT Nº 001/2022.- DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 01/03/2022.-**

**VISTO:** La Ley Provincial Nº 236 Orgánica de Municipalidades, La nota Nº 026/2022 Letra: DEMT ingresada al Registro de esta Institución bajo Asunto Nº 301/22, en fecha 17 de marzo de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es Sr. Intendente de la Municipalidad de Tolhuin eleva adjunto a la nota mencionada en el visto del presente, el ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN Y MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN, asentado bajo Nº 3972 en fecha 11 de marzo de 2022, en los registros del Municipio de Tolhuin.

Que el ACUERDO MARCO se celebra con el objeto de desarrollar vínculos de cooperación para la implementación de políticas de innovación de gestión y modernización de la Administración Pública Nacional y Municipal a través de la aplicación de tecnología y transferencia de conocimiento.

Que el ACUERDO MARCO consta de veinte cláusulas.  
 Que es facultad de este Cuerpo ratificar en todos sus términos el ACUERDO

MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN Y MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial Nº 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial Nº 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR** en todos sus términos el ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN Y MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRESE.**

**NOTIFIQUESE.** Comuníquese a quien corresponda. **PUBLIQUESE.** Cumplido, **ARCHIVESE.**

**RESOLUCION CDT Nº 002/2022.- DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 31/03/2022.-**

**VISTO:** La Ley Provincial Nº 236 Orgánica de Municipalidades, El convenio Nº 001-2022 de fecha 23/02/2022 ACUERDO DE PAGO DE DEUDA APLICACIÓN ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LEY 1302, celebrado entre la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego y el Concejo Deliberante de Tolhuin ingresado al registro de esta Institución bajo asunto Nº 208/22, la ADENDA AL ACUERDO DE PAGO Nº 001-2022 DE FECHA 23/02/2022 DEUDA SEGÚN ART. 10 DE LEY 1302, registrado bajo Nº 006-2022 en fecha 16 de marzo de 2022 ingresado al registro de esta institución bajo asunto Nº 356/22, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Convenio mencionado en el visto de la presente se celebra en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Provincial Nº 1302 art. 10 y la Ley Provincial Nº 1070 art. 7 inc f).

Que el Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin reconoce adeudar capital e intereses a la Caja de Previsión Social de la Provincia de tierra del Fuego y en consecuencia la CPSPTF acepta la cancelación de lo adeudado en 120 Cuotas mensuales y consecutivas.

Que el ACUERDO DE PAGO consta de ocho (08) cláusulas y dos (02) anexos.

Que mediante asunto Nº 356/22 ingresa al registro de esta Institución una ADENDA AL ACUERDO DE PAGO Nº 001-2022 DE FECHA 23/02/2022 DEUDA SEGÚN ART. 10 DE LEY 1302, la cual consta de dos (02) cláusulas, las cuales reemplazan el texto de la CLAUSULA CUARTA e incorporan UNA CLAUSULA QUINTA, siendo el total de nueve (09) las cláusulas del ACUERDO DE PAGO.

Que es facultad de este Cuerpo ratificar en todos sus términos el ACUERDO DE PAGO DE DEUDA APLICACIÓN ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LEY 1302 y la

ADENDA AL ACUERDO DE PAGO Nº 001-2022 DE FECHA 23/02/2022 DEUDA SEGÚN ART. 10 DE LEY 1302. Que este cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial Nº 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial Nº 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- RATIFICAR**, en todos sus términos el ACUERDO DE PAGO DE DEUDA APLICACIÓN ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LEY 1302 y la ADENDA AL ACUERDO DE PAGO Nº 001-2022 DE FECHA 23/02/2022 DEUDA SEGÚN ART. 10 DE LEY 1302, las cuales forman parte integrante de la presente, por los motivos expuestos precedentemente.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. COMUNIQUESE** a quien corresponda. **PUBLIQUESE.** Cumplido, **ARCHIVESE.**

**RESOLUCIÓN CDT Nº 003/2022.- DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 31/03/2022.-**

**VISTO:** Las Facultades conferidas por la Ley Provincial Nº 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, la Resolución C.D.T. Nº 034/2021 dada en Sesión Ordinaria de fecha 26/11/2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la resolución mencionada en el visto se solicitó al Ejecutivo Municipal la creación del "Barrio Maderero Foresto Industrial" destinado exclusivamente para vivienda permanente de los obreros madereros de nuestra localidad.

Que dicha petición se funda en la necesidad de dar solución habitacional al sector más vulnerable, es decir aquellas personas que trabajan tanto en los aserraderos, como así también en el campo.

Que este Concejo Deliberante tiene la responsabilidad de atender las necesidades de los Ciudadanos del Municipio respecto a la organización territorial del uso de la tierra priorizando las necesidades de la gente.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial Nº 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial Nº 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

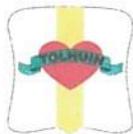
Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo municipal enviar a este Concejo un informe detallado si se está dando cumplimiento a lo requerido mediante Resolución C.D.T. Nº 034/2021 dada en Sesión Ordinaria de fecha 26/11/2021.

**ARTICULO 2º.- REMITIR** la Documentación Solicitada a este Concejo en el término de 10 días como establece la Ordenanza Nº 151/2001.

**ARTICULO 3º.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.** Comuníquese a quien



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**  
 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**  
**BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN ENERO - JUNIO 2022.**

corresponda. **PUBLIQUESE.** Cumplido, **ARCHIVESE.**

**RESOLUCION CDT N° 004/2022.-**  
**DADA EN SESION ORDINARIA DE**  
**FECHA 31/03/2022.-**

**VISTO:** La Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego A. e I. A. S., la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 509/19, el Reglamento Interno del Cuerpo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que existen demandas de solicitudes de terrenos para vivienda permanente, efectuadas por oriundos y/o residentes de larga data en la localidad y es menester atender estos requerimientos para contribuir en el crecimiento y desarrollo personal de los jóvenes de nuestra ciudad.

Que este cuerpo de colegiado coincide y cree pertinente solicitar al Poder Ejecutivo Municipal la creación del "Barrio Nacidos y Criados II", y generar un espacio que sea destinado a dar solución habitacional, exclusivamente para vivienda permanente, a los ciudadanos oriundos y/o residentes de larga data en la localidad. Todo ello de conformidad a las atribuciones otorgadas al Ejecutivo Municipal mediante Ordenanza Municipal N° 509/19, promulgada mediante Decreto E.M.T. N° 584/19.

Que asimismo la Constitución Provincial en su artículo N° 173 inciso 5°, reconoce a los municipios y comunas la competencia de "...Ejercer todos los actos de regulación, administración y disposición con respecto a los bienes del dominio público o privado municipal..." y en su inciso 15° faculta a los mismos a "...Administrar y distribuir las tierras fiscales ubicadas dentro del ejido Municipal...".

Que la Ordenanza Municipal N° 509/19 en su artículo 1° establece "La Municipalidad de Tolhuin ejercerá el control de la Tierra Fiscal comprendida en Ejido Municipal, a través de la Secretaria de Gobierno en lo que hace a su aspecto político técnico." Y en su artículo 2° dispone "La Secretaria de Gobierno determinará la disponibilidad de la Tierra Fiscal Municipal y mantendrá un registro de entregas y la Dirección de Tierras Fiscales tendrá a su cargo la recepción de solicitudes, y controlará el estricto cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente ordenanza".

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL**  
**MUNICIPIO DE TOLHUIN**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Poder Ejecutivo Municipal, la creación del "Barrio Nacidos y Criados II", destinado a dar solución habitacional, exclusivamente para vivienda permanente, a los oriundos y/o residentes de larga data en la localidad, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 509, teniendo en cuenta que existe una gran demanda de solicitud de terreno por parte de los jóvenes de Tolhuin.

**ARTÍCULO 2°.- SOLICITAR** al Ejecutivo Municipal, informe a este cuerpo de colegiados la viabilidad de materializar lo solicitado en el artículo precedente, y en su caso la ubicación de la tierra fiscal en la que se llevaría a cabo.

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.** Comuníquese a quien corresponda. **PUBLIQUESE.** Cumplido, **ARCHIVESE.**

**RESOLUCION CDT N° 005/2022.-**  
**DADA EN SESION ORDINARIA DE**  
**FECHA 31/03/22.-**

**VISTO:** La Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la ley Orgánica de Municipalidades - Ley 236; las Leyes Provinciales N° 231 y N° 892, el Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Tolhuin; y

**CONSIDERANDO:**

Que la cantautora fueguina Silvana Jesica JIMENEZ MILLACURA con el acompañamiento de los artistas Federico Agustín BUSCEMI en Guitarra, Gastón Leonel SPERANZA en bajo, Julio Amado Gauna en percusión y Juan CIOVINI en composición, con su tema "ESMERALDA" en el rubro "tema inédito" resulto ganadora en el Festival Nacional de Folklore de Cosquín, logrando así una trascendencia nacional e internacional.

Que para su participación en dicho festival Nacional, nuestra representante fueguina debió superar una serie de adversidades, como es el caso de llegar a viajar "a dedo" para estar presente en el escenario mayor del folklore nacional. Que esa circunstancia, nos refleja el esfuerzo y la perseverancia de esta joven cantautora de nuestra provincia, que merece ser reconocida.

Que en el Mes de la Mujer resulta oportuno resaltar los valores de esta mujer fueguina, quien desde su infancia estuvo sumergida en el ambiente musical y que en su experiencia por distintos lugares, inspira sus composiciones en paisajes fueguinos.

Que el éxito en el Festival Folklórico de Cosquín, ya solo amerita un reconocimiento, pero más trascendente y mérito es toda su obra musical de ésta joven hija de nuestra tierra, expresión del Proyecto Musical Millacura Sur.

Que nuestra ciudad de Tolhuin, tuvo el pasado 13 de Marzo, la oportunidad de poder apreciar su obra musical.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL**  
**MUNICIPIO DE TOLHUIN**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** de Interés Cultural Municipal la trayectoria de la cantautora fueguina Silvana Jesica JIMENEZ MILLACURA y en particular por el logro obtenido con el Tema "ESMERALDA".

**ARTÍCULO 2°.- RECONOCER** el aporte de los artistas Federico Agustín BUSCEMI en Guitarra, Gastón Leonel SPERANZA en bajo, Julio Amado

Gauna en percusión y Juan CIOVINI en composición, por su participación junto a Silvana Jesica JIMENEZ MILLACURA en la composición e interpretación del Tema ESMERALDA.

**ARTÍCULO 3°.- HACER** efectiva entrega de la presente en concepto de distinción y reconocimiento a los artistas indicados en el Artículo 1 y 2 de la presente.

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.** Comuníquese a quien corresponda. **PUBLIQUESE.** Cumplido, **ARCHIVESE.**

**RESOLUCION CDT N° 006/2022.-**  
**DADA EN SESION ORDINARIA DE**  
**FECHA 31/03/22.-**

**VISTO:** Las facultades conferidas por La Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Ejecutivo Municipal mediante nota N° 31/2022, Letra D.E.M.T, de Fecha 20 de Marzo de 2022, ingresada a la mesa de entradas de esta Institución bajo asunto N° 340/2022, solicita Prorroga de sesenta (60) días, para la presentación de la Cuenta de Inversión correspondiente al Ejercicio 2021 del Municipio de Tolhuin, argumentando que la Subsecretaría de Contaduría General y Control Interno del Municipio informó que no han concluido con las tareas que demanda la elaboración de la misma.

Que en consecuencia, este Cuerpo entiende que debe otorgar la Prorroga solicitada.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL**  
**MUNICIPIO DE TOLHUIN**  
**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR PRORROGA** de sesenta (60) días corridos al Ejecutivo Municipal para la presentación de la Cuenta de Inversión correspondiente al Ejercicio Año 2021, por los motivos expuestos precedentemente. Cumplido el tiempo establecido, el Ejecutivo deberá enviar la misma, para su estudio y posterior sanción por parte de este Cuerpo Deliberativo.

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.** Comuníquese a quien corresponda. **PUBLIQUESE.** Cumplido, **ARCHIVESE.**

**RESOLUCIÓN CDT N° 007/2022.-**  
**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE**  
**FECHA 31/03/22.-**

**VISTO:** La Constitución Provincial, la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, la Ley Provincial N° 823 de Juicio Político: Comuna de Tolhuin, el Reglamento Interno del Cuerpo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial N° 823 "Juicio Político: Comuna de Tolhuin" establece en su artículo 4° las pautas para la



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**  
 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**  
**BOLETIN OFICIAL – EDICIÓN ENERO - JUNIO 2022.**

conformación de las Salas Acusadora y Juzgadora de Juicio Político.

Que en dicho Cuerpo normativo se establece que las Salas deben conformarse en la Primer Sesión Ordinaria de cada año.

Que asimismo, la Constitución Provincial en su artículo N° 173 inc. 2 le reconoce a los municipios y comunas la competencia para el juzgamiento político de sus autoridades en la forma establecida por la Ley o las Cartas Orgánicas Municipales.

Que se ha llevado a cabo en la presente Sesión Ordinaria la división del Concejo Deliberante, para la conformación de las Salas Acusadora y Juzgadora según el procedimiento establecido en la Ley Provincial N° 823.

Que han sido sorteados para integrar la Sala Acusadora los Ediles, Matias Rodriguez Ojeda y Marcelo Muñoz Fernández.

Que han sido sorteados para integrar la Sala Juzgadora los Ediles, Norberto Fernando Davila, Jeannette Alderete Gallardo, Rosana del Valle Taberna y los ciudadanos, German Alberto Berbel DNI N° 33.484.057 y Walter Fidencio Gómez DNI N° 22.914.017.

Que en cumplimiento al Artículo 4° párrafo 4° de la Ley Provincial N° 823, se procedió al sorteo de un (1) Concejal integrante de la Sala Acusadora y dos (2) ciudadanos de la Localidad para integrar la Comisión Investigadora de la Sala Acusadora, resultando estos, el Concejal Matias Rodriguez Ojeda y los ciudadanos, Fernando Raúl Collante DNI N° 18.172.346 y Javier Luis Mallon Vargas DNI N° 24.268.542.

Que conforme lo establece la Ley Provincial N° 823, ha sido sorteada la Abogada Camila Vives, Matricula N° 737 del Colegio Público de Abogados de Río Grande, a los fines que en caso de iniciarse un procedimiento de juicio político contra un Concejal, ocupará su lugar en la Sala en la que este hubiera resultado sorteado y ejercerá su función ad honorem y ad hoc.

Que este acto administrativo, cumple el objetivo de la conformación de las Salas para el Juicio Político, con elementos fundados expresamente en la transparencia en su conformación, siguiendo y apegándose al procedimiento prescripto por la legislación vigente.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 823 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR** a los Concejales Matias Rodriguez Ojeda y Marcelo Muñoz Fernández, como miembros integrantes de la Sala Acusadora para Juicio Político, conforme lo establece el Art. 4° de la Ley Provincial N° 823, por el periodo Legislativo año 2022.

**ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR** a los Concejales Norberto Fernando Davila, Jeannette Alderete Gallardo, Rosana del Valle Taberna y los ciudadanos, German Alberto Berbel DNI N° 33.484.057 y Walter Fidencio Gómez DNI N° 22.914.017, como miembros

integrantes de la Sala Juzgadora para Juicio Político conforme lo establece el Art. 4° de la Ley Provincial N° 823, por el periodo Legislativo año 2022.

**ARTÍCULO 3°.- DESIGNAR** al Concejal Matias Rodriguez Ojeda y los ciudadanos, Fernando Raúl Collante DNI N° 18.172.346 y Javier Luis Mallon Vargas DNI N° 24.268.542, para integrar la Comisión Investigadora de la Sala Acusadora conforme lo establece el Artículo 4° párrafo 4° de la Ley Provincial N° 823, por el periodo Legislativo año 2022.

**ARTÍCULO 4°.- DESIGNAR** a la Abogada Camila Vives, Matricula N° 737 del Colegio Público de Abogados de Río Grande, a los fines que en caso de iniciarse un procedimiento de juicio político contra un Concejal, ocupará su lugar en la Sala en la que este hubiera resultado sorteado y ejercerá su función ad honorem y ad hoc, para el periodo legislativo año 2022, según lo estipulado en el Art. 4° de la Ley Provincial N° 823.

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR** por Secretaría Legislativa a los Sres. Concejales.

**ARTÍCULO 6°.- REGISTRAR. COMUNICAR** a quienes corresponda. **PUBLICAR. Cumplido, ARCHIVAR.**

**RESOLUCIÓN CDT N° 008/2022.- DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 31/03/2022.-**

**VISTO:** El Proyecto de Ley N° 535/22 "FONDO NACIONAL PARA LA CANCELACION DE LA DEUDA CON EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL" presentado en el Senado de la Nación Argentina el día 28 de marzo del corriente año; y.

**CONSIDERANDO:**

Que este proyecto tiene como objetivo colaborar en la generación de condiciones financieras favorables para la cancelación de la deuda con el Fondo Monetario Internacional.

Que dentro de un marco de compatibilización se busca afrontar la deuda externa con el FMI, y además, recuperar la economía argentina mejorando las condiciones sociales de la población.

Que el endeudamiento externo ha sido el principal obstáculo para el desarrollo de nuestro país, condicionando las decisiones políticas, económicas y sociales de nuestros gobiernos, y por tanto el crecimiento de la actividad económica.

Que los recursos de este Fondo Nacional provendrán de lo recaudado por un aporte especial de emergencia aplicado a los bienes situados y/o radicados en el exterior que se localicen o detecten y no hayan sido declarados ante la administración federal de ingresos públicos (AFIP).

Que este Proyecto de Ley se considera como un acto de justicia distributiva histórica, actuando principalmente sobre los actores que durante los procesos de toma de deuda externa de la Argentina se beneficiaron con estos acuerdos, no solo habilitando y permitiendo el endeudamiento de nuestro país, sino sacando rédito económico de ello.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley

Provincial 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- ACOMPAÑAR** en todos sus términos, el Proyecto de Ley N° 535/22 "FONDO NACIONAL PARA LA CANCELACION DE LA DEUDA CON EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL" presentado en el Senado de la Nación Argentina el día 28 de marzo del corriente año.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR** al Senado de la Nación.

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Comuníquese** a quien corresponda. **PUBLIQUESE. Cumplido, ARCHIVESE.**

**RESOLUCION CDT N° 009/22.- DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29/04/22.-**

**VISTO:** El Proyecto de Ley N° 536/22 "Modificación de 1) LAS EXCEPCIONES AL SECRETO BANCARIO BURSÁTIL Y FISCAL, 2) LA COMISION BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA DEUDA" presentado por el Bloque del Frente de Todos, en el Senado de la Nación Argentina el día 28 de marzo del corriente año; y,

**CONSIDERANDO:**

Que este Proyecto de Ley tiene como objeto principal la modernización, actualización y modificación de las excepciones que hoy se encuentran vigentes, en materia de secreto Bancario, Bursátil y Fiscal, extendiendo dichas excepciones a dos de los poderes consecutivos del Estado: los Ministerios del Poder Ejecutivo Nacional y el poder Legislativo Nacional.

Que dentro de sus diversos objetivos, busca prevenir el lavado de dinero y activos, muchas veces esto producto del encubrimiento de delitos preexistentes que, en general, corresponden al narcotráfico, el terrorismo o la corrupción, todos flagelos que en la actualidad cada vez más perturban en la vida de las sociedades modernas.

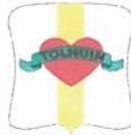
Que durante los últimos años, los países centrales han puesto en marcha nuevos mecanismos para conocer el movimiento de los flujos financieros, sus destinos y destinatarios, los rendimientos que estos flujos generan, las entidades que operan en las transacciones, entre otros, todo esto como una manera más de encarar la lucha contra la situación.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- ACOMPAÑAR**, el Proyecto de Ley N° 536/22 "Modificación de 1) LAS EXCEPCIONES AL SECRETO BANCARIO BURSÁTIL Y FISCAL, 2) LA COMISION BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA DEUDA"



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**  
 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**  
**BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN ENERO - JUNIO 2022.**

presentado por el Bloque del Frente de Todos, en el Senado de la Nación Argentina el día 28 de marzo del corriente año.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR** al Senado de la Nación.

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.** Comuníquese a quien corresponda. **PUBLIQUESE.** Cumplido, **ARCHIVESE.**

**RESOLUCION CDT N° 010/22.- DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29/04/22.-**

**VISTO:** Las facultades conferidas por la Ley Provincial 236/84 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que debido a los constantes pedidos de colaboración económica para trasladarse que hacen los clubes deportivos a este Concejo.

Que al ser consultados, los antes mencionados, manifestaron que el único medio de transporte gratuito con el que cuentan es el del Municipio.

Que el Municipio cuenta con varias actividades deportivas y culturales, que requieren, para su participación, que los equipos se trasladen a las otras Localidades de la Provincia.

Que los trasportes de pasajeros que faciliten el traslado, dentro de la Provincia, de los equipos deportivos de los clubes privados, ascienden a montos muy elevados, que para instituciones sin fines de lucro, son, en muchos casos, inaccesibles.

Que existen otras instituciones que no dependen del Municipio, como los centros de jubilados o escuelas, que deben trasladar a personas para algunos eventos que tienen que ver con sus actividades, y para ello solicitan los vehículos que tiene el Municipio.

Que en muchos eventos, se trasladan personas en vehículos privados que no cuentan con el seguro correspondiente para el transporte de terceros.

Que consideramos necesario saber cuál es la demanda, tanto interna como de terceros, que solicitan los vehículos con los que cuenta el Municipio para el traslado de personas.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, que envíe a este Concejo, un informe detallado de la demanda de transporte para deportes y todo otro pedido de traslados que se haga al Municipio de la Localidad de Tolhuin.

**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** la Documentación solicitada a este Concejo en el término que establece la Ordenanza N°151/01.

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.** Comuníquese a quien corresponda. **PUBLIQUESE.** Cumplido, **ARCHIVESE.**

**RESOLUCION CDT N° 011/22.- DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29/04/22.-**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que este mes la Agencia Nacional de Seguridad Vial brindará una capacitación a Organismos de Seguridad actuantes post siniestro y medios de comunicación, respecto de la aplicación de la Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales.

Que esta red acompaña y asesora de forma gratuita en las instancias posteriores a la emergencia. Brinda asistencia psicológica y jurídica, asesoramiento sobre servicios sociales, asistencia médica y rehabilitación, traslados y hospedajes y ayuda económica, entre otros recursos.

Que la red de asistencia para las víctimas de tránsito y sus familias funciona a través de la línea 149 opción 2 con cobertura nacional y gratuita, las veinticuatro horas, los trescientos sesenta y cinco días del año.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- Declarar** de interés Municipal la Capacitación que la Agencia Nacional de Seguridad Vial brindará a Organismos de Seguridad actuantes post siniestro y medios de comunicación, respecto de la aplicación de la Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales.

**ARTÍCULO 2°.-** La capacitación mencionada se llevará a cabo el 12 de mayo de 12:00 a 14:00 hs. en Michay 820, Centro Cultural Lola Kieppa, de nuestra localidad y estará destinada a Organismos de Seguridad actuantes post siniestro, y medios de comunicación.

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.** Comuníquese a quien corresponda. **PUBLIQUESE.** Cumplido, **ARCHIVESE.**

**RESOLUCION CDT N° 012/22 DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 31/05/22.-**

**VISTO:** Las Facultades conferidas por la Ley Provincial N° 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, la Ordenanza Municipal N° 538/20 dada en la Sesión Ordinaria de fecha 28-08-20, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario proteger los espacios públicos ubicados en los barrios de nuestra localidad ya que podrían ser puntos de conflicto, delito o vulnerabilidad social de cualquier tipo.

Que es fundamental el cuidado y mantenimiento de las plazas y lugares de encuentro que cumplen un rol importante en desarrollo, la promoción y construcción de lazos e interacción de los vecinos en los barrios.

Que es importante la designación de responsables de las plazas que cumplan de cuidador, realice la supervisión y mantenimiento del lugar.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a

lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal enviar a este Concejo un informe detallado respecto a si se está dando cumplimiento a lo requerido en el artículo 4° inciso "c" de la Ordenanza Municipal N° 538/2020 "Plazas Seguras" dada en la Sesión Ordinaria de fecha 28/08/2020, donde establece la designación de personas (placeros) encargado del mantenimiento, de las llaves de acceso de ingreso y egreso de personas.

**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** la documentación solicitada a este Concejo en el término de 10 días como establece la Ordenanza N° 151/2001.

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.** Comuníquese a quien corresponda. **PUBLIQUESE.** Cumplido, **ARCHIVESE.**

**RESOLUCION CDT N° 013/22.- DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 31/05/22.-**

**VISTO:** La Constitución Nacional, la Constitución Provincial, La Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la práctica de deportes, especialmente en niños y jóvenes es de gran importancia para formar personas con hábitos saludables, más aún si ellos van acompañados de valores y principios.

Que en razón a ellos la práctica del Taekwon-Do conlleva en sus principios las pautas de conducta, las cuales deben servir de guía para los estudiantes, siendo sus dogmas o consignas la Cortesía, Integridad, Perseverancia, Autocontrol y Espíritu Indómito.

Que en nuestra localidad se desarrolla la disciplina del Taekwon-Do en la modalidad ITF a través de la **Escuela de Taekwon-Do HWA-RANG** a cargo del Sabón V Dan, José Luis Caiazza.

Que este 18 y 19 de Junio en la Localidad de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires se realizará el **"Campeonato Argentino de Taekwon-Do FEDART 2022"** y en el mes de Octubre, el **"OPEN TAEKWON-DO WORD CHAMPIONSHIP"** GM Pablo Trajtenberg, en los cuales participarán los jóvenes y adultos Tolhuinenses, junto a la delegación de la Escuela HWA-RANG y su instructor José Luis Caiazza.

Que por tal motivo este Cuerpo considera relevante declarar de interés municipal las actividades deportivas que realiza la Escuela de Taekwon-Do HWA-RANG y su participación en tan importantes eventos.

Que con motivos de acercarnos al cincuentenario de nuestra ciudad, es fundamental reconocer a quienes construyen con valores y principios en el deporte, las bases para las futuras generaciones.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**  
**BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN ENERO - JUNIO 2022.**

Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** de Interés Municipal las actividades deportivas que realiza la Escuela de Taekwon-Do HWA-RANG a cargo del Sabón V Dan, José Luis Caiazza y su participación en el "Campeonato Argentino de Taekwon-Do FEDART 2022" durante los días 18 y 19 de Junio de 2022 y el "OPEN TAEKWON-DO WORD CHAMPIONSHIP" GM Pablo Trajtenberg, en el mes de Octubre, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.** Comuníquese a quien corresponda. **PUBLIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVESE.**

**RESOLUCION CDT N° 014/22.- DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 31/05/22.-**

**VISTO:** La Constitución Nacional, la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, la Ley Provincial N° 892, el Reglamento Interno del Cuerpo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la literatura busca enriquecer el panorama cultural de los pueblos, transformando sus realidades y trascendiendo a través de los tiempos.

Que es importante que los jóvenes puedan encontrar en el arte literario, un mundo donde todo es posible y puedan proyectar sus sueños e ideas con una mirada desde un lugar diferente.

Que un joven de nuestra ciudad, toma la punta de lanza y se anima a trazar sus ideas y plasmarlo en un libro.

Que es así, que persiguiendo sus sueños y con tan solo 16 años, el joven Jason Cuello presentó su primer libro llamado "Una vida con Miastenia Gravis" el domingo 15 de mayo en el Centro Cultural Lola Kieja de nuestra ciudad.

Que su primera obra participó de la 46.ª edición de la "Feria Internacional del Libro" en la ciudad de Buenos Aires y está inspirada en la enfermedad que padece su madre, relatando su experiencia, como así también la de otras pacientes que deben convivir con esta patología y lo que la misma genera dentro del seno de las familias.

Que es doble destacar que Jason se inició en la escritura a la edad de 9 años y que actualmente cursa el 5to año en el Colegio Provincial "Ramón Alberto Trejo Noel" de la ciudad de Tolhuin.

Que para compartir sus trabajos, creó el blog personal [rmet.blogspot.com](http://rmet.blogspot.com), encontrándose también en Facebook como "Relatos para Matar el Tiempo".

Que con motivos de acercarnos al cincuentenario de nuestra ciudad, es fundamental reconocer a quienes construyen con cimientos fuertes, las bases culturales para las futuras generaciones.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** de Interés Municipal, la actividad Literaria y Cultural que realiza el Joven escritor Jason Cuello, autor del libro "Una Vida con Miastenia Gravis", su primer obra editada y publicada recientemente, que participó de la 46.ª edición de la "Feria Internacional del Libro" en la ciudad de Buenos Aires, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.- HACER** efectiva entrega de la presente en concepto de distinción y reconocimiento al joven escritor Jason Cuello.

**ARTÍCULO 3°.- DIFUNDIR Y PROMOCIONAR** a través de la página web del Concejo Deliberante mediante el área correspondiente, el trabajo literario del Joven Jason Cuello, su blog personal y redes donde publica sus creaciones.

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.** Comuníquese a quien corresponda. **PUBLIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVESE.**

**RESOLUCION CDT N° 015/22.- DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 31/05/22.-**

**DECRETOS P.C.D.T.**

**VISTO:** Las notas ingresadas al registro de esta institución bajo asunto N° 1030/21, asunto N° 1278/21, asunto N° 1274/21, las facultades conferidas por la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades y Reglamento Interno del Cuerpo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Secretario Legislativo Alfredo Pardo comunica a través de la nota ingresada por mesa de entrada de la institución bajo asunto N° 1030/21 de fecha 19 de noviembre de 2021, que se ausenta de la Provincia a partir de las 17:00 hs del día 19 de noviembre del 2021, por razones familiares de suma urgencia.

Que el señor Prosecretario Legislativo Francisco Alberto Oliva comunica a través de nota ingresada por mesa de entrada de la institución bajo asunto N° 1274/21 de fecha 14 de diciembre de 2021, que se ausentara de la Provincia a partir del 02 de enero del corriente año, por razones personales.

Que el señor Secretario Administrativo Jorge Andrés Gasc comunica a través de nota ingresada por mesa de entrada de la institución bajo asunto N° 1278/21 de fecha 15 de diciembre de 2021, que se ausentara de la Provincia a partir del día 15 de diciembre de 2021, por razones familiares.

Que ante ello se hace necesario la aplicación del Artículo N° 30 inciso L) del Reglamento Interno del Cuerpo, donde queda facultada la Señora Prosecretaria Administrativa del Concejo Deliberante de Tolhuin para refrendar todos los documentos suscriptos por la Presidencia del Cuerpo a partir del día 03 de enero de 2022 hasta que el Sr. Secretario Legislativo se reintegre a sus funciones habituales. Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto

administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL VICEPRESIDENTE 1° A/C DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- LA PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA** del Concejo Deliberante de Tolhuin Ruth Bellavilla deberá refrendar todos los documentos emanados de la Presidencia del Cuerpo en cumplimiento del Artículo N° 30 inciso L) del Reglamento Interno del Cuerpo, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER** que la Sra. Prosecretaria Administrativa queda facultada a refrendar todos los actos emanados de la Presidencia del Cuerpo a partir del día 03 de enero de 2022 hasta que el Sr. Secretario Legislativo se reintegre a sus funciones habituales, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRESE. COMUNIQUESE,** a quien corresponda. **NOTIFIQUESE. CUMPLIDO ARCHIVESE. DECRETO PCDT N° 001/2022.-**

**VISTO:** La Ley Provincial N° 1385/21, ingresado al registro de esta Institución bajo asunto N° 023/22, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial aludida en el visto del presente dispone que durante el año 2022, toda la documentación oficial de los tres poderes del Estado, Administración Centralizada y Descentralizada de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, así como los entes autárquicos, empresas del Estado y Banco de Tierra del Fuego (BTF), debe llevar la Leyenda "2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS" en el margen superior derecho.

Que en el Artículo 5° de la Ley antes mencionada, invita a los Municipios de las ciudades de Ushuaia, Río Grande y Tolhuin a adherir a la misma.

Que esta Vicepresidencia 1° A/C de esta Institución considera necesario adherirse en todos sus términos a la Ley Provincial mencionada precedentemente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL VICEPRESIDENTE 1° A/C DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- ADHERIR** en todos sus términos a la Ley Provincial N° 1385/21, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRESE. COMUNIQUESE** a quien corresponda. **PUBLIQUESE. CUMPLIDO ARCHIVESE. DECRETO PCDT N° 002/2022.-**

**VISTO:** El Formulario de Notificación de Aislamiento Resolución M.S N° 27/2022 ingresado al registro de esta Institución



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**  
 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**  
**BOLETIN OFICIAL – EDICIÓN ENERO - JUNIO 2022.**

bajo asunto N° 043/2022 en el día de la fecha y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el formulario mencionado en el visto del presente, se comunica el aislamiento del Sr. Vicepresidente 1° de esta Institución, Concejal Norberto Fernando Dávila desde el 09 del mes de enero hasta el alta epidemiológica.

Que en consecuencia, corresponde que mientras dure la ausencia del Sr. Vicepresidente 1°, se encuentre a Cargo de la Presidencia de esta Institución quien suscribe, el Sr. Vicepresidente 2° Concejal Marcelo Muñoz.

Que asimismo corresponde comunicar el contenido del presente al Sr. Vicepresidente 2°, Concejal Marcelo Muñoz, a los efectos correspondientes.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL VICEPRESIDENTE 2° A/C DEL  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN  
 DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- COMUNICAR** que a partir del día 09 del mes de enero del presente año y mientras dure la ausencia por aislamiento epidemiológico del Sr. Vicepresidente 1° de esta Institución, Concejal Norberto Fernando Dávila, asumirá las funciones a Cargo de la Presidencia de esta Institución quien suscribe, el Sr. Vicepresidente 2° Concejal Marcelo Muñoz, por los motivos expuestos.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR** el contenido del presente al Sr. Vicepresidente 2°, Concejal Marcelo Muñoz, a los efectos correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE,** a quien corresponda. **NOTIFÍQUESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.**

**DECRETO PCDT N° 003/2022.-**

**VISTO:** El Decreto PCDT N° 003/22, Formulario de Notificación de Aislamiento Resolución M.S N° 68/2022 ingresado al registro de esta Institución bajo asunto N° 066/2022 en el día de la fecha y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto mencionado precedente comunica el aislamiento del Sr. Vicepresidente 1° de esta Institución, Concejal Norberto Fernando Dávila desde el 09 del mes de enero hasta el alta epidemiológica.

Que en consecuencia corresponde que mientras dure la ausencia del Sr. Vicepresidente 1°, se encuentre a Cargo de la Presidencia de esta Institución quien suscribe, el Sr. Vicepresidente 2° Concejal Marcelo Muñoz.

Que mediante el asunto antes mencionado en el visto del presente, se deja constancia que el Sr. Vicepresidente 1° A/C del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, Concejal Norberto Davila cuenta con indicación de aislamiento en el marco del COVID – 19 desde el día 09/01/2022 hasta el 13/01/2022 inclusive.

Que por lo expuesto, corresponde que el Sr. Vicepresidente 1° reasuma como Presidente A/C del Concejo Deliberante

el Municipio de Tolhuin a partir del día de la fecha.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL VICEPRESIDENTE 2° A/C DEL  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN  
 DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- REASUMIR** como Presidente A/C del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin a partir del día de la fecha, el Sr. Vicepresidente 1° Concejal Norberto Davila, por los motivos expuestos.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNIQUESE** el contenido del presente, al Sr. Vicepresidente 1° A/C, Concejal Norberto Davila.

**ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE,** a quien corresponda. **PUBLIQUESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.**

**DECRETO PCDT N° 004/2022.-**

**VISTO:** Los Decretos PCDT N° 099/21, N° 100/21 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto mencionado precedente dispone una reducción horaria a partir del 03/01/22 hasta el 18/02/22, fijando el horario de 10:00hs a 14:00hs.

Que el Decreto antes mencionado comunica que la Comisión receso del Cuerpo Legislativo estará integrada desde el día 01/01/22 al 31/01/22 inclusive, por los Sres. Concejales, Norberto Fernando Dávila, Marcelo Muñoz Fernández y Rosana del Valle Taberna y desde el día 01/02/22 al 27/02/22 inclusive, por los Sres. Concejales Jeannette Alderete Gallardo, Norberto Fernando Dávila y Marcelo Muñoz Fernández

Que el edificio de los Bloques Políticos ubicado en Te-al N° 459 necesita reformas y un mantenimiento exhaustivo.

Que en consecuencia esta presidencia considera necesario mantener suspendida la atención al Público en el Edificio de los Bloques Políticos ubicado en la calle Te-al N° 459 a partir del día de la fecha hasta 20/02/22.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL VICEPRESIDENTE 1° A/C DEL  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN  
 DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- SUSPENDER** la atención al Público en el Edificio de los Bloques Políticos ubicado en la calle Te-al N° 459 a partir del día de la fecha hasta 20/02/22, por los motivos expuestos.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** el contenido del presente al personal de Mesa de Entrada y Maestranza de los Bloques Políticos.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR** el contenido del presente, al área de Recursos Humanos para su

conocimiento y efectos correspondientes.

**ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE,** a quien corresponda. **PUBLIQUESE. CUMPLIDO ARCHIVESE. DECRETO PCDT N° 005/2022.-**

**VISTO:** Las facultades conferidas por la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que se hace imprescindible contar con personal para cumplir funciones en el área de Prensa dependiente de la Presidencia de esta Institución, en el Edificio de la Administración sito en calle Lucas Bridges N° 362.

Que la Sra. Benítez Andy Sol, DNI 38.089.028, reúne las condiciones requeridas para desempeñar la función antes mencionada.

Que por ello, esta Presidencia considera procedente designar a la Sra. Benítez Andy Sol, DNI 38.089.028, como agente temporario de la Institución, asignándole la Categoría 10 (PAYT), para cumplir tareas en el área de Prensa, dependiente de la Presidencia en las oficinas del Edificio de Administración del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tolhuin, sito en calle Lucas Bridges N° 362, en el horario de 08:00 a 15:00 Hs, a partir del día 03 de Enero del corriente año y hasta el día 30 de junio del año 2022.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA  
 PRESIDENCIA DEL CONCEJO  
 DELIBERANTE  
 DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN  
 DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR** a la Sra. Benítez Andy Sol, DNI 38.089.028, como agente temporario de la Institución, asignándole la Categoría 10 (PAYT), para cumplir tareas en el área de Prensa, dependiente de la Presidencia en las oficinas del Edificio de Administración del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tolhuin, sito en calle Lucas Bridges N° 362, en el horario de 08:00 a 15:00 Hs, a partir del día 03 de Enero del corriente año y hasta el día 30 de junio del año 2022, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** con copia autenticada del presente a la Sra. Benítez Andy Sol.

**ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR** el gasto que demande el cumplimiento del presente, a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** a la Dirección de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos correspondientes.

**ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE** a quien corresponda. **CUMPLIDO ARCHIVESE.**

**DECRETO PCDT N° 006/2022.-**

**VISTO:** La Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, El



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**  
**BOLETIN OFICIAL – EDICIÓN ENERO - JUNIO 2022.**

Decreto PCDT N° 168/2019 de fecha 27 de diciembre de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto mencionado en el visto del presente, se designa a la Sra. Rodríguez Blanco Clara Maribel, DNI N° 19.025.858, como Agente Planta Permanente de esta Institución, asignándole la Categoría 10 (P.AyT) A/C de la Categoría 22 (P.AyT) del escalafón secos de la Administración Pública Provincial, para cumplir funciones en el Área de Prensa dependiente de Presidencia.

Que la Agente mencionada ha cumplido las funciones asignadas con responsabilidad, demostrando criterios de eficiencia y eficacia en los servicios prestados al Concejo Deliberante de Tolhuin.

Que es política de ésta Presidencia realizar acciones que dignifiquen el trabajo de los empleados.

Que según lo expuesto precedentemente, es necesario asignar la Categoría 22 P.A.y.T del Escalafón Seco, a la agente Planta Permanente de esta institución Rodríguez Blanco Clara Maribel, DNI N° 19.025.858.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO  
DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR** la Categoría 22 P.A.y.T del Escalafón Seco a la agente Planta Permanente de esta institución, Rodríguez Blanco Clara Maribel, DNI N° 19.025.858, a partir del 01 de febrero del 2022, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** con copia autenticada del presente a la Agente antes mencionada.

**ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE,** a quien corresponda. **NOTIFÍQUESE.** Cumplido **ARCHIVESE.**

**DECRETO PCDT N° 007/2022.-**

**VISTO:** La Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, El Decreto PCDT N° 093/2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto mencionado en el visto del presente, se designa a la Sra. Martha Isabel Barrios, DNI 26.813.886 a cargo del Área de Ceremonial y Protocolo del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, como agente Planta Permanente de este Concejo Deliberante asignándole la Categoría 10 (P.A. y T.).

Que la Agente mencionada ha cumplido las funciones asignadas con responsabilidad, demostrando criterios de eficiencia y eficacia en los servicios prestados al Concejo Deliberante de Tolhuin.

Que es política de ésta Presidencia realizar acciones que dignifiquen el trabajo de los empleados.

Que según lo expuesto precedentemente, es necesario asignar la Categoría 24 P.A.y.T del Escalafón Seco, a la agente Planta Permanente de

esta institución Martha Isabel Barrios, DNI 26.813.886.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO  
DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR** la Categoría 24 P.A.y.T del Escalafón Seco, a la agente Planta Permanente de esta institución Martha Isabel Barrios, DNI 26.813.886, a partir del 01 de febrero del 2022, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** con copia autenticada del presente a la Agente antes mencionada.

**ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE,** a quien corresponda. **NOTIFÍQUESE.** Cumplido **ARCHIVESE.**

**DECRETO PCDT N° 008/2022.-**

**VISTO:** La Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, El Decreto PCDT N° 094/2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto mencionado en el visto del presente, se designa a la Sra. Nadia Gabriela Cabeda, DNI 36.287.849, para cumplir funciones en el área de Mesa de Entradas, en las oficinas del Edificio de Administración del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, como agente Planta Permanente de este Concejo Deliberante asignándole la Categoría 10 (P.A. y T.)

Que la Agente mencionada ha cumplido las funciones asignadas con responsabilidad, demostrando criterios de eficiencia y eficacia en los servicios prestados al Concejo Deliberante de Tolhuin.

Que es política de ésta Presidencia realizar acciones que dignifiquen el trabajo de los empleados.

Que según lo expuesto precedentemente, es necesario asignar la Categoría 24 P.A.y.T del Escalafón Seco, a la agente Planta Permanente de esta institución Nadia Gabriela Cabeda, DNI 36.287.849.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO  
DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR** la Categoría 24 P.A.y.T del Escalafón Seco, a la agente Planta Permanente de esta institución Nadia Gabriela Cabeda, DNI 36.287.849, a partir del 01 de febrero del 2022, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** con copia autenticada del presente a la Agente antes mencionada.

**ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE,** a quien corresponda. **NOTIFÍQUESE.** Cumplido **ARCHIVESE.**

**DECRETO P.C.D.T N° 009/2022.-**

**VISTO:** Los Artículos 24° y 79° de la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos mencionados en el visto del presente, corresponde convocar a Sesión Preparatoria del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin.

Que la Sesión Preparatoria, en la que se procederá a la elección de las Autoridades del Cuerpo correspondiente al Periodo Legislativo del presente año, se llevará a cabo el 28 de Febrero del corriente año a las 12:00 hs, en el edificio ubicado en calle Maestro Luis Cárdenas N° 308 de nuestra Localidad.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO  
DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR** a los Señores Concejales a la Sesión Preparatoria del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, en la que se procederá a la elección de las Autoridades del Cuerpo correspondiente al Periodo Legislativo del presente año, para el 28 de Febrero del corriente año, a las 12:00 hs, en el edificio ubicado en calle Maestro Luis Cárdenas N° 308 de nuestra Localidad, por los motivos expuestos.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** por Secretaría Legislativa a los Señores Concejales.

**ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE,** a quien corresponda. **PUBLÍQUESE.** Cumplido **ARCHIVESE.**

**DECRETO PCDT N° 010/2022.-**

**VISTO:** El Artículo Art. 89 bis Inciso d) de la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, y;

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde convocar al Acto de Apertura de Sesiones Ordinarias del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, dando inicio de esta manera al Periodo Legislativo Año 2022.

Que en la misma, el señor Intendente dará el discurso dando Apertura al Trigésimo Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias de esta Institución. Que la sesión de Apertura se llevará a cabo el 1° de Marzo de 2022 a las 17:00 hs, en el Polideportivo Municipal "Ezequiel Rivero" sito en calle Lucas Bridges N° 332 de nuestra Localidad.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente Acto Administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**  
 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**  
**BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN ENERO - JUNIO 2022.**

Por ello:

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR** a los señores Concejales, al Acto de Apertura de Sesiones Ordinarias correspondiente al Trigésimo Segundo Período Legislativo Año 2022 del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, a realizarse el 1° de Marzo de 2022 a las 17:00 hs, en el Polideportivo Municipal "Ezequiel Rivero" sito en calle Lucas Bridges N° 332 de nuestra Localidad, por los motivos expuestos.

**ARTÍCULO 2°.- CONVOCAR** al Señor Intendente Municipal, Dn. Daniel Harrington, a los efectos de brindar el discurso de Apertura de Sesiones Ordinarias Año 2022.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** por Secretaría Legislativa a los Sres. Concejales.

**ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE**, a quien corresponda. **PUBLÍQUESE. Cumplido, ARCHÍVESE.**

**DECRETO P.C.D.T N° 011/2022.-**

**VISTO:** El Decreto P.C.D.T N° 010/22, el artículo 2° de la Ley Provincial N° 423, los Artículos 23, 24° y 79° de la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto antes mencionado se convoca a los Señores Concejales a la Sesión Preparatoria del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, en la que se procederá a la elección de las Autoridades del Cuerpo correspondiente al Período Legislativo del presente año, para el 28 de Febrero del corriente año, a las 12:00 hs, en el edificio ubicado en calle Maestro Luis Cárdenas N° 308 de nuestra Localidad.

Que en el artículo 2° de la Ley Provincial N° 423, se dispone: "...1 Preparatoria: En la fecha dispuesta por el artículo 23 de la presente Ley y el día 28 de febrero de cada año, o el inmediato anterior si aquél fuere feriado con excepción del año siguiente a la renovación total del Concejo, se reunirán los Concejales en Sesión Preparatoria a los efectos de elegir, a pluralidad de votos y por votación nominal: Presidente, Vicepresidente 1° y Vicepresidente 2°..."

Que teniendo en cuenta que el día lunes 28 de Febrero del corriente año es feriado nacional, y considerando lo expuesto en el párrafo anterior, corresponde convocar a Sesión Preparatoria del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin en la que se procederá a la elección de las autoridades del cuerpo correspondiente al Período Legislativo del presente año, para el día 27 de Febrero del corriente año a las 12:00 hs, en el edificio ubicado en calle Maestro Luis Cárdenas N° 308 de nuestra Localidad.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR** a los Señores Concejales a la Sesión Preparatoria del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, en la que se procederá a la elección de las Autoridades del Cuerpo correspondiente al Período Legislativo del presente año, para el 27 de Febrero del corriente año, a las 12:00 hs, en el edificio ubicado en calle Maestro Luis Cárdenas N° 308 de nuestra Localidad.

**ARTÍCULO 2°.- DEROGUESE** el Decreto P.C.D.T N° 010/22.-

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** por Secretaría Legislativa a los Señores Concejales.

**ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE**, a quien corresponda. **PUBLÍQUESE. Cumplido ARCHÍVESE.**

**DECRETO P.C.D.T N° 012/2022.-**

**VISTO:** El Acta Acuerdo CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN - ATE de fecha 24 de febrero de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el acta mencionada en el visto del presente se celebra entre la Sra. Presidenta del Concejo Deliberante, Concejala Jeannette del Carmen Alderete Gallardo, el Sr. Vicepresidente 1° Concejala Norberto Dávila, el Sr. Vicepresidente 2° Concejala Marcelo Muñoz Fernández, el Sr. Secretario Administrativo Jorge Andrés Gasc, por otra parte, el Sr. Secretario General de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) Seccional Tolhuin Don Vicente Garrighan, el Prosecretario Gremial Don Kevin Gabriel Caballero y el Secretario de Deporte Don Hugo González.

Que mediante el Acta mencionada precedentemente, se resolvió: 1) las partes manifestaron interés recíproco en que el personal que corresponda del Concejo Deliberante pueda percibir a la brevedad la ayuda escolar correspondiente al período lectivo 2022 con un incremento del 100%, suma que se mantendrá hasta un nuevo acuerdo. 2) Que de acuerdo a lo expresado, se acuerda entre ambas partes que el Concejo Deliberante depositará el mencionado ítem el día viernes 25 de febrero de 2022.

Que esta presidencia considera necesario ratificar en todos sus términos el Acta antes mencionada.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR** en todos sus términos al Acta Acuerdo CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN - ATE de fecha 24 de febrero de 2022, cuyo original forma parte integrante del presente, por los motivos expuestos.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** a la Secretaría Administrativa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE** a quien corresponda. **NOTIFIQUESE. Cumplido, ARCHÍVESE.**

**DECRETO P.C.D.T N° 013/2022.-**

**VISTO:** Las facultades conferidas por la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, el Decreto P.C.D.T N° 003/21, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en el Decreto mencionado precedentemente se designa a la Sra. Mirta Beatriz DUARTE, DNI 27.522.638 en el cargo de Secretaria de Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, como Agente de Planta Política de este Concejo Deliberante asignándole la Categoría 24 (P.A. y T.) a partir del 14 de enero de 2021.

Que por razones de reestructuración en el Despacho de Presidencia, es necesario dejar sin efecto a partir del día de la fecha el Decreto antes mencionado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO** a partir del día de la fecha el Decreto P.C.D.T N° 003/21, por los motivos expuestos.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** con copia autenticada del presente a la Sra. Mirta Beatriz DUARTE, DNI 27.522.638.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** a la Dirección de Recursos Humanos para su conocimiento y efectos correspondientes.

**ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE** a quien corresponda. **NOTIFIQUESE. Cumplido, ARCHÍVESE.**

**DECRETO P.C.D.T N°014/2022.-**

**VISTO:** La Disposición Bloque 7.M N° 001/2022, de fecha 02 de Marzo de 2022, elevada a esta Presidencia mediante nota N° 002/2022 Letra: B.7.M, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la disposición mencionada en el visto del presente, se designa en el cargo de Personal de Bloque "7 de mayo" a la Srta. Mirta Beatriz Duarte, DNI N° 27.522.638, para cumplir funciones en el despacho de la Concejala Jeannette Alderete, asignándole la Categoría 22 P.AyT de la Planta Política de este Concejo Deliberante, a partir del día 02 de marzo de 2022.

Que es facultad de esta Presidencia ratificar la Disposición antes mencionada.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**  
 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**  
**BOLETIN OFICIAL – EDICIÓN ENERO - JUNIO 2022.**

Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO  
 DELIBERANTE  
 DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN  
 DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR** en todos sus términos la Disposición Bloque 7.M N° 001/2022, en la cual se designa en el cargo de Personal de Bloque "7 de mayo" a la Srta. Mirta Beatriz Duarte, DNI N° 27.522.638, para cumplir funciones en el despacho de la Concejala Jeannette Alderete, asignándole la Categoría 22 P.AyT de la Planta Política de este Concejo Deliberante, a partir del día 02 de marzo de 2022, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR** a la Dirección de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR** a quienes corresponda. **PUBLICAR.** Cumplido **ARCHIVAR.**

**DECRETO P.C.D.T. N°015/2022.-**

**VISTO:** La Resolución N° 3010/72 de la Asamblea General de las Naciones Unidas y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través de dicha Resolución, se declaró el 08 de Marzo como el "Día Internacional de la Mujer", en aras de garantizar la igualdad de género, eliminar la discriminación en todas sus formas y defender sus derechos. Que es necesario que las Instituciones garanticen la participación de todas las mujeres en actividades que reflejen la lucha en la búsqueda de igualdad de condiciones y oportunidades.

Que el "Día Internacional de la Mujer" se ha institucionalizado como un día que invita a la reflexión colectiva, visibilizando problemáticas pasadas y presentes de las mujeres, en pos de poder garantizar la plena efectividad de sus derechos.

Que por lo expuesto, esta Presidencia estima conveniente declarar asueto administrativo para el personal femenino dependiente de esta Institución, el martes 08 de marzo de 2022.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO  
 DELIBERANTE  
 DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN  
 DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** Asueto Administrativo para el personal femenino dependiente de esta Institución, el martes 8 de marzo de 2022, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR** a quien corresponda. **PUBLICAR.** Cumplido **ARCHIVAR.**

**DECRETO P.C.D.T. N°016/2022.**

**VISTO:** El ACTA ACUERDO CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN –

ATE/UPCN de fecha 09 de marzo de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el acta mencionada en el visto del presente se celebra entre el Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin representado por el Sr. Presidente del Concejal Dr. Norberto Fernando Dávila, la Sra. Vicepresidenta 1° Concejala Jeannette del Carmen Alderete Gallardo, el Sr. Vicepresidenta 2° Concejala Marcela Muñoz Fernández, el Sr. Secretario Administrativo Jorge Andrés Gasc y el Sr. Director Contable Dr. Rafael Pereyra Ramos, la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) Seccional Tolhuin representada por el Sr. Secretario General Vicente Garrighan, el Sr. Secretario de Deporte Hugo González, el Sr. Prosecretario Gremial Kevin Gabriel Caballero, el Sr. Secretario de Prensa Patricio Chacón y la Unión Personal Civil de la Nación (UPCN) representada por el Sr. Secretario General José Luis Ríos, el Sr. Delegado Paritario José Walter Bullones, la Sra. Delegada Paritaria Graciela Salvay y el Sr. Negociador Colectivo Hugo Hernández.

Que la misma consta de siete (7) cláusulas y consideraciones.

Que esta presidencia considera necesario ratificar en todos sus términos el ACTA ACUERDO mencionada precedentemente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO  
 DELIBERANTE  
 DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN  
 DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR** en todos sus términos al ACTA ACUERDO CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN – ATE/UPCN de fecha 09 de marzo de 2022, cuyo original forma parte integrante del presente, por los motivos expuestos.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** a la Secretaría Administrativa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRESE. COMUNIQUESE** a quien corresponda. **NOTIFIQUESE.** Cumplido, **ARCHIVASE.**

**DECRETO P.C.D.T. N°017/2022.-**

**VISTO:** La Nota N° 21/2022, Letra: D.E.M.T., de fecha 15 de marzo de 2022, ingresada al registro de esta Institución bajo asunto N° 284/2022, con fecha 15 de marzo de 2022, El Decreto PCDT N° 015/21, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Nota mencionada en el visto del presente el Sr. Intendente del Municipio de Tolhuin, Claudio Daniel Harrington, solicita se autorice la Adscripción de la agente planta permanente de esta Institución, Claudia Nancy Rivero, DNI N° 21.177.840, Legajo N° 120, Categoría 24 P.AyT, por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días.

Que dicha solicitud obedece a una reorganización administrativa en el

Departamento Ejecutivo, resultando por ello de suma importancia contar con los servicios de la Agente mencionada, para realizar tareas en el ámbito de la subsecretaría de Representación Oficial en la Ciudad de Buenos Aires.

Que por lo expuesto, esta Presidencia cree conveniente Autorizar la Adscripción de la agente en cuestión, a partir de su notificación y por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, en virtud de lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 639/02, de la Ley Nacional N° 22.251.

Que en consecuencia, corresponde dejar sin efecto a partir de notificado el presente, el Decreto PCDT N° 015/21, de fecha 09 de marzo de 2021.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO  
 DELIBERANTE  
 DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN  
 DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** la Adscripción de la agente planta permanente de esta Institución, Claudia Nancy Rivero, DNI N° 21.177.840, Legajo N° 120, Categoría 24 P.AyT, a partir de su notificación y por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, en virtud de lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 639/02, de la Ley Nacional N° 22.251, para realizar tareas en el ámbito de la Subsecretaría de Representación Oficial en la Ciudad de Buenos Aires, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

**ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO** a partir de notificado el presente, el Decreto PCDT N° 015/21, de fecha 09 de marzo de 2021

**ARTÍCULO 3°.- ENVIAR** a través del área que corresponda, a la Dirección de Recursos Humanos del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, la real prestación de los servicios del mes anterior de la agente en cuestión, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de lo solicitado, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** con copia autenticada del presente a la agente antes mencionada.

**ARTÍCULO 5°.- REGISTRESE. COMUNIQUESE** a quien corresponda. **NOTIFIQUESE.** Cumplido, **ARCHIVASE.**

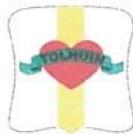
**DECRETO P.C.D.T. N°018/2022.-**

**VISTO:** El Decreto EMT N° 269/22 de fecha 18 de marzo de 2022, ingresado al registro de esta Institución bajo asunto N° 312/2022 en fecha 18 de marzo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto mencionado en el visto del presente, se comunica la ausencia de la Localidad por traslado a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del Sr. Intendente del Municipio de Tolhuin, C. Daniel Harrington, a partir del día viernes 18 de marzo de 2022.

Que dicha ausencia obedece a la necesidad de mantener reuniones



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**  
**BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN ENERO - JUNIO 2022.**

inherentes a la función con autoridades nacionales.

Que en consecuencia, corresponde que mientras dure la ausencia del Sr. Intendente, se encuentre a Cargo del Ejecutivo Municipal, el Sr. Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, Concejal Norberto Davila.

Que asimismo corresponde comunicar el contenido del presente a la Sra. Vicepresidenta 1º, Concejal Jeannette Alderete Gallardo, mientras dure la ausencia del Sr. Intendente de nuestra Ciudad.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO  
DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.- COMUNICAR** que a partir del día viernes 18 de marzo de 2022 y mientras dure la ausencia del Sr. Intendente de nuestra ciudad, asumirá las funciones a Cargo del departamento Ejecutivo Municipal, el Sr. Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, Concejal Norberto Davila, por los motivos expuestos.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR** a la Sr. Vicepresidenta 1º Concejal Jeannette Alderete Gallardo, que se encontrará a cargo de la Presidencia de este Concejo Deliberante, a partir del 18 de marzo de 2022 y mientras dure la ausencia del Sr. Intendente municipal.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR,** a quien corresponda. **PUBLICAR.** Cumplido **ARCHIVAR.**

**DECRETO P.C.D.T N°019/2022.-**

**VISTO:** El Decreto EMT N° 270/22 de fecha 21 de marzo de 2022, ingresado al registro de esta Institución bajo asunto N° 314/2022 en fecha de 21 de marzo del corriente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el decreto mencionado en el visto del presente, se comunica que el Sr. Intendente Municipal, Dn. Daniel Harrington ha regresado a la Localidad.

Que por lo expuesto, el Sr. Intendente reasume sus funciones habituales al frente del Departamento Ejecutivo Municipal, a partir de las 14:00 hs del día de fecha.

Que en consecuencia corresponde informar el contenido del presente al Sr. Presidente de esta Institución, Concejal Norberto Davila.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**LA VICEPRESIDENTE 1º A/C DEL  
CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.- REASUMIR** en sus funciones como Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, a partir de las 14:00 hs del día de la

fecha, el Sr. Presidente Concejal Norberto Davila, por los motivos expuestos.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNIQUESE** el contenido del presente, al Sr. Presidente, Concejal Norberto Davila.

**ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE,** a quien corresponda. **PUBLIQUESE.** Cumplido **ARCHIVESE.**

**DECRETO P.C.D.T N°020/2022.-**

**VISTO:** Las facultades conferidas por la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, el Acta Plenario de Concejales de fecha 22 de marzo de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en el Acta Plenario de Concejales mencionada en el visto del presente, el Cuerpo decide prorrogar la realización de la 1º Sesión Ordinaria, hasta el día 31 de marzo del corriente debido a la necesidad de analizar en profundidad los diferentes asuntos que se encuentran en las respectivas comisiones y pendientes para su tratamiento.

Que en consecuencia, corresponde convocar a los Señores Concejales a la 1º Sesión Ordinaria del Periodo Legislativo Año 2022, para el jueves 31 de marzo de 2022 a las 12:00 hs; en el edificio ubicado en calle Maestro Luis Cárdenas N° 308.

Que asimismo la Reunión de Labor Parlamentaria queda fijada para el martes 29 de marzo de 2022 a las 12:00 hs; en el edificio ubicado en calle Maestro Luis Cárdenas N° 308.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO  
DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.- CONVOCAR** a la 1º Sesión Ordinaria del Periodo Legislativo año 2022, para el jueves 31 de marzo de 2022 a las 12:00 hs; en el edificio ubicado en la calle Maestro Luis Cárdenas N° 308, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

**ARTÍCULO 2º.-** La reunión de Labor Parlamentaria queda fijada para el martes 29 de marzo de 2022 a las 12:00 hs; en el edificio ubicado en la calle Maestro Luis Cárdenas N° 308.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR** por Secretaría Legislativa a los Sres. Concejales.

**ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. COMUNICAR** a quien corresponda. Cumplido **ARCHIVAR.**

**DECRETO P.C.D.T N°021/2022.-**

**VISTO:** El ACTA ACUERDO CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN - ATE/UPCN de fecha 29 de marzo de 2022, ingresado al registro de esta Institución bajo asunto N° 357/2022 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el acta mencionada en el visto del presente se celebra entre el Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin representado por el Sr. Presidente, el

Concejal Dr. Norberto Fernando Dávila, la Sra. Vicepresidenta 1º Concejal Jeannette del Carmen Alderete Gallardo, el Sr. Concejal Matias Rodriguez, la Sra. Concejal Rosana del Valle Taberna, el Sr. Secretario Administrativo Jorge Andrés Gasc y el Sr. Director Contable Dr. Rafael Pereyra Ramos, la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) Seccional Tolhuin representada por el Sr. Secretario General Vicente Garrighan, el Sr. Secretario de Deporte Hugo González, el Sr. Prosecretario Gremial Kevin Gabriel Caballero, el Sr. Secretario Adjunto Facundo Carrizo, el Sr. Secretario de Prensa Francisco Ojeda, y la Unión Personal Civil de la Nación (UPCN) representada por el Sr. Secretario General José Luis Ríos, el Sr. Delegado Paritario José Walter Bullones, la Sra. Delegada Paritaria Graciela Salvay y el Sr. Secretario de Finanzas Carlos Moreno.

Que la misma consta de ocho (8) cláusulas y consideraciones.

Que esta presidencia considera necesario ratificar en todos sus términos el ACTA ACUERDO mencionada precedentemente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO  
DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR** en todos sus términos al ACTA ACUERDO CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN - ATE/UPCN de fecha 29 de marzo de 2022 ingresado el registro de esta Institución bajo asunto N° 357/2022, cuyo original forma parte integrante del presente, por los motivos expuestos.

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR** a la Secretaría Administrativa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRESE. COMUNIQUESE** a quien corresponda. **NOTIFIQUESE.** Cumplido, **ARCHIVESE.**

**DECRETO P.C.D.T N°022/2022.-**

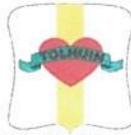
**VISTO:** Las facultades conferidas por la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, el Decreto PCDT N° 161/2019 de fecha 20 de diciembre de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto aludido en el visto del presente, se designa en el cargo de Tesorera dependiente de la Secretaría Administrativa, a la Sra. Benítez Gladys Beatriz DNI N° 18.225.605.

Que por razones de reestructuración del área antes mencionada, se hace necesario dejar sin efecto el Decreto PCDT N° 161/2019, a partir del día de la fecha.

Que en consecuencia esta Presidencia considera necesario designar a la Agente Planta Permanente de esta Institución Benítez Gladys Beatriz DNI N° 18.225.605, para cumplir funciones



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**  
 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**  
**BOLETIN OFICIAL – EDICIÓN ENERO - JUNIO 2022.**

como Auxiliar Administrativa en el Área de Relaciones Institucionales de este Concejo Deliberante.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO** a partir del día de la fecha, el Decreto PCDT N° 161/2019 mediante el cual se designa en el cargo de Tesorera, a la Sra. Benítez Gladys Beatriz, DNI N° 18.225.605, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

**ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR** a la Agente Planta Permanente de esta Institución Benítez Gladys Beatriz DNI N° 18.225.605, para cumplir funciones como Auxiliar Administrativa en el Área de Relaciones Institucionales de este Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** con copia autenticada del presente a la Agente antes mencionada

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRESE. COMUNIQUESE** a quien corresponda. **NOTIFIQUESE.** Cumplido, **ARCHIVESE.**

**DECRETO P.C.D.T N° 023/2022.**

**VISTO:** Las facultades conferidas por la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, el Decreto PCDT N° 030/2021 de fecha 30 de abril de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto aludido en el visto del presente, se designa a la Agente Simioni Jessica Judit DNI N° 30.894.436 como Auxiliar Administrativa en el Área de Recursos Humanos.

Que por razones de reestructuración del área antes mencionada, se hace necesario dejar sin efecto el Decreto PCDT N° 030/2021, a partir del día de la fecha.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO** a partir del día de la fecha, el Decreto PCDT N° 030/2021 mediante el cual se designa en el cargo de Auxiliar Administrativa en el Área de Recursos Humanos, a la Sra. Simioni Jessica Judit, DNI N° 30.894.436, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** con copia autenticada del presente a la Agente antes mencionada.

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRESE. COMUNIQUESE** a quien corresponda. Cumplido **ARCHIVESE.**

**DECRETO PCDT N° 024/2022.-**

**VISTO:** Las facultades conferidas por la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a efectos de lograr el normal desenvolvimiento de las áreas de esta Institución, resulta necesario cubrir el cargo de Tesorería, dependiente de la Secretaría Administrativa.

Que la Agente Planta Permanente, Simioni Jessica Judit, DNI N° 30.894.436, Legajo N° 30894436, Categoría 22 (P.A.y.T), reúne las condiciones necesarias para cubrir el cargo antes mencionado.

Que en consecuencia, esta Presidencia considera necesario designarla en el cargo de Tesorera dependiente de la Secretaría Administrativa de esta Institución, a partir del día de la fecha.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR** a la Agente Planta Permanente de esta Institución Simioni Jessica Judit, DNI N° 30.894.436, Legajo N° 30894436, Categoría 22 (P.A.y.T), en el cargo de Tesorera dependiente de la Secretaría Administrativa de esta Institución, a partir del día de la fecha, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

**ARTÍCULO 2°.- DEROGAR** toda norma que se oponga al presente.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** con copia autenticada del presente a la Agente antes mencionada.

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRESE. COMUNIQUESE** a quien corresponda. Cumplido **ARCHIVESE.**

**DECRETO PCDT N° 025/2022.-**

**VISTO:** Las facultades conferidas por la Ley 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario contar con personal para desempeñar tareas de Limpieza General en las oficinas del Edificio del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, sito en calle Te-al N° 459.

Que la Sra. Analía Yanet Vera, DNI. N° 43.358.141, reúne las condiciones requeridas para desempeñar las tareas mencionadas anteriormente.

Que en consecuencia, esta Presidencia considera procedente designar a la Sra. Analía Yanet Vera DNI. N° 43.358.141, como agente temporario de la Institución, asignándole la categoría 10 (P.O.MyS), para cumplir tareas de Limpieza General en las oficinas del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, sito en Te-al N° 459, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 15:00 hs, a partir del 01 de Abril del 2022 y hasta el día 30 de septiembre de 2022 inclusive.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236

Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR** a la Sra. Analía Yanet Vera DNI. N° 43.358.141, como agente temporario de la Institución, asignándole la categoría 10 (P.O.MyS), para cumplir tareas de Limpieza General en las oficinas del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, sito en Te-al N° 459, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 15:00 hs, a partir del 01 de Abril del 2022 y hasta el día 30 de septiembre de 2022 inclusive, por los motivos expuestos en el exordio del presente

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** con copia autenticada del presente a la Sra. Analía Yanet Vera.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** a la Secretaría Administrativa y a la Dirección de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos correspondientes.

**ARTÍCULO 4°.- IMPUTAR** el gasto que demande el cumplimiento del presente, a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 5°.- REGISTRESE. COMUNIQUESE** a quien corresponda. Cumplido **ARCHIVESE.**

**DECRETO PCDT N° 026/2022.-**

**VISTO:** Los hechos de público conocimiento acontecidos en el día de ayer en nuestra localidad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que los mismos corresponden a la desaparición física de quien en vida fuera Marcelo Iván Muñoz Lucero, Agente dependiente de esta Institución e hijo del Concejal Marcelo Muñoz Fernández.

Que esta presidencia considera procedente Declarar en el día de la fecha Asueto Administrativo por duelo para la administración Legislativa Municipal en todas sus dependencias, por lo que en el día de la fecha las puertas de esta Institución permanecerán cerradas, todo ello en respeto y solidaridad con la familia Muñoz – Lucero.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** en el día de la fecha Asueto Administrativo por duelo para la administración Legislativa Municipal en todas sus dependencias, por lo que en el día de la fecha las puertas de esta Institución permanecerán cerradas, todo ello en respeto y solidaridad con la familia Muñoz – Lucero, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRESE. COMUNIQUESE** a quien corresponda. **PUBLIQUESE.** Cumplido **ARCHIVESE.**

**DECRETO PCDT N° 027/2022.-**



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**  
 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**  
**BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN ENERO - JUNIO 2022.**

**VISTO:** el Acta Acuerdo de fecha 23 de noviembre de 2021 celebrada entre el Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, la Asociación Trabajadores del Estado (ATE TOLHUIN) y el Gremio UPCN, ratificada mediante Decreto PCDT N° 091/21, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Acta acuerdo mencionada en el visto del presente en su inciso D) establece que, con el sueldo de noviembre 2021 se abonará el ítem "Responsabilidad Jerárquica", que se calculará aplicando sobre el básico de la escala categoría 24 un 20% para los Directores y un 12,5% para los Jefes de Departamento; este ítem tendrá carácter remunerativo.

Que en el ítem antes mencionado no se contemplaron ciertas áreas que cuentan con responsabilidad jerárquica en esta Institución.

Que en consecuencia, esta Presidencia considera procedente incorporar a partir del 01 de abril de 2022, el ítem "Responsabilidad Jerárquica" al Cargo de Tesorería, abonando al momento de la liquidación el porcentaje equivalente al cargo de Directores.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO  
 DELIBERANTE  
 DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN  
 DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR** a partir del 01 de abril de 2022, el ítem "Responsabilidad Jerárquica" al Cargo de Tesorería, abonando al momento de la liquidación el porcentaje equivalente al cargo de Directores, por los motivos expuestos.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** a la Dirección de Haberes, para su conocimiento y efectos correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRESE. COMUNIQUESE** a quien corresponda. **PUBLIQUESE.** Cumplido **ARCHIVASE.**

**DECRETO P.C.D.T. N° 028/2022.**

**VISTO:** Las facultades conferidas por la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, la Resolución CDT N° 001/22 y;

**CONSIDERANDO:**

Que en la Resolución mencionada en el visto del presente, se establecen los días de Sesiones Ordinarias previstos para el Año Legislativo 2022, siendo este los últimos viernes de cada mes a las 12:00 Hs

Que en consecuencia corresponde convocar a los Señores Concejales a la 2° Sesión Ordinaria del Período Legislativo Año 2022, para el viernes 29 de abril de 2022 a las 12:00 hs; en el edificio ubicado en calle Maestro Luis Cárdenas N° 308.

Que asimismo la Reunión de Labor Parlamentaria queda fijada para el miércoles 27 de abril de 2022 a las 12:00 hs; en el edificio ubicado en calle Maestro Luis Cárdenas N° 308.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto

administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO  
 DELIBERANTE  
 DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN  
 DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR** a la 2° Sesión Ordinaria del Período Legislativo año 2022, para el viernes 29 de abril de 2022 a las 12:00 hs; en el edificio ubicado en calle Maestro Luis Cárdenas N° 308.

**ARTÍCULO 2°.-** La reunión de Labor Parlamentaria queda fijada para el miércoles 27 de abril de 2022 a las 12:00 hs; en el edificio ubicado en la calle Maestro Luis Cárdenas N° 308.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** por Secretaría Legislativa a los Sres. Concejales.

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. COMUNICAR** a quien corresponda. Cumplido **ARCHIVAR.**

**DECRETO PCDT N° 029/2022.-**

**VISTO:** Las facultades conferidas por la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo. La Ordenanza Comunal N° 279/2007 de fecha 28/12/2007; la Resolución C.D.T. N° 037/2021 de fecha 22/12/2021; la respuesta a la misma, ingresada a esta Institución bajo Asunto N° 031/2022 como Nota Externa N° 02/2022 Letra D.E.M.T. de fecha 07/01/2022; el Decreto E.M.T. N° 548/2021 de fecha 30/08/2021 y la Resolución Judicial ingresada bajo Cédula de Notificación por el Juzgado Provincial de Instrucción N°2, del Distrito Judicial Norte de fecha 31/03/2022; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Comunal N° 279/2007 reza en su artículo 1°: "FIJAR a partir del inicio de la presente gestión, la remuneración por todo concepto, mensual, habitual y permanente, del Intendente y del Presidente del Concejo Deliberante de la Comuna de Tolhuin, en la suma total del haber de escala de cuatro (4) veces la máxima categoría de la Administración Pública Comunal".

Que este Cuerpo toma conocimiento a través del Boletín Oficial del Municipio de Tolhuin en INFORME N° 21, Año 2021, PERÍODO Agosto 2021, de fecha 30/08/2021 la promulgación del Decreto N° 548/2021 donde se modifica el Régimen Escalonario de la Administración Pública Municipal.

Que mediante Resolución C.D.T. N° 037/2021 de fecha 22/12/2021, en su artículo 1°, se solicitó al Poder Ejecutivo Municipal envíe a este Cuerpo de Concejales un informe detallado sobre la creación mediante el decreto mencionado de la Categoría 24A y el dictado de la norma respectiva adjuntando la documentación y expediente que dio inicio a la misma.

Que a su vez en el artículo 2° de dicha Resolución se solicitó remitir a este Cuerpo de Concejales un informe detallado de como se está liquidando dicha escala salarial de la nueva Categoría 24A y en idéntico sentido haga saber la manera en que se están

liquidando las dietas de los funcionarios municipales.

Que en respuesta a la misma el Departamento Ejecutivo Municipal a través de Nota Externa N° 02/2022 de fecha 07/01/2022 remite Copia Fiel del Original del Decreto E.M.T. N° 548/2021 indicando que la liquidación de las dietas de los Funcionarios Municipales se efectúa mediante la Ordenanza Comunal N° 279/2007.

Que, según se desprende de sus considerandos, el Decreto E.M.T. N° 548/2021 de fecha 30/08/2021 pretende reconocer y mantener una adecuada jerarquización de la Administración General del Municipio en función de la responsabilidad por sus actividades, estableciéndose un adicional por Responsabilidad Jerárquica.

Que el Decreto E.M.T. N°548/2021 en su artículo 1° Crea la Categoría 24A, como desglose de la Categoría 24, según el Régimen escalafonario, para los Agentes Municipales que se desempeñen en sus funciones como Directores del Municipio de Tolhuin respectivamente, incorporándose ítem por Responsabilidad Jerárquica equivalente al Veinte por ciento (20%) de la Categoría 24 que será de carácter Remunerativo y Bonificable.

Que en virtud a lo estipulado en el artículo 1° de la Ordenanza Comunal N° 279/2007, la liquidación de las Dietas para los Funcionarios Municipales se fija sobre la suma total del haber de escala de la máxima categoría de la Administración Pública Comunal, tomándose a partir del 01/08/2021 la Categoría 24A.

Que el Juzgado Provincial de Instrucción N°2 del Distrito Judicial Norte, bajo Cédula de Notificación de fecha 01/04/2022 notifica el 31/03/2022, desestima la presentación realizada, bajo Causa N° 40496/2022.

Que basado en los principios de Equidad e Igualdad y, que la Ordenanza Comunal N° 279/2007 fija la remuneración del Intendente y el Presidente del Concejo de igual forma y de los Sres. Concejales, Secretarios y Subsecretarios del Ejecutivo Municipal, Secretarios Legislativo y Administrativo del Concejo Deliberante de Tolhuin y a los Coordinadores del Ejecutivo Municipal, según lo normado en los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de dicha Ordenanza.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO  
 DELIBERANTE  
 DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN  
 DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- HACER PROPIO** los términos del Decreto Municipal N° 548/2021 para el cómputo de las Dietas de los Funcionarios del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, para las cuales se tomará como base la suma total del haber de escala de la máxima categoría de la Administración Pública Municipal, como surge del Decreto mencionado, y según el procedimiento de cálculo normado en la Ordenanza Comunal N°279/2007, por los motivos expuesto en el Exordio.



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**  
**BOLETIN OFICIAL – EDICIÓN ENERO - JUNIO 2022.**

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR** a la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin a realizar la liquidación correspondiente según lo enunciado en el artículo precedente, los cuales se abonarán con los haberes de abril de 2022 y en los sucesivos hasta que otra norma dicte lo contrario.

**ARTÍCULO 3º.- INSTRUIR** a la Dirección de Haberes para realizar los cálculos y liquidaciones de los Haberes con el mes de abril del 2022 de los Funcionarios del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, según lo establecido en el artículo 1º del presente.

**ARTÍCULO 4º.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.** Comuníquese a quien corresponda. **PUBLIQUESE.** Cumplido, **ARCHIVAR.**

**DECRETO PCDT N° 030/2022.-**

**VISTO:** El Decreto EMT N° 412/22 de fecha 12 de mayo de 2022, ingresado al registro de esta Institución bajo asunto N° 559/2022 en fecha 12 de mayo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto mencionado en el visto del presente, se comunica la ausencia de la Localidad por traslado a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del Sr. Intendente del Municipio de Tolhuin, Daniel Harrington, a partir del día de la fecha.

Que dicho viaje obedece a la necesidad de asistir a reuniones programadas con diversos organismos nacionales.

Que en consecuencia, corresponde que mientras dure la ausencia del Sr. Intendente, se encuentre a Cargo del Ejecutivo Municipal, el Sr. Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, Concejal Norberto Davila.

Que asimismo corresponde comunicar el contenido del presente a la Sra. Vicepresidenta 1º, Concejal Jeannette Alderete Gallardo, quien estará a cargo de la Presidencia de este Concejo Deliberante mientras dure la ausencia del Sr. Intendente de nuestra Ciudad.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO  
DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.- COMUNICAR** que a partir del día 12 de mayo de 2022 y mientras dure la ausencia del Sr. Intendente de nuestra ciudad, asumirá las funciones a Cargo del departamento Ejecutivo Municipal, el Sr. Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, Concejal Norberto Davila, por los motivos expuestos.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR** a la Sr. Vicepresidenta 1º Concejal Jeannette Alderete Gallardo, que se encontrará a cargo de la Presidencia de este Concejo Deliberante, a partir del 12 de mayo de 2022 y mientras dure la ausencia del Sr. Intendente municipal.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR,** a quien corresponda. **PUBLICAR.** Cumplido **ARCHIVAR.**

**DECRETO P.C.D.T N° 031/2022.-**

**VISTO:** La Ley N° 22.140, el Decreto Reglamentario N° 3413/79, la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, el Asunto N° 565/2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Asunto aludido en el visto del presente, la Agente Planta Permanente de esta Institución Sra. Álvarez Andrea Carolina, DNI N° 32.736.776, solicita Licencia Anual Reglamentaria a partir del día 23 de mayo del 2022.

Que por razones de servicio de la agente en cuestión, esta Vicepresidencia 1º A/C de la Institución considera necesario denegar la solicitud de la Agente antes mencionada.

Que en consecuencia, corresponde transferir íntegramente la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2021, de la Agente Álvarez Andrea Carolina a las que le correspondan en el año 2022, motivados en razones de servicio.

Que dicha transferencia está contemplada en el Decreto N° 3413/79 Artículo 9º inciso "C", establece "...Transferencia: Podrá ser transferida íntegra o parcialmente al año siguiente, por la autoridad facultada a acordarla, cuando concurren circunstancias fundadas en razones de servicio que hagan imprescindible adoptar esa medida, no pudiendo, por esta causal, aplazarse por más de un (1) año..."

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**LA VICEPRESIDENTE 1º A/C DEL  
CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.- DENEGAR** por razones de servicio la Licencia Anual Reglamentaria de la Agente Planta Permanente de esta Institución Álvarez Andrea Carolina DNI N° 32.736.776, solicitadas mediante Asunto N° 565/22.

**ARTÍCULO 2º.- TRANSFERIR** íntegramente la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2021, de la Agente Planta Permanente de esta Institución Álvarez Andrea Carolina, DNI N° 32.736.776, a las que le correspondan en el año 2022, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º, inciso "C" del Decreto Reglamentario N° 3413/79, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR** con copia autenticada del presente a la Agente interesada.

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE,** a quien corresponda. **NOTIFIQUESE.** Cumplido **ARCHIVASE.**

**DECRETO PCDT N° 032/2022.-**

**VISTO:** El Decreto EMT N° 413/22 de fecha 13 de mayo de 2022, ingresado al registro de esta Institución bajo asunto N° 571/2022 en fecha de 16 de mayo del corriente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el decreto mencionado en el visto del presente, se comunica que el Sr. Intendente Municipal, Daniel Harrington ha regresado a la Localidad

de Tolhuin, en horas de la tarde del día viernes 13 del presente año.

Que por lo expuesto, el Sr. Intendente reasume sus funciones habituales al frente del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que en consecuencia corresponde informar el contenido del presente al Sr. Presidente de esta Institución, Concejal Norberto Davila.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**LA VICEPRESIDENTE 1º A/C DEL  
CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.- REASUMIR** en sus funciones como Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, a partir de horas de la tarde del día viernes 13 del presente año, el Sr. Presidente Concejal Norberto Davila, por los motivos expuestos.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNIQUESE** el contenido del presente, al Sr. Presidente, Concejal Norberto Davila.

**ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. COMUNIQUESE,** a quien corresponda. **PUBLIQUESE.** Cumplido **ARCHIVASE.**

**DECRETO PCDT N° 033/2022.-**

**VISTO:** La Ordenanza N° 530/2020 y su modificatoria Ordenanza N° 561/2021, la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, la Ley Provincial N° 892, el Reglamento Interno del Cuerpo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Territorial 236 Orgánica de Municipales dictamina en su artículo 32º que "la sanción de las ordenanzas del Municipio corresponde con exclusividad al Concejo Deliberante". Que es facultad del Presidente del Concejo Deliberante "autenticar con su firma, todos los actos, Ordenanzas, Resoluciones, Decretos y Documentos emanados del Concejo" (R.I. art. 20º, inc h), y "nombrar a todos los empleados del Concejo" (R.I. art. 22º).

Que la Ordenanza N° 530/2020 menciona en su artículo 3º: "La comisión de Becas estará integrada por dos (2) personas designadas por el Concejo Deliberante de Tolhuin y una (1) persona designada por el Poder Ejecutivo Municipal".

Que la Agente Planta Permanente de esta Institución, Gladys Beatriz Benítez, Legajo N° 124, DNI 18.225.605, reúne las condiciones necesarias para integrar la Comisión de Becas.

Que en consecuencia, esta Presidencia considera necesario designar a la agente antes mencionada como integrante de la Comisión de Becas, a partir del día de la fecha.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**  
 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**  
**BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN ENERO - JUNIO 2022.**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO  
 DELIBERANTE  
 DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN  
 DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR** a la agente Planta Permanente de esta Institución, Gladys Beatriz Benitez, Legajo N° 124, DNI 18.225.605, como integrante de la Comisión de Becas a partir del día de la fecha, según lo normado por la Ordenanza N° 530/2020 en su artículo 3°, por los motivos expuestos.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** con copia autenticada del presente a la agente mencionada precedentemente, quien comenzará a laborar en sus funciones posteriormente a su notificación.

**ARTÍCULO 3°.- INFORMAR** al Departamento Ejecutivo sobre el presente acto.

**ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. COMUNIQUESE**, a quien corresponda. **PUBLIQUESE. Cumplido ARCHIVASE.**

**DECRETO P.C.D.T N° 034/2022.-**

**VISTO:** La Ordenanza N° 530/2020 y su modificatoria Ordenanza N° 561/2021, la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, la Ley Provincial N° 892, el Reglamento Interno del Cuerpo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Territorial 236 Orgánica de Municipales dictamina en su artículo 32° que *"la sanción de las ordenanzas del Municipio corresponde con exclusividad al Concejo Deliberante"*. Que es facultad del Presidente del Concejo Deliberante *"autenticar con su firma, todos los actos, Ordenanzas, Resoluciones, Decretos y Documentos emanados del Concejo"* (R.l. art. 20°, inc h), y *"nombrar a todos los empleados del Concejo"* (R.l. art. 22°).

Que la Ordenanza N° 530/2020 menciona en su artículo 3°: *"La comisión de Becas estará integrada por dos (2) personas designadas por el Concejo Deliberante de Tolhuin y una (1) persona designada por el Poder Ejecutivo Municipal"*.

Que la Agente Planta Permanente de esta Institución, Lorena Gisela López, DNI 33.688.096, reúne las condiciones necesarias para integrar la Comisión de Becas.

Que en consecuencia, esta Presidencia considera necesario designar a la agente antes mencionada como integrante de la Comisión de Becas, a partir del día de la fecha.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO  
 DELIBERANTE  
 DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN  
 DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR** a la agente Planta Permanente de esta Institución, Lorena Gisela López, DNI 33.688.096, como integrante de la Comisión de Becas a partir del día de la fecha, según lo normado por la Ordenanza N° 530/2020 en su artículo 3°, por los motivos expuestos.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** con copia autenticada del presente a la agente mencionada precedentemente, quien comenzará a laborar en sus funciones posteriormente a su notificación.

**ARTÍCULO 3°.- INFORMAR** al Departamento Ejecutivo sobre el presente acto.

**ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. COMUNIQUESE**, a quien corresponda. **PUBLIQUESE. Cumplido ARCHIVASE.**

**DECRETO P.C.D.T N° 035/2022.-**

**VISTO:** Las facultades conferidas por la Ley 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a efectos de lograr el normal desenvolvimiento de las áreas de esta Institución, resulta necesario cubrir el cargo de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales dependiente de la Secretaría Legislativa.

Que la Agente Planta Permanente de esta Institución, Trucco Mileva Yael DNI N° 38.729.670 Legajo N° 38.729.670, reúne las condiciones necesarias para cubrir el cargo antes mencionado.

Que en consecuencia, esta Presidencia considera necesario designar a la Agente mencionada precedentemente en el cargo de Subsecretaría de Relaciones Institucionales del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, a partir del 01 de mayo de 2022.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO  
 DELIBERANTE  
 DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN  
 DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR** en el cargo de Subsecretaría de Relaciones Institucionales del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, a la Agente Planta Permanente de esta Institución Trucco Mileva Yael DNI N° 38.729.670 Legajo N° 38.729.670, a partir del 01 de mayo de 2022, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

**ARTÍCULO 2°.- DEROGAR** toda norma que se oponga al presente.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** con copia autenticada del presente, a la agente antes mencionada.

**ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. COMUNIQUESE** a quien corresponda. **Cumplido ARCHIVASE.**

**DECRETO P.C.D.T N° 036/2022.-**

**VISTO:** Las facultades conferidas por la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a efectos de lograr el normal desenvolvimiento de las áreas de esta Institución, resulta necesario cubrir el cargo de Director de Patrimonio, dependiente de la Secretaría Administrativa de esta Institución.

Que el Agente Planta Permanente, Vera José Gastón DNI N° 12.198.718, Legajo N° 136, Categoría 24 (P.A.y.T), reúne las condiciones necesarias para cubrir el cargo antes mencionado.

Que en consecuencia, esta Presidencia considera necesario designar al Agente mencionado precedentemente en el cargo de Director de Patrimonio del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, a partir del 01 de mayo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO  
 DELIBERANTE  
 DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN  
 DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR** al Agente Planta Permanente de esta Institución Vera José Gastón, DNI N° 12.198.718, Legajo N° 136, Categoría 24 (P.A.y.T), en el cargo de Director de Patrimonio del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, a partir del 01 de mayo, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

**ARTÍCULO 2°.- DEROGAR** toda norma que se oponga al presente.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** con copia autenticada del presente al Agente antes mencionado.

**ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. COMUNIQUESE** a quien corresponda. **Cumplido ARCHIVASE.**

**DECRETO P.C.D.T N° 037/2022.-**

**VISTO:** Las facultades conferidas por la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, el Acta Plenario de Concejales de fecha 23 de mayo de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en el Acta Plenario de Concejales mencionada en el visto del presente, el Cuerpo decide prorrogar la realización de la 3° Sesión Ordinaria, hasta el martes 31 de mayo del corriente, debido a la demora que se produjo en las tareas administrativas de la Secretaría Legislativa por los feriados establecidos en el calendario nacional, ocurridos en el mes de mayo.

Que en consecuencia, corresponde convocar a los Señores Concejales a la 3° Sesión Ordinaria del Periodo Legislativo Año 2022, para el martes 31 de mayo de 2022 a las 12:00 hs; en el edificio ubicado en calle Maestro Luis Cárdenas N° 308.

Que asimismo la Reunión de Labor Parlamentaria queda fijada para el viernes 27 de mayo de 2022 a las 12:00 hs; en el edificio ubicado en calle Maestro Luis Cárdenas N° 308.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO  
 DELIBERANTE  
 DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN  
 DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR** a la 3° Sesión Ordinaria del Periodo Legislativo año 2022, para el martes 31 de mayo de 2022 a las 12:00 hs; en el edificio ubicado en calle Maestro Luis Cárdenas



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**  
 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**  
**BOLETIN OFICIAL – EDICIÓN ENERO - JUNIO 2022.**

Nº 308, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

**ARTÍCULO 2º.-** La reunión de Labor Parlamentaria queda fijada para el viernes 27 de mayo de 2022 a las 12:00 hs; en el edificio ubicado en la calle Maestro Luis Cárdenas Nº 308.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR** por Secretaría Legislativa a los Sres. Concejales.

**ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. COMUNICAR** a quien corresponda. Cumplido **ARCHIVAR.**

**DECRETO PCDT Nº 038/2022.-**

**VISTO:** Las facultades conferidas por la Ley Nº 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a efectos de lograr el normal desenvolvimiento de las áreas de esta Institución, resulta necesario cubrir el cargo de Director de Finanzas, dependiente de la Secretaría Administrativa de esta Institución.

Que el Agente Planta Permanente, Gasc José Armando, DNI Nº 26.961.262, Legajo Nº 26961262, Categoría 24 (P.A.y.T), reúne las condiciones necesarias para cubrir el cargo antes mencionado.

Que en consecuencia, esta Presidencia considera necesario designar al Agente mencionado precedentemente en el cargo de Director de Finanzas del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, a partir del 01 de mayo del corriente año.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial Nº 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial Nº 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO  
 DELIBERANTE  
 DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN  
 DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR** al Agente Planta Permanente de esta Institución Gasc José Armando, DNI Nº 26.961.262, Legajo Nº 26961262, Categoría 24 (P.A.y.T), en el cargo de Director de Finanzas del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, a partir del 01 de mayo del corriente año, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

**ARTÍCULO 2º.- DEROGAR** toda norma que se oponga al presente.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR** con copia autenticada del presente al Agente antes mencionado.

**ARTÍCULO 4º.- REGISTRESE. COMUNIQUESE** a quien corresponda. Cumplido **ARCHIVESE.**

**DECRETO PCDT Nº 039/2022.-**

**VISTO:** El Decreto PCDT Nº 064/21 de fecha 26 de agosto de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto mencionado en el visto del presente, se establece la vigencia mensual del instrumento "UNIDAD FIJA GESTION DE BLOQUE", destinado a cada Concejales integrantes de los Bloques Políticos, a partir del 1º de septiembre de 2021.

Que se realizó un exhaustivo análisis financiero del desenvolvimiento de ingresos y egresos del Ejercicio 2022 hasta la fecha.

Que debido a lo expresado, las autoridades del Concejo tomaron la decisión de reducir partidas del nomenclador presupuestario de gastos con el objeto de liberar fondos para hacer frente adecuadamente a los gastos salariales, sociales, previsionales y asistenciales, como así también del funcionamiento de esta Institución.

Que esta Presidencia considera necesario suspender el pago del instrumento "UNIDAD FIJA GESTION DE BLOQUE" a partir del 1º de Mayo de 2022 y por el término de noventa (90) días.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial Nº 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial Nº 892, y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO  
 DELIBERANTE  
 DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN  
 DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.- SUSPENDER**, a partir del 1º de mayo de 2022 y por el término de noventa (90) días, el pago del instrumento "UNIDAD FIJA GESTION DE BLOQUE", establecido mediante Decreto PCDT Nº 064/21, por los motivos expuestos precedentemente.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRESE. COMUNIQUESE** a quien corresponda. **NOTIFIQUESE.** Cumplido, **ARCHIVESE.**

**DECRETO PCDT Nº 040/2022.-**

**VISTO:** Las facultades conferidas por la Ley Provincial Nº 236, Orgánica de Municipalidades y;

**CONSIDERANDO:**

Que atento a la necesidad de proceder a agilizar las funciones Administrativas, Económicas y Financieras del Concejo Deliberante de Tolhuin, esta Presidencia estima necesario designar un (01) firmante autorizado para las Cuentas que posee el Concejo Deliberante en el Banco de Tierra del Fuego, denominadas: Cuenta corrientes-Ctas Ctes Sec. Público No Financie Nombre: concejo deliberante de Tolhuin. Numero: S-43-1-2-00477100210 y Cuenta: cuentas corrientes-Ctas Ctes Espec. \$ Sec. Publico Nombre: Cta Haberes Con. Delib. Tolhuin Numero: S-3-1-18-00137100710 y cuentas corrientes-Ctas Ctes-Sec. Publico No Financie Nombre: Bloq Polit Conc Delib Tolhuin Numero: S-43-1-2-00477100203.

Que en consecuencia, corresponde DESIGNAR como firmante autorizada de las Cuentas mencionadas precedentemente, a la Agente Planta Permanente de esta Institución, Simioni Jessica Judit, DNI Nº 30.894.436.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial Nº 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial Nº 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO  
 DELIBERANTE**

**DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN  
 DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR** como responsable firmante autorizada de las Cuentas que posee el Concejo Deliberante de Tolhuin denominadas: Cuenta corrientes-Ctas Ctes Sec. Público No Financie Nombre: concejo deliberante de tolhuin. Numero: S-43-1-2-00477100210 y Cuenta: cuentas corrientes-Ctas Ctes Espec. \$ Sec. Publico Nombre: Cta Haberes Con. Delib. Tolhuin Numero: S-3-1-18-00137100710 y cuentas corrientes-Ctas Ctes-Sec. Publico No Financie Nombre: Bloq Polit Conc Delib Tolhuin Numero: S-43-1-2-00477100203, a la Agente Planta Permanente de esta Institución, Simioni Jessica Judit, DNI Nº 30.894.436, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR** por Secretaría Administrativa, con copia autenticada del presente al Banco Provincia Tierra del Fuego, Agencia Tolhuin.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR** a quien corresponda. **PUBLICAR.** Cumplido **ARCHIVAR.**

**DECRETO PCDT Nº 041/2022.-**

**VISTO:** La Disposición Bloque 7.M Nº 002/2022, de fecha 03 de Junio de 2022, ingresada al registro de esta Institución bajo Asunto Nº 639/22, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la disposición mencionada en el visto del presente, se deja sin efecto a partir del 03 de junio de 2022 la disposición Bloque 7 de Mayo Nº 005/2020 en la cual se designa a la Sra. Brianda Inés Urdapilleta, DNI Nº 37.718.742 en el cargo Secretaria de Bloque 7 de Mayo Categoría 24 P.AyT de este Concejo Deliberante para cumplir funciones en el despacho del Concejales Norberto Davila.

Que es facultad de esta Presidencia ratificar la Disposición antes mencionada.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial Nº 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial Nº 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

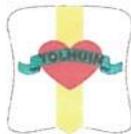
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO  
 DELIBERANTE  
 DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN  
 DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR** en todos sus términos la Disposición Bloque 7 de Mayo Nº 002/2022, en la que se deja sin efecto a partir del 03 de junio de 2022 la disposición Bloque 7 de Mayo Nº 005/2020 en la cual se designa a la Sra. Brianda Inés Urdapilleta, DNI Nº 37.718.742 en el cargo Secretaria de Bloque 7 de Mayo Categoría 24 P.AyT de este Concejo Deliberante para cumplir funciones en el despacho del Concejales Norberto Davila, por lo expuesto en el exordio del presente.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR** a la Dirección de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos correspondientes.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR** a quienes corresponda. **PUBLICAR.** Cumplido **ARCHIVAR.**

**DECRETO PCDT Nº 042/2022.-**



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**  
 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**  
**BOLETIN OFICIAL – EDICIÓN ENERO - JUNIO 2022.**

**VISTO:** La Disposición Bloque 7.M Nº 003/2022, de fecha 03 de Junio de 2022, ingresada al Registro de esta Institución bajo Asunto Nº 640/22, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la disposición mencionada en el visto del presente, se deja sin efecto a partir del 03 de junio de 2022 la disposición de Bloque 7 de Mayo Nº 007/2020 en la cual se designa a la Sra. Bianca Jesica Tamara Sotelo DNI Nº 33.422.283 en el cargo de personal de Bloque 7 de Mayo Categoría 22 P.AyT del Concejo Deliberante para cumplir funciones en el despacho del Concejal Norberto Davila. Que es facultad de esta Presidencia ratificar la Disposición antes mencionada.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial Nº 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial Nº 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO  
 DELIBERANTE  
 DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN  
 DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR** en todos sus términos la Disposición Bloque 7.M Nº 003/2022, se deja sin efecto a partir del 03 de junio de 2022 la disposición de Bloque 7 de Mayo Nº 007/2020 en la cual se designa a la Sra. Bianca Jesica Tamara Sotelo DNI Nº 33.422.283 en el cargo de personal de Bloque 7 de Mayo Categoría 22 P.AyT del Concejo Deliberante para cumplir funciones en el despacho del Concejal Norberto Davila, por lo expuesto en el exordio el presente.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR** a la Dirección de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos correspondientes.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR** a quienes corresponda. **PUBLICAR.** Cumplido **ARCHIVAR.**

**DECRETO P.C.D.T. Nº 043/2022-**

**VISTO:** La Ley Provincial Nº 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que surge la necesidad de cubrir el cargo de Secretaría de Presidencia para lograr un mejor funcionamiento y mayor eficacia en esta Institución.

Que la Sra. Brianda Inés Urdapilleta DNI Nº 37.718.742, reúne las condiciones requeridas para cumplir las funciones en el Cargo antes mencionado.

Que por lo expuesto, esta Presidencia considera necesario designar a la Sra. Brianda Inés Urdapilleta DNI Nº 37.718.742, en el cargo de Secretaria de Presidencia, como Agente Planta Política de este Concejo Deliberante, asignándole la Categoría 24 (P.AyT), a partir del día 03 de Junio del corriente año.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial Nº 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial Nº 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO  
 DELIBERANTE  
 DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN  
 DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR** en el cargo de Secretaria de Presidencia a la Sra. Brianda Inés Urdapilleta DNI Nº 37.718.742, como Agente Planta Política de esta Institución, asignándole la Categoría 24 (P.AyT), a partir del día 03 de Junio, por los motivos expuestos en el presente.

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR** a través del área correspondiente, con copia autenticada del presente a la Agente Planta Política, Sra. Brianda Inés Urdapilleta.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR** a la Secretaría Administrativa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

**ARTÍCULO 4º.- REGISTRESE. COMUNIQUESE** a quien corresponda. **PUBLIQUESE.** Cumplido, **ARCHIVASE.-**

**DECRETO P.C.D.T Nº 044/2022.-**

**VISTO:** La Nota Nº 69/2022, Letra. D.E.M.T., ingresada al Registro de esta Institución bajo Asunto Nº 652/2022, en fecha 08 de junio del corriente año, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Asunto aludido en el visto del presente, el Sr. Intendente del Municipio de Tolhuin Dn. Daniel Harrington, solicita la continuidad de la Adscripción de la Agente Aguirre Sabina Noemí, DNI. 31.002.405, Categoría 24 (P.A.y.T), Planta Permanente de esta Institución, quien se encuentra prestando servicios en la Dirección de Tierras Fiscales de la Municipalidad de Tolhuin.

Que esta Presidencia cree conveniente autorizar la renovación de Adscripción de la Agente antes mencionada, por un término de trescientos sesenta y cinco (365) días, a partir del 01 de julio del Presente año, en virtud a lo establecido en el Decreto Nacional Nº 2058/85, Reglamento de la Ley Nacional Nº 22.251, Anexo I, Punto 2.3 y 4.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial Nº 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial Nº 892, y reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO  
 DELIBERANTE  
 DE LA MUNICIPIO DE TOLHUIN  
 DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** la Adscripción de la Agente Planta Permanente de esta Institución Aguirre Sabina Noemí legajo Nº 31.002.405 Categoría 24 (P.A.y.T), a partir del 1 de Julio de 2022 y por el termino de trescientos sesenta y cinco (365) días, en virtud a lo establecido en el Decreto Nacional Nº 2058/85, Reglamento de la Ley Nacional Nº 22.251, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

**ARTÍCULO 2º.- ENVIAR** dentro de los cinco (5) días de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos del Concejo Deliberante de Tolhuin, la real prestación de servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que no prestación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes

correspondientes de la agente antes mencionada.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR** con copia autenticada del presente a la agente Aguirre Sabina Noemí.

**ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. COMUNICAR,** a quien corresponda. **PUBLICAR.** Cumplido **ARCHIVAR** **DECRETO PCDT Nº 045/2022.-**

**VISTO:** El Decreto EMT Nº 485/22 de fecha 13 de junio de 2022, ingresado al registro de esta Institución bajo asunto Nº 668/2022 en fecha 13 de junio, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto mencionado en el visto del presente, se comunica la ausencia de la Localidad por traslado a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del Sr. Intendente del Municipio de Tolhuin, Daniel Harrington, a partir de las primeras horas del día 13 de junio del año en curso.

Que dicho viaje obedece a la necesidad de asistir a reuniones programadas con diversos organismos nacionales.

Que en consecuencia, corresponde que mientras dure la ausencia del Sr. Intendente, se encuentre a Cargo del Ejecutivo Municipal, el Sr. Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, Concejal Norberto Davila.

Que asimismo corresponde comunicar el contenido del presente a la Sra. Vicepresidente 1º, Concejal Jeannette Alderete Gallardo, quién estará a cargo de la Presidencia de este Concejo Deliberante mientras dure la ausencia del Sr. Intendente de nuestra Ciudad.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial Nº 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial Nº 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO  
 DELIBERANTE  
 DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN  
 DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.- COMUNICAR** que a partir del día 13 de junio de 2022 y mientras dure la ausencia del Sr. Intendente de nuestra ciudad, asumirá las funciones a Cargo del departamento Ejecutivo Municipal, el Sr. Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, Concejal Norberto Davila, por los motivos expuestos.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR** a la Sr. Vicepresidente 1º Concejal Jeannette Alderete Gallardo, que se encontrará a cargo de la Presidencia de este Concejo Deliberante, a partir del 13 de junio de 2022 y mientras dure la ausencia del Sr. Intendente municipal.

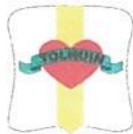
**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR,** a quien corresponda. **PUBLICAR.** Cumplido **ARCHIVAR.**

**DECRETO PCDT Nº 046/2022.-**

**VISTO:** El Decreto EMT Nº 486/22 de fecha 21 de Junio de 2022, ingresado al registro de esta Institución bajo asunto Nº 693/2022 en fecha de 21 de Junio del corriente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el decreto mencionado en el visto del presente, se comunica que el Sr. Intendente Municipal, Daniel Harrington ha regresado a la Localidad



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**  
 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**  
**BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN ENERO - JUNIO 2022.**

de Tolhuin, en las últimas horas del día Jueves 16 de Junio del presente año.

Que por lo expuesto, el Sr. Intendente reasume sus funciones habituales al frente del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que en consecuencia corresponde informar el contenido del presente al Sr. Presidente de esta Institución, Concejal Norberto Davila.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**LA VICEPRESIDENTE 1º A/C DEL  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN  
 DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.- REASUMIR** en sus funciones como Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, a partir de las últimas horas del día Jueves 16 de Junio del presente año, el Sr. Presidente Concejal Norberto Davila, por los motivos expuestos.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNIQUESE** el contenido del presente, al Sr. Presidente, Concejal Norberto Davila.

**ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. COMUNIQUESE,** a quien corresponda. **PUBLIQUESE.** Cumplido **ARCHIVASE.**

**DECRETO P.C.D.T N° 047/2022.-**

**VISTO:** La Nota Int. N° 004/22, Letra: B.S.T, la Disposición Bloque S.T N° 001/2022, de fecha 03 de Junio de 2022, ingresada al Registro de esta Institución bajo Asunto N° 645/22, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Nota mencionada en el visto de la presente, quien suscribe remite Disposiciones de Bloque N° 001 y 002/22 a la Vicepresidencia 1º de esta Institución y le solicita el dictado del correspondiente acto administrativo de las mismas, ya que sería desacorde ratificar actos administrativos que uno mismo suscribe.

Que así mismo mediante la disposición mencionada en el visto del presente, se designa al Sr. Federico Ezequiel Davila, DNI N° 44.403.074, en el cargo de Secretario del Bloque "Sentir Tolhuin", para cumplir funciones en el Despacho del Concejal Norberto Dávila asignándole la Categoría 24 P.AyT de la Planta Política de este Concejo Deliberante, a partir del día 03 de Junio del 2022.

Que al no recibir respuesta desde la Vicepresidencia 1º a lo solicitado en el primer considerando es facultad de esta Presidencia ratificar la Disposición mencionada en el visto de la presente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO  
 DELIBERANTE  
 DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN  
 DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR** en todos sus términos la Disposición Bloque S.T. N° 001/2022, mediante la cual se

designa al Sr. Federico Ezequiel Davila, DNI N° 44.403.074, en el cargo de Secretario de Bloque para cumplir funciones en el Despacho del Concejal Norberto Dávila asignándole la Categoría 24 P.AyT de la Planta Política de este Concejo Deliberante, a partir del día 03 de Junio del 2022, por los motivos expuestos.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR** a la Dirección de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos correspondientes.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR** a quienes corresponda. **PUBLICAR.** Cumplido **ARCHIVAR.**

**DECRETO P.C.D.T N° 048/2022.-**

**VISTO:** La Nota Int. N° 004/22, Letra: B.S.T, la Disposición Bloque S.T. N° 002/2022, de fecha 03 de Junio de 2022, ingresada al Registro de esta Institución bajo Asunto N° 646/22, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Nota mencionada en el visto del presente, quien suscribe remite Disposiciones de Bloque N° 001 y 002/22 a la Vicepresidencia 1º de esta Institución y le solicita el dictado del correspondiente acto administrativo de las mismas, ya que sería desacorde ratificar actos administrativos que uno mismo suscribe.

Que así mismo mediante la disposición mencionada en el visto del presente, se designa a la Srta. Sotelo Bianca Jesica Tamara DNI N° 33.422.283, en el cargo de Personal del Bloque "Sentir Tolhuin", para cumplir funciones en el Despacho del Concejal Norberto Dávila asignándole la Categoría 22 P.AyT de la Planta Política de este Concejo Deliberante, a partir del día 03 de Junio del 2022.

Que al no recibir respuesta desde la Vicepresidencia 1º a lo solicitado en el primer considerando, es facultad de esta Presidencia ratificar la Disposición mencionada en el visto de la presente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO  
 DELIBERANTE  
 DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN  
 DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR** en todos sus términos la Disposición Bloque S.T. N° 002/2022, mediante la cual se designa a la Srta. Sotelo Bianca Jesica Tamara DNI N° 33.422.283, en el cargo de Personal del Bloque "Sentir Tolhuin", para cumplir funciones en el Despacho del Concejal Norberto Dávila asignándole la Categoría 22 P.AyT de la Planta Política de este Concejo Deliberante, a partir del día 03 de Junio del 2022, por los motivos expuestos.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR** a la Dirección de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos correspondientes.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR** a quienes corresponda. **PUBLICAR.** Cumplido **ARCHIVAR.**

**DECRETO P.C.D.T N° 049/2022.-**

**VISTO:** La Nota N° 047/2022, Letra PCD, ingresada al Registro de esta Institución bajo Asunto N° 663/2022, en fecha 10 de Junio del corriente año, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Asunto aludido en el visto del presente, se tramita autorización de adscripción del Agente Caballero Brian David, DNI N° 35.283.090, Legajo N° 35.283.090, Categoría 24 (P.A y T), Planta Permanente, quien se desempeña como Auxiliar de mesa de entrada de esta Institución.

Que el Sr. Concejal Gabriel de la Vega, del Bloque Frentes de Todos (PJ) del Concejo Deliberante de Ushuaia, solicita dicha Adscripción, para que el agente en cuestión cumpla funciones en su despacho.

Que esta Presidencia cree conveniente autorizar la Adscripción del Agente antes mencionado, por un término de trescientos sesenta y cinco (365) días, a partir del 01 de Junio del presente año, en virtud a lo establecido en el Decreto Nacional N° 2058/85, Reglamento de la Ley Nacional N° 22.251, Anexo I, Punto 2.3 y 4.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892, y reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO  
 DELIBERANTE  
 DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN  
 DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** la Adscripción del Agente Caballero Brian David, DNI 35.283.090, Categoría 24 (P.A y T), Planta Permanente de esta Institución, para cumplir funciones en el despacho del Concejal Gabriel de la Vega del Concejo Deliberante de Ushuaia, a partir del 01 de Junio de 2022 y por el termino de trescientos sesenta y cinco (365) días, en virtud a lo establecido en el Decreto Nacional N° 2058/85, Reglamento de la Ley Nacional N° 22.251, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** El Sr. Concejal solicitante de la Adscripción del Agente en cuestión, deberá enviar dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos del Concejo Deliberante de Tolhuin, la real prestación de servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes del Agente antes mencionado.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR** con copia autenticada al Agente Caballero Brian David.

**ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. COMUNICAR,** a quien corresponda. **NOTIFICAR.** Cumplido **ARCHIVAR.**

**DECRETO P.C.D.T N° 050/2022.-**

**VISTO:** La Nota N° 048/2022 Letra. P.C.D., ingresada al Registro de esta Institución bajo Asunto N° 675/2022, en fecha 13 de junio del corriente año, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Asunto aludido en el visto del presente, el Sr. Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**  
**BOLETIN OFICIAL – EDICIÓN ENERO - JUNIO 2022.**

Ushuaia, Concejal Juan Carlos Pino solicita autorizar la adscripción de la Agente Planta Permanente de esta Institución Lucero Aixa Verónica, DNI 24.919.374, Legajo N° 24919374, Categoría 24 (P.A y T), perteneciente al Área de Patrimonio, para desempeñar tareas en el Bloque Frente de Todos en la Presidencia del Concejo Deliberante de Ushuaia.

Que esta Presidencia cree conveniente autorizar la Adscripción de la Agente antes mencionada, por el termino de trescientos sesenta y cinco (365) días, a partir del 13 de Junio del Presente año, en virtud a lo establecido en el Decreto Nacional N° 2058/85, Reglamento de la Ley Nacional N° 22.251, Anexo I, Punto 2.3 y 4.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892, y reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO  
DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** la Adscripción de la Agente Planta Permanente de esta Institución, Lucero Aixa Verónica, DNI 24.919.374, Categoría 24 (P.A y T), para desempeñar tareas en el Bloque Frente de Todos en la Presidencia del Concejo Deliberante de Ushuaia, a partir del 13 de junio y por el termino de trescientos sesenta y cinco (365) días, en virtud a lo establecido en el Decreto Nacional N° 2058/85, Reglamento de la Ley Nacional N° 22.251, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El Sr. Concejal solicitante de la Adscripción de la Agente en cuestión, deberá enviar dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos del Concejo Deliberante de Tolhuin, la real prestación de servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes del Agente antes mencionado.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** con copia autenticada a la Agente antes mencionada.

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRESE. COMUNIQUESE.** a quien corresponda. **NOTIFIQUESE.** Cumplido **ARCHIVASE**  
**DECRETO PCDT N° 051/2022.-**

**VISTO:** Las facultades conferidas por la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, el Acta Plenario de Concejales de fecha 23 de junio de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en el Acta Plenario de Concejales mencionada en el visto del presente, el Cuerpo decide prorrogar la realización de la 4° Sesión Ordinaria, hasta el viernes 1° de julio del corriente año, debido a compromisos asumidos con anterioridad de algunos Concejales del Cuerpo y la demora administrativa que se produjo nuevamente por los días no laborados durante el corriente mes.

Que en consecuencia, corresponde convocar a los Señores Concejales a la 4° Sesión Ordinaria del Periodo Legislativo Año 2022, para el viernes 1° de julio de 2022 a las 12:00 hs; en el edificio ubicado en calle Maestro Luis Cárdenas N° 308.

Que asimismo la Reunión de Labor Parlamentaria queda fijada para el miércoles 29 de junio de 2022 a las 12:00 hs; en el edificio ubicado en calle Maestro Luis Cárdenas N° 308.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO  
DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR** a la 4° Sesión Ordinaria del Periodo Legislativo año 2022, para el viernes 1° de julio de 2022 a las 12:00 hs; en el edificio ubicado en calle Maestro Luis Cárdenas N° 308, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** La reunión de Labor Parlamentaria queda fijada para el miércoles 29 de junio de 2022 a las 12:00 hs; en el edificio ubicado en la calle Maestro Luis Cárdenas N° 308.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** por Secretaría Legislativa a los Sres. Concejales.

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. COMUNICAR** a quien corresponda. Cumplido **ARCHIVAR.**

**DECRETO PCDT N° 052/2022.-**

**VISTO:** El Decreto EMT N° 509/22 ingresado al registro de esta Institución bajo asunto N° 717/22 en fecha 24 de junio del corriente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto mencionado en el visto del presente, el Intendente del Municipio de Tolhuin Adhiere en todos sus términos al Decreto Provincial N° 1200/16, por el cual se determina el día 27 de junio como día de descanso para los empleados de la Administración Pública Provincial, en el que no se prestarán tareas.

Que es política de ésta Presidencia reconocer la labor diaria de los empleados dependientes del Concejo Deliberante de Tolhuin y por ello considera necesario adherir en todos sus términos al Decreto EMT N° 509/22. Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO  
DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- ADHERIR** en todos sus términos al Decreto EMT N° 509/22, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR** a la Dirección de Recursos Humanos, para

su conocimiento y efectos correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRESE. COMUNIQUESE** a quien corresponda. **PUBLIQUESE.** Cumplido **ARCHIVASE.**  
**DECRETO PCDT N° 053/2022.-**

**VISTO:** Las facultades conferidas por la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, el Decreto PCDT N° 025/15, el Decreto PCDT N° 073/16, y;

**CONSIDERANDO:**

Que se hace imprescindible regularizar la situación formal planteada en el cobro mensual por parte de los dependientes del Concejo Deliberante de Tolhuin de montos abonados como no remunerativos.

Que se abonaron dos cifras mensuales como "no remunerativas": una por \$ 2.500,0 (pesos dos mil quinientos) y otra que se subdivide de acuerdo a las categorías de escala salarial en \$ 1.000,00 (pesos un mil) y \$ 1.250,00 (pesos un mil doscientos cincuenta).

Que las cifras expuestas no fueron caducadas por considerarlas desde gestiones anteriores como derechos adquiridos de los dependientes del Concejo.

Que es necesario generar una normativa que encuadre adecuadamente la situación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO  
DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- LIQUIDAR y ABONAR** mensualmente a todos los dependientes de la Institución un "plus no remunerativo" que llevará el número del presente Decreto, por la suma de \$ 3.750,00 (pesos tres mil setecientos cincuenta).

**ARTÍCULO 2°.- DEROGAR** todos los conceptos de pagos no remunerativos devengados y liquidados hasta el período Junio 2022.

**ARTÍCULO 3°.- CONSIDERAR** el Plus establecido por el presente Decreto como continuador de las cifras que se abonaban como conceptos no remunerativos al presente.

**ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER** lo vigencia del presente Decreto hasta el 28 de Febrero de 2023.

**ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR** el gasto que demande el cumplimiento del presente, a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR** a las Direcciones de Recursos Humanos y de Haberes, para su conocimiento y efectos correspondientes.



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**  
 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**  
**BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN ENERO - JUNIO 2022.**

**ARTÍCULO 7°.- REGISTRAR. COMUNICAR** a quien corresponda. Cumplido **ARCHIVAR.**  
**DECRETO PCDT N° 054/2022.-**

**VISTO:** Que el descanso de los trabajadores es un derecho establecido y garantizado por la Constitución Nacional, y;

**CONSIDERANDO:**

Que una pausa en las labores diarias de los trabajadores cualquiera sea su rango, profesión u oficio y el disfrute de un periodo de descanso contribuyen a una mejor calidad de vida y a un mejor rendimiento de las personas en el desempeño de sus tareas habituales.

Que en consecuencia esta Presidencia, considera oportuno conceder quince (15) días corridos en concepto de Licencia Especial de Invierno con goce de haberes, a todo el personal dependiente de esta institución, la que deberá ser usufrutuada dentro el periodo comprendido entre 01 de Julio y el 31 de Octubre inclusive, no pudiendo fraccionarse ni suspenderse por ningún motivo.

Que los responsables de las distintas áreas del Concejo Deliberante, deberán otorgar a sus dependientes dicha Licencia, de modo que el goce de las mismas no perturbe la continuidad del desarrollo normal de las actividades de la Institución.

Que asimismo el Agente y/o funcionario que no haga uso de la Licencia antes mencionada en las condiciones y plazos establecidos, perderá automáticamente el derecho a tal beneficio.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- CONCEDER** Licencia Especial de Invierno con goce de haberes, correspondiente al año 2022, consistente en quince (15) días corridos a todo el Personal del Concejo Deliberante de Tolhuin, incluyendo al personal de Planta Política del mismo, la que deberá ser usufrutuada dentro del periodo comprendido entre el 01 de Julio y 31 de octubre inclusive, no pudiendo fraccionarse ni suspenderse por ningún motivo; las mismas serán solicitadas mediante nota al área correspondiente, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.- FACULTAR** a los responsables de las distintas áreas del Concejo Deliberante de Tolhuin, otorgar a sus dependientes la Licencia antes mencionada, de modo que el goce de las mismas no perturbe la continuidad del desarrollo normal de las actividades de la Institución.

**ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER** que el Agente y/o funcionario que no haga uso de la mencionada Licencia en las condiciones y plazos establecidos, perderá automáticamente el derecho a tal beneficio.

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. COMUNICAR, a quien corresponda. PUBLICAR.** Cumplido **ARCHIVAR.**  
**DECRETO PCDT N° 055/2022.-**

**VISTO:** Las atribuciones conferidas por la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, El Reglamento Interno del Cuerpo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el receso Legislativo invernal se produce con motivo del cese de actividades escolares y a efectos de que los empleados puedan disfrutar del tiempo de vacaciones con su familia.

Que ante ello esta Presidencia cree necesario establecer a partir del día 04 de Julio hasta el día 29 de Julio inclusive, una reducción horaria de 10:00 a 14:00 hs., de lunes a viernes para todo el personal dependiente de esta institución así como para la atención al público, retomando el horario habitual de tareas, a partir del día 01 de Agosto del corriente año

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER** en el receso Legislativo invernal, a partir del día 04 de Julio hasta el día 29 de Julio inclusive, una reducción horaria de 10:00 a 14:00 hs., de lunes a viernes para todo el personal dependiente de esta institución así como para la atención al público, retomando el horario habitual de tareas, a partir del día 01 de Agosto del corriente año por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.- Invitar** a los Señores Concejales a adherir a la presente, respecto al personal Planta Política dependiente de cada de sus despachos.

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR. NOTIFICAR,** a quien corresponda. Cumplido, **ARCHIVAR.**

**DECRETO PCDT N° 056/2022.-**

**DECRETOS C.D.T.**

**VISTO:** La Sesión Preparatoria realizada el 27 de febrero de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que dicha Sesión fue realizada a efectos de dar cumplimiento a lo establecido por la Constitución Provincial y la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades.

Que en la misma se procedió a elegir a simple pluralidad de votos y por votación General, las Autoridades de este Concejo Deliberante, Presidente, Vicepresidente 1°, Vicepresidente 2° y Secretario Legislativo, quedando conformado el Cuerpo de la siguiente manera: **PRESIDENTE:** Concejales

Norberto Dávila, **VICEPRESIDENTE 1°:** Concejales Jeannette Alderete Gallardo, **VICEPRESIDENTE 2°:** Concejales Marcelo Muñoz Fernández,

**SECRETARIO LEGISLATIVO:** Alfredo Pardo.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR** el Cuerpo Legislativo del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin de la siguiente manera: **PRESIDENTE:** Concejales Norberto Dávila, **VICEPRESIDENTE 1°:** Concejales Jeannette Alderete Gallardo, **VICEPRESIDENTE 2°:** Concejales Marcelo Muñoz Fernández, **SECRETARIO LEGISLATIVO:** Alfredo Pardo.

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRESE. COMUNIQUESE** a quien corresponda. **PUBLIQUESE.** Cumplido, **ARCHIVASE.**

**DECRETO CDT N° 001/2022.-**

**DADA EN SESION PREPARATORIA DE FECHA 27/02/2022.**



  
 Norberto F. Dávila  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 TOLHUIN



**CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN**  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**  
**JULIO - DICIEMBRE 2022**

# BOLETIN OFICIAL

## DEPARTAMENTO DELIBERATIVO

**PRESIDENTE:** Concejal DAVILA Norberto.

**VICEPRESIDENTE 1°:** Concejal ALDERETE Jeannette.

**VICEPRESIDENTE 2°:** Concejal MUÑOZ FERNANDEZ Marcelo.

**CONCEJAL:** TABERNA Rosana del Valle.

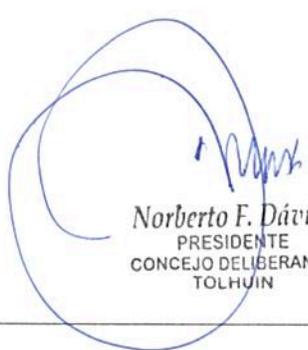
**CONCEJAL:** RODRIGUEZ Matias.

**SECRETARIO LEGISLATIVO:** PARDO, Alfredo Emilio.

### SUMARIO

ORDENANZAS N° 584 - 613/22 Hoja 1 a 22.  
RESOLUCIONES C.D.T. N° 016 - 041/22 Hoja 22 a 31.  
MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 001/22 Hoja 31  
DECRETOS P.C.D.T. N° 057- 118/22 Hoja 31 a 63.  
DECRETOS C.D.T. N° 002/22 Hoja 63 a 64



  
Norberto F. Dávila  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
TOLHUIN



## CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL – EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2022.

### ORDENANZAS

**VISTO:** Las facultades conferidas por la Ley Provincial 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, y;

#### CONSIDERANDO:

Que es uso y costumbre el traslado de viviendas sobre trineos.

Que en el último año se han realizado trabajos de pavimentación y asfaltado en distintas arterias de la localidad y es nuestro deber el cuidado y la preservación de las obras públicas.

Que la compactación del suelo de las calles sin pavimentar, también se ve afectado por el arrastre de viviendas transportables tipo casillas sobre trineos.

Que este Cuerpo considera necesario reglamentar el traslado de viviendas tipo casillas sobre trineos.

Que las medidas se sustentan en las dimensiones de las calles que establece la ordenanza N° 392/14, en cuanto al ancho y las alturas son para evitar el corte de cables.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Territorial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- PROHIBIR,** en todo el ejido urbano de Tolhuin, el traslado de viviendas tipo casillas sobre trineos, mediante el método de arrastre.

**ARTÍCULO 2°.-** El traslado solo se podrá llevar a cabo en carretones, siempre que no exceda las medidas máximas permitidas y cuente con la autorización correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.-** Las dimensiones permitidas para el traslado de viviendas tipo casillas sobre trineos son:

- Ancho máximo de la vivienda: 6,00 m
- Largo máximo de la vivienda: 8,00 m
- Altura máxima de la vivienda: 4,00 m.

De superar las medidas máximas permitidas, el Ejecutivo a través del área que corresponda analizará y evaluará la viabilidad del traslado.

**ARTÍCULO 4°.-** el trámite para el traslado de la vivienda de un punto a otro de la localidad debe ser realizado de manera personal, bajo costo y responsabilidad del propietario de la vivienda a trasladar, en mesa de entradas del Municipio de Tolhuin:

#### DOCUMENTACION A PRESENTAR

1. Nota dirigida a la dirección catastro.
2. Formulario que se adjunta como ANEXO I de la presente.
3. Fotocopia de D.N.I del dueño/a del terreno donde se reubicará la vivienda a trasladar.
4. Fotocopia de D.N.I del solicitante del traslado.
5. Certificado de libre de deuda del terreno donde se reubicará la vivienda a trasladar.

**ARTÍCULO 5°.-** Al momento de retirar el formulario que se adjunta como ANEXO I de la presente (autorización de traslado) firmado y sellado por la Dirección de Obras Particulares el propietario del terreno tiene que firmar un acta de compromiso; la cual se confecciona en la Dirección de Obras Particulares; con un plazo NO mayor a 60 días para la regularización de la documentación técnica de planos de la propiedad.

**ARTÍCULO 6°.-** Una vez aprobado el traslado de vivienda por la Dirección de Obras Particulares y por la Dirección de Catastro, se entregará a la Dirección de Tránsito para coordinar el traslado, la siguiente documentación:

- El formulario que se adjunta como ANEXO I firmado y sellado.
- El acta de compromiso la cual deberá firmar el propietario del terreno en el cual se reubicará la vivienda.
- Croquis de ubicación de la vivienda transportable, la que deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ordenanza 392/14.

**ARTÍCULO 7°.-** Toda la información brindada en los formularios tendrá carácter de declaración jurada. Por lo que cualquier inconveniente generado ya sea por datos y/o información erróneos serán responsabilidad del propietario del terreno donde se ubicará la casilla y del solicitante según corresponda.

**ARTÍCULO 8°.- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 9°.- REGISTRAR. NOTIFICAR.** Comunicar a quien corresponda. **PUBLICAR.** Cumplido, **ARCHIVAR.**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 584/22.- DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 01/07/22.-**

**VISTO:** La Constitución Nacional, la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236 "Orgánica de Municipalidades", el Asunto N° 462/2021 Programa "Oficinas Verdes" ingresado al C.D.T. por integrantes de "A Limpiar Tolhuin", el Asunto N° 991/2021 Proyecto de Resolución referente a sustentabilidad ambiental, ingresado al C.D.T. por integrantes de la "Agrupación Yolanda" Partido Verde y;

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional, en su Artículo 41, prevé que "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las generaciones futuras; y tiene el deber de preservarlo. El daño ambiental genera prioritariamente la obligación de recomponer según lo establece la Ley". Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica y a la información y educación ambientales. Corresponde a la nación dictar normas que contengan los presupuestos mínimos de protección y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que ellas alteren

las jurisdicciones locales. Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos y de los reactivos.

Que la Constitución Provincial dispone en su Artículo 25, que "Todos los habitantes tienen derecho a gozar de un medio ambiente sano. Este derecho comprende el de vivir en un ambiente físico y social libre de factores nocivos para la salud, la conservación de los recursos naturales, culturales y los valores estéticos que permiten asentamientos humanos dignos y la preservación de la Flora y la Fauna".

Que el cuidado del medio ambiente es responsabilidad de todos y generar políticas que permitan su protección para las generaciones venideras es garantía para que Tolhuin se convierta en eco sustentable.

Que esta iniciativa tiene como fin que todas las entidades dependientes tanto de la Municipalidad como del Concejo Deliberante de Tolhuin posean oficinas que incorporen hábitos sustentables para luego ser transmitidos a sus familias, amigos y vecinos, de esta manera lograr ser una ciudad sustentable.

Que el objetivo de este programa es fomentar una cultura sustentable en estos espacios de trabajo propiciando buenas prácticas ambientales y hacer más saludable el lugar donde trabajamos.

Que se deberá informar a las diferentes áreas dependientes de la Municipalidad y del Concejo Deliberante de Tolhuin que en el término de 90 días posterior a la promulgación de la presente, deberán aplicar en su ámbito laboral el programa "Oficinas verdes".

Que este cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

**ARTICULO 1°.- CREAR** el Programa "Oficinas Verdes", para ser aplicado en el ámbito de la Municipalidad y el Concejo Deliberante de la ciudad de Tolhuin.

**ARTÍCULO 2°.- IMPLEMENTAR** en todas las áreas dependientes de la Municipalidad y del Concejo Deliberante de la ciudad de Tolhuin, el programa "Oficinas verdes" el cual consiste en los siguientes puntos:

1. **Proveedores sustentables:** contratar servicios y adquirir elementos con empresas con certificación eco friendly.
2. **Reciclar papel:** el programa de reciclaje de la Fundación Garrahan recepciona y recicla papel de oficina con o sin tinta, en trozos o entero. Para ello, sugieren acopiar el papel en cajas hasta la fecha de la jornada de juntada de papel. Nota: los papeles con información sensible pueden ser triturados por el organismo y guardados para su posterior reciclaje. Utilizar ambas caras de los papeles en cuanto sea posible.



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2022.

3. **Reciclar tapitas:** Muchos empleados de las oficinas públicas permanecen en los edificios durante el almuerzo y algunos consumen viandas. Colocar bidones para las tapitas de refrescos en los comedores o espacios de empleados, lo cual contribuye a la separación de estos residuos que luego deben depositarse en los corazones de la Fundación Garrahan para su reciclado.
  4. **Separar colillas:** El tabaquismo es un hábito que se da en diferentes contextos de nuestra vida. Gracias a una ley nacional, el fumar está permitido únicamente en espacios abiertos. Colocar colilleros en los pasillos externos, patios o ingresos de los edificios públicos contribuye a bajar la contaminación que estos elementos causan en el medioambiente. Un filtro de cigarrillo tarda hasta 12 años en degradarse y puede contaminar 50 litros de agua.
  5. **Botellas:** al igual que con las tapas, las botellas tienen un lugar destinado a muy pocos metros del Concejo Deliberante. Un cesto separado del resto de los residuos puede ayudar a que una vez a la semana se vacíe en la campana amarilla correspondiente.
  6. **Uso de Energía:** colocar un cartel en cada llave de luz indicando su apagado al salir. Imponer como costumbre desenchufar los aparatos eléctricos mientras estén en desuso. Promover a mantener las luces de los edificios apagadas durante los fines de semana.
  7. **Consumo hídrico:** colocar en baños cartelería informativa sobre el correcto uso del agua.
  8. **Cartón:** La Fundación Garrahan recicla los cartones limpios, las cajas se pueden desarmar una vez usadas y acopiar de manera que ocupen el menor espacio posible.
  9. **Latas:** Al igual que con las tapas y botellas, la ciudad cuenta con dos puntos de reciclaje de la Fundación Garrahan para latas.
  10. **Capacitación:** "A Limpiar Tolhuin" se ofrece de manera voluntaria a realizar charlas cortas concretas sobre estas prácticas, así como indicaciones para la correcta señalización y cartelería, basado en años de experiencia en hoteles de la ciudad de Ushuaia.
- ARTÍCULO 3°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Desarrollo Sustentable y Ambiente, en un plazo de tres meses a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, llevará adelante la difusión del programa "Oficinas verdes", mediante Campañas de educación, información y concientización, mencionando el impacto negativo de los plásticos en el ambiente, en la salud y la importancia de asumir hábitos sostenibles en la gestión de los recursos, las prácticas de consumo y el ahorro en el ámbito laboral.
- ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. NOTIFICAR.** Comunicar a quien corresponda. **PUBLICAR.** Cumplido, **ARCHIVAR.**
- ORDENANZA MUNICIPAL N° 585/22.- DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 01/07/22.-**

**VISTO:** Las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 236 Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza N° 556/21, la Nota Ext. N° 53/2022 Letra D.E.M.T. ingresada bajo Asunto N° 570/2022 en respuesta a la Resolución C.D.T.N° 011/2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el Informe, respondiendo a lo solicitado mediante Resolución C.D.T. N° 011/2022 se adjuntan más de 75 pedidos del transporte de Deportes, sin mencionar los viajes que se realizan desde la misma área, dando esto muestra de la imperiosa necesidad de adquirir otro vehículo, para el espacio institucional mencionado.

Que de este informe surge la necesidad de analizar las distintas solicitudes que tiene el Ejecutivo respecto de la adquisición de una flota de vehículos para satisfacer los requerimientos.

Que en la Ordenanza mencionada en el visto de la presente, en su Anexo VI, las áreas de Habilitaciones Comerciales, Bromatología y Zoonosis, Defensa Civil, Tránsito y Seguridad Vial, Deportes, Catastro, Obras Particulares, Desarrollo Sustentable y Ambiente, Parques y Jardines, Producción, y Turismo solicitan diferentes rodados, para cubrir las necesidades que les corresponden.

Que este cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORÍCESE** al Ejecutivo Municipal, a la adquisición de vehículos, y/o utilitarios para realizar las diferentes tareas que requieren las áreas dependientes de la Administración Pública Municipal.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORÍCESE** al Ejecutivo Municipal a imputar el gasto a las partidas presupuestarias correspondientes, y/o, contraer empréstitos, créditos, leasing y/o cualquier otro medio de financiamiento provenientes de entidades públicas o privadas, bancarias y/o financieras que realicen operaciones vinculadas con automotores. Asimismo, en el caso de no contar con los fondos suficientes para la compra de los mismos, se podrá comprometer fondos de más de un ejercicio.

**ARTÍCULO 3°.- PRIORÍCESE,** para el cumplimiento de la presente ordenanza, las áreas mencionadas en los considerandos de la misma.

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.** Comuníquese a quien corresponda. **PUBLIQUESE.** Cumplido, **ARCHIVESE.**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 586/22.- DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 05/08/22.-**

**VISTO:** La Ordenanza Comunal N° 07/92. Dada en sesión ordinaria de fecha 03/04/92, que establece la prohibición de permanencia y/o

circulación de ganado mayor o menor en la Ciudad de Tolhuin, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es habitual la presencia de animales sueltos en la vía pública, hecho que genera un peligro potencial para vehículos, peatones, roturas de espacios públicos y privados, siendo de vital importancia comenzar con el control del ingreso, permanencia, transferencia y posesión de dichos animales.

Que es indispensable para lograr estos objetivos la creación de un "Registro Único Municipal de Equinos", en el cual conste un detalle minucioso de los propietarios de los equinos, y porción de tierra destinada.

Que se hace necesario determinar y facilitar al Departamento Ejecutivo Municipal. Herramientas que le permitan intervenir rápidamente ante tales situaciones, así como establecer un régimen a través del área y/o áreas destinadas por el ejecutivo municipal, a fin de lograr la disposición final de los animales que se han capturado en la vía pública y actuar de manera preventiva.

Que este cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- PROHÍBASE** terminantemente, dentro del ejido urbano de la Ciudad de Tolhuin, el deambular o la permanencia de ganado mayor y/o menor. Entiéndase como tales a: Los bovinos, ovinos, equinos, caprinos y porcinos.

Asimismo, se prohíbe atar dichos animales a árboles, columnas, postes o similares de fijación estanca, que se encuentren enclavados en la vía pública urbana, o en predios privados sin su correspondiente cerco perimetral.

**ARTÍCULO 2°.-** Se permite la permanencia en predios públicos y privados, que se encuentren debidamente habilitados, cercados y delimitados, destinados a resguardar los animales en las condiciones higiénico sanitarias correspondientes, para preservar el bienestar de los mismos y que no infrinjan un posible daño a personas, ni a bienes materiales.

**ARTÍCULO 3°.-** A fin de una adecuada y correcta interpretación de lo que se entiende por "deambular y/o permanencia", se define al animal que se hallare en las calles, veredas, caminos, plazas, paseos o espacios verdes de la jurisdicción municipal, como así también aquellos que se encuentren en terrenos de propiedad particular y/o estatal, no resguardados por cercos y/o alambrados perimetrales, tapiados de mampostería, cercos vivos o cualquier otro cerramiento.

**ARTÍCULO 4°.-** Todo animal que se encuentre en infracción de acuerdo las condiciones indicadas en la presente ordenanza, con o sin identificación, será conducido, para su encierro, por personal capacitado en el manejo de ganado mayor y menor, al lugar que



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2022.

designa y/o determine el Ejecutivo Municipal. El municipio, proveerá de agua y alimento sin responsabilizarse por el estado sanitario de los animales capturados, ni por los daños emergentes de la captura y/o traslado de los mismos, pudiendo el Ejecutivo Municipal tercerizar dicha labor y responsabilidad a un prestador de servicio para tal fin.

**ARTÍCULO 5°.-** Los propietarios, tenedores o responsables de animales que trasgredieran lo dispuesto por la presente ordenanza serán pasibles de multas según lo dispuesto por la Unidad Administrativa de Control de Faltas del Municipio de Tolhuin.

**ARTÍCULO 6°.-** Cualquier daño que el animal infringiera a bienes privados o públicos, será el propietario tenedor o responsable, quien deberá hacerse cargo, ya sea reponiendo, arreglando o resarcido económicamente lo que corresponda, independientemente de lo indicado en el Artículo 5°.

**ARTÍCULO 7°.-** Cuando el animal posea marca, señal, caravana, tatuaje, implante de un dispositivo electrónico de radiofrecuencia u otro medio de identificación incorporado por la autoridad de aplicación, que permitiere identificar a su dueño, se procederá a notificarlo para que, en un lapso de dos días, retire el animal, previo pago de las multas establecidas por la ordenanza vigente, tasa por traslado al predio asignado y mantenimiento según el tiempo que se encuentre en custodia.

Si no contare con ningún elemento identificatorio de los previstos en el primer párrafo, y dicho animal fuere reclamado por un vecino aduciendo ser propietario, éste deberá acreditar tal propiedad de alguna de las siguientes maneras: 1) Poseer la libreta sanitaria del animal, 2) presentar declaración jurada de su veterinario de cabecera refiriendo pertenencia del animal, 3) presentar denuncia de pérdida o robo del animal hecha por lo menos 24 horas previas al momento en que éste haya sido incautado, 4) presentar fotos (desfiles a caballo, etc.); 5) declaración jurada, ante órgano competente manifestando la propiedad. 6) certificado o boleto compraventa.

Una vez acreditada la propiedad del animal será entregado a su titular previo registro y pago de las multas establecidas por la ordenanza vigente.

**ARTÍCULO 8°.-** Toda vez que el municipio encuentre animales en infracción, lo dará a publicidad a la población por los medios de comunicación masiva y por el término de dos (2) días corridos, destacando todos los datos posibles como: tamaño, pelaje, edad aproximada, señas, marca, fotos, etc., para conocimiento de los interesados o en atención a posibles reclamos.

**ARTÍCULO 9°.-** Cumplido el segundo día de publicidad o el primer día hábil posterior a la misma, según corresponda, si no se presentare el dueño o responsable del o los animales ante la autoridad competente; la misma podrá, cuando sean bovinos, ovinos, caprinos o porcinos, faenarlos y distribuirlos para su consumo en instituciones, en la forma que establezca la reglamentación de la presente.

En el caso de "EQUINOS", el Ejecutivo Municipal podrá entregarlos en carácter de donación a persona particular, clubes o instituciones que desarrollen programas de deportes, priorizando aquellas dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, debiendo el que recibe dar cumplimiento a la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 10°.-** Se creará el registro municipal de equinos, destacando los datos del propietario y características específicas de cada animal: tamaño, pelaje, edad aproximada, señas, marca, fotos, etc. También se implantará un microchip para la identificación, previa acreditación de propiedad según lo estipulado en el artículo 7°.

**ARTÍCULO 11°.-** La reincidencia en las infracciones cometidas por animales de un mismo propietario o responsables, dará lugar además de las sanciones pecuniarias, al secuestro y traslado de los mismos, según lo disponga la Unidad de Control de Faltas para la aplicación de lo indicado en el Artículo 9°.

**ARTÍCULO 12°.-** Facúltase al Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 13°.-** Deróguese la Ordenanza Comunal N° 07/92. Dada en sesión ordinaria de fecha 03/04/92 y toda otra reglamentación que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 14°.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Comuníquese a quien corresponda. PUBLIQUESE. Cumplido, ARCHIVASE.**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 587/22.- DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 05/08/22.-**

**VISTO:** La Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; La Ley Nacional N° 22431 La ley Orgánica de Municipalidades - Ley 236; Las Leyes Provinciales N° 231 y N° 892, El Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Tolhuin, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la niñez, la infancia y adolescencia son etapas de la vida que se amplían y fortalecen en la interacción con el contexto y el vínculo con otros, lo que permite el desarrollo de la autonomía y la personalidad desde un proceso integral.

Que los espacios socio-recreativos que el municipio pueda destinar para que las infancias y adolescencias desarrollen la exploración, curiosidad, confianza, memoria, interacción, imaginación y habilidad, entre otras, son indispensables para que los destinatarios accedan, en igualdad de oportunidades, al disfrute y aprendizaje de acuerdo a sus posibilidades y potencialidades.

Que resulta necesario crear dichos espacios a través de un programa que cuente con una estructura flexible, abierta y dinámica en su organización y ejecución potenciando los procesos didácticos- recreativos, psicomotriz y emocional a través de una mirada inclusiva y favorecedora en términos sociales, vinculares e individuales. Afianzando y desarrollando capacidades físicas, afectivas, sociales, cognitivas y comunicativas promoviendo la autonomía e interacción.

Que el Programa "DESARROLLO INCLUSIVO E INTEGRAL" plantea un espacio transformador donde los destinatarios participen de un ambiente cálido, afectivo y contenedor.

Que en función de la legislación vigente y aplicable el cuerpo tiene las facultades para el dictado de la presente.

Que este cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- CREAR** en el ámbito de la Ciudad de Tolhuin, el Programa Municipal: "DESARROLLO INCLUSIVO E INTEGRAL".

**ARTÍCULO 2°.- OBJETO 1)** Promover el desarrollo integral y fortalecer la constitución subjetiva, emocional y social de los niños, niñas y adolescentes con el fin de potenciar la autonomía, valoración y seguridad en el proceso de crecimiento. Se trabajará con una estructura de grupos reducidos, permitiéndoles a los profesionales a cargo tener un análisis más minucioso y objetivo de la realidad de la población de sus niños, una mirada atenta puesta en sus necesidades e intereses.

**ARTÍCULO 3°.- OBJETO 2)** Trabajar en propuestas grupales diversificadas, que involucren la experiencia vivencial y el aprendizaje funcional, priorizando las necesidades e intereses de los destinatarios, acompañando a las familias en los procesos de desarrollo y crecimiento de sus hijos e hijas, entendiendo que los espacios sociales, recreativos e interactivos fortalecen la autoestima y generan aprendizajes válidos para la vida.

**ARTÍCULO 4°.- ALCANCE.** El Programa contempla a las familias radicadas en la Ciudad de Tolhuin de forma permanente. Está destinado a Personas en procesos de evaluación o tramitación de Certificado Único de Discapacidad "CUD", Personas con Discapacidad PCD entre los 2 y 9 años edad incluyendo pre-adolescentes a partir de los 10 años.

**ARTÍCULO 5°.- REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN.** Si bien el enfoque del programa es de carácter inclusivo, estará regulado por la entrega de la documentación que a continuación se detalla, contemplando la particularidad de cada caso.

1. Inscripción y entrevista familiar.
2. Fotocopia del DNI del postulante.
3. Fotocopia del DNI adulto responsable.
4. CUD o tramitación del mismo.
5. Certificado de buena salud.
6. Certificado de alumno regular (en caso de corresponder)

**ARTÍCULO 6°.- SEDE DE ACTIVIDADES.** Las actividades se realizarán; en su mayoría en lugares cerrados ventilados bajo protocolos en seguridad e higiene vigentes y en espacios abiertos; que permitan el desplazamiento y distancia. Pudiendo



## CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2022.

realizar ejercicios, juegos, actividades que sean de entretenimiento y educativo.

**ARTÍCULO 7°.- ACTIVIDADES A REALIZAR.** El programa involucra el desarrollo de actividades inclusivas y flexibles; pudiendo agregar, en un futuro, aquellas actividades que se planifiquen posteriormente a esta ordenanza.

Serán concretadas en diferentes espacios físicos de la ciudad, asignados por la Secretaría de Gobierno del Municipio:

- Juegos exploratorios, curiosidad, imitación, desplazamiento y relajación.
- Juegos que fomenten el desenvolvimiento lúdico y desplazamiento motor.
- Juegos con designación de turnos y roles para potenciar la memoria y responsabilidad.
- Circuitos con obstáculos, interactivos y de resolución.
- Fortalecimiento de sus propias habilidades y descubrimiento de su potencial.
- Actividades en contextos de experiencia directa: recorridos semanales por espacios urbanos y/o turísticos (articulación con la Dirección de Turismo). Actividades donde experimenten plantado, regado, crecimiento y cuidado de plantas y/o árboles en espacios naturales, con el objetivo de desarrollar hábitos de cuidado ambiental (articulación con Vivero Municipal). Actividades de índole cultural: taller de muralismo, inglés y percusión (articulación con la Dirección de Cultura). Actividades en espacios de educación física integral para favorecer los procesos de crecimiento sano y alimentación saludable en pos de prevenir la obesidad (articular con salud y Dirección de deporte).
- Actividades sensoriales que estimulen y potencien el desarrollo de los sentidos, la memoria y resolución de situaciones cotidianas.
- Actividades que involucren la puesta en práctica de habilidades sociales en espacios de intervención concreta.
- Espacios para pre-adolescentes a modo de conversatorios sobre gustos, intereses, deseos y necesidades individuales o grupales que puedan surgir.
- Colonias de vacaciones inclusivas, compartiendo un espacio que potencie el desarrollo integral de los destinatarios y posibilite la igualdad de oportunidades, participación y socialización. El enfoque de las mismas estará sustentado en el respeto por las diferencias y los derechos de los niños, niñas y adolescentes, bajo

una mirada que valore la dignidad humana.

**ARTÍCULO 8°.- RECURSOS HUMANOS.** La ejecución del programa contará con el Recurso Humano que disponga cada una de las áreas involucradas, y personas voluntarias dispuestas a participar del mismo. Se llevará adelante por medio de un trabajo en equipo y se tendrá apertura permanente para articular con profesionales, coordinadores y directivos que tengan experiencia con el fin de favorecer la puesta en práctica de dicho programa.

**ARTÍCULO 9°.- ACCIÓN CONJUNTA.** El presente Programa Municipal, podrá conjugar acciones coordinadas con otros del orden Nacional, Provincial, cuyas pautas definirá la autoridad de aplicación, se podrán sumar, actualizar y gestionar actividades específicas.

**ARTÍCULO 10°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** Será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Tolhuin.

**ARTÍCULO 11°.- RECONOCER** a la Sra. María de los Ángeles SEGOVIA por su aporte desinteresado para la elaboración del Programa Municipal que se establece por la presente Ordenanza de Talleres de espacios de juego y recreación para los niños y pre-adolescentes con discapacidad de nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 12°.- REGLAMENTACIÓN.** El Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un Plazo de sesenta (60) días posteriores a su promulgación.

**ARTÍCULO 13°.- REGISTRAR. NOTIFICAR.** Comunicar a quien corresponda. **PUBLICAR.** Cumplido, **ARCHIVAR.**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 588/22.- DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 05/08/22.-**

**VISTO:** La Constitución de la República Argentina, las Leyes Nacionales N° 22.431, N° 25.212, N° 23.199, N° 22140 y N° 26.485, la Constitución Provincial de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la ley Orgánica de Municipalidades - Ley 236, las Leyes Provinciales N° 231 y N° 892 - El Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Tolhuin, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Nacional N° 254/98 que aprueba el Plan de Igualdad de Oportunidades entre Varones y Mujeres en el Mundo Laboral, y del Artículo 4° del Anexo V del Pacto Federal del Trabajo, aprobado por la Ley N° 25.212 acordada entre la Nación, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La existencia del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Varones y Mujeres. Que la Convención, registrada con el N° 23.199 sobre eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer, dispone en su Artículo 11-1° "Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos; en particular: a) El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano; b) El derecho a las mismas

oportunidades de empleo, inclusive a la aplicación de los mismos criterios de selección en cuestiones de empleo. c) El derecho a elegir libremente profesión y empleo, el derecho al ascenso, a la estabilidad en el empleo y a todas las prestaciones y otras condiciones de servicio, y el derecho al acceso a la formación profesional y al readiestramiento, incluido el aprendizaje, la formación profesional superior y el adiestramiento periódico. d) El derecho a igual remuneración, inclusive prestaciones, y a igualdad de trato con respecto a un trabajo de igual valor, así como igualdad de trato con respecto a la evaluación de la calidad del trabajo.

Que la Ley Nacional de Protección Integral a las Mujeres 26.485, respecto a las modalidades de la violencia define en su Artículo 6° inciso c): "Violencia laboral contra las mujeres: aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo público o privado y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo".

Que la Constitución Provincial de Tierra del Fuego AelAS, dispone en su Art 14-4: "Derecho a la libertad e igualdad de oportunidades", como así también en su Artículo 17°.- "La mujer y el hombre tienen iguales derechos en lo cultural, laboral, económico, político, social y familiar, respetando sus respectivas características sociobiológicas. La madre goza de adecuada protección desde su embarazo. Las condiciones laborales deben permitirle el cumplimiento de su esencial función familia."

Que la Ley N° 22.140 estipula en su capítulo IV; Art N° 15; inciso c) "El personal tiene la igualdad de oportunidades en la carrera".

Que en el ámbito del Municipio de Tolhuin existe un trabajo activo y sistemático en pos de la promoción de la igualdad de géneros, asumiendo esta cuestión de verdadera política de Estado, dando alcance de pleno al derecho, donde la igualdad es un ejercicio efectivo entre mujeres y varones, llevando a cabo acciones positivas tendientes a la construcción de una sociedad verdaderamente equitativa y justa.

Que las medidas a adoptar para acentuar las políticas públicas consistan en desarrollar deliberadamente acciones que faciliten el acceso de las mujeres a lugares en que se hallan marginadas. Que entre los espacios laborales en los que la mujer ha sido recurrentemente postergada, se encuentran las actividades vinculadas a la conducción de vehículos, a las que se asocian amplios e infundados prejuicios y mitos sociales. Aunque se ha incrementado la presencia femenina en la conducción de taxis, remises y transporte de media distancia, su presencia es aún marginal. En el caso del transporte de vehículos oficiales; "autos, camionetas, camiones, maquinaria de gran porte, etc. de nuestra ciudad, siendo las mujeres choferes una minoría.

Que este cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

**REPUBLICA ARGENTINA**

**BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2022.**

Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

**ARTÍCULO N° 1.- CRÉASE** en el ámbito de la Municipalidad de Tolhuin el "PLAN AGENTES MUJERES CHOFERES".

**ARTÍCULO N° 2.-** Este Plan tendrá como objetivo dignificar el rol y las competencias profesionales de manejo de las agentes municipales y posibles agentes, otorgándoles la posibilidad real de acceder a la conducción de vehículos y maquinarias oficiales, independientemente de su porte y propiciar la gradual incorporación de "agentes choferes mujeres de vehículos oficiales" a la Municipalidad de Tolhuin.

**ARTÍCULO N° 3.-** A tal fin, se creará un "Registro de Mujeres Postulantes" a la conducción de unidades oficiales de la Municipalidad de Tolhuin.

**ARTÍCULO N° 4.- DESÍGNASE** como autoridad de aplicación a la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Tolhuin, la cual, estará encargada de llevar el registro.

**ARTÍCULO N° 5.- ORDÉNESE** a la autoridad de aplicación que deberá ser un requisito ineludible, acreditar 2 años de residencia efectiva en el Municipio de Tolhuin para acceder a la inscripción en el "Registro de Mujeres Postulantes".

**ARTÍCULO N° 6.- FACÚLTESE** a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Tolhuin a reglamentar todo lo atinente a plazos y mecanismos tendientes para la designación de postulantes, respetando el Artículo N° 5 de la presente y lo estipulado por la Ley N° 22.140, sus anexos, normas vigentes y adhiriendo a futuras normas. Como también las dictadas por la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la acreditación en cuanto a condiciones de idoneidad para cubrir dichas vacantes.

**ARTÍCULO N° 7.-** Para garantizar el efectivo conocimiento de la presente y la posibilidad de garantizar el real acceso al registro, se insta a la Secretaría de Gobierno a realizar una convocatoria abierta para integrar el mismo, notificando a cada dependencia y repartición municipal.

**ARTÍCULO N° 8.- FACÚLTESE** a la Dirección de Recursos Humanos a verificar las inscripciones del registro de aspirantes disponibles, a los fines de incorporar de manera progresiva a conductoras y choferes mujeres a dichos puestos de trabajo, para que al producirse una vacante en un puesto de chofer o conductor de vehículos oficiales: autos, camionetas, de carga, de transporte, de gran porte, maquinaria, etc. en todo el ámbito de la Municipalidad de Tolhuin, éstas deberán ser cubiertas alternadamente entre mujeres y hombres, siempre y cuando reunieran los requisitos de idoneidad exigidos, según el tipo de vehículo o maquinaria a conducir, hasta lograr una paridad en el plantel de choferes y conductores del municipio.

**ARTÍCULO N° 9.- FACÚLTESE** al Ejecutivo a incluir una cláusula en las futuras licitaciones a empresas integrantes del sistema de transporte público de pasajeros, Autos al Instante,

Colectivos, Servicios Públicos Urbanos de Transporte Automotor a contratar choferes mujeres para las diferentes unidades utilizando el "Registro de Mujeres Postulantes", para la convocatoria a la entrevista laboral y la posterior incorporación a la planta de la empresa.

**ARTÍCULO N° 10.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.** Comuníquese a quien corresponda. **PUBLIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVASE.**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 589/22.- DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 05/08/22.-**

**VISTO:** Ley Nacional N° 23.611; establece en su art. N° 4; inciso "k": Estudiar y resolver los problema sociales que plantea el enfermo oncológico, tanto para el núcleo familiar, como para la comunidad, facilitando su rápida atención; así como planificar su internación, convalescencia, cuidados del paciente avanzado rehabilitación psicofísica, procurando que estas acciones se realicen, en la medida de lo posible, en el lugar de residencia habitual del paciente.

La necesidad de crear conciencia, generar acciones de prevención del cáncer de mama y que las mujeres de nuestra localidad puedan acceder a realizarse estudios mamográficos.

La Constitución de la Provincial de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; la Ley Nacional N° 22.431, la ley Orgánica de Municipalidades - Ley 236, las Leyes Provinciales N° 231 y N° 892 - El Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Tolhuin, y;

**CONSIDERANDO:**

Que concientizar diariamente a la población acerca de la importancia contra la Lucha Contra el Cáncer de Mama puede implicar la salvación de muchas vidas, sobre todo a través de prevención y detección temprana.

Que el cáncer de mama es una enfermedad que afecta a muchas mujeres y que detectado a tiempo puede ser curado en un porcentaje del cien por ciento.

Que crear conciencia y permitir que cada vez más mujeres accedan a controles, diagnósticos y a tratamientos oportunos y efectivos.

Que es fundamental trabajar en derribar mitos que rodean a dicha enfermedad, para evitar los miedos y a su vez poder trabajar en la detección temprana.

Que para lograr ello, es imprescindible generar hábitos conscientes y rutinarios de los autocontroles.

Que la autoexploración es clave, sobre todo para mujeres en edades tempranas.

Que la educación para concientizar es vital y esencial en los programas de detección temprana como una parte integral de los mismos.

Que éste tipo de cáncer es el más común entre las mujeres del mundo, y la mayoría se diagnostican en fases avanzadas.

Que es de suma importancia que las mujeres busquen la información y orientación adecuada; acerca de la importancia de la lucha.

Que los mensajes de concientización sobre el cáncer de mama son más eficaces, si son apropiados desde el

punto de vista cultural y se da participación a la comunidad.

Que el Centro Asistencial Tolhuin no cuenta con la tecnología, ni el personal para ello.

Que para poder llegar a la realización del mismo se debe viajar hacia las ciudades de Río Grande o Ushuaia.

Que este cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORÍCESE** al Ejecutivo Municipal a celebrar convenios de colaboración con entidades de la salud que se dediquen a la atención y detección temprana del cáncer de mamas, a los fines de acompañar, concientizar y difundir las herramientas proporcionadas por estas, para el abordaje de dicha enfermedad.

**ARTÍCULO 2°.-** Que estos convenios contemplen los medios necesarios para que las personas de bajos recursos, en situación de vulnerabilidad y sin cobertura de salud, puedan acceder al beneficio del transporte gratuito, hacia la ciudad de Río Grande o Ushuaia a realizarse controles y mamografía.

**ARTÍCULO 3°.- CREASÉ** en el área Municipal un espacio físico tipo "CARTELERA" de manera permanente el cual tenga información sobre "prevención y detección temprana del Cáncer de Mama".

**ARTICULO 4°.- REALÍCESE** "Campaña de concientización, educación, capacitación, prevención, detección temprana y toda actividad destinada a minimizar los riesgos provocados por la enfermedad, tratamientos y cura del cáncer de mama en el mes de octubre del 2022 "MES DE LA LUCHA CONTRA EL CANCER DE MAMA" y en concordancia con los festejos del "50 aniversario de la ciudad de Tolhuin".

**ARTÍCULO 5°.-** Promover la adecuación de la pauta Oficial Municipal de forma tal que se garantice un mínimo para la difusión y comunicación de la "Campaña de concientización, educación y prevención", durante el mes de octubre del 2022.

**ARTÍCULO 6°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal y áreas correspondientes para su conocimiento y efectos.

**ARTÍCULO 7°.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.** Comuníquese a quien corresponda. **PUBLIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVASE.**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 590/22.- DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 05/08/22.-**

**VISTO y CONSIDERANDO:**

Que existe la necesidad de ordenar, regularizar y planificar los espacios de nuestro Ejido Urbano, en pos del continuo crecimiento y desarrollo que se viene dando de manera constante y sostenida.



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

**REPUBLICA ARGENTINA**

**BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2022.**

Que en el Plano TF 2 - 50 - 85 la porción de tierra conocida como Macizo 1i se encuentra destinada como espacio "Playón".

Que tal situación, imposibilita al municipio de Tolhuin a regularizar y tramitar ante la Dirección de Catastro Provincial, para su correspondiente Registro Catastral y Dominial.

Que la superficie a desafectar en el plano de referencia es de mil doscientos sesenta y siete con veintiocho metros cuadrados (1.267,28 m<sup>2</sup>).

Que los lotes sujetos a desafectación serán destinados al fraccionamiento del remanente de lotes para la Adjudicación en Venta con destino Comercial, teniendo en consideración que dichos sectores resultan aptos para el fin sugerido.

Que una vez desafectado el espacio referido será posible dar continuidad con las mensuras correspondientes ya iniciadas, presentación ante la Dirección de Catastro Provincial y su posterior proceso de regularización de Tierras Fiscales a través de los Decretos de Adjudicación en Venta respectivos.

Que este cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- DESAFÉCTESE** del plano TF 2 - 50 - 85; el espacio denominado "PLAYON", por una superficie de mil doscientos sesenta y siete con veintiocho metros cuadrados (1.267,28 m<sup>2</sup>) por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites que correspondan a efectos de la desafectación del espacio PLAYON indicado en el artículo 1° de la presente, ante Catastro de la Provincia y todo otro organismo que sea necesario.

**ARTÍCULO 3°.- Comunicar** al Ejecutivo Municipal a los efectos que correspondan.

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.** Comuníquese a quien corresponda. **PUBLIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVASE.**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 591/22.- DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 05/08/22.-**

**VISTO y CONSIDERANDO:**

Que se solicita la desafectación del Espacio Verde ubicado en el macizo 137 A, parcela 1, de la Sección T, según plano TF 2-37-11 cuya superficie es de mil doscientos cuarenta con noventa y nueve metros cuadrados (1.240,99 m<sup>2</sup>).

Que dicha solicitud se realiza con el fin específico y determinado de destinar el mismo a la edificación de un puesto de control de Gendarmería Nacional.

Que es de público conocimiento la importante tarea que realiza la Gendarmería Nacional como fuerza de seguridad de prevención de delitos e infracciones a leyes y decretos

especiales, como así también ejerce funciones de policía en materia de seguridad vial.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal impulsa la colaboración recíproca entre el Municipio de Tolhuin y demás instituciones nacionales y provinciales.

Que este Cuerpo Deliberativo del mismo modo propicia las relaciones interinstitucionales que contribuyan al bienestar y seguridad de la ciudadanía en general.

Que en consecuencia, es menester autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites que correspondan a efectos de la desafectación del espacio verde ubicado en el macizo 137 A parcela 1 de la Sección T, según plano TF 2-37-11 cuya superficie es de mil doscientos cuarenta con noventa y nueve metros cuadrados (1.240,99 m<sup>2</sup>) ante Catastro de la Provincia y todo otro organismo que sea necesario.

Que este cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- DESAFECTAR** el espacio verde ubicado en Macizo 137 A, Parcela 1, Sección T, con una superficie de mil doscientos cuarenta con noventa y nueve metros cuadrados (1.240,99 m<sup>2</sup>), conforme plano TF 2-37-11, con el fin específico y determinado de destinar el mismo a la edificación de un puesto de control de Gendarmería Nacional, considerando la importante tarea que realiza esa fuerza de seguridad respecto de prevención de delitos e infracciones a leyes y decretos especiales y como policía de seguridad vial, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites que correspondan a efectos de la desafectación del espacio verde indicado en el artículo 1° de la presente, ante Catastro de la Provincia y todo otro organismo que sea necesario.

**ARTÍCULO 3°.- Comuníquese** al Ejecutivo Municipal a los efectos que correspondan.

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. NOTIFICAR.** Comunicar a quien corresponda. **PUBLICAR. CUMPLIDO, ARCHIVAR.**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 592/22.- DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 05/08/22.-**

**VISTO:** El Código Alimentario Argentino, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84, Ordenanza Municipal 360/13, el Decreto E.C.T. N° 276/11, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en la Comisión Nacional de Alimentos (CONAL) se ha modificado el Artículo N° 21 del Código Alimentario Argentino por Resolución Conjunta N°

12/2019 de la Secretaría de Regulación y Gestión Sanitaria y la Secretaría de Alimentos y Bio-economía.

Que la modificatoria del artículo N° 21 del C.A.A. establece que toda persona que realice actividades por las cuales esté o pudiera estar en contacto con alimentos o sus materias primas, en establecimientos donde se elaboren, fraccionen, almacenen, transporten, comercialicen y/o enajenen, deberán poseer un "CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS". Este carnet será otorgado por las autoridades sanitarias de cada jurisdicción, con una vigencia de 3 años, y tendrá validez en todo el territorio nacional. El único requisito para obtenerlo es cursar y aprobar un Curso de Manipulación Segura de Alimentos, dictado por capacitadores reconocidos por las autoridades nacionales. El curso, que tendrá una carga horaria mínima de 7 horas, se podrá dictar de manera presencial o virtual, y la evaluación final obligatoria de cada manipulador deberá realizarse únicamente en forma presencial. Se incluyeron además los contenidos mínimos obligatorios y complementarios que deberán desarrollarse.

Que el Municipio de Tolhuin, mediante Decreto E.C.T. N° 276/11, adhiere en todos sus términos al Código Alimentario Argentino (Ley Nacional N° 18.284), y al Decreto Nacional N° 4238/68 Reglamento de inspección de productos y derivados de origen animal, y a sus respectivas normas modificatorias y complementarias.

Que se torna necesario actualizar la normativa vigente en lo que refiere a LIBRETAS SANITARIAS y diferenciar el CARNET DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS de éstas, las cuales se otorgarán a las personas que la siguiente ordenanza regule.

Que este cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Habilitaciones Comerciales, Bromatología e Inspección General, o la cual éste determine más adelante, tendrá a cargo otorgar, llevar un registro, y el control de la LIBRETA SANITARIA, además de la articulación necesaria con las entidades nacionales competentes para la aplicación y otorgamiento del CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS.

**ARTÍCULO 2°.-** Toda persona que realice actividades por la cual esté o pudiera estar en contacto con alimentos, en establecimientos donde se elaboren, fraccionen, almacenen, transporten, comercialicen y/o enajenen alimentos, o sus materias primas, debe estar provista de un CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS, el mismo será expedido bajo los requisitos y exigencias del artículo N° 21 del Código Alimentario Argentino.



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

**REPUBLICA ARGENTINA**

**BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2022.**

**ARTÍCULO 3°.-** Deben poseer obligatoriamente Libreta Sanitaria las personas afectadas a las siguientes actividades:

- I. Transporte.  
Personal a cargo de la conducción y cuidado de pasajeros y/o traslado en los vehículos destinados al transporte de personas que concurren a instituciones asistenciales, educacionales y/o deportivas y traslado de grupos turísticos.
- II. Servicios sociales.  
Personal a cargo del cuidado de lactantes, niños o ancianos en guarderías, jardines maternos, comedores comunitarios, hogares o establecimientos geriátricos, asilos y lugares donde se arancele los cuidados personales.
- III. Servicio doméstico.  
Personal que se desempeña en función de dependencia para quehaceres domésticos.
- IV. Servicios de peluquería y afines.  
Personal que se desempeña en peluquerías, institutos de belleza, spa, masajes y saunas.
- V. Natatorios.  
Personal que se desempeña en natatorios públicos, comerciales y semi-públicos.
- VI. Hoteles y afines.  
Personal que desempeña tareas de limpieza en hoteles, pensiones, hoteles alojamiento, apart hotel, hostel, cabañas de alquiler temporario, albergues transitorios, etc.
- VII. Actividades vinculadas con la aplicación de tatuajes, perforaciones, micro-pigmentación u otras similares.

**ARTÍCULO 4°.- LA LIBRETA SANITARIA** llevará los siguientes datos:

- a. Nombre completo del Solicitante.
- b. Número de documento de identidad.
- c. Domicilio real.
- d. Profesión u oficio.
- e. Lugar de trabajo, razón social, nombre del empleador en caso de corresponder.
- f. Resultado del examen médico.
- g. Fecha de vencimiento.
- h. Foto tipo carnet 4x4.

**ARTÍCULO 5°.-** Los empleadores no pueden tener a su servicio personal cuya LIBRETA SANITARIA y/o CARNET DE MANIPULADOR segura de alimentos no se halle actualizada, bajo pena de las multas que establecen las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las que correspondan a sus empleados u obreros en calidad de tales.

**ARTÍCULO 6°.-** El solicitante de la LIBRETA SANITARIA, a fin de poder realizar algunas de las actividades previstas en la presente, deberá fijar domicilio en la localidad de Tolhuin, y concurrir a la autoridad competente dentro del ámbito de la misma.

**ARTÍCULO 7°.- LA LIBRETA SANITARIA** será otorgada previo

examen médico que acredite el estado de salud del solicitante, realizado en Hospitales Públicos de la Provincia y/o médico autorizado por la autoridad sanitaria competente.

Los exámenes médicos tendrán validez por UN (1) año, debiéndose cumplir los siguientes requisitos:

- a) Examen Clínico General.
- b) Análisis de Laboratorio (ERITROSEDIMENTACION).
- c) Reacciones Serológicas V.D.R.L.
- d) Exámenes complementarios en los casos que correspondan según indicación médica.
- e) Inmunizaciones obligatorias por la Ley en los casos que corresponda.

**ARTÍCULO 8°.- LA LIBRETA SANITARIA** debe ser actualizada cada un (1) año. Sin perjuicio de ello, y conforme a criterio médico, el profesional certificante podrá establecer una frecuencia menor.

**ARTÍCULO 9°.-** Los costos que devengaren los exámenes normales, habituales y complementarios para la obtención del Certificado Médico, serán solventados por el solicitante.

**ARTÍCULO 10°.-** La falta de LIBRETA SANITARIA, y/o CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS, que se encuentren vencidos, o la negativa a exhibirlos, será penalizada de acuerdo a lo previsto en el Régimen Municipal de Faltas. El poseedor de alguno de estos documentos que se encuentren adulterados o con información falsa, además de las medidas administrativas que correspondan, podrá ser inhabilitado para el ejercicio de la actividad que desarrolle.

**ARTÍCULO 11°.-** Los derechos que deberán abonar los usuarios y usuarias, para la obtención de la LIBRETA SANITARIA o CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS, serán fijados por la Ordenanza Tarifaria vigente.

**ARTÍCULO 12°.-** Se exceptuará del pago de dicho arancel a los y las estudiantes regulares que se encuentren cursando sus estudios en los colegios secundarios de nuestra localidad, hasta la edad de 19 años. Para la obtención del CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS, no así para obtener la LIBRETA SANITARIA.

**ARTÍCULO 13°.-** Se contemplará la misma excepción ut supra, a las personas con discapacidad, jubilados y/o pensionados.

**ARTÍCULO 14°.-** Deróguese la ordenanza N° 360/13, y toda norma que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 15°.-** Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

**ARTÍCULO 16°.- REGISTRAR. NOTIFICAR.** Comunicar a quien corresponda. **PUBLICAR.** Cumplido, **ARCHIVAR.**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 593/22.- DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 05/08/22.-**

**VISTO y CONSIDERANDO:**

Que por imperio del art. 173 de la Carta Magna provincial, la Provincia reconoce a los Municipios determinadas competencias entre las que se encuentran: inc. 1) "el Gobierno y la administración de los intereses locales

orientados al bien común"; inc. 8) apartado d) "planeamiento y desarrollo Urbano y rural, vialidad, planes edificios, política de vivienda, diseño y estética urbanos y control de construcción", 15) "administrar y distribuir las tierras fiscales ubicadas dentro del ejido municipal".

Que asimismo, en virtud del art. 100 de la Ley Territorial N° 236/84 Orgánica de Municipalidades, le corresponde la administración general del Municipio al Ejecutivo Municipal.

Que la Ordenanza Municipal N° 392/14 "Código de Edificación y Ordenamiento Territorial", creo la zonificación área industrial-fabril.

Que asimismo, el Parque Industrial se crea dentro de la zonificación antes mencionada.

Que es necesario crear un Parque Industrial para generar la promoción Industrial, la cual constituye una herramienta básica disponible del Estado para impulsar y acompañar el desarrollo económico, debidamente planificado, a largo plazo y con un diseño moderno de acuerdo a los ejemplos y características que el mundo nos muestra en la materia.

Que es imperante crear el Parque Industrial en el Ejido Municipal que se encontrará ubicado en área zona industrial-fabril, declarada por ordenanza Municipal N° 392/2016, correspondientes al PLANO TF 2-35-16, Mensura, Deslinde y División, Remanente Parcela 145 BR, del Macizo 3000 de la Sección T, Macizo 318, Parcela 1; Macizo 319, Parcela 1; Macizo 320, Parcela 1; Macizo 321, Parcela 1; Macizo 322, Parcela 1; Macizo 323, Parcela 1; Macizo 326, Parcela 1; Macizo 329, Parcela 1; Macizo 330, Parcela 1; Macizo 331, Parcela 1; Macizo 332, Parcela 1; Macizo 333, Parcela 1; Macizo 334, Parcela 1; Macizo 336, Parcela 1; Macizo 337, Parcela 1 y Macizo 339, Parcela 1, cuya superficie total, expresada en metros es de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE con DIECINUEVE metros cuadrados (225.977,19 m<sup>2</sup>) ó (22,597 hectáreas).

Que es necesario establecer que el predio se encuentra inscripto en el Registro de Propiedad Inmueble, con Asiento: 2, MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN, CUIT: 30-67065057-6, con las siguientes matriculas: Macizo 318, Parcela 1; MAT -III-A- 1896; Macizo 319, Parcela 1; MAT -III-A- 1897; Macizo 320, Parcela 1; MAT -III-A- 1898; Macizo 321, Parcela 1; MAT -III-A- 1899; Macizo 322, Parcela 1; MAT -III-A- 1900; Macizo 323, Parcela 1; MAT -III-A- 1901; Macizo 326, Parcela 1; MAT -III-A- 1904; Macizo 329, Parcela 1; MAT -III-A- 1907; Macizo 330, Parcela 1; MAT -III-A- 1908; Macizo 331, Parcela 1; MAT -III-A- 1909; Macizo 332, Parcela 1; MAT -III-A- 1910; Macizo 333, Parcela 1; MAT -III-A- 1911; Macizo 334, Parcela 1; MAT -III-A- 1912; Macizo 336, Parcela 1; MAT -III-A- 1914; Macizo 337, Parcela 1; y MAT -III-A- 1915 y Macizo 339, Parcela 1, MAT -III-A- 1917.

Que es necesario crear la herramienta adecuada que permita el desarrollo del "Parque Industrial", de naturaleza pública.



## CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2022.

Que el funcionamiento respecto a la aceptación, ejecución, control, ordenamiento, quedará a cargo de la Administración Municipal quienes deberán confeccionar un reglamento interno para su debida operatividad.

Que el Municipio de Tolhuin podrá incorporar y/o ampliar predios fiscales al Parque Industrial a través del instrumento que corresponda con la finalidad de la diversificación productiva. Que la administración del Parque Industrial estará a cargo de la Secretaría de Turismo y Producción del Municipio de Tolhuin o quien en un futuro la reemplace.

Que las empresas cuyos proyectos de inversión se radiquen y desarrollen en el Parque Industrial quedarán exentas de tributos al impuesto municipal, a partir de la notificación de su decreto de adjudicación, por el lapso de los primeros dieciocho (18) meses, un descuento al impuesto municipal del cien por ciento (100 %); durante los siguientes doce (12) meses, un descuento al impuesto municipal del cincuenta por ciento (50 %), y en adelante, un descuento permanente al impuesto municipal del veinte por ciento (20 %), como una política activa de promoción industrial.

Que el procedimiento estipulado para las empresas que quieran obtener un predio dentro del Parque industrial, se regirá por las disposiciones de la presente ordenanza: A) Los interesados deberán presentar en Mesa de Entrada del Municipio de Tolhuin el Formulario de Intención, la cual se podrá retirar en la Secretaría de Turismo y Producción debidamente cumplimentado, adjuntando fotocopia de DNI (si se trata de persona humana) o fotocopia de Estatutos Sociales, constancia de la inscripción en el Registro Público de Comercio y/o Inspección General de Justicia y/o organismos que en el futuro los reemplace, Acta de Conformación de la Última Comisión y un certificado del organismo correspondiente que acredite que la mencionada inscripción se encuentre vigente, (si se trata de persona jurídica), en este último caso, agregar también, fotocopia certificada de poder para tramitaciones y DNI del apoderado firmante. B) Deberá adjuntar Proyecto de Inversión (Formulario provisto por la Secretaría de Turismo y Producción) y Proyecto o Anteproyecto de Arquitectura. Luego, la Secretaría de Turismo y Producción, tras evaluar la solicitud de radicación, dará traslado a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano para que se realice informe que determine viabilidad y factibilidad de la instalación estructural y funcional del proyecto dentro de sus competencias. C) En caso de considerarse viable el proyecto, se acordará con el solicitante la asignación del terreno suscribiéndose la Carta de Intención correspondiente.

Que la actividad a desarrollar sólo podrá ser modificada con autorización previa de la autoridad de aplicación correspondiente, incluso después de otorgada la escritura traslativa de dominio, siempre y cuando sea considerada Industrial.

Que este cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución

Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

### EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.-** CRÉESE el Parque Industrial "CINCUENTENARIO TOLHUIN" en el Ejido Municipal que se encontrará ubicado en la zonificación Industrial - Fabril, declarada por Ordenanza Municipal N° 392/2014, correspondientes al PLANO TF 2-35-16, Mensura, Deslinde y División, Remanente Parcela 145 BR, del Macizo 3000 de la Sección T; Macizo 318, Parcela 1; Macizo 319, Parcela 1; Macizo 320, Parcela 1; Macizo 321, Parcela 1; Macizo 322, Parcela 1; Macizo 323, Parcela 1; Macizo 326, Parcela 1; Macizo 329, Parcela 1; Macizo 330, Parcela 1; Macizo 331, Parcela 1; Macizo 332, Parcela 1; Macizo 333, Parcela 1; Macizo 334, Parcela 1; Macizo 336, Parcela 1; Macizo 337, Parcela 1 y Macizo 339, Parcela 1, cuya superficie total, expresada en metros es de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE con DIECINUEVE metros cuadrados (225.977,19 m<sup>2</sup>), que la mismas se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Los predios se encuentra inscripto en el Registro de Propiedad Inmueble, con Asiento: 2, MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN, CUIT: 30-67065057-6, con las siguientes matriculas:

Macizo 318, Parcela 1; MAT -III-A - 1896; Macizo 319, Parcela 1; MAT -III-A - 1897; Macizo 320, Parcela 1; MAT -III-A - 1898; Macizo 321, Parcela 1; MAT -III-A - 1899; Macizo 322, Parcela 1; MAT -III-A - 1900; Macizo 323, Parcela 1; MAT -III-A - 1901; Macizo 326, Parcela 1; MAT -III-A - 1904; Macizo 329, Parcela 1; MAT -III-A - 1907; Macizo 330, Parcela 1; MAT -III-A - 1908; Macizo 331, Parcela 1; MAT -III-A - 1909; Macizo 332, Parcela 1; MAT -III-A - 1910; Macizo 333, Parcela 1; MAT -III-A - 1911; Macizo 334, Parcela 1; MAT -III-A - 1912; Macizo 336, Parcela 1; MAT -III-A - 1914; Macizo 337, Parcela 1; y MAT -III-A - 1915 y Macizo 339, Parcela 1, MAT -III-A - 1917.

**ARTÍCULO 3°.-** El Parque Industrial, mencionado en el artículo primero será de naturaleza público. Asimismo, el funcionamiento respecto a la aceptación, ejecución, control, ordenamiento, quedará a cargo de la Administración Municipal quienes deberán confeccionar un reglamento interno para su debida operatividad.

**ARTÍCULO 4°.-** La administración del Parque Industrial estará a cargo de la Secretaría de Turismo y Producción del Municipio de Tolhuin o quien en un futuro la reemplace.

**ARTÍCULO 5°.-** Las empresas cuyos proyectos de inversión se radiquen y desarrollen en el Parque Industrial Tolhuin quedarán exentas de tributos al Impuesto Municipal, a partir de la notificación de su Decreto de Adjudicación en Venta de la siguiente manera: por el lapso de los primeros

dieciocho (18) meses, un descuento al impuesto municipal del cien por ciento (100 %); durante los siguientes doce (12) meses, un descuento al impuesto municipal del cincuenta por ciento (50 %) , y en adelante, un descuento permanente al impuesto municipal del veinte por ciento (20 %), como una política activa de promoción industrial.

**ARTÍCULO 6°.-** El procedimiento estipulado para las empresas que quieran obtener un predio dentro del Parque industrial "CINCUENTENARIO TOLHUIN", se regirá por las disposiciones del presente artículo:

a) Los interesados deberán presentar en Mesa de Entrada del Municipio de Tolhuin el Formulario de Intención, la cual se podrá retirar en la Secretaría de Turismo y Producción debidamente cumplimentado, adjuntando fotocopia de DNI (si se trata de persona humana) o fotocopia de Estatutos Sociales, constancia de la inscripción en el Registro Público de Comercio y/o Inspección General de Justicia y/o organismos que en el futuro los reemplace, Acta de Conformación de la Última Comisión y un certificado del organismo correspondiente que acredite que la mencionada inscripción se encuentre vigente, (si se trata de persona jurídica), en este último caso, agregar también, fotocopia certificada de poder para tramitaciones y DNI del apoderado firmante.

b) Deberá adjuntar Proyecto de Inversión (Formulario provisto por la Secretaría de Turismo y Producción) y Proyecto o Anteproyecto de Arquitectura. La Secretaría de Turismo y Producción, tras evaluar la solicitud de radicación, dará traslado a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano para que se realice informe que determine viabilidad y factibilidad de la instalación estructural y funcional del proyecto dentro de sus competencias. En caso de considerarse viable el proyecto, se acordará con el solicitante la asignación del terreno suscribiéndose la Carta de Intención correspondiente.

**ARTÍCULO 7°.-** La actividad a desarrollar de quienes sean adjudicatarios de tierras fiscales dentro del Parque Industrial creado a través de las presente Ordenanza, sólo podrá ser modificada con autorización previa de la autoridad de aplicación correspondiente, incluso después de otorgada la escritura traslativa de dominio, siempre y cuando sea considerada Industrial.

**ARTÍCULO 8°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal podrá incorporar y/o ampliar predios fiscales al Parque Industrial "CINCUENTENARIO TOLHUIN" a través del instrumento que corresponda con la finalidad de la diversificación productiva.



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

**REPUBLICA ARGENTINA**

**BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2022.**

**ARTÍCULO 9°.-** Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

**ARTÍCULO 10°.- REGISTRAR. NOTIFICAR.** Comunicar a quien corresponda. **PUBLICAR.** Cumplido, **ARCHIVAR.**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 594/22.- DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 05/08/22.-**

**VISTO:** La Ordenanza Municipal N° 556/21 dada en Sesión Ordinaria de fecha 02/07/21 y promulgada por Decreto E.M.T. N° 451/21 del 13 de julio de 2021 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Tolhuin ha celebrado con la Asociación Trabajadores del Estado (ATE) Seccional Tolhuin, un Acuerdo homologado por el Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, a través de la Resolución S.T. N° 044/2020 de fecha 24 de Noviembre de 2020 suscripta por Edgardo Augusto CEBALLOS - Secretario de Trabajo - Ministerio de Trabajo y Empleo - Que en virtud de lo expuesto y a efectos de dar cumplimiento a lo pactado, es preciso modificar el artículo 8° de la Ordenanza mencionada en el Visto de la presente.

Que en consecuencia resulta necesario fijar para el Departamento Ejecutivo una planta permanente de doscientos cincuenta y cinco (255) Agentes.

Que asimismo es necesario fijar en cincuenta (50) los Agentes Contratados. Que se continúa con el compromiso de mejorar la situación de los trabajadores del Municipio de Tolhuin, aportando al desarrollo estratégico de los recursos y promoción del crecimiento personal y profesional de quienes lo integran.

Que este Ejecutivo cree oportuno que una de las acciones a realizar es el cambio de situación de revista del personal del Departamento Ejecutivo, brindando así la estabilidad laboral de los Agentes Municipales.

Que este cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- MODIFIQUESE** el **ARTÍCULO 8°** de la Ordenanza Municipal N° 556/21 dada en sesión ordinaria de fecha 02/07/21, promulgada por Decreto E.M.T. N° 451/21 del 13 de julio de 2021, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 8° FÍJASE** para el Departamento Ejecutivo una Planta Permanente de 255 Agentes, para Gabinete 25 Agentes, para Personal Superior 13 Agentes y Contratados 50 Agentes", por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar al Ejecutivo Municipal a los efectos que correspondan.

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. NOTIFICAR.** Comunicar a quien corresponda. **PUBLICAR.** Cumplido, **ARCHIVAR.**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 595/22.- DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 05/08/22.-**

**VISTO:** La Ordenanza Municipal N° 400/15 dada en sesión ordinaria de fecha 17/04/15, promulgada por Decreto E.M.T. N° 233/15 del 22 de abril de 2015 y;

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ordenanza individualiza en el Visto de la presente se modifica el artículo 88 de la Ordenanza Fiscal N° 373/13.

Que en consecuencia es necesario establecer la vigencia del artículo 88 Ordenanza Fiscal N° 373/13, en su redacción original.

Que se entiende que el libre deuda tiene carácter general independientemente del trámite para el cual el contribuyente lo requiera.

Que este cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- DERÓGUESE** la Ordenanza Municipal N° 400/15 dada en sesión ordinaria de fecha 17/04/15, promulgada por Decreto E.M.T. N° 233/15 de 22 de abril de 2015, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉZCASE** en consecuencia a lo dispuesto por el Artículo 1° la vigencia en su redacción original del artículo 88 de la Ordenanza Fiscal N° 373/13.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar al Ejecutivo Municipal a los efectos que correspondan.

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. NOTIFICAR.** Comunicar a quien corresponda. **PUBLICAR.** Cumplido, **ARCHIVAR.**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 596/22.- DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 05/08/22.-**

**VISTO y CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 173° de la Carta Magna provincial, la Provincia reconoce a los Municipios determinadas competencias, entre las cuales se encuentran: 1) "el Gobierno y la administración de los intereses locales orientados al bien común".

Que por medio de la Ley Provincial N° 1300, se establece que el Departamento Ejecutivo del Municipio de Tolhuin percibirá el Cero coma Cincuenta por ciento (0,50%) de la masa coparticipable integrada por Recursos Tributarios, Regalías Hidrocarburíferas y Coparticipación Federal que perciba el Gobierno de la Provincia.

Que tales fondos percibidos y a percibir en las cuentas municipales, como así

también los recursos provenientes de recaudación propia y de la masa coparticipable integrada por Recursos Tributarios, Regalías Hidrocarburíferas y Coparticipación Federal que reciba el Gobierno de la Provincia, los cuales no se encuentran afectadas a gastos corrientes, sufren la depreciación monetaria consecuencia de la devaluación de precios.

Que es menester autorizar al Ejecutivo Municipal a disponer de los intereses devengados de las cuentas a plazo fijo, fondo de inversión, fondos comunes de inversión o cualquier otro tipo de inversión que provienen de la Ley Provincial N° 1300 "Obras Públicas".

Que es necesario facultar a la Secretaría de Economía y Hacienda del Municipio de Tolhuin, para utilizar las utilidades provenientes de lo antes mencionado para destinarlo a los gastos corrientes o cualquier otro gasto que así lo requiera.

Que este cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORÍCESE** al Ejecutivo Municipal a disponer de los intereses devengados de las cuentas a plazo fijo, fondo de inversión, fondos comunes de inversión o cualquier otro tipo de inversión que provienen de la Ley Provincial N° 1300, por lo expuesto en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.- FACULTESE** a la Secretaría de Economía y Hacienda del Municipio de Tolhuin, para utilizar las utilidades provenientes del artículo 1° del presente para destinarlo a los gastos corrientes o cualquier otro gasto que así lo requiera. El presente entrará en vigencia a partir de su promulgación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

**ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE.** Comuníquese a quien corresponda. **PUBLÍQUESE.** Cumplido, **ARCHÍVESE.**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 597/22.- DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 05/08/22.-**

**VISTO:** la Ley Nacional N° 22.431, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236, el Reglamento Interno del Cuerpo, el asunto ingresado al Concejo Deliberante de Tolhuin bajo Asunto N° 1191/21 "Carta Inclusiva" de los alumnos de 6° año del Colegio Provincial Ramón Trejo Noel, la necesidad de implementar "CARTA DE MENU INCLUSIVO", y;

**CONSIDERANDO:**

Que se inicia este Proyecto en razón de la necesidad de implementar la "Carta Menú Inclusivo" en sistema braille, macrotipo y pictogramas, en la localidad de Tolhuin.

Que cuando hablamos de inclusión debemos referirnos a todos los aspectos de la vida, permitiendo incluir a todas



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

**REPUBLICA ARGENTINA**

**BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2022.**

las personas con su diversidad funcional, a los actos cotidianos y sencillos que nos vemos enfrentados día a día, teniendo en cuenta que a pesar de los avances hasta el momento existe carencia que requieren ser atendidas, para que se pueda brindar una mejor prestación de los servicios en general, con una modalidad que se adapte a las diferentes necesidades que puede presentar una persona.

Que se considera fundamental igualar oportunidades.

Que la Incorporación de un "Menú inclusivo" en sistema Braille y Pictogramas a los locales gastronómicos, bares, heladerías es contribuir con todas las personas con discapacidad, brindándole la oportunidad de desarrollarse individualmente solos, como en el simple acto de poder elegir en un restaurante una comida o algo que beber.

Que de esta manera estamos promoviendo la participación de las personas con discapacidad en igual condiciones con los demás, cumpliendo con lo que contempla nuestra ley de sistema 22.431 de protección integral de las personas con discapacidad, como también así lo determina nuestra Constitución Nacional en su artículo 75 "Legalizar y promover acciones positivas que garanticen la igualdad real de oportunidades y trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos abarcando en particular a todas las personas con discapacidad.

Que en virtud de lo expuesto con anterioridad, se debe preservar los derechos y llevar a cabo aquellas acciones que posibiliten la integración plena de cada miembro que compone nuestra sociedad y que, además, "hay que facilitarles a las personas no videntes o con alguna disminución al respecto, a que sean autosuficientes al momento de ordenar en un bar, restaurante, y todo aquel comercio con oferta gastronómica, pudiendo interpretar por sí solos el menú por el "Sistema Braille". Esto les brindará mayor autonomía e independencia, y al mismo tiempo, oportunidad de acceder a un mejor servicio".

Que es fundamental promover la inclusión social de las personas con discapacidad visual en diferentes ámbitos en post de fomentar iniciativas tendientes a lograr el acceso en igualdad de condiciones.

Que debemos promover y presentar a nuestro Municipio como una ciudad sin impedimentos, eliminando las barreras limitantes para el normal desplazamiento de todas las personas.

Que es propicio entonces, establecer una norma que regule la posibilidad de ofrecer un listado o carta de menú en todo comercio destinado a la venta o entrega de comidas u otro servicio gastronómico de atención al público, como en bares, restaurantes, cafés, confiterías, rotiserías, casa de té y todo otro local afín, como aquellos hoteles que prestan estos tipos de servicios, con tipografía Braille para personas no videntes y con escritura en macrotipo para aquellas personas que tienen graves limitaciones en su visión.

Que de esta manera estamos promoviendo la participación de las personas con discapacidad en igual

condiciones con los demás, cumpliendo con lo que contempla la Ley Nacional N° 22.431 y modificatorias, de protección integral de las personas con discapacidad, como también así lo determina nuestra Constitución Nacional en su artículo 75 "Legalizar y promover acciones positivas que garanticen la igualdad real de oportunidades y trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos" abarcando en particular a todas las personas con discapacidad.

Que el Braille es utilizado como sistema de lectura y en escritura táctil pensado para personas no videntes, y los pictogramas son un sistema aumentativo y alternativo de comunicación pensado para personas con dificultades en la comunicación expresiva, respectiva e intención comunicativa que se implementan por medio de imágenes.

Que los sistemas digitales son dispositivos multimedia de fácil acceso que incluyen sistemas auditivos y medio de voz digitalizada, como así también la tecnología de la información y comunicación (Programas específicos y códigos QR).

Que este cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- IMPLEMENTAR** en el ámbito del Municipio de Tolhuin, la "Carta Menú Inclusivo" en sistema Braille - Macrotipos y pictogramas para personas con discapacidad; en bares, comedores, restaurantes, heladería confiterías, pizzerías, snack bar, salones de té y afines; y/u otros espacios gastronómicos dentro del municipio.

**ARTÍCULO 2°.-** Las cartas y menús deben ser actualizadas, conteniendo el nombre y descripción del plato, bebidas disponibles y sus respectivos precios. Siendo obligatorio exhibir no menos de 2 (dos) ejemplares en braille y macrotipo.

**ARTÍCULO 3°.-** En el supuesto de que el servicio gastronómico esté orientado a público extranjero, deben exhibir las cartas de menú inclusivo redactadas en idioma inglés y castellano.

**ARTÍCULO 4°.- IMPLEMENTAR** las "Cartas Menú Inclusivo" en pictograma y sistema braille, en sistemas digitales QR. Al efecto, el Municipio brindará asesoramiento gratuito a los interesados, acerca de cómo implementar dicho sistema digital.

**ARTÍCULO 5°.-** Las cartas en sistema braille y macrotipo deben confeccionarse según las siguientes características:

**1. En macrotipo:**

- a) Papel: debe ser opaco, sin plastificar, con un gramaje que no transparente lo escrito en la otra cara.
- b) Contraste: debe ser alto entre el color del papel y la letra, y el fondo del texto liso.
- c) Letra: tamaño grande (recomendable 16, mínimo 14,) fuente legible (arial).

Los encabezados claramente identificables (negrita y mayor tamaño).

**2. En braille:** el papel debe ser cartulina tapa, de ciento veinte (120) gramos color manila o blanco.

**ARTÍCULO 6°.- EXCEPTUAR** del cumplimiento del artículo 2° a las promociones temporales y/o platos del día.

**ARTÍCULO 7°.-** Los dueños de los establecimientos comprendidos en el artículo 1° que implementen en sus locales la "Carta Menú Inclusivo", recibirán del Municipio de Tolhuin, una insignia que señale su participación inclusiva. Dichos locales serán recomendados en folleterías y difusiones digitales emitidas por la Dirección de Turismo, y durante los eventos de fiestas populares que organice el Municipio.

**ARTÍCULO 8°.- DISPONER** que el Municipio de Tolhuin establecerá la autoridad de aplicación de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 9°.- DIFUNDIR** en campaña de concientización el uso y la importancia de la "Carta Menú inclusivo" en Sistema Braille y pictogramas e incentivar la aplicación del mismo.

**ARTÍCULO 10°.- REGISTRAR. NOTIFICAR.** Comunicar a quien corresponda. **PUBLICAR.** Cumplido, **ARCHIVAR.**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 598/22.- DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 26/08/22.-**

**VISTO:** La Ordenanza N° 134/00, dada en sesión ordinaria de fecha 16/03/00, promulgada por Decreto E.C.T N° 215/00, la Ordenanza 157/01, dada en sesión ordinaria de fecha 02/08/01, Decreto E.C.T N° 274/01, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a la Ordenanza N° 134/00 refiere en su ARTICULO 1°- todo Barrio, Calle y/o vía de comunicación terrestre dentro del ejido urbano existente y/o correspondiente a mensuras aprobadas, sean de libre circulación o aun no abiertas por motivos de diversas índoles deberá contar con nombre asignado mediante Ordenanza Sancionada por este Concejo Deliberante.

Que la Ordenanza N° 157/01 refiere en su ARTICULO 1°- Establecer la Señalización y Nomenclatura Urbana, a todas las arterias de la Localidad de Tolhuin.

Que uno de los incrementos de la planta Urbana hacia el Sector Oeste de la Ciudad, con la incorporación de Viviendas residenciales y la consolidación de un nuevo barrio, carecen aún de nombre y nomenclatura de calles.

Que surge la necesidad de dar denominación oficial al nombre del Barrio y Calles que corren de Norte a Sur, del sector identificado como: Macizos 457, 458, 459, 460,461, 462, 463, 464, 465, 466, Sección T de la Localidad de Tolhuin.

Que mediante Nota ingresada en Mesa de Entrada de esta institución, bajo asunto N° 254/20, de fecha 29-01-2020, un grupo de vecinos del Sector identificado como Barrio Altos de la Montaña, solicita la aprobación del nombre del barrio y de las calles.

Que la mensura del sector mencionado precedentemente se realizó ante las



## CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2022.

11

autoridades de Catastro de la Provincia, Mediante Plano TF 2-15-21.

Que la urbanización del Barrio denominado "ALTOS DE LA MONTANA" se encuentra emplazada en los Macizos 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, Sección T. de la Localidad de Tolhuin.

Que corresponde sancionar la presente Ordenanza dando el marco legal para asignar el nombre al sector de la localidad de Tolhuin compuesto por los Macizos mencionados precedentemente, como así también asignar nombres a las calles.

Que corresponde la denominación oficial para facilitar la ubicación y normalización de sectores de nuestra Ciudad.

Que es importante designar con nombre y una correcta numeración de calles de la Localidad para optimizar el servicio que brindan distintas entidades (Empresas postales, Juzgado, Registro Civil, Transporte) para localizar los domicilios de los Vecinos.

Que con motivo de la solicitud de los vecinos es importante que se asigne el nombre del sector entre los macizos 457 a 466, Sección T, como Barrio "Altos de La Montaña" y asignar a los nombres de las Calles avifaunas (aves autóctonas de la Patagonia), elegido por los Vecinos.

Que este cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

### EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°- NOMINAR** como Barrio "ALTOS DE LA MONTANA" a la urbanización emplazada en los Macizos 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, Sección T de la Localidad de Tolhuin, de acuerdo al plano que forma parte de la presente, por los motivos expuestos en el exordio.

### ARTÍCULO 2°-

- A) **ASIGNAR** el Nombre "LOICA" a la Calle pública Identificada con el N° 215 en los planos Catastrales de este Municipio.
- B) **ASIGNAR** el nombre "AGUILA MORA" a la calle pública identificada con el N° 216, de los planos catastrales de este Municipio.
- C) **ASIGNAR** el nombre "BANDURRIA AUSTRAL" a la calle pública identificada con el N° 217, de los planos catastrales de este Municipio.
- D) **ASIGNAR** el nombre "HALCON PEREGRINO" a la calle pública identificada con el N° 218, de los planos catastrales de este Municipio.
- E) **ASIGNAR** el nombre "CONDOR ANDINO" a la calle pública identificada con el N° 219, de los planos catastrales de este Municipio.
- F) **ASIGNAR** el nombre "PAJARO CARPINTERO GIGANTE" a la calle pública

identificada con el N° 220, de los planos catastrales de este Municipio.

G) **ASIGNAR** el nombre "DIUCON" a la calle pública identificada con el N° 222, de los planos catastrales de este Municipio.

H) **ASIGNAR** el nombre "ZORZAL PATAGONICO" a la calle pública identificada con el N° 221, de los planos catastrales de este Municipio.

**ARTICULO 3°-** El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria de Planificación y Desarrollo Urbano incorporará estas calles en la nomenclatura de la planta Urbana de la Ciudad de Tolhuin.

**ARTICULO 4°-** El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria de Planificación y Desarrollo Urbano procederá a la Señalización correspondiente en las arterias mencionadas en el ARTÍCULO 2°.

**ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. NOTIFICAR.** Comunicar a quien corresponda. **PUBLICAR.** Cumplido, **ARCHIVAR.**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 599/22.- DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 26/08/22.-**

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 173 de la Carta Magna provincial, la Provincia reconoce a los Municipios determinadas competencias, entre las que se encuentra: inc. 1) el Gobierno y la administración de los intereses locales orientados al bien común.

Que de acuerdo con lo previsto en el art. 100 de la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, le corresponde al Departamento Ejecutivo la administración general del Municipio.

Que a través de la Ordenanza Municipal N° 541/2020, dada en Sesión Ordinaria de fecha 28/08/2020, se prohibió en toda la ciudad de Tolhuin la provisión de vasos, platos, cubiertos, sorbetes revoladores o envases plásticos de un solo uso descartables en todo comercio habilitado que entregue alimentos para ser consumidos en el mismo local.

Que en el marco del Cincuenta (50) Aniversario de Tolhuin, se realizarán diversos eventos culturales en distintos predios de esta localidad, entre los cuales se encuentra el predio del Campo de Doma Padre José Zink, el cual es un lugar seguro y cerrado destinado a la realización de los conciertos desde el 06 al 08 de Octubre del 2022, desde las 15:00 hs. hasta las 00:00 hs.

Que el citado lugar contará con cuadrillas de personal municipal que se dedicarán a la recolección de residuos para destinarlos al reciclaje de los mismos, ya que se considera necesaria la protección del ambiente.

Que la Ordenanza Comunal N° 126/98, adhirió a la Ley Provincial N° 419/98, por la cual se Prohibió en todo el territorio de la Provincia, el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, como así también en el interior de vehículos, en el interior de estadios u otros sitios, cuando se realicen en forma masiva actividades deportivas, educativas, culturales y artísticas, excepto en los lugares y horarios

expresamente habilitados por autoridad competente.

Que el Ejecutivo Municipal considera conveniente exceptuar de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 541/2020 y la Ordenanza Comunal N° 126/98, a las personas que expandan provisión de vasos, platos, cubiertos, sorbetes revoladores o envases plásticos de un solo uso descartables y bebidas alcohólicas en el marco del Cincuenta (50) Aniversario de Tolhuin, donde se realizarán eventos culturales en el Campo de Doma Padre José Zink, los días 06 al 08 de Octubre de 2022, desde las 15:00 hs. hasta las 00:00 hs.

Que este cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por Ello:

### EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- EXCEPTUESE** de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 541/2020, en el marco del Cincuenta (50) Aniversario de Tolhuin, donde se realizarán eventos culturales en el Campo de Doma Padre José Zink, los días 06 al 08 de Octubre de 2022, desde las 15:00 hs hasta las 00:00 hs, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.- EXCEPTUESE** de los alcances de la Ordenanza Comunal N° 126/98 en el marco del Cincuenta (50) Aniversario de Tolhuin, donde se realizarán eventos culturales en el Campo de Doma Padre José Zink, los días 06 al 08 de Octubre de 2022, desde las 15:00 hs. hasta las 00:00 hs., por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNIQUESE** al Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

**ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. PUBLIQUESE.** Cumplido, **ARCHÍVESE.**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 600/22.- DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 05/10/22.-**

**VISTO:** La Ordenanza Municipal 583/22 y;

### CONSIDERANDO:

Que en virtud de los eventos a desarrollarse con motivo del quincuagésimo aniversario de la fundación de la ciudad de Tolhuin.

Que mediante Ordenanza N° 583/22 se declara de Interés Municipal el Aniversario 50 de la localidad.

Que es función y responsabilidad del Departamento Ejecutivo de nuestra localidad priorizar y resguardar el orden en todos los aspectos que hacen al servicio público de transporte.

Que teniendo en cuenta el caudal de visitantes que se van a dar cita en nuestra ciudad entre los días 6 a 8 de octubre en el marco de los festejos del 50 aniversario de Tolhuin, en especial los recitales organizados en el Campo de Doma "Cura Gaucho José Zink", se implementará la modalidad del servicio de "taxi-transfer".

Que siendo el taxi el único medio de transporte público de pasajeros en esta ciudad, se dispone las siguientes



## CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2022.

excepciones temporales y por los días indicados en considerando anterior, de lo estipulado en la Ordenanza Comunal N° 278/07 promulgada mediante Decreto E.C.T. 266/07, de fecha 06 de diciembre de 2007.

Que asimismo, se deberá garantizar la prestación del servicio normal y habitual dentro del ejido urbano más allá de las unidades que se vayan a afectar como "taxis-transfer".

Que este cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

### EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE COMO EXCEPCIÓN**, la actividad de vehículos denominados "TAXIS-TRANSFER", a todos los permisionarios que se encuentren habilitados a prestar el Servicio Público de automóviles de alquiler con taxímetros en el marco de los festejos del 50° aniversario de la localidad de Tolhuin, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.- DISPÓNGASE** el uso del servicio de "taxis-transfer" para los días 06, 07 y 08 de octubre de 2022 en el horario de 17 hs. hasta las 02 hs. del día 09 de octubre de 2022.

**ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉZCASE** la modalidad de uso del servicio establecido en el artículo 1° de la presente, con un máximo por vehículo de hasta 4 (cuatro) personas, desde y hacia los puntos de paradas considerándose éstos el edificio de Turismo y Producción en calle Santiago Rupatini esquina Los Nires hasta el punto permitido para ingreso de vehículos en el Campo de Doma "Cura Gaucho José Zink".

**ARTÍCULO 4°.- FÍJESE** una tarifa para éste servicio durante los días y horarios enunciados en el artículo 2°, y dentro del recorrido fijado en el artículo 3° por un monto de pesos trescientos (\$300) por pasajero.

**ARTÍCULO 5°.- DEBERA GARANTIZARSE** por los permisionarios del Servicio Público de automóviles de alquiler con taxímetros, la prestación normal y habitual del servicio de taxis dentro del ejido urbano, durante los días y horarios enunciados en el artículo 2° de la presente, con la tarifa establecida mediante Ordenanza N° 575/22.

**ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE** al Ejecutivo Municipal a los efectos que correspondan.

**ARTÍCULO 7°.- REGISTRESE. PUBLIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVESE.**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 601/22.- DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 05/10/22.-**

**VISTO:** La ley nacional N° 22.431, la ley provincial N° 48, la necesidad de facilitar a las personas sordas e hipoacúsicas las herramientas para mejorar la accesibilidad a realizar trámites en la municipalidad de Tolhuin, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la sordera se define como la disminución de la capacidad auditiva. Esta disminución puede ser parcial (hipoacusia) o absoluta (cofosis).

Que el 19 de septiembre en Argentina se celebra el Día Nacional de las Personas Sordas con el objetivo de sensibilizar a la población acerca de la realidad en la que están inmersas las personas sordas y promover su integración social y cultural.

Que se tiene por objeto la remoción de barreras comunicacionales a fin de conseguir la equiparación de oportunidades para personas sordas e hipoacúsicas en el ámbito municipal y fortalecer la inclusión en la Administración Pública Local.

Que se deben instrumentar las acciones tendientes a disponer de los recursos humanos y tecnológicos necesarios para asistir en forma efectiva a las personas discapacitadas con el objeto de garantizar la accesibilidad en la comunicación y en la información de todos los ciudadanos haciendo un estado más igualitario e inclusivo.

Que el lenguaje permite a los humanos la comunicación a distancia a través del tiempo; y ha tenido una participación decisiva en el desarrollo de la sociedad y sus numerosas culturas.

Que el lenguaje hablado es la principal vía por la que los niños y niñas aprenden lo que no es inmediatamente evidente y desempeña un papel central en el pensamiento y el conocimiento.

Que la comunicación gestual normalizada a través de la Lengua de Señas Argentina tiene altas probabilidades de una implementación amplia y efectiva que nos permita incluir a quienes tienen dificultades de comunicación mediante la palabra, es decir con personas que no escuchan y/o no hablan.

Que este cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

### EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- ESTABLEZCASE**, que en las distintas áreas de atención al público y delegaciones descentralizadas de la municipalidad de Tolhuin, se deberá contar como mínimo con un agente capacitado en el Lenguaje de Señas con el objeto de facilitar y ayudar a las personas sordas o hipoacúsicas en los procesos de gestión y tramitaciones administrativas que deban realizar.

**ARTÍCULO 2°.-** Asimismo, la municipalidad de Tolhuin llevará adelante un programa de capacitación en lenguaje de señas para todo el personal que desempeñe funciones en áreas de atención al público.

**ARTÍCULO 3°.-** Todo establecimiento o dependencia municipal, con acceso al público, deberá contar con señalización, avisos, información visual y sistemas de alarmas o de emergencias luminosos aptos para el reconocimiento de las personas con discapacidad auditiva.

**ARTÍCULO 4°.- AUTORIZESE** al Ejecutivo Municipal a realizar la adecuación presupuestaria necesaria para el cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO 5°.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. COMUNÍQUESE. PUBLIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVESE.**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 602/22.- DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 05/10/22.-**

**VISTO:** El Mensaje del Ejecutivo Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo el Sr. Intendente Municipal expone que es necesario contar entre los agentes municipales, aquellos que desempeñen tareas como choferes y choferesas de los vehículos oficiales y maquinarias especiales.

Que ello permite que el Municipio desarrolle diversas actividades que precisan el traslado desde Tolhuin hacia las ciudades como ser transporte de personas con discapacidad, traslado de grupos deportivos en general, traslado del personal para cumplir tareas propias del servicio del área a la que corresponde.

Que el personal para prestar dichas tareas debe contar con Licencia Nacional de Conducir Profesional según los términos establecidos en la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449.

Que la obtención o renovación de la licencia mencionada conlleva un costo elevado para quienes deban realizar obtención o renovación de Licencia Nacional de Conducir Profesional regulada por la Ley de Tránsito N° 24.449.

Que en virtud de ello es procedente que se autorice al Ejecutivo Municipal a exceptuar al personal que efectivamente preste servicios como choferes o choferesas de automóviles oficiales y/o de maquinarias del Municipio de Tolhuin, del pago de los Derechos de Oficina establecidos en el artículo 19 3b) de la Ordenanza N° 523/2020 promulgada por Decreto E.M.T. N° 062/2020.

Que asimismo este Ejecutivo estima necesario crear un Registro Municipal donde consten los agentes municipales titulares de la Licencia Nacional de conducir profesional bajo los términos de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449.

Que este cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

### EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a exceptuar al personal que efectivamente preste servicios como choferes o choferesas de automóviles oficiales y/o de maquinarias del Municipio de Tolhuin del abono de los derechos de oficina establecidos en el Artículo 19 3b) de la Ordenanza N° 523/2020 promulgada



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

**REPUBLICA ARGENTINA**

**BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2022.**

por Decreto E.M.T. N° 062/2020, respecto de la obtención o renovación de la Licencia Nacional de Conducir Profesional regulada por la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.- CREAR** el Registro Municipal de Agentes Municipales con Licencia Nacional de Conducir para profesionales de conformidad a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR** al Ejecutivo Municipal a los efectos que correspondan.

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR.** Cumplido, **ARCHIVAR.**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 603/22.- DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 05/10/22.-**

**VISTO:** La Constitución Nacional, la Ley N° 20.655.- La Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, las leyes Provinciales N° 231 y N° 892, el Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Tolhuin, y;

**CONSIDERANDO:**

Que los encuentros que la Confederación de Educadores Argentinos (CEA) lleva adelante a través de sus Congresos Político Educativos Anuales, proponen abordar temáticas diversas y prioritarias de la actividad docente en el marco de la política educativa nacional.

Que este Congreso desde su refundación en el año 2004, plantea como política sindical y pedagógica acciones para promocionar la Educación y aportar a la construcción de una sociedad mejor.

Que el "XVIII Congreso" se prevé la participación presencial de 500 docentes delegados y delegadas representantes de todos los niveles y modalidades provenientes de las distintas organizaciones jurisdiccionales que conforman la CEA y organizaciones fraternas, y a su vez será transmitido en línea por el Canal de Youtube de la CEA. Siendo responsables de llevar adelante este Congreso la Confederación de Educadores Argentinos (CEA); Enmarcado en el movimiento Pedagógico Latinoamericano impulsado por la Internacional de la Educación para América Latina (IE-AL), Escuela de Formación e Investigación Sindical y Docente "Julio Godio" de la CEA y las Organizaciones Sindicales que la integran.

Que la Organización representante de trabajadores y trabajadoras docentes de las escuelas del país y de la región, asume en este "XVIII Congreso" el protagonismo al involucrarse en defensa de la soberanía sobre las "Islas Malvinas", como tarea constitutiva e inexcusable de toda la docencia argentina, siendo la escuela pública la encargada de la transmisión cultural.

Que dentro de sus fundamentos el "Congreso de la CEA", a 40 años de la guerra de Malvinas, nos invita a tomar conciencia del tiempo histórico en nuestra región latinoamericana; a recrear, actualizar la historia y la construcción de identidad Nacional. Nos impulsa a sostener las banderas de la

educación con sentido soberano de identidad propia.

Que con este nuevo Congreso Político Educativo, desde Ushuaia, Capital Nacional de Malvinas, Patagonia Argentina, la CEA propone dar conocimiento sobre su trabajo a nivel regional e internacional.

Que este cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** de Interés Municipal al "XVIII CONGRESO POLÍTICO EDUCATIVO" destinado a tratar temas como la "SOBERANÍA NACIONAL: TRABAJO DOCENTE, ESCUELA y MEMORIA PARA UN MUNDO DE PAZ". A 40 AÑOS de la GUERRA MALVINAS y en homenaje a los caídos, familiares y combatientes. A realizarse en Ushuaia, a los 05 y 06 de Octubre de 2022.

**ARTÍCULO 2°.- HACER** efectiva entrega de la presente en concepto de reconocimiento público, a las autoridades responsables del "Congreso de Educadores Argentinos" (CEA).

**ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE.** Comuníquese a quien corresponda.

**PUBLÍQUESE.** Cumplido, **ARCHÍVESE.**  
**ORDENANZA MUNICIPAL N° 604/22.- DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 05/10/22.-**

**VISTO:** La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la Ley Nacional N° 27.674, Creación del Régimen de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer, sancionada en fecha 30/06/2022, La Ley Provincial N° 1.438, sancionada en fecha 08/09/2022, promulgada bajo Decreto N° 2447/2022, en fecha 21/09/2022, las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236, el Reglamento Interno del Cuerpo; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial N° 1.438 tiene por finalidad reducir la morbimortalidad por cáncer en niños, niñas y jóvenes, garantizando el pronto acceso a sus derechos, mejorando su calidad de vida, y acompañando a las familias en este proceso.

Que mediante el Artículo 1° de la Ley mencionada precedentemente se dispuso: "Adhiérase la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a la Ley Nacional N° 27.674, Creación del Régimen de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente con cáncer".

Que mediante el artículo 2° de la Ley Provincial N° 1.438 se crea el Programa de Protección Integral a pacientes oncológicos infanto-juveniles", en el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que la Ley mencionada ut supra, en su Artículo 7° regula los Derechos

Protegidos: "Las niñas, niños y jóvenes con cáncer son plenos sujetos de derechos. El Programa deberá garantizar los siguientes: a) la salud; b) la calidad de vida; c) la no discriminación; d) al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios de calidad para el tratamiento y cuidados; e) al alivio del dolor; f) a la participación constante y continua de los padres y madres en todas las etapas del diagnóstico, tratamiento y cuidados, así como el contacto con sus hermanos y demás integrantes de la familia ampliada (...)", entre otros.

Que a su vez establece en el artículo mencionado precedentemente que:

"Todos ellos deben ser interpretados en armonía con las disposiciones de la Convención Internacional de los Derechos del Niño (Ley nacional 23.849), los tratados internacionales con jerarquía constitucional (artículo 75 inciso 22 Constitución Nacional), la Constitución Nacional, Ley nacional 26.061 de Protección Integral de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes, Ley nacional 26.529 Derechos del paciente, historia clínica y consentimiento informado, Ley nacional 27.674 Régimen de protección integral del niño, niña y adolescentes con cáncer y la Constitución Provincial".

Que en el Artículo 29 de la Ley Provincial N° 1.438 se dispone: "Invitase a los municipios a adherir a la presente ley, a efectos de lo previsto en el artículo 24 de esta ley".

Que, en consecuencia, el Artículo 24° de la presente Ley reza: "**Licencia Especial por Cuidados.** Créase la Licencia Especial por Cuidados Familiares de Pacientes Oncológicos Infanto-Juveniles, para los agentes dependientes del Gobierno de la Provincia, incluyendo entes autárquicos y organismos descentralizados, Poder Legislativo y Poder Judicial para el cuidado de hijos, o niños, niñas y jóvenes a cargo, que padezcan de enfermedades oncológicas, por el plazo que dure el diagnóstico y el tratamiento, con goce íntegro de haberes. En el caso que ambos progenitores, tutores o cuidadores sean empleados del Estado, el beneficio será otorgado a uno de ellos y al otro se le otorgará la licencia por el tiempo que duren las derivaciones por internación fuera de la Provincia. Esta Licencia será autorizada por el Ente fiscalizador sanitario correspondiente de acuerdo al procedimiento previsto en reglamento médico y juntas médicas vigentes".

Que, en razón de lo expuesto, resulta menester *sine qua non* a este Cuerpo Deliberativo disponer la adhesión a la presente Ley Provincial.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- ADHIÉRASE** a la Ley Provincial N° 1.438, sancionada en fecha 08/09/2022, promulgada mediante



## CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL – EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2022.

Decreto N° 2447/2022 de fecha 21/09/2022.

**ARTICULO 2°.- AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones y afectaciones presupuestarias correspondientes que demande el cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

**ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. PUBLÍQUESE. CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 605/22.- DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 05/10/22.-**

**VISTO:** La Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Provincial en su art. 173 inc. 1, reconoce a los municipios la competencia para el "gobierno y administración de los intereses locales orientados al bien común"; y asimismo, en el inc. 5 del mencionado artículo, reconoce la competencia para "ejercer todos los actos de regulación, administración y disposición con respecto a los bienes del dominio público o privado municipal".

Que la Ley Provincial N° 236 Orgánica de Municipalidades en su art. 100 reza: "La administración general del Municipio y la Ejecución de las Ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo".

Que es menester generar una herramienta legislativa que tenga como finalidad facilitar el debido procedimiento administrativo respecto al Cargo a Rendir, en ocasiones que se decreta un estado de emergencia para afrontar catástrofes naturales, de carácter social, de exposición, emergencias sanitarias, de incendios entre otras, que se susciten dentro del Ejido Urbano y Rural de la localidad de Tolhuin.

Que este cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- CRÉASE** el procedimiento de "Cargo a Rendir - Emergencia" sin limitante de recursos para la Administración Municipal en caso de emergencias sanitarias, de catástrofes naturales, de carácter social, de exposición, de incendios, entre otras, dentro del ejido urbano y rural de la localidad de Tolhuin, por lo expuesto en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** El Departamento Ejecutivo a través de Decreto Municipal deberá decretar la emergencia a fin de poder disponer del procedimiento establecido en el anexo I de la presente.

**ARTÍCULO 3°.- AUTORÍCESE** a los Secretarios del Municipio de Tolhuin a

efectuar el procedimiento de "Cargo a Rendir - Emergencia".

**ARTÍCULO 4°.- AUTORÍCESE** a la Secretaría de Economía y Hacienda del Municipio de Tolhuin a realizar las adecuaciones presupuestarias, administrativas y financieras a fin de poder dar cumplimiento a lo establecido en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRAR. PUBLÍCAR. CUMPLIDO, ARCHIVAR.**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 606/22.- DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 03/12/22.-**

**VISTO:** La Ordenanza Municipal N° 392/14, Código de Ordenamiento Territorial y de Edificación de Tolhuin y;

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de ordenar, regularizar y planificar los espacios de nuestro Ejido Urbano, en pos del continuo crecimiento y desarrollo de la ciudad.

Que mediante la Ordenanza Municipal N° 503/2019, se desafecto del Uso Reserva Municipal de la Parcela 20 del Macizo 140, una superficie de Seiscientos Dieciséis Metros Cuadrados (616.38m<sup>2</sup>)

Que en la actualidad, los restantes Dos Mil Doscientos Cincuenta con 42 metros cuadrados (2250.42m<sup>2</sup>), del Macizo 140, Parcela 20 de la Sección T, se encuentran identificados como Reserva Municipal.

Que el suelo que se pretende usar corresponde a la Reserva Municipal registrada en el Plano TF 2-34-02.

Que en el Macizo mencionado anteriormente, se proyectaron urbanizaciones en lotes que fueron "reservados" a vecinos de nuestra ciudad, con destino de vivienda permanente, en respuesta de la alta demanda de tierras para ese destino.

Que la situación mencionada, imposibilita al Municipio de Tolhuin, regularizar e iniciar posteriormente el trámite ante la Dirección Provincial de Catastro, para su correspondiente registro.

Que el espacio sujeto a desafectación será destinado a la división de la Parcela para la Adjudicación en Venta destinada a Vivienda Permanente, teniendo en consideración que dichos sectores resultan aptos para el destino sugerido y así poder dar respuesta a las familias con necesidad Habitacional. Que una vez aprobada esta Ordenanza será posible realizar la mensura correspondiente, presentación ante la Dirección Provincial de Catastro y su posterior proceso de regularización de Tierras con sus Decretos de Adjudicación en Venta.

Que dicha superficie será compensada con igual superficie en Tierras Fiscales sin mensurar ubicadas al este de la laguna Khami, en trámite ante la Dirección de Catastro Provincial.

Que dicha desafectación brindará mejores condiciones a los vecinos en cuanto se pueda llevar adelante el acto administrativo que le otorgue la posibilidad real de iniciar el trámite de Adjudicación en Venta de dicha Tierra Fiscal.

Que este cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236

Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- DESAFÉCTESE** del uso Como Reserva Municipal la cantidad de Dos Mil Doscientos Cincuenta con 42 metros cuadrados (2250.42m<sup>2</sup>), del Macizo 140, Parcela 20 de la Sección T, identificado en el Plano TF 2-34-02.

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉZCASE** que la desafectación indicada en el Art. 1°, se hará efectiva al momento de registro del Plano de Mensura y División que genere tales Parcelas.

**ARTÍCULO 3°.- AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo a compensar la superficie desafectada por el Art 1° de la presente Ordenanza, en el sector a deslindar mediante Plano de Mensura, al este de la Laguna Khami.

**ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE.**

**PUBLÍQUESE. CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 607/22.- DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 30/11/22.-**

**VISTO y CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Tolhuin no cuenta con la figura de embajador que lo represente en ocasión de las actividades culturales que se desarrollen en los ámbitos municipales y nacionales, tanto dentro como fuera de la provincia.

Que en consecuencia el Departamento Ejecutivo Municipal entiende que es oportuno crear la figura del embajador cultural, dependiente de la Dirección de Cultura y Educación en el ámbito del Municipio de Tolhuin.

Que contar con un embajador cultural del municipio forma parte de mostrar a Tolhuin en los nuevos espacios tanto en lo turístico, productivo y toda actividad donde Tolhuin se haga presente.

Que asimismo se considera que la responsabilidad inherente a ser embajador cultural de Tolhuin, debe recaer sobre quien ostente reconocida trayectoria en la labor que desarrolla.

Que en razón la creación de la figura de embajador debe establecerse que la presentación de los hermanos Pérez en eventos estará sujeta a la disponibilidad de fondos al momento específico afectándose al efecto la partida 5-51-517-0 "Fomento a la Cultura".

Que será facultad discrecional del Departamento Ejecutivo la decisión de la presentación del embajador cultural de Tolhuin, en función de la ya mencionada existencia de fondos al efecto.

Que resulta procedente también que si el embajador cultural resulta ser agente municipal, goce de licencia especial por el período en que desarrolle las tareas que por el desempeño en razón de su presentación como embajador cultural de Tolhuin.

Que "Los Hermanos Pérez" tienen sus comienzos en el año 1989 en eventos sociales en la provincia de Mendoza, para en el año 1.994 se produce su debut artístico en una celebración por el



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2022.

día de la madre, en la Escuela N° 5 "José María Beauvoir" de Tolhuin, integrado por Fabián y Jorge Pérez.

Que se han presentado en la provincia de Tierra del Fuego, en el resto del país y en la región Magallánica de Chile, siempre enarbolando la bandera tolhuinense.

Que asimismo los Hermanos Pérez organizaron y llevaron a cabo tres ediciones seguidas del Festival de Música y Danza Argentina en Tolhuin, dando origen eventos folclóricos en esta ciudad.

Que cuentan con dos discos compactos, siendo el último de ellos "Fiesta Grande en mi Pueblo", canción que da nombre al álbum fue Declarada de Interés Municipal por el Concejo Deliberante local y establecida como símbolo cultural que representa Tolhuin.

Que el mencionado material discográfico con letra y música de Jorge Pérez, es un homenaje a los Pueblos Originarios y Antiguos Pobladores, en la cual se relata el festejo que llevamos a cabo los tolhuinenses cada 9 de octubre, en ocasión del aniversario de la fundación de Tolhuin.

En el año 2018 son convocados a formar parte de la Delegación Oficial de Tierra del Fuego en Cosquín, convirtiéndose en los primeros artistas tolhuinenses que llegan al escenario mayor del Folclore Argentino y han sido reconocidos en Festivales de la región, resultando ser Revelación, Consagración y Premio a la Trayectoria entre otros galardones alcanzados.

Que los Hermanos Pérez han participado en varias ediciones de la Fiesta Nacional de la Noche más Larga en la ciudad de Ushuaia compartiendo escenario con destacados artistas del orden nacional.

Que los Hermanos Pérez llevan en sus canciones a Tolhuin y la esencia de nuestro lugar, portando como estandarte la cultura musical que identifica al corazón de la isla.

Que asimismo los Hermanos Pérez se hallan calificados para ser designados como Embajadores Culturales de Tolhuin.

Que el Concejo Deliberante de Tolhuin comparte las razones expuestas y el criterio sustentado en los considerandos anteriores.

Que este cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.- CRÉASE** en el ámbito del Municipio de Tolhuin, la figura de "Embajador Cultural", dependiente de la Dirección de Cultura del Municipio de Tolhuin, el que representará oficialmente al Municipio de Tolhuin en los eventos a nivel nacional y/o internacional a los cuales fuera invitado, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- DESÍGNESE** al grupo folclórico "los hermanos Pérez" como embajador cultural del Municipio de

Tolhuin en atención a su trayectoria y labor artística.

**ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉZCASE** que será facultad discrecional del Departamento Ejecutivo la decisión de la presentación del embajador cultural de Tolhuin en las oportunidades que fuere invitado.

**ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉZCASE** asimismo, que la presentación de los embajadores culturales de la ciudad de Tolhuin, estará sujeta a la disponibilidad de fondos en la partida 5-51-517-0 "Fomento a la Cultura".

**ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉZCASE** que los viáticos a otorgarse al embajador cultural del Municipio de Tolhuin no podrán ser superiores al importe establecido a los viáticos que se les otorguen a los directores del Municipio de Tolhuin.

**ARTÍCULO 6º.- CONCEDER** al agente municipal que resultare ser designado como embajador cultural, goce de licencia especial por el período en que desarrollen los eventos que fuera en carácter de "Embajador Cultural".

**ARTÍCULO 7º.- REGÍSTRESE.**

**PUBLÍQUESE.** Cumplido, **ARCHÍVESE.**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 608/22.- DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 30/11/22.-**

**VISTO:** La Ordenanza 592/2022 de fecha 05/18/22 promulgada por Decreto E.M.T N° 722/2022 del 16 de agosto de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza mencionada en el Visto de la presente se desafecta el Espacio Verde ubicado en el macizo 137 A, parcela 1, de la Sección T, según plano TF 2-37-11 cuya superficie es de mil doscientos cuarenta con noventa y nueve metros cuadrados (1.240,99 m²) y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites correspondiente ante Catastro de la Provincia y todo organismo que sea necesario. Que asimismo en el Artículo 1º de la mencionada ordenanza consta que la desafectación se realiza con el fin específico y determinado de destinar el mismo a la edificación de un puesto de control de Gendarmería Nacional Argentina.

Que en consideración a la importante tarea que realiza esa fuerza de seguridad tanto en la prevención de delitos e infracciones a leyes y decretos especiales.

Que es de público conocimiento la importante tarea que realiza la Gendarmería Nacional como fuerza de seguridad de prevención de delitos e infracciones a leyes y decretos especiales.

Que la Gendarmería Nacional Argentina, también ejerce funciones de Policía en materia de seguridad vial.

Que en consecuencia el Departamento Ejecutivo Municipal estima necesario entregar en carácter de donación a Gendarmería Nacional Argentina la parcela 1 del macizo 137 A de la Sección T, según plano TF 2-37-11 cuya superficie es de mil doscientos cuarenta con noventa y nueve metros cuadrados (1.240,99 m²).

Que este Cuerpo Deliberativo del mismo modo propicia las relaciones

interinstitucionales que contribuyan al bienestar y seguridad de la ciudadanía en general.

Que en consecuencia, es menester autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a entregar en donación a Gendarmería Nacional Argentina el predio catastralmente designado como parcela 1 del macizo 137 A de la Sección T, según plano TF 2-37-11 con una superficie de mil doscientos cuarenta con noventa y nueve metros cuadrados (1.240,99 m²).

Que asimismo es preciso autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites que correspondan para hacer efectiva la Donación indicada en el considerando precedente ante los organismos que correspondan.

Que este cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a entregar en donación a la Gendarmería Nacional Argentina el predio catastralmente designado como parcela 1 del macizo 137 A de la Sección T, según plano TF 2-37-11 con una superficie de mil doscientos cuarenta con noventa y nueve metros cuadrados (1.240,99 m²), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites necesarios para hacer efectiva la Donación indicada en el artículo 1º de la presente, ante los organismos que correspondan.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE** al Ejecutivo Municipal a los efectos que correspondan.

**ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR.**

**PUBLÍCAR.** Cumplido, **ARCHIVAR.**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 609/22.- DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 30/11/22.-**

**VISTO:** La nota ingresada a esta institución bajo asunto N° 1257/22 de fecha 03 de Octubre del 2022 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. Liliana Duarte, propietaria de la parcela 12 del macizo 157 de la sección T departamento Rio Grande solicita excepción sobre el cumplimiento de lo establecido en el código de Ordenamiento Territorial y de Edificación de Tolhuin con respecto a indicadores urbanísticos de la zona Mixta-Industrial, requiriendo que se autorice a la división de dicha parcela en parcelas menores con frente mínimo de 25 m y sup. Mínima de 1500 m2.

Que ha intervenido la Subsecretaría de Tierras y Ordenamiento Territorial por medio de informe N° 33 considerando que la superficie mínima planteada para las parcelas a generar se reduce un 25%, atento que para dicha zona no se han fijado valores de FOS y FOT es de



## CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2022.

opinión de este que la subdivisión planteada es factible estableciendo para las parcelas a generar un FOS=0,40 y un FOT=0.50.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por Ello:

### EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- EXCEPTUAR**, a la Sra. Liliana Duarte del cumplimiento de lo establecido en el código de Ordenamiento Territorial y de Edificación de Tolhuin, con respecto a indicadores urbanísticos, sobre la parcela 12 del macizo 157, de la sección T Departamento Río Grande.

**ARTÍCULO 2°.- QUEDARÁ** a cargo de la solicitud de factibilidad de los servicios, el titular registral de la propiedad.

**ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER**, para las parcelas a generar un FOS=0,40 y FOT=0.50 frente mínimo de 25m y superficie de 1500m<sup>2</sup>.

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR.** Cumplido, ARCHIVAR.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 610/22.- DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 30/11/22.-**

### VISTO y CONSIDERANDO:

Que por imperio de la Ley Provincial N° 236/84 en el artículo 100: "La administración general del Municipio y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo".

Que la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur a través del Artículo 173: "La Provincia reconoce a los municipios y a las comunas las siguientes competencias: 1 - El Gobierno y la administración de los intereses locales orientados al bien común"

Que a través de la Nota ingresada Bajo Asunto N°4031/22 de fecha 02/11/2022, los vecinos del Barrio autodenominado "Altos de la Laguna", solicitaron la asistencia e intervención al conflicto que lleva más de 10 años sin poder acceder a los servicios, ya que el desarrollador del antes mencionado barrio no dio cumplimiento con las obligaciones previstas para las nuevas urbanizaciones.

Que el predio se encuentra ubicado en el Macizo 145 AR, Sección T de nuestra Ciudad, en donde en la actualidad viven de manera unas 100 familias.

Que la Dirección Provincial de Energía de la Provincia de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur (D.P.E.), arguye no poder realizar los trabajos inherentes al servicio de energía por no haber un plano visado del predio antes mencionado.

Que asimismo, se deberá confeccionar los planos de subdivisión parcelaria del 145 AR para que los vecinos que se encuentran viviendo puedan gozar de los servicios.

Que resulta imprescindible generar las herramientas necesarias a fin de poder

garantizar a nuestros vecinos el acceso a los servicios.

Que se considera pertinente instruir a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano que realice el procedimiento administrativo para la concreción de los planos catastrales antes mencionados.

Que los planos de mensura es parte íntegra del proceso de infraestructura para la consolidación del barrio autodenominado "Altos de la Laguna".

Que la Ley Provincial N° 1300 en su Artículo 1°: "...deberá ser afectado específicamente de obras de infraestructura, maquinarias y obra pública en general..."

Que la infraestructura es de vital importancia para los cimientos de una urbanización, ya que, comprende la realización humana diseñada y dirigida por profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, la Ingeniería Civil y aquellas áreas que conforman el planeamiento y desarrollo urbano de un territorio.

Que el desarrollo de la infraestructura urbana, implica una multiplicidad de beneficios para satisfacer necesidades de interés público, ya que supone proyectos, Planos, la apertura de calles, redes de electricidad, servicios esenciales para las viviendas.

Que es por ello, utilizar los fondos antes mencionados para realizar el Plano de Mensura del Macizo 145 AR, Sección T de nuestra localidad.

Que el gasto que demande lo precedentemente mencionado, se deberá subdividir por la cantidad de parcelas que se generen e incorporar al impuesto inmobiliario con la finalidad de recuperar la inversión municipal realizada.

Que este cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

### EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- FACÚLTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los Planos de Mensura del Macizo 145 AR, Sección T de la localidad de Tolhuin, por lo expuesto en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a gravar el gasto que surja del plano de mensura del Macizo 145 AR, Sección T de la localidad de Tolhuin en el impuesto inmobiliario a las parcelas que se generen. El importe que se genere a cada parcela, se abonará en 12 cuotas.

**ARTÍCULO 3°.- INSTRÚYASE** a la Dirección de Rentas del Municipio de Tolhuin a gravar a cada parcela el importe mencionado en el artículo 2° de la presente.

**ARTÍCULO 4°.- INSTRÚYASE** a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin a confeccionar el expediente administrativo a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 5°.-** Los gastos que demanden la implementación de la presente deberán imputarse a la Partida

Presupuestaria correspondiente a la Ley Provincial N° 1300.

**ARTÍCULO 6°.- AUTORÍCESE** al Municipio de Tolhuin a incorporar como nuevos contribuyentes, a todas aquellas personas físicas y/o jurídicas que hayan adquirido una parcela en el Macizo 145 AR, Sección T, de la localidad de Tolhuin. Asimismo, para revestir la figura de nuevo contribuyente, deberán acreditar de manera fehaciente, a través de instrumento público o privado, con la firma certificada ante Escribano Público y habiendo abonado lo establecido respecto al pago del Impuesto de Sellos de la Agencia de Recaudación Faguina (AREF).

**ARTÍCULO 7°.-** El adquirente de una Parcela del Macizo 145 AR, tendrá un plazo de noventa (90) días hábiles, para la presentación de la documentación respaldatoria respecto de los derechos de propiedad del bien que hubieren adquirido. Una vez concluido el plazo precedentemente mencionado, se registrará la parcela a nombre del vendedor.

**ARTÍCULO 8°.-** Finalizado el Proyecto de Subdivisión Parcelaria del Macizo 145 AR, se deberá informar al Concejo Deliberante de Tolhuin, la cantidad de parcelas resultantes del Plano de Mensura y de las mismas, cuantas se inscribieron a nombre de nuevos contribuyentes.

**ARTÍCULO 9°.- REGÍSTRESE. PUBLÍQUESE.** Cumplido, ARCHÍVESE.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 611/22.- DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 30/11/22.-**

**VISTO:** Las ordenanzas N° 278/07 y 379/13 referentes al Servicio Público de Pasajeros, las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades; y,

### CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible actualizar las normas que regulen el funcionamiento del Servicio de Taxis.

Que en la actualidad las Ordenanzas mencionadas en el visto de la presente han perdido vigencia en aspectos que son de suma importancia, en lo que al servicio se refiere.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal viene desarrollando, en materia de transporte público de pasajeros, acciones que apuntan a mejorar las condiciones en que se desempeñan dichos servicios y a generar las bases para una eficiente gestión del sistema, para lo cual resulta necesario dotar a la actividad de un marco jurídico acorde con la importancia que la misma reviste para el conjunto de la sociedad.

Que esta adecuación debe apuntar a mejorar la calidad del servicio y tornar más eficiente su gestión, de forma tal de brindar una acabada satisfacción a la realidad actual de nuestra localidad.

Que el notable incremento de demanda para el otorgamiento de las Licencias, hacen aconsejable mantener, para este segmento de la oferta, el carácter de servicio regulado, por el estricto cumplimiento de las obligaciones de los permisionarios.

Que en su mérito se revela conveniente, en la actual etapa de regulación del sistema, arbitrar pautas por las cuales se otorgue preeminencia a los transportistas que actualmente se hallan



## CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL – EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2022.

a cargo de la prestación de los servicios.

Que tal condición resulta aconsejable en virtud de la necesidad de preservar la continuidad de las prestaciones en beneficio de los usuarios, siempre y cuando se desarrollen dentro del marco que se dispondrá y en atención a la especialización y disponibilidad de equipamiento e infraestructura por parte de los actuales prestatarios.

Que en consecuencia es oportuno proceder al dictado del presente marco normativo, que servirá de base para el otorgamiento de los permisos de explotación de los servicios públicos de transporte de pasajeros.

Que este cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

### EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE:** el presente texto ordenado del Régimen de Funcionamiento y Control del Servicio de Taxis el que consta de XVI Capítulos y 73 artículos.

#### CAPITULO I

#### TERMINOLOGIA

**ARTÍCULO 2°.-** A los efectos de la correcta interpretación de esta Ordenanza entiéndase por:

- a) Servicio de Taxis: al que prestan los automóviles de alquiler con taxímetro, habilitados al efecto, para transportar personas en calidad de pasajeros con o sin equipaje, y que se denominan TAXI, el que estará regido dentro del ámbito jurisdiccional del Municipio de Tolhuin por la presente.
- b) Servicio de Radio-Taxi: servicio de radiocomunicaciones móvil terrestre, integrado por una Estación Central y Estaciones Móviles de Abonados, destinado a cursar mensajes entre la primera y las segundas en forma bidireccional.
- c) Permisionario: persona a quien el municipio otorga la Licencia habilitante.
- d) Licencia habilitante: Habilitación otorgada por el Departamento Ejecutivo Municipal al Permisionario quien deberá certificar ser titular del vehículo a ser afectado al servicio, o en el caso que estuviera como titular del vehículo la/él cónyuge y/o conviviente, se deberá acreditar Acta de Unión Convivencial legalizada ante Escribano Público y/o Libreta de Matrimonio. Siempre garantizando que el mismo (Vehículo) reúna las condiciones exigidas por la presente Ordenanza.

Bajo ningún concepto u omisión se podrá autorizar vehículos para funcionar como taxis que no cumplan lo contemplado en el párrafo anterior.

- e) Conductor de Taxi: Persona Habilitada, mediante la licencia nacional de conducir correspondiente, expedida en el centro emisor de licencias del Municipio de Tolhuin, para conducir automóviles de alquiler con taxímetro que puede ser permisionario de la Licencia de Taxi o conductor no Titular, "chofer auxiliar", empleado por el propietario en relación de dependencia, habilitado por el Municipio o monotributista aprobado.
- f) Turnos: orden en que se divide el servicio durante las 24 horas.
- g) Autoridad de aplicación: es el órgano designado por el Departamento Ejecutivo Municipal para la aplicación y fiscalización de la presente Ordenanza.
- h) Parada: espacio físico establecido por el Municipio de Tolhuin, a través del área correspondiente, destinado como lugar de detención durante el turno obligatorio.
- i) Estación Central de Radio Taxi: Es la estación base que retransmite los mensajes a las estaciones móviles a través del operador, habilitada por el municipio.
- j) Taxímetro: Aparato o dispositivo incorporado a una unidad de auto taxi o auto taxi para personas con capacidad diferente, que indica el precio del viaje según la tarifa vigente que fije el Concejo Deliberante, de conformidad a las disposiciones de la presente Ordenanza.
- k) Transmisión de mensaje: al servicio de radio comunicación móvil, integrado por una estación central y estaciones móviles, que está destinado a cursar mensajes entre ambas.
- l) Prestador: persona física o jurídica, titular de la Licencia única de Servicio de Telecomunicaciones otorgado por la Autoridad Provincial o Nacional Competente, o con contrato de arrendamiento de la frecuencia y base con la que opera autorizado de acuerdo con la normativa vigente.
- m) Cartel identificador: será el cartel plástico que llevará la unidad en la parte del reverso superior del asiento delantero del acompañante, con la información de la unidad, titular de la Licencia y choferes auxiliares.
- n) El requirente: al pasajero, que solicite el servicio en forma personal o vía telefónica con la estación central o parada oficial.

#### CAPITULO II

#### DE LAS LICENCIAS

**ARTÍCULO 3°.-** Ningún vehículo automotor podrá ser afectado al Servicio Taxis, si previamente el propietario del mismo, o su cónyuge, no ha obtenido la Licencia habilitante correspondiente, otorgada por el Departamento Ejecutivo Municipal, organismo encargado de la organización y contralor del servicio, a través del área correspondiente.

**ARTÍCULO 4°.- FÍJESE,** como número máximo de Licencias de Taxis, el de Treinta (30) unidades. Podrá aumentarse este número cuando las circunstancias o necesidades así lo requieran, en cuyo caso el Municipio deberá solicitar autorización al Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 5°.-** La Autoridad de Aplicación, con carácter previo a la emisión de la Licencia Habilitante, solicitará libre deuda, al Registro Nacional de Antecedentes de Transito. No se otorgará la Licencia Habilitante a quienes registren antecedentes penales relacionados con delitos con automotores en circulación, contra la honestidad, la libertad o la integridad de las personas o que pudieran resultar peligrosos para la integridad física y/o moral de los pasajeros, ni los deudores alimentarios morosos, como así tampoco aquellos que se encuentren dentro del Registro Único de Deudores Alimentarios Morosos, ni quienes figuren en el Registro Único de Denuncias por Violencia de Género. A partir de la fecha de su implementación será obligatorio el informe expedido por el Registro Nacional de Antecedentes de Transito.

**ARTÍCULO 6°.-** La Licencia Habilitante para el Servicio de Taxis, es un documento personal del conductor. No puede ser retenido salvo cuando medie pedido expreso por escrito de la Autoridad de Aplicación o solicitud de Autoridad Competente.

**ARTÍCULO 7°.-** La Autoridad de Aplicación será el único Organismo responsable de la emisión de la Licencia Habilitante, la cual en ningún caso podrá exceder un año (1) de vigencia. Debiendo ser renovada por el titular de la misma, en forma personal por medio de una nota dirigida a la Dirección de Transito y Seguridad Vial Municipal, adjuntando las actualizaciones correspondientes. El pago de la misma será el establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente. Será requisito excluyente que el Titular cumpla con las condiciones establecidas en el CAPITULO IV, Artículo 13° de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 8°.-** La renovación se efectuará en un plazo no mayor a los treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento, debiendo cumplimentar lo establecido en el Artículo 13° de la presente Ordenanza. Cumplido dicho plazo el solicitante será notificado por la Autoridad competente, para que dentro de los 10 días hábiles regule la situación, vencido el mismo la Licencia caducará automáticamente.

**ARTÍCULO 9°.-** La Licencia del Servicio de Taxis no podrá tener más de un (1) permisionario; y una misma persona no podrá ser permisionario de más de una (1) licencia, ni tampoco ser empleado de la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal o del Concejo Deliberante, en Planta Permanente o Política.



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**  
 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**  
**BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2022.**

Se podrá habilitar al permisionario a utilizar otro vehículo que no sea de su propiedad siempre que el mismo (vehículo), cumpla con los requisitos exigidos en la presente ordenanza.

**CAPITULO III**  
**DEL REGISTRO PUBLICO DE**  
**ASPIRANTES**

**ARTÍCULO 10°.- CRÉASE** el Registro Público de Aspirantes, el que estará rubricado y foliado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en el que se inscribirán los aspirantes bajo los siguientes requisitos y serán asignados mediante la utilización de un puntaje para obtener nuevas licencias, deberán acreditar:

- a) Cinco (5) años de residencia en la Localidad mediante Documento Nacional de Identidad, 20 puntos.
- b) Ciudadanos de Tierra del Fuego, 20 puntos.
- c) Ciudadanos de otras provincias, 15 puntos.
- d) Residentes extranjeros, 10 puntos.
- e) Ser chofer auxiliar de taxi registrado, con una antigüedad de cinco años, 20 puntos.
- f) Familia numerosa, 20 puntos.
- g) Por unidad último modelo, 10 puntos.
- h) En caso de empate en el puntaje, el Municipio determinará, lugar, día y hora del sorteo respectivo que será público.

**ARTÍCULO 11°.-** La tramitación destinada a la adjudicación de la Licencia de Taxi, deberá ser efectuada por el interesado, en forma personal, debiendo ser el titular o su cónyuge, del vehículo, y que revestirá carácter de pre adjudicatario, una vez presentada la documentación prescripta en el Artículo N° 13 de la presente.

**ARTÍCULO 12°.-** De la presentación inicial: La tramitación del permiso deberá iniciarse en la Secretaría de Gobierno del Municipio de Tolhuin, presentando a tales efectos una Nota detallando la solicitud para incorporarse dentro del Registro Público de Aspirantes para Licencias de Taxi, adjuntando fotocopia del DNI que acredite el domicilio en Tolhuin. Una vez que sean seleccionados como pre adjudicatario el Ejecutivo deberá:

- a) Citar al pre adjudicatario en el domicilio legal constituido para que dentro del término de cuarenta y cinco (45) días hábiles, acredite y satisfaga la totalidad de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.
- b) De no cumplir con lo establecido en la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal, podrá revocar la pre adjudicación, dando lugar a otro postulante.

**CAPITULO IV**  
**REQUISITOS Y CONDICIONES PARA**  
**SU OBTENCIÓN**

**ARTÍCULO 13°.-** La solicitud de la Licencia Habilitante de Servicio de Taxis, deberá hacerse a través de nota por duplicado, consignando los siguientes datos y adjuntando la documentación que a continuación se detalla:

- a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción, o extranjero con radicación definitiva.
- b) Haber cumplido veintiún (21) años de edad o estar legalmente emancipado y hasta sesenta y cinco (65) años, caducando la vigencia de la Licencia Habilitante el día que el conductor alcance la edad máxima establecida. A partir de los sesenta y cinco (65) años de edad podrán continuar desempeñándose como conductores, aquellas personas que aprueben un nuevo examen médico cuyos puntos de evaluación deberán disponerse por vía reglamentaria. Dicho examen deberá realizarse sin perjuicio de que se encuentre en vigencia la respectiva licencia de conductor.
- c) Saber leer y escribir en Idioma Nacional.
- d) Poseer Licencia de Conducir expedida por Autoridad Municipal y categoría profesional que habilite la clase para la cual se postula.
- e) Presentar Libre Deuda Municipal.
- f) Presentar Psicofísico, que acredite que el solicitante se encuentra en condiciones de desarrollar el Servicio de taxis igual condición para los choferes. No debiendo poseer enfermedades o inhabilidades que le impidan cumplir con las tareas para las que será habilitado.
- g) No estar inhabilitado o suspendido para conducir por sentencia judicial firme o por aplicación de las Disposiciones Legales y Reglamentarias en Materia de Transporte Automotor de Jurisdicción Nacional, o por acto de otra Autoridad competente.
- h) Presentar Certificado de Antecedentes Penales y Certificado de Buena Conducta expedido por la Autoridad competente y fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- i) Poseer Libreta Sanitaria, rubricada por la Autoridad de aplicación y con los controles vigentes certificados por profesional médico.
- j) Presentar las constancias que demuestren poseer contrato con una entidad aseguradora, de personas transportadas y por daños a cosas no transportadas de terceras personas.
- k) El titular de la Licencia y los choferes habilitados, deberán poseer domicilio permanente, legal y real, y demostrar conocimiento de la nomenclatura y sentido de las calles de la Localidad. Acreditar la Titularidad Dominial del vehículo que afectará al Servicio Público de Taxis o su cónyuge.

- l) Certificado de inscripción en AFIP (Administración Federal de Ingresos Públicos); Certificado de inscripción en AREF (Agencia de Recaudación Faguina) y Certificado de Habilitación en Secretaría de Comercio Provincial Re.P.A.C. (Registro Permanente de Actividades Comerciales) o las que a futuro las reemplacen.

**Ninguna Licencia Habilitante podrá ser extendida sin el cumplimiento de los requisitos aquí explicitados**

**CAPITULO V**  
**DE LAS TRANSFERENCIAS**

**ARTÍCULO 14°.-** La Licencia de Transporte Público de Pasajeros, podrá ser transferida según las siguientes prescripciones:

- a) La Licencia de Taxi podrá ser transferida sujeta a las disposiciones reguladas a través de la presente normativa, en ningún caso una misma persona podrá acumular más de una licencia, ni la licencia podrá tener más de un permisionario.
- b) La transferencia de la Licencia será procedente juntamente con la unidad afectada al servicio. El vehículo que se afecte a la licencia que se transfiere deberá estar íntegramente inscripto a nombre del nuevo permisionario de la licencia, o su cónyuge, no admitiéndose automotores en co-dominio de dos o más personas.
- c) Es requisito indispensable para la procedencia de la licencia que tanto cedente como cesionario deban intervenir personalmente, mediante escritura pública, pasada por ante Escribano con registro en la Provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S.
- d) Condiciones para el cesionario: cumplir con los requisitos establecidos en el artículo N°13 de la presente.
- e) Condiciones para el cedente: ser permisionario de la Licencia Habilitante vigente, con una antigüedad mínima de diez (10) años.
- f) Presentar Certificado de Libre Deuda Automotor y Municipal

**ARTÍCULO 15°.-** En caso de fallecimiento del permisionario de la licencia, se deberá informar al Departamento Ejecutivo Municipal, dentro de los treinta (30) días de acaecido, mediante certificado de Defunción, expedido por la oficina del Registro Civil, que actuará de oficio. La presentación de la declaratoria de herederos deberá presentarse dentro de los doce (12) meses de producido el deceso del causante. La Autoridad de Aplicación queda facultada para extender dicho plazo, en caso de encontrarse vencido.

**ARTÍCULO 16°.-** Asimismo, esta podrá ser transferida a pedido de la parte, al cónyuge o hijo del causante y en ese orden, mediante declaratoria de herederos y siempre que los mismos se encuadren en las exigencias



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2022.

establecidas en el artículo N°13 del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 17°.-** Si el solicitante de la Licencia es un hijo del causante, deberá justificar la conformidad de los demás herederos forzosos, si los hubiere. Siendo procedente la utilización provisoria de dicha licencia durante el período que dure la sucesión, por los derechos inherentes mencionados y en el mismo orden.

**CAPITULO VI**

**DE LA PRESTACION DEL SERVICIO**

**ARTÍCULO 18°.-** El permisionario de la Licencia Habilitante, podrá efectuar la explotación del Servicio mediante la contratación de uno o más choferes auxiliares, quienes deberán ajustarse a las disposiciones previstas en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 19°.-** El Servicio de Taxis deberá prestarse durante las veinticuatro (24) horas del día, incluidos sábados, domingos y feriados, en turno de ocho (8) horas cada uno. Para tal caso el Departamento Ejecutivo coordinará con los permisionarios de las licencias, la distribución de turnos de forma tal que se garantice la eficiencia y celeridad del Servicio durante las veinticuatro horas.

**ARTÍCULO 20°.-** Será obligación de los permisionarios que se encuentren afectados al Servicio de Taxis garantizar la continuidad completa del turno establecido durante las 24 horas. Deberán presentar mensualmente ante la Dirección de Habilitaciones Comerciales e Inspección General, los horarios asignados para la efectiva prestación del Servicio, del conductor principal y el/los chofer/es auxiliar/es designado/s.

**ARTÍCULO 21°.-** El incumplimiento del turno obligatorio será penado con la multa que establezca el Código de Faltas, y la reincidencia podrá ser causante de la caducidad de la licencia habilitante.

**ARTÍCULO 22°.-** Será obligación del titular de la licencia habilitante, mantener la unidad afectada al Servicio de Taxis, en continua prestación del Servicio y no retirarlo si no por causas justificadas, en cuyo caso el titular deberá informar toda suspensión de la circulación, a la Autoridad de Aplicación. En caso de retiro del vehículo por un período mayor a diez (10) días y menor a ciento ochenta (180) días, la Autoridad de Aplicación podrá otorgar, por única vez, una Licencia Provisora al permisionario para el uso de otro vehículo que cumpla con las condiciones de la presente ordenanza, exceptuándolo de lo referente al título de propiedad del vehículo.

**ARTÍCULO 23°.-** El titular de la Licencia y el chofer auxiliar, tendrá derecho a gozar vacaciones anuales. El beneficio deberá ser de manera que no dificulte el normal funcionamiento del Servicio, el que no deberá reducirse en todo momento a menos del setenta por ciento (70%) de afectados en cada parada.

**ARTÍCULO 24°.-** El uso del derecho conferido en el Artículo 23°, no podrá exceder los treinta días (30) por año.

**CAPITULO VII**

**DE LAS TARIFAS**

**ARTÍCULO 25°.-** Las tarifas del Servicio Público de Taxis, serán aprobadas por

el Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin.

**ARTÍCULO 26°.-** Las tarifas se regirán por las siguientes disposiciones:

- a) El viaje comienza en el momento que el usuario asciende al taxi. En ningún caso el conductor podrá poner en funcionamiento el artefacto tarifador antes del ascenso del pasajero.
- b) El taxista deberá poner en funcionamiento el aparato taxímetro hasta la finalización del mismo, debiendo para ello emprender el recorrido más corto, salvo indicación en contrario del pasajero.
- c) El precio del viaje se cobrará conforme a la tarifaria vigente y según el monto que registre el aparato tarifador. Queda expresamente prohibido el cobro de una tarifa superior a la establecida en las normas que la regulan.
- d) El conductor deberá extender un recibo de pago por el viaje efectuado, toda vez que lo solicite el pasajero.
- e) En caso de interrupción del viaje por causas atribuibles al conductor o al servicio, el usuario abonará, como máximo el importe que marque el artefacto tarifador, descontando lo que corresponda por tarifa inicial.

**ARTÍCULO 27°.-** Toda controversia que se suscite entre el conductor y el pasajero en relación a la tarifa o condiciones del viaje, deberá ser resuelta con la intervención de la Autoridad de Aplicación. El conductor deberá evitar cualquier discusión con el pasajero.

**CAPITULO VIII**

**DE LOS VEHICULOS**

**ARTÍCULO 28°.-** Los vehículos que se afecten al Servicio Público de Taxis deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser aptos para la actividad y Tener como máximo siete (07) años de antigüedad desde la fecha de fabricación para ingresar al servicio y hasta un máximo de diez (10) años de antigüedad desde la fecha de fabricación para continuar prestando servicios. Los motores deberán tener como mínimo una cilindrada igual o superior a 1300 centímetros cúbicos y un peso mínimo de novecientos (900) kilogramos.
- b) Ser del tipo Sedán cinco (05) puertas o similar.
- c) Contar con un mínimo de cuatro puertas.
- d) Contar con una capacidad no inferior a cuatro (04) pasajeros mayores sentados y poseer baúl con capacidad suficiente para el transporte de los equipajes y/o elementos ortopédicos y/o portaequipajes apropiado para tal fin.
- e) Tener los asientos tapizados en cuero, plástico y/o materiales similares, que permitan el mantenimiento de

la Higiene en óptimas condiciones.

- f) Mantener el estado y conservación de la unidad, tanto exterior como interior, en las mejores condiciones de seguridad, higiene y pintura. Queda prohibida cualquier clase de propaganda o publicidad ajena al Servicio, ya sea por medio de parlantes; inscripciones, y/o afiches de cualquier naturaleza, tanto en el interior o exterior del rodado, excepto por lo dispuesto en el Artículo 63° de la presente Ordenanza.
- g) Poseer equipo de calefacción, sistema de aire acondicionado y aparato matafuegos de capacidad no inferior a un (01) kilo.
- h) Contar con un mínimo de dos balizas, y todos los elementos de seguridad exigidos por la Ley Nacional de Tránsito.
- i) Contar con clara iluminación interior durante las horas de luz artificial, en el momento de ascenso y descenso de los pasajeros.
- j) Cumplimentar la Revisión Técnica Obligatoria, de acuerdo a lo establecido por la Ley Nacional de Tránsito N°24449, su reglamentación y disposiciones complementarias, debiendo acreditar el beneficiario de la Licencia, en forma fehaciente y con carácter obligatorio, dicho cumplimiento ante la Autoridad de Aplicación del Municipio de Tolhuin.
- k) Contar con aparato taxímetro en los términos del CAPITULO IX de la presente.
- l) El beneficiario de la licencia deberá presentar cada seis (6) meses, obligatoriamente ante la Autoridad de Aplicación Municipal la constancia de seguro especial vigente para transporte público de pasajeros.
- m) Contar con equipos de comunicación necesarios para el servicio, homologados por el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM), o quien a futuro la reemplace.

**ARTÍCULO 29°.-** El color del vehículo afectado deberá ser el de fábrica o unificar un color, con una identificación de forma circular en ambas puertas delanteras: de color, tamaño y diseño a determinar por la Autoridad de Aplicación y que contenga la siguiente información: "TAXI, N° de licencia, Tolhuin".

**ARTÍCULO 30°.-** Será obligatorio el uso de un letrero identificatorio cuyo tamaño debe tener las siguientes dimensiones: 0,40 x 0,15 x 0,14 metros. Ubicado en la parte media del techo, el que exhibirá el siguiente texto:

- a) En su parte delantera: "TAXI".
- b) En su parte posterior: Número de Licencia y de la Parada si correspondiere.

**ARTÍCULO 31°.-** Durante las horas nocturnas o de luz artificial, el letrero identificatorio deberá estar iluminado



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**  
 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**  
**BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2022.**

mientras el vehículo se encuentre en servicio y no conduzca pasajeros. Esta iluminación cesará automáticamente al comenzar a funcionar el reloj taxímetro y también cuando la unidad esté fuera del servicio.

**ARTÍCULO 32°.-** La Autoridad de Aplicación proveerá a cada vehículo una placa de material transparente para ser colocada en el reverso superior del asiento delantero del acompañante, de forma que quede visible para el pasajero y que contenga los siguientes datos y leyendas:

- a) Número de Dominio del vehículo y número de Licencia habilitante.
- b) Nombre, Apellido y foto del permisionario de la Licencia del Taxi y los mismos datos del chofer auxiliar si así correspondiere.
- c) Capacidad de pasajeros y de equipaje autorizados para transportar.
- d) Teléfono y domicilio de la dependencia Municipal donde pueden formularse los reclamos sobre el servicio, con letra o tipografía destacada.
- e) El cuadro tarifario vigente.
- f) Leyenda "Licencia Habilitante de Servicio de taxis" y número de Decreto Municipal por el que fue habilitado.
- g) Organismo emisor.
- h) Categoría de la Licencia de Conducir y N° de Control, expedido por el área de Tránsito y Seguridad Vial del Municipio de Tolhuin, o la que a futuro la reemplace.
- i) Indicación de uso de lentes y/o anteojos

**ARTÍCULO 33°.-** Todas las unidades de circulación deberán ser sometidas en forma mensual a:

- a) Desinfección de la unidad. Acreditando a tales efectos, el comprobante con la certificación fehaciente del profesional o empresa que realice la desinfección correspondiente.
- b) Inspección ocular del estado general del vehículo por el área municipal correspondiente.
- c) Control del cumplimiento de las disposiciones contempladas en la presente norma, con especial atención en el correcto funcionamiento del aparato taxímetro.

**ARTÍCULO 34°.-** A los efectos de los controles descriptos en el artículo precedente, la Autoridad de Aplicación confeccionará, por cada Licencia, una ficha individual donde se asentarán los resultados de los procedimientos descriptos.

**ARTÍCULO 35°.-** Para afectar otro automóvil al servicio, el titular de la Licencia, deberá cumplimentar la totalidad de los requisitos mencionados en el artículo N°13 de la presente Ordenanza, solicitando por escrito la baja del vehículo anterior e informando el alta del nuevo vehículo a afectar, dentro de un plazo no mayor a los quince (15) días. Quedando prohibida la puesta en servicio de Taxi, de los

móviles que no estén autorizados por la autoridad competente.

**CAPITULO IX**  
**DEL APARATO TAXIMETRO**

**ARTÍCULO 36°.-** Es obligatorio en cada vehículo afectado al Servicio de Taxis, que cuenten con el aparato taxímetro, con el correspondiente reloj y el precinto de seguridad obligatorio. El que deberá encontrarse en perfectas condiciones.

**ARTÍCULO 37°.-** El aparato taxímetro deberá expresar el valor del viaje en la unidad monetaria de Pesos (\$), conforme a las tarifas aprobadas por el Concejo Deliberante y emitir en forma mecánica el correspondiente recibo por el servicio prestado.

**ARTÍCULO 38°.-** Los aparatos taxímetros deberán ser aprobados por la Autoridad de Aplicación.

**ARTÍCULO 39°.-** El funcionamiento de los mismos deberá ser controlado en los lugares dispuestos por la Autoridad de Aplicación, toda vez que lo crea conveniente.

**ARTÍCULO 40°.-** Sólo se admitirá una tolerancia de error del 0,2% en los aparatos. En caso de superar dicha cifra, la Autoridad de Aplicación procederá a la inhabilitación de la unidad hasta tanto se haya solucionado el desperfecto y contará con el certificado de aprobación del Departamento Ejecutivo.

**ARTÍCULO 41°.-** Cuando el aparato taxímetro sufra desperfectos durante el trayecto de un viaje, el conductor llevará al pasajero hasta el lugar de destino. En este caso el requirente podrá abonar o no el precio de viaje. De hacerlo, puede tomar como patrón la distancia recorrida, o viajes anteriormente efectuados por él.

**ARTÍCULO 42°.-** El aparato taxímetro, estará ubicado de forma tal que el/los pasajero/s puedan observar el funcionamiento en el transcurso del viaje, debiendo encontrarse iluminado a efectos de visualizar el importe acumulado.

**ARTÍCULO 43°.-** El cartel indicador de "LIBRE" del aparato taxímetro, deberá estar ubicado en el frente superior del parabrisas delantero, y se mantendrá con una funda cuando el vehículo no se encuentre cumpliendo la presentación del servicio, a efectos de no incurrir en la condición de Servicio Público en estado de abandono.

**CAPITULO X**  
**DE LA LIBRETA DEL TAXISTA**

**ARTÍCULO 44°.-** Libreta de Taxista: Documento perteneciente a los Titulares de la Licencia de Servicio, que el organismo Municipal a través del área correspondiente, habilitará y rubricará por cada vehículo. Un libro en el que cada Titular de la Licencia asentará las bajas y altas de los conductores no titulares mediante las siguientes anotaciones.

- 1) Nombre y Apellido; domicilio, número de la Licencia del conductor y turno de la prestación.
- 2) Fechas de altas y bajas.
- 3) Asimismo será registro de las novedades que surjan del normal funcionamiento del servicio que prestan a insertar por autoridad competente.
- 4) Deberán asentarse las infracciones que cometieran

durante la prestación del Servicio Público de Taxis.

Ésta deberá permanecer en el Taxi, debiendo ser exhibida toda vez que la Autoridad Competente la requiera.

**ARTÍCULO 45°.-** Los vehículos afectados al servicio no podrán circular si el conductor no lleva consigo la Libreta. En caso de extravío o deterioro, el titular deberá solicitar una nueva libreta cumpliendo con los requisitos exigidos por la Autoridad de Aplicación.

**CAPÍTULO XI**  
**DE LAS PARADAS O ESTACIONES CENTRALES DE RADIO COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 46°.-** Las estaciones centrales de Radiocomunicación deberán contar con un local Habilitado por el Municipio, de acceso directo desde la calle, el que deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Una superficie mínima de doce (12) metros cuadrados.
- b) Deberá contar con un baño como mínimo.
- c) Poseer servicio telefónico instalado o teléfono celular que pertenezca a la Estación Central.
- d) Exhibir autorización Municipal para funcionar.

**ARTÍCULO 47°.-** El Departamento Ejecutivo, fijará el número y ubicación de las paradas en las que deberán estacionarse los vehículos afectados al Servicio Público de Taxis.

**ARTÍCULO 48°.-** En cada parada solo se podrá estacionar un máximo de cuatro (4) vehículos en correcta formación junto al cordón de la acera, debiendo las restantes unidades afectadas a la parada circular para levantar pasajeros en la vía pública.

**ARTÍCULO 49°.-** Ningún Taxi podrá estacionarse con bandera Libre fuera de los espacios asignados por el Departamento Ejecutivo Municipal, o en segunda fila de aquellas.

**ARTÍCULO 50°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal determinará las diferentes ubicaciones de las paradas alternativas, conforme a los requerimientos de la demanda del servicio, en los distintos sectores de la localidad.

**ARTÍCULO 51°.-** Si la parada o Estación Central de radiocomunicación contare con local, los gastos que correspondieran a los servicios, como así los derechos Municipales por Habilitación y explotación, correrán por cuenta y costo de los permisionarios de las Licencias del Servicio Público de Taxis asignados a dicha parada.

**CAPITULO XII**  
**DE LOS CHOFERES AUXILIARES**

**ARTÍCULO 52°.-** La Autoridad de Aplicación habilitará y rubricará, por cada vehículo, un registro en el que se asentarán las altas y bajas de los choferes auxiliares de cada taxi, las que deberán comunicarse en un plazo no mayor a diez (10) días. En el mismo deberán constar las siguientes anotaciones:

- a) Nombres y Apellidos.
- b) Tipo y Número de Documento, domicilio y licencia del conductor auxiliar.

**ARTÍCULO 53°.-** Durante la prestación del Servicio activo, los choferes auxiliares deberán estar muñidos de su



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

**REPUBLICA ARGENTINA**

**BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2022.**

licencia de conductor, licencia de taxista del propietario del vehículo, seguros y demás documentación que correspondan a la unidad.

**ARTÍCULO 54°.-** Los choferes auxiliares deberán estar inscriptos en ANSES.

**CAPITULO XIII  
DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES**

**ARTÍCULO 55°.-** Son obligaciones del permisionario de la licencia y del chofer auxiliar:

- a) Atender al público en forma cortés, estar aseado y correctamente vestido.
- b) Transportar prioritariamente a los pasajeros o usuarios que se encuentren en la vía pública, e indiquen al conductor de taxi su intención de utilizar el Servicio.
- c) Responder a la Autoridad de Aplicación, todos los requerimientos sobre demoras en cubrir el servicio, traslados, horarios y todo otro requerimiento que esta le haga en función del Servicio Público.
- d) Comunicar a la Autoridad de Aplicación todos los cambios de domicilio.
- e) Cooperar con las Autoridades Municipales y/o Policiales cuando les sea requerido, especialmente en casos de accidentes o emergencias.
- f) Prestar servicio exclusivamente con el vehículo inscripto ante el Organismo Competente y debidamente habilitado.
- g) Durante la prestación del servicio, llevar en el vehículo la documentación exigida por la legislación de tránsito, certificado de habilitación, y licencia profesional de conducir, todos en plena vigencia.
- h) No transportar más personas que las habilitadas para este servicio.
- i) Comportarse correctamente en el trato con los usuarios y observar con extrema precaución las condiciones de seguridad al momento de ascenso y descenso de los mismos.
- j) Respetar en todo momento la investidura del inspector o funcionario municipal actuante.
- k) Disponer de una cantidad prudente de dinero para cambio y prevenir al usuario cuando no disponga de él.
- l) Depositar los objetos olvidados por los pasajeros en los vehículos dentro de las veinticuatro (24) horas en el domicilio de la Estación Central o parada que le haya sido asignada.
- m) Contar con cobertura vigente de seguro de Responsabilidad Civil hacia terceros y lesiones y/o muerte de personas transportadas hasta los límites máximos exigidos por la Superintendencia de Seguros de la Nación para el

- n) Mantener el libro de quejas a disposición de quien lo solicite.
- o) El titular del Servicio Público de Taxis podrá contratar conductores para la prestación del servicio; en ese caso y en calidad de empleador, deberá acreditar el cumplimiento de la legislación laboral vigente como requisito para la prestación del servicio que realice el dependiente. De no ser así, los conductores podrán recurrir al Organismo Competente a formalizar la denuncia, sin perjuicio del reclamo judicial correspondiente.
- p) El transporte de mascotas queda a criterio del chofer. De realizar el traslado de la misma, deberá desinfectar el vehículo.

**ARTÍCULO 56°.-** En los casos de Taxis con Servicio de radio-taxi, serán directamente responsables ante el Departamento Ejecutivo Municipal, en todo lo que sea competencia a cada Organismo, atinente a:

- a) Trámites, peticiones y cumplimiento estricto de las condiciones del funcionamiento que se autoricen.
- b) Cumplimiento de las sanciones impuestas, ante la comprobación de faltas.
- c) Alteraciones a las condiciones de operación autorizada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTÍCULO 57°.-** Queda terminantemente prohibido a los titulares de las licencias y choferes auxiliares:

- a) Prestar Servicio sin el correcto funcionamiento del reloj taxímetro.
- b) Cobrar un precio distinto al fijado por la tarifa autorizada.
- c) Mantener incidentes con terceros durante el viaje o incurrir en actos indebidos.
- d) Llevar adheridos al parabrisas o suspendidos en la parte interior del vehículo, adornos, afiches, cintas, viñetas, amuletos o cualquier otro objeto, en tanto obstaculicen la visual.
- e) Fumar mientras se trasladan pasajeros, de acuerdo a la Ordenanza Comunal N° 222/05 dada en Sesión Ordinaria de fecha 15/06/05, promulgada por Decreto E.C.T. N° 127/05 del 22 de julio de 2005.
- f) Llevar en el vehículo personas extrañas al servicio.

**CAPITULO XIV  
DE LA CADUCIDAD DE LA LICENCIA**

**ARTÍCULO 58°.-** La licencia habilitante para el Transporte Público de Taxis se pierde si:

- a) Por no solicitar la renovación de la licencia, prevista en el Artículo N° 7 de la presente norma.

- b) Por incumplimiento de lo establecido en el Artículo N° 14 de la presente Ordenanza.
- c) Por incumplimiento de lo establecido en el Artículo N° 35 de la presente Ordenanza.
- d) Por fallecimiento del titular, salvo lo previsto en el Artículo N° 15 de la presente Ordenanza.
- e) Toda transgresión a las Normas Operativas que autoriza la Secretaría de Comunicaciones y que ésta ponga en conocimiento de la Autoridad de Aplicación, determinará la automática cancelación de la autorización para prestar el servicio.
- f) Cuando se compruebe que el prestador opera con más de una estación central o base operativa, con frecuencias no autorizadas por la Autoridad Nacional Competente o con equipo de radiocomunicación cuyo origen no pudiera demostrar, o que destinare el uso del espectro radioeléctrico o de red de abonados a fines distintos para los que han sido otorgados o autorizados excepto fines humanitarios, se lo inhabilitará por cinco (5) años para operar en la actividad.

**CAPITULO XV**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 59°.-** Las infracciones a la presente Ordenanza, serán sancionadas de acuerdo a la forma que determine la Reglamentación de la presente.

**ARTÍCULO 60°.-** Cuando se compruebe la operación de una estación móvil, cuya licencia se encuentra dada de baja por vencimiento o revocación de la Autoridad de Aplicación, la Autoridad competente procederá a labrar un Acta de Constatación. En caso de reincidir, el permisionario será penalizado con la inhabilitación por el término de un (1) año, para proceder a efectuar el Alta de la Licencia Habilitante para el Servicio Público de Taxis, de esa unidad y de cualquier otra que no fuese la afectada e involucrada.

**ARTÍCULO 61°.-** Las unidades afectadas al servicio podrán acceder a detenerse junto al cordón de la acera, de cualquier establecimiento educativo, sanitario y bancario de la Localidad. En el sector que el Departamento Ejecutivo determine y marque con la señalización correspondiente para tal efecto, en cuyo caso deberá mantener el correcto y fluido ascenso y descenso de pasajeros.

**ARTÍCULO 62°.-** A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo N°60 de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo, a través del área correspondiente, procederá a efectuar la demarcación del lugar, con la señalización vertical que corresponda, establecida en el Sistema de Señalización Vial Uniforme, a través de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24449.

**ARTÍCULO 63°.-** Los titulares de las Licencias podrán colocar en el techo de las unidades afectadas por las licencias, un cartel propagandístico, conforme a



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**  
 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**  
**BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2022.**

las dimensiones, color y ubicación que la Autoridad de Aplicación determine. Siempre que no perjudique de lo establecido en el Artículo N° 30 de la presente.

**ARTÍCULO 64°.-** De la documentación complementaria: el Municipio podrá requerir información que estime necesaria, y aquella que le permita obtener los perfiles y datos estadísticos que caractericen al servicio, a los fines de evaluar las características del mismo. Entre ellas suministrarán al Departamento Ejecutivo Municipal una estadística con especificación de la densidad de tráfico diario producido en el mes inmediato anterior. La estadística deberá contener los siguientes datos: año, mes, requerimientos recibidos, requerimientos atendidos.

**ARTÍCULO 65°.-** Los taxistas podrán llevar aparatos de radiofonía a un volumen mínimo, pero deberán abstenerse del uso del mismo a solicitud del pasajero.

**ARTÍCULO 66°.-** Para todo aquello que no esté expresamente reglamentado a través de la presente queda sujeto a lo normado a través de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24449.

**ARTÍCULO 67°.-** El Departamento Ejecutivo deberá proceder a la Reglamentación de la presente Ordenanza en un plazo no mayor a los Treinta (30) días de su promulgación.

**ARTÍCULO 68°.- DERÓGUENSE** las Ordenanzas Municipales N° 278/07 y 379/13 en todos sus términos y toda otra norma que se oponga a la presente.

**CAPITULO XVI**

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**ARTÍCULO 69°.-** La Autoridad de Aplicación celebrará con el Organismo encargado de realizar las Revisiones Técnicas Obligatorias un Convenio por medio del cual éste controle en oportunidad de inspeccionar las unidades afectadas al Servicio Público de Taxis:

- a) El Estado de conservación exterior e interior del vehículo.
- b) Revisión del correcto funcionamiento de los mecanismos de apertura y cierre de las puertas.

**ARTÍCULO 70°.-** A efectos de que se dé cumplimiento a lo establecido en el Artículo 37° de la presente, los permisionarios titulares de las licencias deberán equipar las unidades con aparatos taxímetros que emitan el correspondiente recibo o vale por el Servicio Prestado, en forma mecánica en un plazo de veinticuatro (24) meses.

**ARTÍCULO 71°.- ESTABLÉZCASE** un plazo de treinta (30) días para que a partir de la reglamentación de la presente se efectúe un relevamiento de los operadores que se encuentran en funcionamiento, a los efectos de que se ajusten a la nueva norma.

**ARTÍCULO 72°.- IMPLÉNTENSE** las tarifas del Servicio Público de Taxis de la Localidad de Tolhuin, de acuerdo al sistema de medición de aparato taxímetro expresado en Pesos, cuyos importes se indicarán en la Reglamentación respectiva.

**ARTÍCULO 73°.- REGÍSTRESE. PUBLÍQUESE. Cumplido, ARCHÍVESE. ORDENANZA MUNICIPAL N° 612/22.- DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 30/11/22.-**

**VISTO:** La nota ingresada al Registro de esta Institución bajo Asunto N° 1152/22, de fecha 12 de octubre de 2022, mediante la cual los permisionarios y trabajadores del servicio de taxis de nuestra localidad solicitan actualizar la tarifa vigente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en el Asunto aludido en el visto de la presente, los señores permisionarios y trabajadores de taxis de las diferentes Centrales del Municipio de Tolhuin, plantean la necesidad de actualizar la tarifa del servicio, fundamentándose en la constante suba de los insumos necesarios para la prestación del mismo.

Que es de público conocimiento el contexto real inflacionario en que nos encontramos inmersos.

Que la tarifa actual del servicio no permite cubrir los costos propios de la actividad convirtiéndola en no sustentable en el tiempo.

Que corresponde determinar nuevos importes que se adecuen a la realidad actual teniendo en cuenta los índices de precios utilizables.

Que este Cuerpo de Concejales mantuvo reuniones con referentes de las Centrales de Taxis, coincidiendo en la necesidad de actualizar la tarifa vigente.

Que este cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- ACTUALÍCESE** las tarifas del Servicio de Pasajeros con Taxímetro en los siguientes valores:

**TARIFA DIURNA**

**BAJADA DE BANDERA:**  
\$ 150,00 (pesos ciento cincuenta)

**FICHA CADA 100 METROS:**  
\$ 15,00 (pesos quince)

**ESPERA CADA 20 SEGUNDOS:**  
\$ 15,00 (pesos quince)

**TARIFA NOCTURNA** a partir de las 22:00 hs y hasta las 06:00 hs.

**BAJADA DE BANDERA:**  
\$ 165,00 (pesos ciento sesenta y cinco)

**FICHA CADA 100 METROS:**  
\$ 16,50 (pesos dieciséis con 50/100)

**ESPERA CADA 20 SEGUNDOS:**  
\$ 16,50 (pesos dieciséis con 50/100)

**VIAJE A USHUAIA:** \$15.000,00 (pesos quince mil)

**VIAJE A RIO GRANDE:** \$15.000,00 (pesos quince mil)

**ARTÍCULO 2°.- DERÓGUESE** la Ordenanza Municipal N° 575/22 y toda norma que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. PUBLÍQUESE. Cumplido, ARCHÍVESE. ORDENANZA MUNICIPAL N° 613/22.-**

**DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 30/11/22.-**

**RESOLUCIONES C.D.T.**

22

**VISTO:** La nota N° 22/2022 Letra: DEMA de fecha 17 de marzo de 2022, ingresada al Registro de esta Institución bajo asunto N° 299/2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la nota mencionada en el visto de la presente, el Sr. Intendente del Municipio de Tolhuin eleva Copia Fiel del Original del Decreto EMT N° 165/22 mediante el cual se adjudica en venta al Sr. Mele, Roberto Jorge, DNI N° 16.036.155, ajustado a la Ordenanza Municipal N° 509/19, la Parcela: 1 del Macizo: 389. Sección T, del Departamento Río Grande, con una superficie de VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTICINCO CON NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (25.125,92 M2), según Plano TF-2-20-16, aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia.

Que por lo expuesto precedentemente y dando cumplimiento al Artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 509/19, corresponde ratificar en todos sus términos el Decreto EMT N° 165/22 de fecha 15 de febrero de 2022.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR** en todos sus términos el Decreto EMT N° 165/22 de fecha 15 de Febrero de 2022, mediante el cual se adjudica en venta al Sr. Mele, Roberto Jorge, DNI N° 16.036.155 ajustado a la Ordenanza Municipal N° 509/19, la Parcela: 1 Macizo: 389. Sección T, del Departamento Río Grande, con una superficie de VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTICINCO CON NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (25.125,92 M2), según Plano TF-2-20-16, aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia, por los motivos expuestos.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR** al Poder Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efectos correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. NOTIFICAR.** Comunicar a quien corresponda. **PUBLICAR. Cumplido, ARCHIVAR.**

**RESOLUCION CDT N° 016/22.- DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 01/07/22.-**

**VISTO:** La nota N° 24/2022 Letra: DEMA de fecha 17 de marzo de 2022, ingresada al Registro de esta Institución bajo asunto N° 300/2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la nota mencionada en el visto de la presente, el Sr. Intendente



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**  
 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**  
**BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2022.**

del Municipio de Tolhuin eleva Copia Fiel del Original del Decreto EMT N° 163/22 mediante el cual se adjudica en venta a favor de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S., ajustado a la Ordenanza Municipal N° 509/19, la Parcela: 1 del Macizo: 393. Sección T, del Departamento Río Grande, con una superficie de VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTICINCO CON NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (25.125,92 M2), según Plano TF-2-20-16, aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia.

Que por lo expuesto precedentemente y dando cumplimiento al Artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 509/19, corresponde ratificar en todos sus términos el Decreto EMT N° 163/22 de fecha 15 de febrero de 2022.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR** en todos sus términos el Decreto EMT N° 163/22 de fecha 15 de Febrero de 2022, mediante el cual se adjudica en venta a favor de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S., ajustado a la Ordenanza Municipal N° 509/19, la Parcela: 1 Macizo: 393. Sección T, del Departamento Río Grande, con una superficie de VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTICINCO CON NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (25.125,92 M2), según Plano TF-2-20-16, aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia, por los motivos expuestos.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR** al Poder Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efectos correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. NOTIFICAR.** Comunicar a quien corresponda. **PUBLICAR.** Cumplido, **ARCHIVAR.**

**RESOLUCION CDT N° 017/22.- DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01/07/22.-**

**VISTO:** La nota N° 23/2022 Letra: DMT de fecha 17 de marzo de 2022, ingresada al Registro de esta Institución bajo asunto N° 303/2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la nota mencionada en el visto de la presente, el Sr. Intendente del Municipio de Tolhuin eleva Copia Fiel del Original del Decreto EMT N° 164/22 mediante el cual se adjudica en venta al Sr. MUÑOZ ASENCIO, Alfredo Alejandro, DNI N° 29.213.433, ajustado a la Ordenanza Municipal N° 509/19, la Parcela: 1 del Macizo: 387. Sección T, del Departamento Río Grande, con una superficie de CINCUENTA Y TRES MIL CATORCE CON CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS (53.014,53 M2), según Plano TF-2-20-16, aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia.

Que por lo expuesto precedentemente y dando cumplimiento al Artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 509/19, corresponde ratificar en todos sus términos el Decreto EMT N° 164/22 de fecha 15 de febrero de 2022.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR** en todos sus términos el Decreto EMT N° 164/22 de fecha 15 de Febrero de 2022, mediante el cual se adjudica en venta al Sr. MUÑOZ ASENCIO, Alfredo Alejandro, DNI N° 29.213.433 ajustado a la Ordenanza Municipal N° 509/19, la Parcela: 1 Macizo: 387. Sección T, del Departamento Río Grande, con una superficie de CINCUENTA Y TRES MIL CATORCE CON CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS (53.014,53 M2), según Plano TF-2-20-16, aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia, por los motivos expuestos.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR** al Poder Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efectos correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. NOTIFICAR.** Comunicar a quien corresponda. **PUBLICAR.** Cumplido, **ARCHIVAR.**

**RESOLUCION CDT N° 018/22.- DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01/07/22.-**

**VISTO:** La nota N° 25/2022 Letra: DMT de fecha 17 de marzo de 2022, ingresada al Registro de esta Institución bajo asunto N° 304/2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la nota mencionada en el visto de la presente, el Sr. Intendente del Municipio de Tolhuin eleva Copia Fiel del Original del Decreto EMT N° 248/22 mediante el cual se adjudica en venta al Sr. BASCUÑAN, Jorge Antonio, DNI N° 26.417.902, ajustado a la Ordenanza Municipal N° 509/19, la Parcela: 3 del Macizo: 415. Sección T, del Departamento Río Grande, con una superficie de VEINTIUN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (21.392,88M2), según Plano TF-2-127-18, aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia.

Que por lo expuesto precedentemente y dando cumplimiento al Artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 509/19, corresponde ratificar en todos sus términos el Decreto EMT N° 248/22 de fecha 14 de marzo de 2022.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR** en todos sus términos el Decreto EMT N° 248/22 de fecha 14 de marzo de 2022, mediante el cual se adjudica en venta al Sr. BASCUÑAN, Jorge Antonio, DNI N° 26.417.902, ajustado a la Ordenanza Municipal N° 509/19, la Parcela: 3 Macizo: 415. Sección T, del Departamento Río Grande, con una superficie de VEINTIUN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (21.392,88M2), según Plano TF-2-127-18, aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia, por los motivos expuestos.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR** al Poder Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efectos correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. NOTIFICAR.** Comunicar a quien corresponda. **PUBLICAR.** Cumplido, **ARCHIVAR.**

**RESOLUCION CDT N° 019/22.- DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01/07/22.-**

**VISTO:** La nota N° 65/2021 Letra: DMT, ingresada al Registro de esta Institución bajo asunto N° 565/2021 el día 30 de julio de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la nota mencionada en el visto de la presente, el Sr. Intendente del Municipio de Tolhuin eleva Copia Fiel del Original de los Decretos EMT N° 196/21 mediante el cual se adjudica en venta al Sr. FERNANDEZ, Facundo, DNI N° 38.088.377, ajustado a la Ordenanza Municipal N° 509/19, la Parcela: 425 del Macizo: 3000. Sección T, del Departamento Ushuaia, con una superficie de VEINTIUN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON DIECINUEVE METROS CUADRADOS (21.635,19 M2), según Plano TF-2-25-16, aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia.

Decreto EMT N° 193/21 mediante el cual se adjudica en venta al Sr. GANCEDO, Andrés, DNI N° 21.450.913, ajustado a la Ordenanza Municipal N° 509/19, la Parcela: 121HR del Macizo: 3000. Sección T, del Departamento Ushuaia, con una superficie de TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (36.725,89 M2), según Plano TF-1-52-19, aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia.

Decreto EMT N° 331/21 mediante el cual se adjudica en venta a la Sra. SAN JUSTO, Dora Ester, DNI N° 11.724.210, ajustado a la Ordenanza Municipal N° 509/19, la Parcela: 383 del Macizo: 3000. Sección T, de la Localidad de Tolhuin, con una superficie de VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON VEINTICINCO METROS CUADRADOS (20.362,25 M2), del Departamento Ushuaia, según Plano de Mensura TF-1-43-18, aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia.

Decreto EMT N° 444/21 mediante el cual se adjudica en venta al Sr. PIZZO, José Ricardo, DNI N° 16.369.947,



## CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL – EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2022.

ajustado a la Ordenanza Municipal N° 509/19, la Parcela: 1 del Macizo: 386 Sección T, del Departamento Rio Grande, con una superficie de VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (20.693,87 M2), según Plano TF-2-20-16, aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia.

Que por lo expuesto precedentemente y dando cumplimiento al Artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 509/19, corresponde ratificar en todos sus términos los Decretos EMT N° 196/21 y N° 193/21 ambos de fecha 04 de marzo de 2021, el Decreto EMT N° 331/21 de fecha 31 de mayo del 2021 y el Decreto EMT N° 444/21 de fecha 05 de Julio del 2021.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

### EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR** en todos sus términos el Decreto EMT N° 196/21 de fecha 04 de marzo de 2021, mediante el cual se adjudica en venta al Sr. FERNADEZ, Facundo, DNI N° 38.088.377, ajustado a la Ordenanza Municipal N° 509/19, la Parcela: 425 del Macizo: 3000. Sección T, del Departamento Ushuaia, con una superficie de VEINTIUN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON DIECINUEVE METROS CUADRADOS (21.635,19 M2), según Plano TF-2-25-16, aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia, por los motivos expuestos.

**ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR** en todos sus términos el Decreto EMT N° 193/21 de fecha 04 de marzo de 2021, mediante el cual se adjudica en venta al Sr. GANCEDO, Andrés, DNI N° 21.450.913, ajustado a la Ordenanza Municipal N° 509/19, la Parcela: 121HR Macizo: 3000. Sección T, del Departamento Ushuaia, con una superficie de TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (36.725,89 M2), según Plano TF-1-52-19, aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia, por los motivos expuestos.

**ARTÍCULO 3°.- RATIFICAR** en todos sus términos el Decreto EMT N° 331/21 de fecha 31 de mayo de 2021, mediante el cual se adjudica en venta a la Sra. SAN JUSTO, Dora Ester, DNI N° 11.724.210, ajustado a la Ordenanza Municipal N° 509/19, la Parcela: 383 Macizo: 3000. Sección T, de la Localidad de Tolhuin, con una superficie de VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON VEINTICINCO METROS CUADRADOS (20.362,25 M2), del Departamento Ushuaia, según Plano de Mensura TF-1-43-18, aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia, por los motivos expuestos.

**ARTÍCULO 4°.- RATIFICAR** en todos sus términos el Decreto EMT N° 444/21 de fecha 05 de julio del 2021, mediante

el cual se adjudica en venta al Sr. PIZZO, José Ricardo, DNI N° 16.369.947, ajustado a la Ordenanza Municipal N° 509/19, la Parcela: 1 Macizo: 386 Sección T, del Departamento Rio Grande, con una superficie de VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (20.693,87 M2), según Plano TF-2-20-16, aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia, por los motivos expuestos.

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR** al Poder Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efectos correspondientes.

**ARTÍCULO 6°.- REGISTRAR. NOTIFICAR.** Comunicar a quien corresponda. **PUBLICAR.** Cumplido, **ARCHIVAR.**

**RESOLUCION CDT N° 020/22.- DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01/07/22.-**

**VISTO:** Que en el año 2004, la organización sin fines de lucro Abuelas de Plaza de Mayo, creó la Red por el Derecho a la Identidad a lo largo y ancho de todo el país e internacionalmente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el objetivo esencial de la existencia de la Red, con el voluntariado y militancia permanente, es encontrar a las nietas y a los nietos que fueron apropiadas/os, en la última dictadura cívico militar, para restituirles su verdadera identidad.

Que en reconocimiento a su labor, se considera importante declarar de interés municipal la acción que llevan adelante. Que esta Red tiene como referente provincial, desde su creación, a Andrea Cervantes, vecina de nuestra Localidad, sumándose en la pandemia, Cristina Aguado Casal de la Red en Río Grande y en Ushuaia, Iris Moral.

Que en la provincia, a través de diferentes herramientas, como la difusión del mensuario, campañas publicitarias, difusión en distintos medios de prensa, se logran acercamientos, los cuales son enviados a la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad (CONADI).

Que quienes integran la Red, guardan reserva absoluta de las presentaciones espontáneas ingresadas a la página de Abuelas de Plaza de Mayo: [www.abuelas.org.ar](http://www.abuelas.org.ar) y son el nexa con la CONADI.

Que el Estado cumple un rol importante para sostener y difundir las tareas de la Red, ya que esto es fundamental para que se encuentren a las personas a las que se les falseó su Identidad.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

### EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.- DECLÁRESE** de Interés Municipal, la Red por el Derecho a la Identidad de las Abuelas de Plaza

de Mayo en Tierra del Fuego, A. e I. A. S.

**ARTÍCULO 2°.- OTÓRGUESE** el apoyo permanente de esta Institución y del Ejecutivo Municipal, para la distribución del mensuario y publicaciones que se fijen en oficinas y comercios.

**ARTÍCULO 3°.- DIFÚNDASE** la página de Abuelas Plaza de Mayo: [www.abuelas.org.ar](http://www.abuelas.org.ar) en las páginas del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin.

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.** Comuníquese a quien corresponda. **PUBLÍQUESE.** Cumplido, **ARCHIVESE.**

**RESOLUCION CDT N° 021/22.- DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01/07/22.-**

**VISTO:** Que el día 24 de Marzo de 2022 se concretó la inauguración del Espacio de la Memoria, por la Verdad y la Justicia en nuestra localidad, en intersección de las calles Lucas Bridges y Angela Loig, y;

**CONSIDERANDO:**

Que este espacio tiene como finalidad generar conciencia de lo ocurrido el 24 de marzo de 1976, donde se instaló la última dictadura cívico militar en Argentina.

Que la importancia que reviste este espacio de reflexión, debe considerarse de interés municipal no solo para ponerlo en valor, sino por el contrario, adoptarlo como propio frente a las luchas de nuestro pueblo, que no claudica con el pasar de los tiempos.

Que es importante dar a conocer las nietas y los nietos que fueron apropiadas/os, que viven con su identidad falseada y que deben encontrarse con la verdadera identidad. Que en el mismo se pueda seguir interviniendo, junto a la militancia de Derechos Humanos, sin exponer razones partidarias ni banderas políticas, por respeto a la pluralidad.

Que como punto estratégico de circulación en la ciudad, debería colocarse cartelera de acceso y su ubicación en Google Maps, para que sea reconocido por quienes nos visitan.

Que el lugar tiene que ser resguardado, por ello, el Ejecutivo Municipal debe ser el encargado de reparar murales, pinturas y todo lo que se vaya sumando a ese espacio.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

### EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.- DECLÁRESE** de Interés Municipal, el Espacio de la Memoria, por la Verdad y la Justicia, emplazado en las intersecciones de las calles Lucas Bridges y Angela Loig de nuestra localidad.

**ARTÍCULO 2°.- OTÓRGUESE** de forma permanente, la posibilidad de sumar murales, plasmar pinturas y lo que ponga en valor este espacio a través de la militancia en derechos



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2022.

humanos, sin exponer ideas o banderas partidarias por respeto a la pluralidad.

**ARTÍCULO 3°.- INVÍTESE** al Ejecutivo Municipal a colocar cartelera en los puntos de acceso y en Google Maps, para que sea reconocido por todos los visitantes, como lugar de referencia por la lucha de los Derechos Humanos.

**ARTÍCULO 4°.- COMPROMÉTASE** al Ejecutivo Municipal a realizar permanentemente el mantenimiento y puesta en valor del lugar, evitando el deterioro natural.

**ARTÍCULO 5°.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Comuníquese** a quien corresponda. **PUBLÍQUESE. Cumplido, ARCHIVESE.**

**RESOLUCION CDT N° 022/22.- DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01/07/22.-**

**VISTO:** La Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, La ley Orgánica de Municipalidades - Ley 236, las Leyes Provinciales N° 231 y N° 892, el Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Tolhuin, el Asunto N° 587/22 Concejo Deliberante de Tolhuin.

**CONSIDERANDO:**

El trabajo realizado por las vecinas de Tolhuin y estudiantes del "Bachillerato Popular", Andrea Gamboa y Dania Bahamondes, sobre Inclusión Social, y luego compartido al Cuerpo de Concejales para conocimiento y posterior tratamiento.

Que dicho trabajo da mejores condiciones de comunicación a personas con discapacidades para comunicar o entender al común de la población, como los es el Autismo, Personas con retraso cognitivo o que necesiten de apoyos visuales para comunicarse.

Que el proyecto fue basado en la experiencia de una de las estudiantes como mamá de un niño con autismo y aportes de otras mamás de la localidad; destinado a una materia del Bachillerato; Introducción a la Acción Social y cuya exigencia era que el proyecto "cause impacto social".

Que el aporte trata de una herramienta de comunicación, "MENÚ INCLUSIVO/ACCESIBLE DYLAN", el mismo esta conformado por imágenes simples, donde cada una representa una acción, "PICTOGRAMAS" su uso está destinado a negocios gastronómicos, como Restaurantes, Bares, Cafeterías, etc. Y todo aquel comercio que crea necesario y factible su utilización.

Que este "MENÚ INCLUSIVO/ACCESIBLE DYLAN" ya se encuentra en uso en la Cafetería "CAFÉ PLAZA" de nuestra localidad.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** de Interés Cultural Municipal el proyecto denominado "MENÚ INCLUSIVO/ACCESIBLE DYLAN", haciendo así de Tolhuin una ciudad "Inclusiva".

**ARTÍCULO 2°.- RECONOCER** el aporte de las vecinas Andrea Gamboa y Dania Bahamondes, sobre Inclusión Social. Dando respuesta a las necesidades de personas con dificultades para la comunicación.

**ARTÍCULO 3°.- HACER** efectiva entrega de la presente en concepto de distinción y reconocimiento a las personas indicadas en el Artículo 1 y 2 de la presente.

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. NOTIFICAR. Comunicar** a quien corresponda. **PUBLICAR. Cumplido, ARCHIVAR.**

**RESOLUCION CDT N° 023/22.- DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01/07/22.-**

**VISTO:** La nota N° 73/2022 Letra: DEMENT de fecha 23 de junio de 2022, ingresada al Registro de esta Institución bajo asunto N° 704/2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la nota mencionada en el visto de la presente, el Sr. Intendente del Municipio de Tolhuin eleva Copia Fiel del Original del Decreto EMT N° 477/22 mediante el cual se adjudica en venta al Sr. Luis Roberto Ariel García DNI N° 14.471.244, ajustado a la Ordenanza Municipal N° 509/19, la Parcela: 1 del Macizo: 422. Sección T, de la Localidad de Tolhuin. Departamento Río Grande con una superficie de NOVENTA MIL QUINIENTOS ONCE METROS CUADRADOS (90.511,00 M2), según Plano TF-2-127-18.

Que por lo expuesto precedentemente y dando cumplimiento al Artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 509/19, corresponde ratificar en todos sus términos el Decreto EMT N° 477/22 de fecha 03 de junio de 2022.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR** en todos sus términos el Decreto EMT N° 477/22 de fecha 03 de junio de 2022, mediante el cual se adjudica en venta al Sr. Luis Roberto Ariel García DNI N° 14.471.244, ajustado a la Ordenanza Municipal N° 509/19, la Parcela: 1 del Macizo: 422. Sección T, de la Localidad de Tolhuin. Departamento Río Grande con una superficie de NOVENTA MIL QUINIENTOS ONCE METROS CUADRADOS (90.511,00 M2), según Plano TF-2-127-18, por los motivos expuestos.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR** al Poder Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efectos correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. NOTIFICAR. Comunicar** a quien corresponda. **PUBLICAR. Cumplido, ARCHIVAR.**

**RESOLUCION CDT N° 024/22.- DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01/07/22.-**

**VISTO:** La nota N° 74/2022 Letra: DEMENT de fecha 23 de junio de 2022, ingresada al Registro de esta Institución bajo asunto N° 705/2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la nota mencionada en el visto de la presente, el Sr. Intendente del Municipio de Tolhuin eleva Copia Fiel del Original del Decreto EMT N° 493/22 mediante el cual se adjudica en venta a la Sra. ORTIGOZA Wanda Cecilia, DNI N° 30.705.643, ajustado a la Ordenanza Municipal N° 509/19, la Parcela: 1 del Macizo: 423. Sección T, del departamento de Río Grande, con una superficie de VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON DIECINUEVE METROS CUADRADOS (20.847,19 M2), según Plano TF-2-127-18, aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia.

Que por lo expuesto precedentemente y dando cumplimiento al Artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 509/19, corresponde ratificar en todos sus términos el Decreto EMT N° 493/22 de fecha 21 de junio de 2022.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR** en todos sus términos el Decreto EMT N° 493/22 de fecha 21 de junio de 2022, mediante el cual se adjudica en venta a la Sra. ORTIGOZA Wanda Cecilia, DNI N° 30.705.643, ajustado a la Ordenanza Municipal N° 509/19, la Parcela: 1 del Macizo: 423. Sección T, del departamento de Río Grande, con una superficie de VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON DIECINUEVE METROS CUADRADOS (20.847,19 M2), según Plano TF-2-127-18, aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia, por los motivos expuestos.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR** al Poder Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efectos correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. NOTIFICAR. Comunicar** a quien corresponda. **PUBLICAR. Cumplido, ARCHIVAR.**

**RESOLUCION CDT N° 025/22.- DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01/07/22.-**

**VISTO:** Las Facultades conferidas por la Ley Provincial 236/84 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, la Ordenanza Municipal N° 524/2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Municipal N° 524/20 establece en su articulado, lo siguiente:



## CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL – EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2022.

"Artículo 3°: estará a cargo de la Unidad Administrativa de Control de Faltas, un Director que será designado por el Departamento Ejecutivo Municipal y aprobado por el Concejo Deliberante de Tolhuin luego de evaluar los antecedentes respectivos y tendrá la remuneración equivalente a la del Secretario del Departamento Ejecutivo del Municipio de Tolhuin.

Que de acuerdo a lo normado por la Ordenanza ut supra, el procedimiento comienza con el acta inicial o denuncia, culminando con la Sentencia redactada únicamente por el Director de Faltas, en este proceso también se contempla la citación a audiencia del presunto infractor, la que se lleva adelante en la misma, resuelve.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, es conveniente aportar datos acerca del funcionamiento de la Unidad Administrativa de Control de Faltas del Municipio de Tolhuin, dado que dicha Dirección se encuentra acéfala desde el día 04 de Abril del corriente año, no habiendo ingresado asunto en el Concejo Deliberante sobre la designación del nuevo Director de dicho establecimiento.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

### EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal enviar a este Concejo un informe detallado respecto a si se está dando cumplimiento a lo requerido en el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 524/2020, dada en la Sesión Extraordinaria de fecha 16/01/2020, donde se expresa claramente de la designación de un Director, quien estará a cargo de la Unidad Administrativa de Control de Faltas.

**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** la documentación solicitada a este Concejo en el término de 10 días como establece la Ordenanza N° 151/2001.

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. NOTIFICAR.** Comunicar a quien corresponda. **PUBLICAR.** Cumplido, **ARCHIVAR.**

**RESOLUCION CDT N° 026/22.- DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/08/22.-**

**VISTO:** La Constitución Nacional, la Ley N° 20655, la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la ley Orgánica de Municipalidades – Ley 236, las Leyes Provinciales N° 231 y N° 892, el Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Tolhuin, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nacional de Deporte N° 20.655 dispone en su artículo 1°; "El Estado atenderá al deporte y la actividad física en sus diversas manifestaciones considerando como objetivo fundamental: a) La universalización del deporte y la actividad física como derecho de la

población y como factor coadyuvante a la formación integral de las personas, tanto dentro del marco del sistema educativo como en los demás aspectos de la vida social.

Que a sus 21 años de edad logró romper barreras de estereotipos de género y capacidades, debutando en categorías masculinas, marcando un antes y un después desde su participación como joven Tolhuinense en este deporte.

Que durante años se dedico a intentar achicar la brecha en términos de inclusión e igualdad, pudiendo llegar al 1er puesto en el período 2016, estando presente en la apertura de la categoría "ATV DAMAS" y habiendo también competido en "La vuelta a Tierra del Fuego" en los años 2014 y 2021. Teniendo una participación durante el mes de julio del 2022, en la Ciudad de Porvenir; Chile, obteniendo un 2do puesto, representando a Tolhuin a Nivel Internacional. Demostrando que la participación plena de las mujeres en la esfera deportiva son elementos fundamentales para acelerar los resultados del desarrollo de equidad e igualdad sostenible, y que en su lectura integral cabe interpretar que a través del deporte y la actividad física se puede empoderar a las mujeres.

Que los estereotipos asociados a la masculinidad en términos de fuerza física y vigor persisten en el imaginario social y han servido de justificación para conductas violentas y discriminatorias, a las que las políticas públicas tienen la obligación de prevenir y erradicar. Observando y teniendo en cuenta la trayectoria en el ámbito del motociclismo de la joven, Miranda García, Pamela Adriana.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

### EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** de Interés Municipal la trayectoria de la Campeona y Subcampeona Provincial de motociclismo, con participación a Nivel Internacional; Pamela Adriana Miranda García.

**ARTÍCULO 2°.- VALORAR** su aporte a nuestra ciudad, en términos de igualdad de género dentro de este deporte, destacando su talento y disciplina.

**ARTÍCULO 3°.- HACER** efectiva entrega de la presente en concepto de reconocimiento público.

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. NOTIFICAR.** Comunicar a quien corresponda. **PUBLICAR.** Cumplido, **ARCHIVAR.**

**RESOLUCION CDT N° 027/22.- DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26/08/22.-**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que el Juicio que se está ejecutando contra la Señora Vicepresidenta de la Nación Argentina, Dra. Cristina FERNANDEZ de KIRCHNER no tienen por propósito enjuiciar hechos de

corrupción, sino que son recursos políticos de las distintas fracciones capitalistas que disputan entre sí el control del aparato del Estado. Lo que comúnmente se denomina "judicialización de la política" siendo esto, una manifestación de una crisis del régimen que envuelve a todos los poderes del Estado.

Que la lucha por el copamiento de la Justicia por parte de todos los bloques políticos tradicionales muestra que la crisis no puede resolverse por el método tradicional de las elecciones.

Que la función que tiene el juicio por la causa Vialidad es condicionar el proceso político que está en marcha.

Que se utiliza como reaseguro, un juicio que está en marcha y que puede activar o no según sean sus necesidades políticas.

Que a la actual vicepresidenta tal como le sucedió a Evita, no le perdonan que sea mujer, líder del pueblo y se haya atrevido a afectar intereses de "los intocables". Estas dos mujeres tuvieron la voluntad de cuestionar y transformar en derechos algunas necesidades de los sectores más postergados de un país donde la derecha sedimentó las jerarquías. Los odiadores del poder sienten una horrorosa desestabilización identitaria, una verdadera amenaza cuando se plantea algo que incluye la igualdad.

Que la vieja estrategia del poder que se valía de las fuerzas armadas para combatir lo popular, está fuera de moda. Actualmente se reemplazó por el lawfare, que expone un modus operandi elitista para derrocar gobiernos o líderes populares, trabajando junto a algunos jueces, medios de comunicación y la derecha local; vigilando, controlando, persiguiendo judicialmente, demonizando, encarcelando o inhabilitando a líderes políticos, sociales y sindicales. Esto es, la continuación del terrorismo de Estado por otros medios aparentemente democráticos, dado que en realidad las instituciones fueron tomadas por el neoliberalismo. De ahí que, a Cristina, tal como hicieron con otros líderes del pueblo, como Lula y Correa, la quieren presa o por lo menos fuera de la carrera presidencial.

Que el grupo de tareas político-mediático-judicial conspira para debilitar, desestabilizar y, si puede, voltear al gobierno democrático. La metodología empleada apunta a inhibir las disidencias al neoliberalismo, "enderazar" conductas, instalar miedos y conseguir políticos sumisos al poder.

Que además existen varias inconsistencias en la metodología que se está llevando a cabo en este juicio: 1) la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial señala que "sólo son admisibles éticamente las reuniones públicas y de carácter protocolario, resultando absolutamente desaconsejables todos los encuentros de jueces y políticos, públicos o privados. Resulta desaconsejable de manera terminante una familiaridad". Claramente esto no se respetó, como lo muestran las imágenes que Página/12 publicó en las que el magistrado y el fiscal juegan en el mismo equipo, en la quinta de Mauricio Macri, cuando era presidente. 2) Cuando Cristina Fernández de Kirchner habló en su indagatoria en este mismo juicio, el tribunal oral rechazó la



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

**REPUBLICA ARGENTINA**

**BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2022.**

transmisión en vivo de la declaración, pero a los fiscales Luciani y Mola se los puede ver en directo. 3) el Código Procesal impide a los fiscales, leer su exposición, irregularidad que deberían haber remediado los jueces según el artículo 370 de la misma norma y; 4) las audiencias deberían ser presenciales, en pandemia no quedó otra opción para el sistema de justicia que avanzar con los juicios de manera remota, pero esa etapa el máximo tribunal ya la dio por terminada hace rato.

Que asistimos a la era de las guerras psicopolíticas con camuflaje democrático, siendo el lawfare una de sus estrategias privilegiadas que, como dijimos, intenta disciplinar a los políticos y despolitizar lo social, construyendo un otro peligroso, subversivo o corrupto, enemigo de la sociedad. La operación consiste en transformar el conflicto político representado por dos modelos que se oponen, uno nacional, popular y democrático y otro neoliberal, en un hecho de corrupción que se judicializa transformando al disidente en corrupto. Que es cierto que la gobernabilidad nacional, popular y democrática está en riesgo. También es cierto que la derecha está en problemas: si no condenan a Cristina puede ser presidenta en el 2023, pero si la condenan puede transformarse en heroína, despertar el escarmiento y la movilización popular.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar el apoyo incondicional, a la Señora Vicepresidenta Dra. Cristina FERNANDEZ de KIRCHNER, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar al Senado de la Nación.

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. NOTIFICAR.** Comunicar a quien corresponda. **PUBLICAR.** Cumplido, **ARCHIVAR.**

**RESOLUCION CDT N° 028/22.- DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26/08/22.-**

**VISTO:** La nota EXT. N° 86/2022 Letra: DEMA, ingresada al Registro de esta Institución bajo asunto N° 985/2022 el día 07 de septiembre de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la nota mencionada en el visto de la presente, el Sr. Intendente del Municipio de Tolhuin eleva Copia Fiel del Original del Decreto EMT N° 774/22 mediante el cual se adjudica en venta a la Sra. ATAYRA, Mónica Silvana, DNI N° 20.380.236, ajustado a la Ordenanza Municipal N° 509/19, la Parcela: 378 del Macizo: 3000. Sección T, del Departamento Río Grande, con una superficie de VEINTE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON

TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (20.233,37M2), según Plano TF-2-69-13, aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia.

Que por lo expuesto precedentemente y dando cumplimiento al Artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 509/19, corresponde ratificar en todos sus términos el Decreto EMT N° 774/22 de fecha 29 de agosto de 2022.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR** en todos sus términos el Decreto EMT N° 774/22 de fecha 29 de agosto de 2022, mediante el cual se adjudica en venta a la Sra. ATAYRA, Mónica Silvana, DNI N° 20.380.236, ajustado a la Ordenanza Municipal N° 509/19, la Parcela: 378 del Macizo: 3000. Sección T, del Departamento Río Grande, con una superficie de VEINTE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (20.233,37M2), según Plano TF-2-69-13, aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia, por los motivos expuestos.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR** al Poder Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efectos correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. NOTIFICAR. PUBLICAR.** Cumplido, **ARCHIVAR.**

**RESOLUCION CDT N° 029/22.- DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/10/22.-**

**VISTO:** La participación del atleta tolhuinense Jonatán Michel Barros Millar en el Campeonato Mundial de Powerlifting Junior en Turquía; y

**CONSIDERANDO:**

Que el joven Jonatán Michel Barros Millar fue convocado a participar del Campeonato Mundial de Powerlifting en Turquía dada su gran participación y trayectoria en campeonatos nacionales e internacionales.

Que dentro de sus logros se encuentra la participación en el Sudamericano y Panamericano (FESUPO) de Piriápolis, Uruguay, en el año 2019, consiguiendo el 3er puesto en banca, sentadillas y un 2do puesto en peso muerto en la categoría -59 kg Junior y además en 2021 se consagró Campeón Nacional (FALPO), rompiendo todos los récords Junior y Open de la categoría -59kg.

Que, para alcanzar tan importante logro, fueron necesarios muchos años de esfuerzo, dedicación y prácticas constantes, por ello hoy gracias al acompañamiento de su padre, cuenta con un gimnasio de entrenamiento en su propia casa.

Que el nivel alcanzado por el deportista tolhuinense, es ejemplo y estímulo para muchos niños y jóvenes, fomentando en ellos, los valores de la educación física

y del deporte, de la sana competencia, esparcimiento y recreación.

Que este cuerpo considera necesario destacar su importancia y declarar a Jonatán Michel Barros Millar como deportista ilustre de la ciudad de Tolhuin, en el marco del cincuentenario de nuestra ciudad.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** en el marco del Cincuentenario de nuestra Ciudad al Sr. Jonatán Michel Barros Millar, como "Deportista Ilustre de la Ciudad de Tolhuin", en reconocimiento al logro obtenido en el Campeonato Mundial de Powerlifting Turquía 2022.

**ARTÍCULO 2°.- RECONOCER** el logro de Jonatán Michel Barros Millar por alcanzar el primer puesto en la categoría general, logrando medalla de oro, con un total de 585 puntos y dejando al deporte argentino, fueguino y tolhuinense en el primer puesto de la élite mundial.

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. NOTIFICAR.** Comunicar a quien corresponda. **PUBLICAR.** Cumplido, **ARCHIVAR.**

**RESOLUCION CDT N° 030/22.- DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/10/22.-**

**VISTO:** Ley Provincial N° 236 Orgánica de Municipalidades, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el próximo 9 de octubre de 2022 en el marco del "50° Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Tolhuin" está prevista la inauguración del Museo Resto-Bar "Raíces Fueguinas" ubicado en la avenida Los Nires 512 de la ciudad. Por lo cual es más que auspiciosa la oportunidad para declarar de Interés Municipal la iniciativa mencionada.

Que es motivo de satisfacción y orgullo la apertura del mismo ya que es de interés de estos Concejales apoyar las iniciativas de vecinos y vecinas de nuestra Ciudad que inviertan en la creación de espacios de recreación, difusión de la cultura e historia Nacional y Provincial. En este caso la idea original del vecino Pedro Fernández con el asesoramiento de los Profesores Diego Martin Bohl y Ricardo Javier Bohl.

Que el principal motivo de la creación de este espacio gastronómico cultural en la ciudad es promover el desarrollo de la misma basándose en la difusión de la cultura, el fomento de la actividad turística y la ampliación de la oferta gastronómica local.

Que es necesario obrar en pos de la recuperación del patrimonio cultural de todos los vecinos y vecinas de la Ciudad. Que la cultura de un pueblo constituye el fiel reflejo del mismo, de su formación, de sus antepasados, de sus tradiciones y costumbres. Tolhuin es una ciudad plena y abundante en estos aspectos.



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**  
**BOLETIN OFICIAL – EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2022.**

Que entendemos que una actividad como la expuesta merece ser declarada de interés por este Concejo, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares a tal efecto.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** de Interés Municipal el Proyecto Museo – Resto-bar “Raíces Fueguinas” ubicado en la calle Los Nires 512 de la ciudad, desarrollado sobre la idea original del Sr. Pedro Fernández, y con el asesoramiento en materia histórica de los Profesores Diego Martín Bohl y Ricardo Javier Bohl, cuya inauguración está prevista para el día 9 de octubre de 2022 en el marco del “50° Aniversario de la fundación de la ciudad de Tolhuin”.

**ARTÍCULO 2°.- ENTREGAR** copia certificada de la presente al Sr. Pedro Fernández, titular del Proyecto Museo – Resto-bar “Raíces Fueguinas”.

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. NOTIFICAR.** Comunicar a quien corresponda. **PUBLICAR.** Cumplido, **ARCHIVAR.**

**RESOLUCION CDT N° 031/22.- DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/10/22.-**

**VISTO:** La Ordenanza Municipal 583/2022 que Declara de Interés Municipal el Cincuenta Aniversario de la ciudad de Tolhuin; y

**CONSIDERANDO:**

Que bajo Decreto E.M.T N° 482/2022 de fecha 9 de junio de 2022 se promulgó la Ordenanza 583/2022 que Declara de Interés Municipal el Cincuenta Aniversario de la ciudad de Tolhuin.

Que la ciudad de Tolhuin se fundó el 9 de octubre de 1972 con un grupo de hombres y mujeres que subsistían especialmente por la industria forestal.

Que, por las características propias de la región, las familias migraron de diferentes ciudades de nuestro país, como así también de países vecinos, nutriendo el centro de la Isla grande de Tierra del Fuego con sus diversas costumbres y culturas, conviviendo en un entorno natural, gestando proyectos y metas que promovieron el crecimiento local y acomodando no solo los recursos sino también las posibilidades laborales, de espacio y construcción social hasta nuestros días.

Que durante el mes de octubre se estarán desarrollando actividades culturales enmarcadas en los festejos por la conmemoración de las cinco décadas de la fundación de nuestra localidad.

Que la diversidad de culturas y talentos serán protagonistas en la conmemoración del Quincuagésimo Aniversario del Corazón de la Isla, y su participación e influencia quedará plasmada en la historia Tolhuinense.

Que estimamos importante reconocer a los artistas locales y nacionales que estarán presentes en los diversos días,

horarios y lugares de nuestra ciudad, quienes nos acompañarán en los festejos durante el mes aniversario.

Que este cuerpo considera necesario declarar de interés municipal y cultural los festejos por el Cincuentenario de la ciudad de Tolhuin que marcarán a las futuras generaciones, camino al centenario.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo con lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- DECLÁRESE** de Interés Municipal y Cultural los festejos por el Cincuentenario de la ciudad de Tolhuin.

**ARTÍCULO 2°.- ENTREGUESE** un reconocimiento a los artistas locales y nacionales que estarán presentes en los diversos días y lugares de nuestro núcleo urbano, enmarcados en los festejos por el Cincuentenario de Tolhuin.

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. NOTIFICAR. PUBLICAR.** Cumplido, **ARCHIVAR.**

**RESOLUCION CDT N° 032/22.- DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/10/22.-**

**VISTO:** La Constitución Nacional, la Ley N° 20.655.- La Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, las leyes Provinciales N° 231 y N° 892, el Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Tolhuin, y;

**CONSIDERANDO:**

Que los encuentros que la Confederación de Educadores Argentinos (CEA) lleva adelante a través de sus Congresos Político Educativos Anuales, proponen abordar temáticas diversas y prioritarias de la actividad docente en el marco de la política educativa nacional.

Que este Congreso desde su refundación en el año 2004, plantea como política sindical y pedagógica acciones para promocionar la Educación y aportar a la construcción de una sociedad mejor.

Que el “XVIII Congreso” se prevé la participación presencial de 500 docentes delegados y delegadas representantes de todos los niveles y modalidades provenientes de las distintas organizaciones jurisdiccionales que conforman la CEA y organizaciones fraternas, y a su vez será transmitido en línea por el Canal de Youtube de la CEA. Siendo responsables de llevar adelante este Congreso la Confederación de Educadores Argentinos (CEA); Enmarcado en el movimiento Pedagógico Latinoamericano impulsado por la Internacional de la Educación para América Latina (IE-AL), Escuela de Formación e Investigación Sindical y Docente “Julio Godio” de la CEA y las

Organizaciones Sindicales que la integran.

Que la Organización representante de trabajadores y trabajadoras docentes de las escuelas del país y de la región, asume en este “XVIII Congreso” el protagonismo al involucrarse en defensa de la soberanía sobre las “Islas Malvinas”, como tarea constitutiva e inexcusable de toda la docencia argentina, siendo la escuela pública la encargada de la transmisión cultural.

Que dentro de sus fundamentos el “Congreso de la CEA”, a 40 años de la guerra de Malvinas, nos invita a tomar conciencia del tiempo histórico en nuestra región latinoamericana; a recrear, actualizar la historia y la construcción de identidad Nacional. Nos impulsa a sostener las banderas de la educación con sentido soberano de identidad propia.

Que con este nuevo Congreso Político Educativo, desde Ushuaia, Capital Nacional de Malvinas, Patagonia Argentina, la CEA propone dar conocimiento sobre su trabajo a nivel regional e internacional.

Que este cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** de Interés Municipal al “XVIII CONGRESO POLÍTICO EDUCATIVO” destinado a tratar temas como la “SOBERANÍA NACIONAL: TRABAJO DOCENTE, ESCUELA y MEMORIA PARA UN MUNDO DE PAZ”. A 40 AÑOS de la GUERRA MALVINAS y en homenaje a los caídos, familiares y combatientes. A realizarse en Ushuaia, a los 05 y 06 de Octubre de 2022.

**ARTÍCULO 2°.- HACER** efectiva entrega de la presente en concepto de reconocimiento público, a las autoridades responsables del “Congreso de Educadores Argentinos” (CEA).

**ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE.** Comuníquese a quien corresponda. **PUBLÍQUESE.** Cumplido, **ARCHÍVESE.**

**RESOLUCION CDT N° 033/22.- DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/10/22.-**

**VISTO:** La conmemoración del Cincuentenario de la Escuela Rural N° 6 “Provincia de Entre Ríos”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es la primera Escuela Rural de la Provincia de Tierra del Fuego.

Que nació en el paraje Laguna Escondida el 4 de septiembre de 1972, y cuyo primer director fue Antonio Ceballos.

Que comenzó su misión educadora, en una humilde institución con 5 alumnos, formando su carácter, salud moral, cultura espiritual, transformando sus costumbres y desarrollando un crecimiento mutuo.

Que todos estos años la Escuela Rural N° 6 “Provincia de Entre Ríos” viene cumpliendo con sus objetivos, como el



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

**REPUBLICA ARGENTINA**

**BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2022.**

de fortalecer la formación integral de los niños, brindando un servicio educativo de calidad, con acceso a las nuevas tecnologías, creando igualdad de oportunidades para la adquisición de conocimientos socialmente válidos, promoviendo el desarrollo de actitudes de trabajo, esmero y curiosidad por el aprendizaje y fortaleciendo la confianza en las propias posibilidades.

Que al pasar estas cinco décadas ha contribuido al crecimiento cultural, económico y político de nuestra Ciudad y de la Provincia.

Que sentimos de suma importancia declarar de Interés Cultural los cincuenta años de esta comunidad educativa, por sus incalculables aportes generacionales en nuestra querida Tierra del Fuego.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** de interés Cultural los 50° Aniversario de la Escuela Rural N° 6 "Provincia de Entre Ríos" en el marco del Quincuagésimo Aniversario de la Ciudad de Tolhuin.

**ARTÍCULO 2°.- RECONOCER**, a través de la presente a la institución Escuela Rural N° 6 "Provincia de Entre Ríos" por la labor educativa que viene llevando hace medio siglo.

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. NOTIFICAR.** Comunicar a quien corresponda. **PUBLICAR.** Cumplido, **ARCHIVAR.**

**RESOLUCION CDT N° 034/22.- DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/10/22.-**

**VISTO:** La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la ley Orgánica de Municipalidades - Ley 236, las Leyes Provinciales N° 231 y N° 892, el Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Tolhuin, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es función del Estado empoderar el trabajo cultural y/o educativo de sus vecinos y familias que a lo largo del tiempo han sabido arraigar sus costumbres y compartir su legado a las nuevas generaciones.

Que, en el marco de las Fiestas Patrias, de nuestro País hermano; Chile, se vienen realizando eventos, los cuales son una parte importante dentro de nuestra sociedad.

Que la "AGRUPACIÓN DE RESIDENTES CHILENOS VIOLETA PARRA" es una pionera de la ciudad, cumpliendo con su función de continuar con la difusión de la cultura y costumbres chilenas.

Que la primera celebración Chilena se realizó en septiembre de 1985, en las instalaciones de la Escuela N° 5, José María Beauvoir, organizada en aquel entonces por los vecinos, Pedro Telles, Francisco Ojeda y Sergio Subiabre.

Que la primera Asociación Chilena fue formada en el año 1989, la cual llevo el

Nombre de "EL ABRAZO DEL MAIPO", dirigida por su presidente el Sr. Subiabre Sergio y acompañado por Francisco Ojeda, Fortunato Sobino y Guido Fuentealba.

Que en el año 2004 se formó una "Agrupación" a cargo del Sr. José Gómez Gómez y en el año 2010 una segunda denominada "PABLO NERUDA", la cual perduro dos años.

Que finalmente en 2016 se crea la "AGRUPACIÓN RESIDENTES CHILENOS VIOLETA PARRA" logrando así sus integrantes obtener su Personería Jurídica el 18 de marzo del 2018, siendo su Presidente el Sr. Luis Arcadio Mansilla Roman, Secretaria; Sandra Viviana García Aguayo, su Tesorera, Angélica de la Fuente, acompañados por vecinos como Adrián Miranda, Haydee Inao, Samuel Paillan y Amado Saldivia; quedando así legalmente constituida dicha Asociación, dispuesta a participar socialmente y apoyar constantemente a nuestra comunidad.

Que su objetivo principal seguirá siendo la difusión de la Cultura Chilena forjando lazos entre nuestro País y todos los vecinos residentes del país hermano, los cuales hoy llegan a ser casi 150 familias chilenas.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** de Interés Municipal y Cultural a la "AGRUPACIÓN DE RESIDENTES CHILENOS VIOLETA PARRA".

**ARTÍCULO 2°.- HACER** efectiva entrega de la presente en concepto de reconocimiento público, a las autoridades de dicha Agrupación, por su labor dentro de la ciudad de Tolhuin.

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. NOTIFICAR.** Comunicar a quien corresponda. **PUBLICAR.** Cumplido, **ARCHIVAR.**

**RESOLUCION CDT N° 035/22.- DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/10/22.-**

**VISTO:** EL CONVENIO MARCO, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Convenio mencionado en el Visto de la presente, fue celebrado entre la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, representada por su Presidente, Ing. Cristian Amadeo PEREYRA y el Municipio de Tolhuin representado por el Sr. Intendente Daniel HARRINGTON.

Que el Convenio mencionado, consta de Dieciséis (16) Cláusulas y fue asentado el día 25 de septiembre de 2020, bajo N° 3111, en el Libro 02, Folio 128 de los registros del Municipio.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley

Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- RATIFIQUESE**, en sus Dieciséis (16) Cláusulas y todos sus términos EL CONVENIO MARCO, celebrado entre la Dirección de Obras y Servicios Sanitarios, representada por su Presidente, Ing. Cristian Amadeo PEREYRA, y el Municipio de Tolhuin, representado por el Sr. Intendente Daniel HARRINGTON, el cual fue registrado en el Libro 2, Folio 128, en fecha 25 de septiembre de 2020, bajo Número 3111, de los Registros Municipales, por los motivos expuestos precedentemente.

**ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE.** Cumplido, **ARCHÍVESE.**

**RESOLUCION CDT N° 036/22.- DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/10/22.-**

**VISTO:** EL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS Y EL MUNICIPIO DE TOLHUIN, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Convenio mencionado en el Visto de la presente, fue celebrado entre la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, representada por su Presidente, Ing. Cristian Amadeo CARRERAS PEREYRA y el Municipio de Tolhuin representado por el Sr. Intendente Daniel HARRINGTON.

Que el Convenio mencionado, consta de Ocho (08) Cláusulas y fue asentado el día 25 de septiembre de 2020, bajo N° 3112, en el Libro 02, Folio 128 de los registros del Municipio.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- RATIFIQUESE**, en sus Ocho (08) Cláusulas y todos sus términos EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS Y EL MUNICIPIO DE TOLHUIN, celebrado entre la Dirección de Obras y Servicios Sanitarios, representada por su Presidente, Ing. Cristian Amadeo CARRERAS PEREYRA, y el Municipio de Tolhuin, representado por el Sr. Intendente Daniel HARRINGTON, el cual fue registrado en el Libro 2, Folio 128, en fecha 25 de septiembre de 2020, bajo Número 3112, de los Registros Municipales, por los motivos expuestos precedentemente.

**ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE.** Cumplido, **ARCHÍVESE.**

**RESOLUCION CDT N° 037/22.- DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/10/22.-**



## CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL – EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2022.

**VISTO:** Las Facultades conferidas por la Ley Provincial 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, la Ordenanza Municipal N° 538/2020, promulgada por Decreto EMT N° 404/2020, dada en sesión ordinaria de fecha 28/08/2020, el Asunto N° 1017/2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza mencionada en el visto de la presente, fue sancionada el 28 de agosto de 2020, por el cual se establece en el ámbito del Municipio de Tolhuin la incorporación al Plan de Recualificación Urbana P.R.U.T. el Programa Plazas Seguras, en el ámbito de la ciudad de Tolhuin.

Que la Ordenanza mencionada precedentemente, establece en su artículo 4° *“El Departamento Ejecutivo deberá proceder a las siguientes intervenciones a fin de resguardar los espacios públicos intervenidos: (...) e) Designación de personas (placeros) encargados del mantenimiento, de las llaves de acceso y de ingreso y egreso de personas”*.

Que el Artículo 5° de la Ordenanza establece que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá implementar, en las plazas con juegos para niños y niñas, un cercado perimetral de al menos UN METRO CINCUENTA (1,50M) de altura, con un solo acceso, el que permanecerá cerrado en horario nocturno.

Que este cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por Ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal remita informe acerca del cumplimiento de la Ordenanza N° 538/2020, específicamente sobre el Artículo 4° inciso “e)”, y sobre el Artículo 5° si se va a dar cumplimiento.

**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** la documentación solicitada a este Concejo en el término de 10 días como establece la Ordenanza N° 151/2001.

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, COMUNICAR, a quien corresponda. PUBLICAR.** Cumplido, **ARCHIVAR.**

**RESOLUCION CDT N° 038/22.- DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/10/22.-**

**VISTO:** Las Facultades conferidas por la Ley Provincial 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, la Ordenanza Municipal N° 559/21, promulgada por Decreto E.M.T. N° 454/21, dada en sesión ordinaria de fecha 02/07/2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza mencionada en el visto de la presente, fue sancionada el 02 de julio de 2021, establece en el ámbito de la ciudad de Tolhuin, la

creación del Programa Municipal “UN NUEVO LATIR EN EL CORAZON”, cuyo objeto radica en el fortalecimiento de los derechos sobre Aspectos Sanitarios y Aspectos de Ciudadanía. Que en el artículo 3° de la presente Ordenanza se establece el alcance de la misma, disponiendo: *“El acceso al programa (...) es de carácter universal, y comprende a toda madre gestante que este radicada permanentemente en la ciudad de Tolhuin”*.

Que el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 559/21, establece que se hará entrega de un Kit de Nacimiento, el que será llevado a cabo por la Autoridad de Aplicación, en este caso, la Secretaría de Gobierno del Municipio de Tolhuin. Dicho Kit contendrá: *“una cuna de madera, construida integralmente con madera de lenga, elaborada por proveedores de la ciudad de Tolhuin”*. Además, contendrá colchón y ropa de cama, set de marroquinería producido por emprendedores locales, set de indumentaria para el recién nacido, un set de higiene para la madre y el recién nacido, elementos de uso cotidiano y una guía de cuidados para la mama y el bebe elaborada por el Municipio.

Que, el artículo 7° de la presente Ordenanza Municipal, reza: *“El Departamento Ejecutivo Municipal, reglamentara la presente Ordenanza en un plazo de sesenta (60) días posteriores a su promulgación”*.

Que mediante el artículo 8° de la Ordenanza mencionada *ut supra*, se establece que: *“a los efectos de definir los proveedores locales de los insumos previstos en la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá implementar un sistema de selección transparente, de manera tal que permita que nuestras empresas y emprendedores locales tengan igualdad de oportunidades en la presentación de sus proyectos y ofertas”*.

Que este cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que informe a este Cuerpo de Concejales si se ha dado cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 559/2021, dada en sesión ordinaria de fecha 02 de julio de 2021, y en su caso, se remita informe detallado de lo actuado con la totalidad de la documentación de lo realizado, respecto del cumplimiento de la mencionada Ordenanza.

**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** la documentación solicitada a este Concejo en el término de diez (10) días como establece la Ordenanza Comunal N° 151/2021.

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, COMUNICAR a quien corresponda. PUBLICAR.** Cumplido, **ARCHIVAR.**

**RESOLUCION CDT N° 039/22.- DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/10/22.-**

**VISTO:** Las Facultades conferidas por la Ley Provincial 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, la Ordenanza Municipal N° 533/20, promulgada por Decreto EMT N° 396/20, dada en sesión ordinaria de fecha 31/07/2020, el Asunto N° 775/2021 respuesta de la Resolución CDT N° 022/2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza mencionada en el visto de la presente, fue sancionada el 31 de julio de 2020, establece la creación en el ámbito del Municipio de Tolhuin del Consejo Municipal de Discapacidad, con el fin de propiciar el desarrollo de políticas públicas de integración e inclusión de las personas con discapacidad a todas las actividades de la comunidad a través de la realización de acciones que posibiliten el acceso real a todos los servicios y espacios de nuestra ciudad.

Que en el Artículo 3° de la presente Ordenanza se establece la Integración del Consejo Municipal de Discapacidad. Que el Artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 533/20, se establece que: *“El Consejo de Discapacidad una vez conformado, dispondrá de ciento veinte (120) días para proceder a la Reglamentación, y puesta en funcionamiento de la presente”*.

Que mediante Resolución CDT N° 022/2021, de fecha 27/08/2021, se solicitó un informe respecto del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Que en respuesta el Departamento Ejecutivo Municipal, informó mediante Asunto 775/2021 que *“el Intendente Municipal ha designado como Delegada Coordinadora a la Secretaria de Gobierno, Sra. Nancy Jodurca”*.

Que la funcionaria mencionada *ut supra*, ha cesado en sus funciones y ya no forma parte integrante del Gabinete Municipal desde el año 2021.

Que este cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que informe a este Cuerpo de Concejales si se ha dado cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 533/2020, dada en sesión ordinaria de fecha 31 de julio de 2020, y en su caso, se remita informe detallado de lo actuado con la totalidad de la documentación de lo realizado, respecto del cumplimiento de la mencionada Ordenanza.

**ARTÍCULO 2°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que informe a este Cuerpo de Concejales si se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 533/2020, dada en sesión ordinaria de fecha 31 de julio de 2020, procediendo a la Reglamentación de la misma, y en su caso remitir Decreto Reglamentario Correspondiente.



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2022.

**ARTÍCULO 3°.- REMITIR** la documentación solicitada a este Concejo en el término de diez (10) días como establece la Ordenanza Comunal N° 151/2021.

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. COMUNICAR** a quien corresponda. **PUBLICAR. Cumplido, ARCHIVAR.**

**RESOLUCION CDT N° 040/22.- DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/10/22.-**

**VISTO:** La Nota Ext. N° 91/22 Letra: D.E.M.T de fecha 27 de septiembre del año en curso, ingresada al registro de esta Institución bajo asunto N° 1085/2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la nota mencionada en el visto del presente, el Ejecutivo Municipal solicita prórroga de treinta y un (31) días para la presentación del Presupuesto de Recursos y Gastos del Ejercicio 2023 del Municipio de Tolhuin.

Que dicha solicitud obedece a que la Secretaría de Economía y Hacienda del Municipio continúa con las tareas que demanda la elaboración del Presupuesto mencionado precedentemente.

Que esto se origina en la obtención de guarismos definitivos procedentes de los Presupuestos del año 2023 del Gobierno Nacional y Provincial, a los fines de obtener mayor precisión de proyección en los cálculos de ingresos de recursos de coparticipación.

Que según nota N° 44/2022, el Sr. Secretario Administrativo junto al Director Contable de esta Institución solicitan una prórroga para la presentación del Presupuesto para el Ejercicio 2023, debido a que el Presupuesto del Ejecutivo Municipal incluye la estimación de los montos a transferir a este Concejo Deliberante.

Que este Cuerpo considera oportuno otorgar al Ejecutivo Municipal como así también a la Secretaría Administrativa dependiente de esta Institución, una prórroga para la presentación del Presupuesto de Recursos y Gastos del Ejercicio 2023.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto Administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR PRORROGA** por el término de treinta y un (31) días al Ejecutivo Municipal como así también a la Secretaría Administrativa dependiente de esta Institución, para la presentación del Presupuesto de Recursos y Gastos del Ejercicio 2023, a partir de la fecha posterior a la establecida en el Artículo 39 de la Ley Territorial N° 236, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.- EL PODER EJECUTIVO** cumplido lo establecido en el art. 1°, enviará indefectiblemente para su estudio el cálculo de Recursos y Gastos para su posterior sanción por parte de este Cuerpo.

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. NOTIFICAR.** Comunicar a quien corresponda. **PUBLICAR Cumplido, ARCHIVAR.**

**RESOLUCION CDT N° 041/22.- DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/10/22.-**

**MINUTA DE COMUNICACIÓN**

**VISTO:** La Constitución de la República Argentina - La Constitución Provincial de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur - La ley Orgánica de Municipalidades - Ley 236, Las Leyes Provinciales N° 231 y N° 892 - El Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Tolhuin, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Provincial de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en su Título II; Capítulo I; Artículo N° 53 estipula que "El Estado Provincial garantiza el derecho a la salud mediante acciones y prestaciones promoviendo la participación del individuo y de la comunidad. Establece, regula y fiscaliza el sistema de salud pública, integra todos los recursos y concreta la política sanitaria con el Gobierno Federal, los gobiernos provinciales, municipios e instituciones sociales, públicas y privadas.

La ley de salud pública provincial deberá como mínimo:

- 1 - Compatibilizar y coordinar la atención que brindan los sectores público y privado.
- 2 - Implementar la atención médica con criterio integral: prevención, protección, recuperación, rehabilitación, incluyendo el control de los riesgos biológicos, psicológicos y socioambientales.
- 3 - Dar prioridad a la asistencia materno infantil, sanidad escolar, tercera edad y distintos tipos y grados de discapacidad.
- 4 - Promover acciones que protejan la salud en los ámbitos laborales.
- 5 - Promover acciones de saneamiento ambiental.
- 6 - Implementar la sanidad de fronteras.
- 7 - Garantizar la atención médica a los pobladores rurales..."

Que durante el año en curso los vecinos se han autoconvocado en manifestaciones y en varias oportunidades, para realizar reclamos y quejas. Exponiendo problemas en la atención, falta de Profesionales, y hasta denuncias al Personal del Centro Asistencial.

Que vecinos de Tolhuin han utilizado medios de comunicación masiva, como redes sociales y radiodifusoras para realizar sus comentarios y contar sus experiencias acontecidas en el Centro de Salud de la ciudad.

Que durante el mes de agosto, con fecha 15 de Agosto del corriente año, vecinos marcharon para exigir una solución a la falta de Profesionales y una guardia Pediátrica permanente en el Centro de Salud. Exponiendo que, en el caso que solo un Profesional tome licencia, sea cual sea la causa, queda sin atención esa especialidad hasta su reincorporación. Señalando así el faltante y la necesidad urgente.

Que dado el crecimiento de habitantes en nuestra localidad y la tasa de natalidad, es necesaria la Urgente

Gestión, en cuanto al aumento de Profesionales Médicos a saber: Pediatras, Ginecólogo, Generalistas en el Centro Asistencial y de otras especialidades de la medicina que surgen de las estadísticas de atención que posee el propio Centro Asistencial. Que en nuestra localidad dependemos en un 100%, en cuanto a Salud Pública, del Centro Asistencial para atender a los habitantes de la ciudad y sus alrededores.

Que este cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN SANCIONA LA SIGUIENTE MINUTA DE COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTESE** al Señor Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que a través del Ministerio de Salud informe a este Cuerpo de Concejales, sobre la cantidad de Profesionales de Salud y por especialidades que dispone el Centro Asistencial Tolhuin para su labor diaria, incluyendo días inhábiles.

**ARTÍCULO 2°.- SOLICÍTESE** al Señor Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que a través del Ministerio de Salud evalúe la posibilidad de gestionar la incorporación de Profesionales Médicos de distintas especialidades al Centro Asistencial de Tolhuin, dado lo expuesto en los considerando de la presente y por el crecimiento de población permanente y principalmente el producido en los últimos 10 años.

**ARTÍCULO 3°.- SOLICÍTESE** al Señor Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; informe a este cuerpo de Concejales el avance de la "Obra Hospital Modular", fecha de finalización de obras y puesta en funcionamiento del mismo e informe si en dicha obra se tiene previsto que en sus instalaciones hubiese una Sala de Partos y Neonatología para brindar el servicio en la ciudad.

**ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese** a quien corresponda. **PUBLIQUESE. Cumplido, ARCHÍVESE. MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 001/22.- DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/10/22.-**

**DECRETOS P.C.D.T.**

**VISTO:** Las facultades conferidas por la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que surge la necesidad de contar con personal para cumplir funciones en el área de Haberes, para lograr un mejor funcionamiento y mayor eficacia en esta Institución.

Que la Sra. Gasc Florencia Tamara, DNI 39.220.786, reúne las condiciones



## CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2022.

requeridas para cumplir las funciones antes mencionadas.

Que por ello, esta Presidencia considera necesario designar a la Sra. Gasc Florencia Tamara, DNI 39.220.786, como agente temporario de la Institución, asignándole la Categoría 10 (PAyT), para cumplir tareas en el área de Haberes, en las oficinas del Edificio de Administración del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, sito en calle Lucas Bridges N° 362, a partir del día 01 de julio del corriente año y hasta el día 30 de septiembre del año 2022 inclusive.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley N° 892, Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

### EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR** a la Sra. Gasc Florencia Tamara, DNI 39.220.786, como agente temporario de la Institución, asignándole la Categoría 10 (PAyT), para cumplir tareas en el área de Haberes, en las oficinas del Edificio de Administración del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, sito en calle Lucas Bridges N° 362, a partir del día 01 de julio del corriente año y hasta el día 30 de septiembre del año 2022 inclusive, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR** a las Direcciones de Recursos Humanos y Haberes, para su conocimiento y efectos correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR** el gasto que demande el cumplimiento del presente, a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. COMUNICAR** a quien corresponda. Cumplido **ARCHIVAR**.

**DECRETO PCDT N° 057/2022.-**

**VISTO:** La Nota ingresada al Registro de esta Institución bajo Asunto N° 678/2022, el 14 de junio del año en curso, el Asunto N° 728/2022 ingresado al registro de esta Institución el 29 de junio del 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la nota mencionada en el visto del presente, la Agente Simioni Priscila Belén, DNI N° 36.759.339, Legajo N° 36.759.339, solicita se le otorgue Licencia Prenatal, a partir del 10 de junio del año en curso.

Que la agente antes mencionada solicita dicha Licencia, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 911, Artículo 3°.

Que mediante el asunto N° 728/2022, la Agente mencionada precedentemente presenta Certificado de Nacimiento de su hijo, López Lisandro Gastón DNI N° 59.111.383, nacido el 25 de junio de 2022.

Que en consecuencia, según los Artículos N° 4 y N° 5 de la Ley Provincial N° 911, corresponde otorgar a la Agente en cuestión, Licencia Prenatal por un término de quince (15) días desde el 10 de junio del año en curso hasta el 24 de junio del corriente y Licencia por

Maternidad por un lapso de ciento ochenta (180) días, más quince (15) días, los cuales restan de la Licencia Prenatal, sumando un total de ciento noventa y cinco (195) días corridos, desde el 25 de junio de 2022 hasta el 05 de enero de 2023 inclusive, debiendo reintegrarse a sus funciones habituales el día 06 de enero de 2023.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

### EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** a la Agente Simioni Priscila Belén, DNI N° 36.759.339, Legajo N° 36.759.339, Licencia Prenatal por un término de quince (15) días desde el 10 de junio del año en curso hasta el 24 de junio del corriente y Licencia por Maternidad por un lapso de ciento ochenta (180) días, más quince (15) días, los cuales restan de la Licencia Prenatal, sumando un total de ciento noventa y cinco (195) días corridos, desde el 25 de junio de 2022 hasta el 05 de enero de 2023 inclusive, debiendo reintegrarse a sus funciones habituales el 06 de Enero de 2023, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** con copia autenticada del presente a la Agente antes mencionada.

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR**, a quien corresponda. Cumplido **ARCHIVAR**.

**DECRETO PCDT N° 058/2022.-**

**VISTO:** Los Decreto PCDT N°003/15, N°122/19 y N°138/19 y;

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto PCDT 003/15 se estableció el Organigrama y las Misiones y Funciones del Cuerpo Deliberativo.

Que mediante el Decreto PCDT N° 122/19 se modificó el Decreto PCDT N° 003/15 derogándose el Organigrama establecido en él y manteniéndose la vigencias de las Misiones y Funciones normadas en dicho acto administrativo.

Que por el Decreto PCDT N° 138/19 se restableció la vigencia del Decreto PCDT N° 003/15, atinentes al Organigrama y Misiones y Funciones de las diferentes áreas que componen el Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin.

Que las diferentes tareas que debe abordar este Concejo Deliberante, hacen necesario la sustitución de la estructura Orgánica del personal del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin para una mejor organización y funcionamiento de las Áreas Legislativas y Administrativas que lo componen.

Que en mérito a lo expuesto corresponde derogar los Decreto citados en el visto y aprobar el nuevo Organigrama del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin y las Misiones

y Funciones de los cargos que lo componen.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892, Reglamento Interno del Cuerpo y el artículo N° 11 de la Ordenanza Municipal N° 556/21.

Por ello:

### EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA

**ARTÍCULO 1°.- DEROGAR** los Decretos PCDT N° 003/15, 122/19 y 138/19, por las razones indicadas en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.- APROBAR** el Organigrama del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin y las Misiones y Funciones de los cargos que lo componen que como ANEXO I y ANEXO II forman parte, respectivamente, del presente, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR**, con copia autenticada del presente, a la Secretaría Administrativa y a la Dirección de Recursos Humanos de esta Institución para su conocimiento y efectos que corresponda.

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. COMUNICAR**, a quien corresponda. **PUBLICAR** y **ARCHIVAR**.

**DECRETO PCDT N° 059/2022.-**

**VISTO:** Las facultades conferidas por la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, el Decreto PCDT N° 052/20 de fecha 01 de septiembre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto mencionado en el visto del presente, se designa al Sr. Dávila Matías Jesús DNI N° 43.299.890, como Agente Planta Permanente, Categoría 10 A/C de la Categoría 19 (P.A.y.T), del escalafón secos de la Administración Pública Provincial, para cumplir funciones como Auxiliar Administrativo dependiente de la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante.

Que surge la necesidad de reestructurar las distintas áreas dependientes del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin para lograr un mejor funcionamiento y mayor eficacia en la Institución y en consecuencia designar personal que cumpla funciones como jefe del departamento de Prensa y Difusión.

Que el agente Dávila Matías Jesús, DNI N° 43.299.890, reúne las condiciones requeridas para cumplir las funciones antes mencionadas.

Que por lo expuesto esta Presidencia considera necesario designar al Agente Dávila Matías Jesús, DNI N° 43.299.890 en el cargo de Jefe del Departamento de Prensa y Difusión asignándole A/C la Categoría 22 (P.A.y.T), a partir del 01 de julio de 2022.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

**REPUBLICA ARGENTINA**

**BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2022.**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR** al agente Davila Matias Jesús DNI N° 43.299.890, Legajo N° 43.299.890, para cumplir funciones en el cargo de Jefe del Departamento de Prensa y Difusión, asignándole A/C la Categoría 22 (P.A.y.T), a partir del 01 de julio de 2022, por los motivos expuestos.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR** a las Direcciones de Recursos Humanos y Haberes, para su conocimiento y efectos correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR** el gasto que demande el cumplimiento del presente, a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. COMUNICAR** a quien corresponda. Cumplido **ARCHIVAR.**

**DECRETO PCDT N° 060/2022.-**

**VISTO:** Las facultades conferidas por la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, el Decreto PCDT N° 144/19 de fecha 18 de diciembre de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto mencionado en el visto del presente, se designa al Agente Planta Permanente de esta Institución, Vargas Carlos Ernesto DNI N° 27.557.999, para cumplir funciones en el edificio sito en calle Te-Al N° 459, como Auxiliar Administrativo en el Área de Mesa de Entrada y Salida, dependiente de la Dirección Administrativa de esta Institución.

Que surge la necesidad de reestructurar las distintas Direcciones dependientes del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin para lograr un mejor funcionamiento y mayor eficacia en la Institución y en consecuencia designar personal que cumpla funciones como Jefe del Departamento de Mantenimiento y Maestranza.

Que el agente Vargas Carlos Ernesto DNI N° 27.557.999, reúne las condiciones requeridas para cumplir las funciones antes mencionadas.

Que por lo expuesto esta Presidencia considera necesario designar al Agente Vargas Carlos Ernesto DNI N° 27.557.999 como Jefe del Departamento de Mantenimiento y Maestranza a partir del 01 de julio de 2022.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR** al Agente Vargas Carlos Ernesto DNI N° 27.557.999 como Jefe del Departamento de Mantenimiento y Maestranza a partir del 01 de julio de 2022, por los motivos expuestos.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR** a las Direcciones de Recursos Humanos y

Haberes, para su conocimiento y efectos correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR** el gasto que demande el cumplimiento del presente, a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. COMUNICAR** a quien corresponda. Cumplido **ARCHIVAR.**

**DECRETO PCDT N° 061/2022.-**

**VISTO:** Las facultades conferidas por la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, el Decreto PCDT N° 126/19 de fecha 12 de diciembre de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Artículo 3° del Decreto mencionado en el visto del presente, se asigna al Agente Ramón Alejandro Cardozo DNI N° 33.874.273 Legajo N° 33.874.273, para cumplir funciones como Auxiliar Administrativo dependiente del Área de Protocolo de esta Institución.

Que surge la necesidad de reestructurar las distintas áreas dependientes del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin para lograr un mejor funcionamiento y mayor eficacia en la Institución y en consecuencia designar personal que cumpla funciones como auxiliar administrativo en el departamento de Prensa y Difusión.

Que el agente Ramón Alejandro Cardozo DNI N° 33.874.273, reúne las condiciones requeridas para cumplir las funciones antes mencionadas.

Que por lo expuesto esta Presidencia considera necesario designar al Agente Ramón Alejandro Cardozo DNI N° 33.874.273 para cumplir funciones como auxiliar administrativo en el departamento de Prensa y Difusión, a partir del 01 de julio de 2022.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR** al Agente Ramón Alejandro Cardozo DNI N° 33.874.273 para cumplir funciones como auxiliar administrativo en el departamento de Prensa y Difusión, a partir del 01 de julio de 2022, por los motivos expuestos.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR** a la Dirección de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR** a quien corresponda. Cumplido **ARCHIVAR.**

**DECRETO PCDT N° 062/2022.-**

**VISTO:** Las facultades conferidas por la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades el Reglamento Interno del Cuerpo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a efectos de lograr el normal funcionamiento de las Áreas de esta

Institución, resulta necesario cubrir la Dirección de Asuntos Institucionales, dependiente de Presidencia.

Que la Agente Planta Permanente, López Lorena Gisela D.N.I N° 33.688.096, Legajo 33.688.096, categoría 10 (P.A.y.T), reúne las condiciones necesarias para cubrir el cargo antes mencionado.

Que en consecuencia, esta Presidencia considera necesario designar a la Agente mencionada precedentemente en el cargo de Directora de Asuntos Institucionales del Concejo Deliberante Del Municipio de Tolhuin, a partir del 1 de Julio del corriente año.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR** a la Agente Planta Permanente, López Lorena Gisela D.N.I N° 33.688.096, Legajo 33.688.096, categoría 10 (P.A.y.T) A/C de la categoría 24 en el cargo de Directora de Asuntos Institucionales del Concejo Deliberante Del Municipio de Tolhuin, a partir del 1 de Julio del corriente año, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

**ARTÍCULO 2° NOTIFICAR** con copia autenticada del presente a la Agente antes mencionada.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR** a la Dirección de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos correspondientes.

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. COMUNICAR,** a quien corresponda. **NOTIFICAR.** Cumplido **ARCHIVAR.**

**DECRETO PCDT N° 063/2022.-**

**VISTO:** Las facultades conferidas por la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades el Reglamento Interno del Cuerpo, el Decreto PCDT N° 005/20 de fecha Enero del 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto mencionado en el visto del presente, se Asigna a la Sra. Barrios Martha Isabel D.N.I 26.813.886, Legajo N° 26.813.886, Categoría 24 (P.A y T), Planta Permanente, para cumplir funciones a cargo del Área de Ceremonial y Protocolo

Que surge la necesidad de reestructurar las distintas áreas dependientes del concejo Deliberare del municipio de Tolhuin para lograr un mejor funcionamiento y mayor eficacia en la institución y en consecuencia designar personal que cumpla funciones Jefe del Departamento de Ceremonial y Protocolo.

Que la Agente Barrios Martha Isabel D.N.I 26.813.886, Legajo N° 26.813.886, reúne las condiciones requeridas para cumplir las funciones antes mencionadas.

Que por lo expuesto esta Presidencia considera necesario designar a la Agente Barrios Martha Isabel D.N.I 26.813.886, Legajo N°26.813.886, para



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2022.

cumplir funciones como Jefa del Departamento de Ceremonial y Protocolo, a partir del 1 de Julio del corriente año.

Que la Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N°236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892, y reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR** la Agente Barrios Martha Isabel D.N.I 26.813.886, Legajo N° 26.813.886, para cumplir funciones como Jefa del Departamento de Ceremonial y Protocolo, a partir del 1 de Julio del corriente año, por los motivos expuestos.

**ARTÍCULO 2° NOTIFICAR** con copia autenticada del presente a la Agente antes mencionada.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR** a la Dirección de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos correspondientes.

**ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. COMUNICAR**, a quien corresponda. Cumplido **ARCHIVAR**

**DECRETO P.C.D.T N° 064/2022.-**

**VISTO:** Las facultades conferidas por la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades el Reglamento Interno del Cuerpo, el Decreto P.C.D.T N° 032/17 de fecha de Abril 2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 2° del Decreto mencionado en el visto del presente, se Asigna a la Agente Bascuñan Cristina Alejandra D.N.I 27.029.745, Legajo N° 27.029.745, Categoría 24 (P.A y T), Planta Permanente, para cumplir funciones como auxiliar Administrativa en la Área de Patrimonio

Que surge la necesidad de reestructurar las distintas áreas dependientes del concejo Deliberante del municipio de Tolhuin para lograr un mejor funcionamiento y mayor eficacia en la institución y en consecuencia designar personal que cumpla funciones como auxiliar Administrativa en el Departamento de Ceremonial y Protocolo.

Que la Agente Bascuñan Cristina Alejandra D.N.I 27.029.745, Legajo N° 27.029.745, reúne las condiciones requeridas para cumplir las funciones antes mencionadas.

Que por lo expuesto esta Presidencia considera necesario designar a la Agente Bascuñan Cristina Alejandra D.N.I 27.029.745, Legajo N° 27.029.745, para cumplir funciones como Auxiliar Administrativa en el Departamento de Ceremonial y Protocolo, a partir del 1 de Julio del corriente año.

Que la Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N°236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892, y reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR** la Agente Bascuñan Cristina Alejandra D.N.I 27.029.745, Legajo N° 27.029.745, para cumplir funciones como Auxiliar Administrativa en el Departamento de Ceremonial y Protocolo, a partir del 1 de Julio del corriente año, por los motivos expuestos.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR** a la Dirección de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.-REGISTRAR. COMUNICAR**, a quien corresponda. Cumplido **ARCHIVAR**

**DECRETO P.C.D.T N° 065/2022.-**

**VISTO:** Las facultades conferidas por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892, Ordenanza Municipal N° 583/2022, de fecha 31 de mayo de 2022 y Reglamento Interno del Cuerpo; y

**CONSIDERANDO:**

Que este Concejo Deliberante tiene la necesidad de avanzar en la formación de los agentes en materia legislativa para el fortalecimiento de nuestra institución.

Que la Pandemia por Covid 19 durante los años 2020 y 2021 dejó aún más al descubierto la falta de espacios edilicios para ejercer las tareas labores diarias por parte de los agentes del Concejo Deliberante de Tolhuin.

Que a través de la Ordenanza Municipal N° 583/2022 de fecha 31 de mayo de 2022 y su Decreto E.M.T. N° 482/2022 se declaró de interés municipal el cincuenta Aniversario de la Ciudad de Tolhuin, generando herramientas para agilizar los trámites de contratación y compras que se destinen para tal fin.

Que el Agente José Armando Gasc, DNI 26.961.262, Legajo N° 26961262, Categoría 24 (P.A.yT.) se ha desempeñado como Secretario Administrativo durante el periodo 2020-2021, actualmente se encuentra cumpliendo funciones como Director de Finanzas del Concejo Deliberante de Tolhuin, que así mismo cuenta con los conocimientos, las capacidades para realizar trámites y gestiones en nombre de la Institución.

Que esta presidencia cree conveniente autorizar la comisión de servicios del agente en cuestión para realizar gestiones ante los Organismos Nacionales para la ampliación y reforma del Edificio del Concejo Deliberante de Tolhuin, a su vez generar conversaciones en materia de asistencia técnica en labor Legislativa para realizar capacitaciones a los agentes de la Institución.

Que el citado agente cumplirá dicha comisión en el ámbito de la Subsecretaría de Representación Oficial en la ciudad de Buenos Aires por el término de 45 días, comprendidos entre el 06/07/2022 hasta el 19/08/2022 inclusive.

Que corresponde instruir a la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante de Tolhuin a imputar el gasto en concepto de viáticos para su estadía en

la ciudad de Buenos Aires, no así pasajes aéreos ya que el agente usufructuará su licencia especial de invierno posterior a la misma.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo con lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1°: DESIGNAR** en "Comisión de Servicios" al Agente José Armando Gasc, DNI 26.961.262, Legajo N° 26961262, Categoría 24 (P.A.yT.) que actualmente se encuentra cumpliendo funciones como Director de Finanzas del Concejo Deliberante de Tolhuin, para realizar gestiones ante Organismos Nacionales para la ampliación y reforma del Edificio del Concejo Deliberante de Tolhuin y a su vez generar conversaciones en materia de asistencia técnica en labor legislativa para realizar capacitaciones a los agentes de la institución.

**ARTÍCULO 2°: ESTABLECER** que la misma se realizará en el ámbito de la Subsecretaría de Representación Oficial en la ciudad de Buenos Aires, la cual tendrá una duración de cuarenta y cinco (45) días corridos, comprendidos entre el 06/07/2022 hasta el 19/08/2022 inclusive.

**ARTÍCULO 3°: AUTORIZAR** gastos en concepto de viáticos para su estadía en la ciudad de Buenos Aires, no incluyendo traslados aéreos, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 4°: INSTRUIR** a la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante de Tolhuin a que los gastos emanados de la presente sean imputados de las partidas correspondientes.

**ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR** con copia autenticada del presente al Agente antes mencionado.

**ARTÍCULO 6: REGISTRAR, COMUNICAR** a quien corresponda, Cumplido **ARCHIVAR**.

**DECRETO P.C.D.T N° 066/2022.-**

**VISTO:** LEY N° 911 RÉGIMEN DE LICENCIA PRENATAL Y POR MATERNIDAD, PATERNIDAD, NACIMIENTO, LACTANCIA Y ADOCIÓN PARA AGENTES DEL ESTADO PROVINCIAL, Sancionada el 19 de Diciembre de 2012, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley mencionada en el visto del presente es un benéfico para todos los Agentes de la Administración Pública, la cual les otorga nuevos derechos a los trabajadores.

Que en su Artículo 16° Invita a las municipalidades a adherirse a la presente ley, es por ello que esta Presidencia cree necesario adherir en todos sus términos a la ley antes mencionada, para que todos los trabajadores del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin puedan contar con este tipo herramientas.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

**REPUBLICA ARGENTINA**

**BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2022.**

administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- ADHERIR** en todos sus términos a la LEY N° 911 RÉGIMEN DE LICENCIA PRENATAL Y POR MATERNIDAD, PATERNIDAD, NACIMIENTO, LACTANCIA Y ADOPCIÓN PARA AGENTES DEL ESTADO PROVINCIAL, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** con copia autenticada del presente a la totalidad de Personal dependiente de esta Institución.

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRESE. COMUNIQUESE** a quien corresponda. **PUBLIQUESE.** Cumplido **ARCHIVESE.**

**DECRETO PCDT N° 067/2022.-**

**VISTO:** El ACTA ACUERDO CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN – ATE/UPCN de fecha 25 de julio de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el acta mencionada en el visto del presente se celebra entre el Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin representado por el Sr. Presidente del, Concejal Dr. Norberto Fernando Dávila, la Sra. Vicepresidenta 1° Concejal Jeannette del Carmen Alderete Gallardo, el Concejal Matías Miguel Rodríguez Ojeda, el Sr. Secretario Administrativo Jorge Andrés Gasc y el Sr. Director Contable Dr. Rafael Pereyra Ramos, la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) Seccional Tolhuin representada por el Sr. Secretario General Vicente Garrighan, el Sr. Secretario adjunto Facundo Eduardo Carrizo, el Sr. Prosecretario Gremial Kevin Gabriel Caballero, el Sr. Secretario de Deporte y Cultura Hugo Gonzáles y la Unión Personal Civil de la Nación (UPCN) representada por los Paritarios Sr. José Bullones, Asesor Sr. Gustavo Rojo y de la Comisión Directiva Provincial la Sra. Florencia Berrone.

Que la misma consta de cuatro (4) cláusulas y consideraciones.

Que esta presidencia considera necesario ratificar en todos sus términos el ACTA ACUERDO mencionada precedentemente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR** en todos sus términos al ACTA ACUERDO CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN – ATE/UPCN de fecha 25 de julio de 2022, cuyo original forma parte integrante del presente, por los motivos expuestos.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** a la Secretaría Administrativa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRESE. COMUNIQUESE** a quien corresponda. **NOTIFIQUESE.** Cumplido, **ARCHIVESE.**

**DECRETO P.C.D.T N° 068/2022.-**

**VISTO:** Las facultades conferidas por la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, el Acta Plenario de Concejales de fecha 28 de julio de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en el Acta Plenario de Concejales mencionada en el visto del presente, el Cuerpo decide prorrogar la realización de la 5° Sesión Ordinaria, hasta el viernes 5 de agosto del corriente año, debido a que la Institución se encuentra trabajando con reducción horaria del personal por receso invernal.

Que en consecuencia, corresponde convocar a los Señores Concejales a la 5° Sesión Ordinaria del Periodo Legislativo Año 2022, para el viernes 5 de agosto de 2022 a las 12:00 hs; en el edificio ubicado en calle Maestro Luis Cárdenas N° 308.

Que asimismo la Reunión de Labor Parlamentaria queda fijada para el miércoles 03 de agosto de 2022 a las 12:00 hs; en el edificio ubicado en calle Maestro Luis Cárdenas N° 308.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR** a la 5° Sesión Ordinaria del Periodo Legislativo año 2022, para el viernes 5 de agosto de 2022 a las 12:00 hs; en el edificio ubicado en calle Maestro Luis Cárdenas N° 308, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** La reunión de Labor Parlamentaria queda fijada para el miércoles 3 de agosto de 2022 a las 12:00 hs; en el edificio ubicado en la calle Maestro Luis Cárdenas N° 308.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** por Secretaría Legislativa a los Sres. Concejales.

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. COMUNICAR** a quien corresponda. Cumplido **ARCHIVAR.**

**DECRETO PCDT N° 069/2022.-**

**VISTO:** La Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 418/16, dada en Sesión Ordinaria el día 03 de Diciembre de 2015, el Reglamento Interno del Cuerpo, el Decreto PCDT N° 076/2020 de fecha 15 de octubre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza aludida en el visto del presente se crean las

Prosecretarías Legislativa y Administrativa del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin.

Que mediante el Decreto mencionado en el visto del presente, se designa en el Cargo de Prosecretario Legislativo del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin al Sr. Francisco Alberto Oliva, DNI N° 23.528.073

Que esta Presidencia considera necesario la reestructuración operativa interna de la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante de Tolhuin.

Que esta Presidencia considera procedente dejar sin efecto el Decreto PCDT N° 076/2020 y dar de baja al Cargo de Prosecretario Legislativo del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin al Sr. Francisco Alberto Oliva, DNI N° 23.528.073, a partir del 01 de agosto de 2022.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo con lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO** el Decreto PCDT N° 076/2020 y dar de baja al Cargo de Prosecretario Legislativo del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin al Sr. Francisco Alberto Oliva, DNI N° 23.528.073, a partir del 01 de agosto de 2022, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR** a la Dirección de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** con copia autenticada del presente al Sr. Francisco Alberto Oliva, DNI N° 23.528.073

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR, COMUNICAR** a quien corresponda, Cumplido **ARCHIVAR.**

**DECRETO PCDT N°070/2022.-**

**VISTO:** La Ordenanza Municipal N° 418/16, dada en Sesión Ordinaria el día 03 de Diciembre de 2015, el Reglamento Interno del Cuerpo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza Municipal aludida en el visto del presente se crean las Prosecretarías Legislativa y Administrativa del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin.

Que por motivo de reestructuración operativa interna de la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, se hace necesario la designación de un Prosecretario Legislativo.

Que esta Presidencia considera que el Sr. Ezequiel Alberto Pacheco Huergo, DNI 27.368.526, reúne las condiciones necesarias para cubrir el cargo de Prosecretario Legislativo del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, a partir del día 01 de agosto del año en curso.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

**REPUBLICA ARGENTINA**

**BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2022.**

administrativo en un todo de acuerdo con lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236/84 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892/12 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTICULO 1°.- DESIGNAR** en el cargo de Prosecretario Legislativo del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, al Sr. Ezequiel Alberto Pacheco Huergo, DNI 27.368.526, a partir del día 01 de agosto del año en curso, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** con copia autenticada del presente al Sr. Ezequiel Alberto Pacheco Huergo, DNI 27.368.526.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR, COMUNICAR** a quien corresponda, Cumplido ARCHIVAR.

**DECRETO P.C.D.T. N°071/2022.-**

**VISTO:** El Decreto EMT N° 710/22 de fecha 10 de agosto de 2022, ingresado al registro de esta Institución bajo asunto N° 883/2022 en fecha 10 de agosto, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto mencionado en el visto del presente, se comunica la ausencia de la Localidad por traslado a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del Sr. Intendente del Municipio de Tolhuin, Daniel Harrington, a partir de las primeras horas del día 10 de agosto del año en curso.

Que dicho viaje obedece a la necesidad de participar a diferentes reuniones.

Que en consecuencia, corresponde que mientras dure la ausencia del Sr. Intendente, se encuentre a Cargo del Ejecutivo Municipal, el Sr. Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, Concejal Norberto Davila.

Que asimismo corresponde comunicar el contenido del presente a la Sra. Vicepresidenta 1°, Concejal Jeannette Alderete Gallardo, quien estará a cargo de la Presidencia de este Concejo Deliberante mientras dure la ausencia del Sr. Intendente de nuestra Ciudad.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTICULO 1°.- COMUNICAR** que a partir del día 10 de agosto de 2022 y mientras dure la ausencia del Sr. Intendente de nuestra ciudad, asumirá las funciones a Cargo del departamento Ejecutivo Municipal, el Sr. Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, Concejal Norberto Davila, por los motivos expuestos.

**ARTICULO 2°.- COMUNICAR** a la Sra. Vicepresidenta 1° Concejal Jeannette Alderete Gallardo, que se encontrará a cargo de la Presidencia de este Concejo

Deliberante, a partir del 10 de agosto de 2022 y mientras dure la ausencia del Sr. Intendente municipal.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR, COMUNICAR,** a quien corresponda. **PUBLICAR.** Cumplido ARCHIVAR.

**DECRETO P.C.D.T. N°072/2022.**

**VISTO:** El Decreto EMT N° 711/22 de fecha 16 de agosto de 2022, ingresado al registro de esta Institución bajo asunto N° 898/2022 en fecha de 16 de agosto del corriente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el decreto mencionado en el visto del presente, se comunica que el Sr. Intendente Municipal, Daniel Harrington ha regresado a la Localidad de Tolhuin, en las últimas horas del día 12 de agosto del presente año.

Que por lo expuesto, el Sr. Intendente reasume sus funciones habituales al frente del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que en consecuencia corresponde informar el contenido del presente al Sr. Presidente de esta Institución, Concejal Norberto Davila.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**LA VICEPRESIDENTE 1° A/C DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTICULO 1°.- REASUMIR** en sus funciones como Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, a partir de las últimas horas del día 12 de agosto del presente año, el Sr. Presidente Concejal Norberto Davila, por los motivos expuestos.

**ARTICULO 2°.- COMUNIQUESE** el contenido del presente, al Sr. Presidente, Concejal Norberto Davila.

**ARTICULO 3°.- REGISTRESE, COMUNIQUESE,** a quien corresponda. **PUBLIQUESE.** Cumplido ARCHIVASE.

**DECRETO P.C.D.T. N°073/2022.-**

**VISTO:** Las facultades conferidas por la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, la Resolución CDT N° 001/22 y;

**CONSIDERANDO:**

Que en la Resolución mencionada en el visto del presente, se establecen los días de Sesiones Ordinarias previstos para el Año Legislativo 2022, siendo este los últimos viernes de cada mes a las 12:00 Hs

Que en consecuencia corresponde convocar a los Señores Concejales a la 6° Sesión Ordinaria del Periodo Legislativo Año 2022, para el viernes 26 de agosto de 2022 a las 12:00 hs; en el edificio ubicado en calle Maestro Luis Cárdenas N° 308.

Que asimismo la Reunión de Labor Parlamentaria queda fijada para el miércoles 24 de agosto de 2022 a las 12:00 hs; en el edificio ubicado en calle Maestro Luis Cárdenas N° 308.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTICULO 1°.- CONVOCAR** a la 6° Sesión Ordinaria del Periodo Legislativo año 2022, para el viernes 26 de agosto de 2022 a las 12:00 hs; en el edificio ubicado en calle Maestro Luis Cárdenas N° 308.

**ARTICULO 2°.-** La reunión de Labor Parlamentaria queda fijada para el miércoles 24 de agosto de 2022 a las 12:00 hs; en el edificio ubicado en calle Maestro Luis Cárdenas N° 308.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR** por Secretaria Legislativa a los Sres. Concejales.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR, COMUNICAR** a quien corresponda. Cumplido ARCHIVAR.

**DECRETO P.C.D.T. N°074/2022.-**

**VISTO:** La Disposición Bloque "7 de Mayo" N° 004/2022, de fecha 08 de agosto de 2022, ingresada a la mesa de entradas de esta Institución bajo asunto N°875/2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Disposición mencionada en el visto del presente, se designa en el Cargo de Asesora Letrada Ad-Honorem de la Sra. Concejal Jeannette del Carmen Alderete a la Dra. Ana Laura Orbiso Zampa DNI. 36.004.377 a partir del 08 de agosto del corriente año.

Que es facultad de esta Presidencia ratificar la Disposición antes mencionada.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892, y reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTICULO 1°.- RATIFICAR** en todos sus Términos la Disposición del Bloque "7 de Mayo" N° 004/2022, de fecha 08 de agosto de 2022, en la cual se designa en el cargo de Asesora Letrada Ad-Honorem de la Sra. Concejal Jeannette del Carmen Alderete a la Dra. Ana Laura Orbiso Zampa DNI. 36.004.377, a partir del 08 de agosto de 2022, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

**ARTICULO 2°.- COMUNICAR** a la Dirección de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos correspondientes.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR, COMUNICAR,** a quien corresponda. **PUBLICAR.** Cumplido ARCHIVAR

**DECRETO P.C.D.T. N°075/2022.-**



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

**REPUBLICA ARGENTINA**

**BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2022.**

**VISTO:** Los hechos de público conocimiento acaecidos el día 01 de septiembre de 2022 donde se atentó contra la vida de nuestra Sra. Vicepresidenta de la Nación Dra. Cristina Fernández de Kirchner, y;

**CONSIDERANDO:**

Que este intento de magnicidio lastima inmensamente la democracia en nuestro País y es intolerable que este tipo de acciones se den en momentos tan sensibles de la vida política de nuestra Nación.

Que esta Presidencia manifiesta su repudio absoluto a los hechos acontecidos e insta a reflexionar profundamente y a construir una sociedad con respeto, sin odio ni violencia,

Que el Sr. Presidente de la Nación mediante Decreto N° 573/22 declara feriado nacional el día 2 de septiembre de 2022 a fin de que el pueblo argentino pueda expresarse en solidaridad con nuestra Sra. Vicepresidenta en paz y armonía.

Que esta Presidencia considera necesario adherir al feriado nacional declarado para el día de la fecha.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236/84 "Orgánica de Municipalidades", Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- ADHERIR** al feriado nacional declarado para el día de la fecha por el Sr. Presidente de la Nación, con motivo del intento de magnicidio a la Sra. Vicepresidenta Dra. Cristina Fernández de Kirchner.

**ARTÍCULO 2°.- SUSPENDER** la atención al público y a toda actividad laboral de los Agentes dependientes de esta Institución.

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, COMUNICAR,** a quien corresponda. Cumplido **ARCHIVAR.**  
**DECRETO P.C.D.T N°076/2022.-**

**VISTO:** El CONTRATO DE LOCACIÓN INMOBILIARIA celebrado en fecha 09 de marzo de 2022, Las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 236 Orgánica de Municipalidades, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la cláusula cuarta del contrato mencionado en el visto del presente se establece que el Inmueble será destinado para uso corriente de las actividades propias del Concejo Deliberante, oficinas de administración, sala de Sesiones y de reunión de comisiones y toda actividad que resulte competente al giro público y legislativo de la organización de esta Institución.

Que asimismo, las tareas laborales que deben efectuar diversos Agentes en la Administración General de esta Institución, ubicada en el Edificio sito en calle Lucas Bridges N° 362 de esta Localidad, no pueden desempeñarse con la comodidad necesaria, teniendo en cuenta que las mismas, demandan un arduo trabajo.

Que a tal efecto y de acuerdo a los considerandos que anteceden, esta

Presidencia considera necesario establecer en el edificio ubicado en calle Maestro Luis Cárdenas N° 308 de la Localidad de Tolhuin, el funcionamiento de distintas áreas de la Institución, además de las actividades pactadas con anterioridad mediante la cláusula cuarta del contrato de locación mencionado en el visto del presente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236/84 "Orgánica de Municipalidades", Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER** en el edificio ubicado en calle Maestro Luis Cárdenas N° 308 de la Localidad de Tolhuin, el funcionamiento de las distintas áreas de la Institución, además de las actividades pactadas con anterioridad mediante la cláusula cuarta del contrato de locación mencionado en el visto del presente, por los motivos expuestos.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** con copia autenticada del presente al Área de Recursos Humanos para su conocimiento y efectos correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, COMUNICAR,** a quien corresponda. **PUBLICAR.** Cumplido **ARCHIVAR.**

**DECRETO P.C.D.T N°077/2022.-**

**VISTO:** Las facultades conferidas por la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades el Reglamento Interno del Cuerpo, el Decreto PCDT N° 032/17 de fecha de Abril 2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 2° del Decreto mencionado en el visto del presente, se Asigna a la Agente Pacheco Moira Ayelen D.N.I 34.483.823, Legajo N° 34483823, Categoría 19 (P.A y T), Planta Permanente, para cumplir funciones en Recepción Mesa de Entradas y Salidas en los Bloques Políticos

Que surge la necesidad de reestructurar las distintas áreas dependientes del concejo Deliberante del municipio de Tolhuin para lograr un mejor funcionamiento y mayor eficacia en la institución y en consecuencia designar personal que cumpla funciones en Recepción de Mesa de Entradas y Salidas en los Bloques Políticos.

Que la Agente Pacheco Moira Ayelen D.N.I 34.483.823, Legajo N° 34483823, reúne las condiciones requeridas para cumplir las funciones antes mencionadas.

Que por lo expuesto esta Presidencia considera necesario designar a la Agente Pacheco Moira Ayelen D.N.I 34.483.823, Legajo N° 34483823, para cumplir funciones como Recepción en Mesa de Entradas y Salidas de los Bloques Políticos, a partir del 06 de Septiembre del corriente año.

Que la Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a

lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N°236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892, y reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR** la Agente Pacheco Moira Ayelen D.N.I 34.483.823, Legajo N° 34483823, Categoría 19 (P.A y T), Planta Permanente, para cumplir funciones en Recepción Mesa de Entradas y Salidas en los Bloques Políticos, a partir del 06 de Septiembre del corriente año, por los motivos expuestos.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR** a la Dirección de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.-REGISTRAR, COMUNICAR,** a quien corresponda. Cumplido **ARCHIVAR**

**DECRETO P.C.D.T N°078/2022.-**

**VISTO:** El anexo I del Decreto P.C.D.T N° 123/18, las facultades conferidas por la ley 236/84 Orgánica de Municipalidades, y Reglamento Interno del Cuerpo y;

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo expuesto en el mismo se autoriza al Agente Planta Permanente Willer Martin D.N.I 35.283.088, su Licencia Anual Reglamentaria a partir del 12 de Septiembre 2022 hasta el 12 de Octubre 2022.

Que en consecuencia esta presidencia decide suspender la Licencia Anual Reglamentaria del Agente Planta Permanente Willer Martin D.N.I 35.283.088, a partir del día 19 de Septiembre del año en curso, por razones de servicio según Nota N° 025/22 Letra S.L.C.D.T con fecha del 15 de Septiembre del corriente año.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N°236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892, y reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- SUSPENDER,** la Licencia Anual Reglamentaria por razones de servicio al Agente Planta Permanente Willer Martin D.N.I 35283088, a partir del día 19 de Septiembre del año en curso,

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR,** con copia autenticada de la presente, al interesado

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, COMUNICAR,** a quien corresponda. **PUBLICAR.** Cumplido **ARCHIVAR.**



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

**REPUBLICA ARGENTINA**

**BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2022.**

**DECRETO P.C.D.T N° 079/2022.**

**VISTO:** Las facultades conferidas por la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades el Reglamento Interno del Cuerpo, el Decreto PCDT N° 065/22 de fecha 4 de Julio del 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 1° del Decreto mencionado en el visto del presente, se Asigna a la Agente Bascuñan Cristina Alejandra D.N.I 27.029.745, Legajo N° 27.029.745, Categoría 24 (P.A y T), Planta Permanente, para cumplir funciones como auxiliar Administrativa en el Departamento de Ceremonial y Protocolo.

Que surge la necesidad de reestructurar las distintas áreas dependientes del concejo Deliberante del municipio de Tolhuin para lograr un mejor funcionamiento y mayor eficacia en la institución y en consecuencia designar personal que cumpla funciones como auxiliar Administrativa en el Departamento Prensa y Difusión

Que la Agente Bascuñan Cristina Alejandra D.N.I 27.029.745, Legajo N° 27.029.745, reúne las condiciones requeridas para cumplir las funciones antes mencionadas.

Que por lo expuesto esta Presidencia considera necesario designar a la Agente Bascuñan Cristina Alejandra D.N.I 27.029.745, Legajo N° 27029745, para cumplir funciones como Auxiliar Administrativa en el Departamento de Prensa y Difusión, a partir del 1 de Octubre del corriente año.

Que la Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N°236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892, y reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR** la Agente Bascuñan Cristina Alejandra D.N.I 27.029.745, Legajo N° 27.029.745, para cumplir funciones como Auxiliar Administrativa en el Departamento de Prensa y Difusión, a partir del 1 de Octubre del corriente año, por los motivos expuestos.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR** a la Dirección Parlamentaria, para su conocimiento y efectos correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.-REGISTRAR. COMUNICAR,** a quien corresponda. Cumplido ARCHIVAR

**DECRETO PCDT N° 080/2022.-**

**VISTO:** Las facultades conferidas por la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a efectos de lograr el normal desenvolvimiento de las áreas de esta Institución, resulta necesario cubrir el cargo de Tesorería, dependiente de la Secretaría Administrativa.

Que la Agente Planta Permanente, Simioni Jessica Judit, DNI N° 30.894.436, Legajo N° 30894436, Categoría 22

(P.A.y.T), reúne las condiciones necesarias para cubrir el cargo antes mencionado.

Que en consecuencia, esta Presidencia considera necesario designarla en el cargo de Tesorera dependiente de la Secretaría Administrativa de esta Institución, a partir del día de la fecha.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR** a la Agente Planta Permanente de esta Institución Simioni Jessica Judit, DNI N° 30.894.436, Legajo N° 30894436, Categoría 22 (P.A.y.T), en el cargo de Tesorera dependiente de la Secretaría Administrativa de esta Institución, a partir del día de la fecha, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

**ARTÍCULO 2°.- DEROGAR** toda norma que se oponga al presente.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** con copia autenticada del presente a la Agente antes mencionada.

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRESE. COMUNIQUESE** a quien corresponda. Cumplido ARCHIVASE.

**DECRETO PCDT N° 025/2022.-**

**VISTO:** Las facultades conferidas por la Ley 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario contar con personal para desempeñar tareas de Limpieza General en las oficinas del Edificio del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, sito en calle Te-al N° 459.

Que la Sra. Analía Yanet Vera, DNI. N° 43.358.141, reúne las condiciones requeridas para desempeñar las tareas mencionadas anteriormente.

Que en consecuencia, esta Presidencia considera procedente designar a la Sra. Analía Yanet Vera DNI. N° 43.358.141, como agente temporario de la Institución, asignándole la categoría 10 (P.O.MyS), para cumplir tareas de Limpieza General en las oficinas del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, sito en Te-al N° 459, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 15:00 hs, a partir del 01 de Abril del 2022 y hasta el día 30 de septiembre de 2022 inclusive.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR** a la Sra. Analía Yanet Vera DNI. N° 43.358.141, como agente temporario de la

Institución, asignándole la categoría 10 (P.O.MyS), para cumplir tareas de Limpieza General en las oficinas del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, sito en Te-al N° 459, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 15:00 hs, a partir del 01 de Abril del 2022 y hasta el día 30 de septiembre de 2022 inclusive, por los motivos expuestos en el exordio del presente

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** con copia autenticada del presente a la Sra. Analía Yanet Vera.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** a la Secretaría Administrativa y a la Dirección de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos correspondientes.

**ARTÍCULO 4°.- IMPUTAR** el gasto que demande el cumplimiento del presente, a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 5°.- REGISTRESE. COMUNIQUESE** a quien corresponda. Cumplido ARCHIVASE.

**DECRETO PCDT N° 026/2022.-**

**VISTO:** Los hechos de público conocimiento acontecidos en el día de ayer en nuestra localidad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que los mismos corresponden a la desaparición física de quien en vida fuera Marcelo Iván Muñoz Lucero, Agente dependiente de esta Institución e hijo del Concejel Marcelo Muñoz Fernández.

Que esta presidencia considera procedente Declarar en el día de la fecha Asueto Administrativo por duelo para la administración Legislativa Municipal en todas sus dependencias, por lo que en el día de la fecha las puertas de esta Institución permanecerán cerradas, todo ello en respeto y solidaridad con la familia Muñoz – Lucero.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** en el día de la fecha Asueto Administrativo por duelo para la administración Legislativa Municipal en todas sus dependencias, por lo que en el día de la fecha las puertas de esta Institución permanecerán cerradas, todo ello en respeto y solidaridad con la familia Muñoz – Lucero, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRESE. COMUNIQUESE** a quien corresponda. **PUBLIQUESE.** Cumplido ARCHIVASE.

**DECRETO PCDT N° 027/2022.-**

**VISTO:** el Acta Acuerdo de fecha 23 de noviembre de 2021 celebrada entre el Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, la Asociación Trabajadores del Estado (ATE TOLHUIN) y el Gremio UPCN, ratificada mediante Decreto PCDT N° 091/21, y;

**CONSIDERANDO:**



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2022.

Que el Acta acuerdo mencionada en el visto del presente en su inciso D) establece que, con el sueldo de noviembre 2021 se abonará el ítem "Responsabilidad Jerárquica", que se calculará aplicando sobre el básico de la escala categoría 24 un 20% para los Directores y un 12,5% para los Jefes de Departamento; este ítem tendrá carácter remunerativo.

Que en el ítem antes mencionado no se contemplaron ciertas áreas que cuentan con responsabilidad jerárquica en esta Institución.

Que en consecuencia, esta Presidencia considera procedente incorporar a partir del 01 de abril de 2022, el ítem "Responsabilidad Jerárquica" al Cargo de Tesorería, abonando al momento de la liquidación el porcentaje equivalente al cargo de Directores.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR** a partir del 01 de abril de 2022, el ítem "Responsabilidad Jerárquica" al Cargo de Tesorería, abonando al momento de la liquidación el porcentaje equivalente al cargo de Directores, por los motivos expuestos.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** a la Dirección de Haberes, para su conocimiento y efectos correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRESE. COMUNIQUESE** a quien corresponda. **PUBLIQUESE. CUMPLIDO ARCHIVASE.**

**DECRETO P.C.D.T N° 028/2022.**

**VISTO:** Las facultades conferidas por la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, la Resolución CDT N° 001/22 y;

**CONSIDERANDO:**

Que en la Resolución mencionada en el visto del presente, se establecen los días de Sesiones Ordinarias previstos para el Año Legislativo 2022, siendo este los últimos viernes de cada mes a las 12:00 Hs

Que en consecuencia corresponde convocar a los Señores Concejales a la 2° Sesión Ordinaria del Periodo Legislativo Año 2022, para el viernes 29 de abril de 2022 a las 12:00 hs; en el edificio ubicado en calle Maestro Luis Cárdenas N° 308.

Que asimismo la Reunión de Labor Parlamentaria queda fijada para el miércoles 27 de abril de 2022 a las 12:00 hs; en el edificio ubicado en calle Maestro Luis Cárdenas N° 308.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR** a la 2° Sesión Ordinaria del Periodo Legislativo año 2022, para el viernes 29 de abril de 2022 a las 12:00 hs; en el edificio ubicado en calle Maestro Luis Cárdenas N° 308.

**ARTÍCULO 2°.-** La reunión de Labor Parlamentaria queda fijada para el miércoles 27 de abril de 2022 a las 12:00 hs; en el edificio ubicado en la calle Maestro Luis Cárdenas N° 308.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** por Secretaria Legislativa a los Sres. Concejales.

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. COMUNICAR** a quien corresponda. **Cumplido ARCHIVAR.**

**DECRETO PCDT N° 029/2022.-**

**VISTO:** Las facultades conferidas por la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo. La Ordenanza Comunal N° 279/2007 de fecha 28/12/2007; la Resolución C.D.T. N° 037/2021 de fecha 22/12/2021; la respuesta a la misma, ingresada a esta Institución bajo Asunto N° 031/2022 como Nota Externa N° 02/2022 Letra D.E.M.T. de fecha 07/01/2022; el Decreto E.M.T. N° 548/2021 de fecha 30/08/2021 y la Resolución Judicial ingresada bajo Cédula de Notificación por el Juzgado Provincial de Instrucción N°2, del Distrito Judicial Norte de fecha 31/03/2022; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Comunal N° 279/2007 reza en su artículo 1°: "FIJAR a partir del inicio de la presente gestión, la remuneración por todo concepto, mensual, habitual y permanente, del Intendente y del Presidente del Concejo Deliberante de la Comuna de Tolhuin, en la suma total del haber de escala a cuatro (4) veces la máxima categoría de la Administración Pública Comunal".

Que este Cuerpo toma conocimiento a través del Boletín Oficial del Municipio de Tolhuin en INFORME N° 21, Año 2021, PERÍODO Agosto 2021, de fecha 30/08/2021 la promulgación del Decreto N° 548/2021 donde se modifica el Régimen Escalonario de la Administración Pública Municipal.

Que mediante Resolución C.D.T. N° 037/2021 de fecha 22/12/2021, en su artículo 1°, se solicitó al Poder Ejecutivo Municipal envíe a este Cuerpo de Concejales un informe detallado sobre la creación mediante el decreto mencionado de la Categoría 24A y el dictado de la norma respectiva adjuntando la documentación y expediente que dio inicio a la misma.

Que a su vez en el artículo 2° de dicha Resolución se solicitó remitir a este Cuerpo de Concejales un informe detallado de como se está liquidando dicha escala salarial de la nueva Categoría 24A y en idéntico sentido haga saber la manera en que se están liquidando las dietas de los funcionarios municipales.

Que en respuesta a la misma el Departamento Ejecutivo Municipal a través de Nota Externa N° 02/2022 de

fecha 07/01/2022 remite Copia Fiel del Original del Decreto E.M.T. N° 548/2021 indicando que la liquidación de las dietas de los Funcionarios Municipales se efectúa mediante la Ordenanza Comunal N° 279/2007.

Que, según se desprende de sus considerandos, el Decreto E.M.T. N° 548/2021 de fecha 30/08/2021 pretende reconocer y mantener una adecuada jerarquización de la Administración General del Municipio en función de la responsabilidad por sus actividades, estableciéndose un adicional por Responsabilidad Jerárquica.

Que el Decreto E.M.T. N°548/2021 en su artículo 1° Crea la Categoría 24A, como desglose de la Categoría 24, según el Régimen escalafonario, para los Agentes Municipales que se desempeñen en sus funciones como Directores del Municipio de Tolhuin respectivamente, incorporándose ítem por Responsabilidad Jerárquica equivalente al Veinte por ciento (20%) de la Categoría 24 que será de carácter Remunerativo y Bonificable.

Que en virtud a lo estipulado en el artículo 1° de la Ordenanza Comunal N° 279/2007, la liquidación de las Dietas para los Funcionarios Municipales se fija sobre la suma total del haber de escala de la máxima categoría de la Administración Pública Comunal, tomándose a partir del 01/08/2021 la Categoría 24A.

Que el Juzgado Provincial de Instrucción N°2 del Distrito Judicial Norte, bajo Cédula de Notificación de fecha 01/04/2022 notifica el 31/03/2022, desestima la presentación realizada, bajo Causa N° 40496/2022.

Que basado en los principios de Equidad e Igualdad y, que la Ordenanza Comunal N° 279/2007 fija la remuneración del Intendente y el Presidente del Concejo de igual forma y de los Sres. Concejales, Secretarios y Subsecretarios del Ejecutivo Municipal, Secretarios Legislativo y Administrativo del Concejo Deliberante de Tolhuin y a los Coordinadores del Ejecutivo Municipal, según lo normado en los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de dicha Ordenanza.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- HACER PROPIO** los términos del Decreto Municipal N° 548/2021 para el cómputo de las Dietas de los Funcionarios del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, para las cuales se tomará como base la suma total del haber de escala de la máxima categoría de la Administración Pública Municipal, como surge del Decreto mencionado, y según el procedimiento de cálculo normado en la Ordenanza Comunal N°279/2007, por los motivos expuesto en el Exordio.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** a la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin a



## CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2022.

realizar la liquidación correspondiente según lo enunciado en el artículo precedente, los cuales se abonarán con los haberes de abril de 2022 y en los sucesivos hasta que otra norma dicte lo contrario.

**ARTÍCULO 3°.- INSTRUIR** a la Dirección de Haberes para realizar los cálculos y liquidaciones de los Haberes con el mes de abril del 2022 de los Funcionarios del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, según lo establecido en el artículo 1° del presente.

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.** Comuníquese a quien corresponda. **PUBLIQUESE.** Cumplido, **ARCHIVAR.**

**DECRETO PCDT N° 030/2022.-**

**VISTO:** El Decreto EMT N° 412/22 de fecha 12 de mayo de 2022, ingresado al registro de esta Institución bajo asunto N° 559/2022 en fecha 12 de mayo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto mencionado en el visto del presente, se comunica la ausencia de la Localidad por traslado a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del Sr. Intendente del Municipio de Tolhuin, Daniel Harrington, a partir del día de la fecha.

Que dicho viaje obedece a la necesidad de asistir a reuniones programadas con diversos organismos nacionales.

Que en consecuencia, corresponde que mientras dure la ausencia del Sr. Intendente, se encuentre a Cargo del Ejecutivo Municipal, el Sr. Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, Concejal Norberto Davila.

Que asimismo corresponde comunicar el contenido del presente a la Sra. Vicepresidenta 1°, Concejal Jeannette Alderete Gallardo, quién estará a cargo de la Presidencia de este Concejo Deliberante mientras dure la ausencia del Sr. Intendente de nuestra Ciudad.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- COMUNICAR** que a partir del día 12 de mayo de 2022 y mientras dure la ausencia del Sr. Intendente de nuestra ciudad, asumirá las funciones a Cargo del departamento Ejecutivo Municipal, el Sr. Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, Concejal Norberto Davila, por los motivos expuestos.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR** a la Sr. Vicepresidenta 1° Concejal Jeannette Alderete Gallardo, que se encontrará a cargo de la Presidencia de este Concejo Deliberante, a partir del 12 de mayo de 2022 y mientras dure la ausencia del Sr. Intendente municipal.

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR,** a quien corresponda. **PUBLICAR.** Cumplido **ARCHIVAR.**

**DECRETO P.C.D.T N° 031/2022.-**

**VISTO:** La Ley N° 22.140, el Decreto Reglamentario N° 3413/79, la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, el Asunto N° 565/2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Asunto aludido en el visto del presente, la Agente Planta Permanente de esta Institución Sra. Álvarez Andrea Carolina, DNI N° 32.736.776, solicita Licencia Anual Reglamentaria a partir del día 23 de mayo del 2022.

Que por razones de servicio de la agente en cuestión, esta Vicepresidencia 1° A/C de la Institución considera necesario denegar la solicitud de la Agente antes mencionada.

Que en consecuencia, corresponde transferir íntegramente la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2021, de la Agente Álvarez Andrea Carolina a las que le correspondan en el año 2022, motivados en razones de servicio.

Que dicha transferencia está contemplada en el Decreto N° 3413/79 Artículo 9° inciso "C", establece "...Transferencia: Podrá ser transferida íntegra o parcialmente al año siguiente, por la autoridad facultada a acordarla, cuando concurren circunstancias fundadas en razones de servicio que hagan imprescindible adoptar esa medida, no pudiendo, por esta causal, aplazarse por más de un (1) año..."

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**LA VICEPRESIDENTE 1° A/C DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- DENEGAR** por razones de servicio la Licencia Anual Reglamentaria de la Agente Planta Permanente de esta Institución Álvarez Andrea Carolina DNI N° 32.736.776, solicitadas mediante Asunto N° 565/22.

**ARTÍCULO 2°.- TRANSFERIR** íntegramente la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2021, de la Agente Planta Permanente de esta Institución Álvarez Andrea Carolina, DNI N° 32.736.776, a las que le corresponda en el año 2022, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9°, inciso "C" del Decreto Reglamentario N° 3413/79, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** con copia autenticada del presente a la Agente interesada.

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRESE. COMUNIQUESE,** a quien corresponda. **NOTIFIQUESE.** Cumplido **ARCHIVAR.**

**DECRETO PCDT N° 032/2022.-**

**VISTO:** El Decreto EMT N° 413/22 de fecha 13 de mayo de 2022, ingresado al registro de esta Institución bajo asunto N° 571/2022 en fecha de 16 de mayo del corriente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el decreto mencionado en el visto del presente, se comunica

que el Sr. Intendente Municipal, Daniel Harrington ha regresado a la Localidad de Tolhuin, en horas de la tarde del día viernes 13 del presente año.

Que por lo expuesto, el Sr. Intendente reasume sus funciones habituales al frente del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que en consecuencia corresponde informar el contenido del presente al Sr. Presidente de esta Institución, Concejal Norberto Davila.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**LA VICEPRESIDENTE 1° A/C DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- REASUMIR** en sus funciones como Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, a partir de horas de la tarde del día viernes 13 del presente año, el Sr. Presidente Concejal Norberto Davila, por los motivos expuestos.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNIQUESE** el contenido del presente, al Sr. Presidente, Concejal Norberto Davila.

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRESE. COMUNIQUESE,** a quien corresponda. **PUBLIQUESE.** Cumplido **ARCHIVAR.**

**DECRETO PCDT N° 033/2022.-**

**VISTO:** La Ordenanza N° 530/2020 y su modificatoria Ordenanza N° 561/2021, la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, la Ley Provincial N° 892, el Reglamento Interno del Cuerpo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Territorial 236 Orgánica de Municipales dictamina en su artículo 32° que "la sanción de las ordenanzas del Municipio corresponde con exclusividad al Concejo Deliberante". Que es facultad del Presidente del Concejo Deliberante "autenticar con su firma, todos los actos, Ordenanzas, Resoluciones, Decretos y Documentos emanados del Concejo" (R.I. art. 20°, inc h), y "nombrar a todos los empleados del Concejo" (R.I. art. 22°).

Que la Ordenanza N° 530/2020 menciona en su artículo 3°: "La comisión de Becas estará integrada por dos (2) personas designadas por el Concejo Deliberante de Tolhuin y una (1) persona designada por el Poder Ejecutivo Municipal".

Que la Agente Planta Permanente de esta Institución, Gladys Beatriz Benítez, Legajo N° 124, DNI 18.225.605, reúne las condiciones necesarias para integrar la Comisión de Becas.

Que en consecuencia, esta Presidencia considera necesario designar a la agente antes mencionada como integrante de la Comisión de Becas, a partir del día de la fecha.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley



## CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2022.

Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

### EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR** a la agente Planta Permanente de esta Institución, Gladys Beatriz Benítez, Legajo N° 124, DNI 18.225.605, como integrante de la Comisión de Becas a partir del día de la fecha, según lo normado por la Ordenanza N° 530/2020 en su artículo 3°, por los motivos expuestos.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** con copia autenticada del presente a la agente mencionada precedentemente, quien comenzará a laborar en sus funciones posteriormente a su notificación.

**ARTÍCULO 3°.- INFORMAR** al Departamento Ejecutivo sobre el presente acto.

**ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE**, a quien corresponda. **PUBLIQUESE. Cumplido ARCHIVASE.**

**DECRETO P.C.D.T N° 034/2022.-**

**VISTO:** La Ordenanza N° 530/2020 y su modificatoria Ordenanza N° 561/2021, la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, la Ley Provincial N° 892, el Reglamento Interno del Cuerpo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Territorial 236 Orgánica de Municipales dictamina en su artículo 32° que **"la sanción de las ordenanzas del Municipio corresponde con exclusividad al Concejo Deliberante"**. Que es facultad del Presidente del Concejo Deliberante **"autenticar con su firma, todos los actos, Ordenanzas, Resoluciones, Decretos y Documentos emanados del Concejo"** (R.I. art. 20°, inc h), y **"nombrar a todos los empleados del Concejo"** (R.I. art. 22°).

Que la Ordenanza N° 530/2020 menciona en su artículo 3°: **"La comisión de Becas estará integrada por dos (2) personas designadas por el Concejo Deliberante de Tolhuin y una (1) persona designada por el Poder Ejecutivo Municipal"**.

Que la Agente Planta Permanente de esta Institución, Lorena Gisela López, DNI 33.688.096, reúne las condiciones necesarias para integrar la Comisión de Becas.

Que en consecuencia, esta Presidencia considera necesario designar a la agente antes mencionada como integrante de la Comisión de Becas, a partir del día de la fecha.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

### EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR** a la agente Planta Permanente de esta Institución, Lorena Gisela López, DNI 33.688.096, como integrante de la Comisión de Becas a partir del día de la fecha, según

lo normado por la Ordenanza N° 530/2020 en su artículo 3°, por los motivos expuestos.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** con copia autenticada del presente a la agente mencionada precedentemente, quien comenzará a laborar en sus funciones posteriormente a su notificación.

**ARTÍCULO 3°.- INFORMAR** al Departamento Ejecutivo sobre el presente acto.

**ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE**, a quien corresponda. **PUBLIQUESE. Cumplido ARCHIVASE.**

**DECRETO P.C.D.T N° 035/2022.-**

**VISTO:** Las facultades conferidas por la Ley 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a efectos de lograr el normal desenvolvimiento de las áreas de esta Institución, resulta necesario cubrir el cargo de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales dependiente de la Secretaría Legislativa.

Que la Agente Planta Permanente de esta Institución, Trucco Mileva Yael DNI N° 38.729.670 Legajo N° 38.729.670, reúne las condiciones necesarias para cubrir el cargo antes mencionado.

Que en consecuencia, esta Presidencia considera necesario designar a la Agente mencionada precedentemente en el cargo de Subsecretaría de Relaciones Institucionales del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, a partir del 01 de mayo de 2022.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

### EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR** en el cargo de Subsecretaría de Relaciones Institucionales del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, a la Agente Planta Permanente de esta Institución Trucco Mileva Yael DNI N° 38.729.670 Legajo N° 38.729.670, a partir del 01 de mayo de 2022, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

**ARTÍCULO 2°.- DEROGAR** toda norma que se oponga al presente.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** con copia autenticada del presente, a la agente antes mencionada.

**ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE** a quien corresponda. **Cumplido ARCHIVASE.**

**DECRETO P.C.D.T N° 036/2022.-**

**VISTO:** Las facultades conferidas por la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a efectos de lograr el normal desenvolvimiento de las áreas de esta Institución, resulta necesario cubrir el cargo de Director de Patrimonio, dependiente de la Secretaría Administrativa de esta Institución.

Que el Agente Planta Permanente, Vera José Gastón DNI N° 12.198.718, Legajo N° 136, Categoría 24 (P.A.y.T), reúne las condiciones necesarias para cubrir el cargo antes mencionado.

Que en consecuencia, esta Presidencia considera necesario designar al Agente mencionado precedentemente en el cargo de Director de Patrimonio del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, a partir del 01 de mayo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

### EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR** al Agente Planta Permanente de esta Institución Vera José Gastón, DNI N° 12.198.718, Legajo N° 136, Categoría 24 (P.A.y.T), en el cargo de Director de Patrimonio del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, a partir del 01 de mayo, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

**ARTÍCULO 2°.- DEROGAR** toda norma que se oponga al presente.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** con copia autenticada del presente al Agente antes mencionado.

**ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE** a quien corresponda. **Cumplido ARCHIVASE.**

**DECRETO P.C.D.T N° 037/2022.-**

**VISTO:** Las facultades conferidas por la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, el Acta Plenario de Concejales de fecha 23 de mayo de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en el Acta Plenario de Concejales mencionada en el visto del presente, el Cuerpo decide prorrogar la realización de la 3° Sesión Ordinaria, hasta el martes 31 de mayo del corriente, debido a la demora que se produjo en las tareas administrativas de la Secretaría Legislativa por los feriados establecidos en el calendario nacional, ocurridos en el mes de mayo.

Que en consecuencia, corresponde convocar a los Señores Concejales a la 3° Sesión Ordinaria del Período Legislativo Año 2022, para el martes 31 de mayo de 2022 a las 12:00 hs; en el edificio ubicado en calle Maestro Luis Cárdenas N° 308.

Que asimismo la Reunión de Labor Parlamentaria queda fijada para el viernes 27 de mayo de 2022 a las 12:00 hs; en el edificio ubicado en calle Maestro Luis Cárdenas N° 308.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

### EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

**REPUBLICA ARGENTINA**

**BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2022.**

**DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.- CONVOCAR** a la 3ª Sesión Ordinaria del Período Legislativo año 2022, para el martes 31 de mayo de 2022 a las 12:00 hs; en el edificio ubicado en calle Maestro Luis Cárdenas N° 308, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

**ARTÍCULO 2º.-** La reunión de Labor Parlamentaria queda fijada para el viernes 27 de mayo de 2022 a las 12:00 hs; en el edificio ubicado en la calle Maestro Luis Cárdenas N° 308.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR** por Secretaría Legislativa a los Sres. Concejales.

**ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. COMUNICAR** a quien corresponda. Cumplido **ARCHIVAR.**

**DECRETO PCDT N° 038/2022.-**

**VISTO:** Las facultades conferidas por la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a efectos de lograr el normal desenvolvimiento de las áreas de esta Institución, resulta necesario cubrir el cargo de Director de Finanzas, dependiente de la Secretaría Administrativa de esta Institución.

Que el Agente Planta Permanente, Gasc José Armando, DNI N° 26.961.262, Legajo N° 26961262, Categoría 24 (P.A.y.T), reúne las condiciones necesarias para cubrir el cargo antes mencionado.

Que en consecuencia, esta Presidencia considera necesario designar al Agente mencionado precedentemente en el cargo de Director de Finanzas del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, a partir del 01 de mayo del corriente año.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO  
DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR** al Agente Planta Permanente de esta Institución Gasc José Armando, DNI N° 26.961.262, Legajo N° 26961262, Categoría 24 (P.A.y.T), en el cargo de Director de Finanzas del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, a partir del 01 de mayo del corriente año, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

**ARTÍCULO 2º.- DEROGAR** toda norma que se oponga al presente.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR** con copia autenticada del presente al Agente antes mencionado.

**ARTÍCULO 4º.- REGISTRESE. COMUNIQUESE** a quien corresponda. Cumplido **ARCHIVAR.**

**DECRETO PCDT N° 039/2022.-**

**VISTO:** El Decreto PCDT N° 064/21 de fecha 26 de agosto de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto mencionado en el visto del presente, se establece la vigencia mensual del instrumento "UNIDAD FIJA GESTION DE BLOQUE", destinado a cada Concejales integrantes de los Bloques Políticos, a partir del 1° de septiembre de 2021.

Que se realizó un exhaustivo análisis financiero del desenvolvimiento de ingresos y egresos del Ejercicio 2022 hasta la fecha.

Que debido a lo expresado, las autoridades del Concejo tomaron la decisión de reducir partidas del nomenclador presupuestario de gastos con el objeto de liberar fondos para hacer frente adecuadamente a los gastos salariales, sociales, previsionales y asistenciales, como así también del funcionamiento de esta Institución.

Que esta Presidencia considera necesario suspender el pago del instrumento "UNIDAD FIJA GESTION DE BLOQUE" a partir del 1° de Mayo de 2022 y por el término de noventa (90) días.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892, y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO  
DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.- SUSPENDER**, a partir del 1° de mayo de 2022 y por el término de noventa (90) días, el pago del instrumento "UNIDAD FIJA GESTION DE BLOQUE", establecido mediante Decreto PCDT N° 064/21, por los motivos expuestos precedentemente.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRESE. COMUNIQUESE** a quien corresponda. **NOTIFIQUESE.** Cumplido, **ARCHIVASE.**

**DECRETO PCDT N° 040/2022.-**

**VISTO:** Las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 236, Orgánica de Municipalidades y;

**CONSIDERANDO:**

Que atento a la necesidad de proceder a agilizar las funciones Administrativas, Económicas y Financieras del Concejo Deliberante de Tolhuin, esta Presidencia estima necesario designar un (01) firmante autorizado para las Cuentas que posee el Concejo Deliberante en el Banco de Tierra del Fuego, denominadas: Cuenta corrientes-Ctas Ctes Sec. Público No Financie Nombre: concejo deliberante de Tolhuin. Numero: S-43-1-2-00477100210 y Cuenta: cuentas corrientes-Ctas Ctes Espec. \$ Sec, Publico Nombre: Cta Haberes Con. Delib. Tolhuin Numero: S-3-1-18-00137100710 y cuentas corrientes-Ctas Ctes-Sec. Publico No Financie Nombre: Bloq Polit Conc Delib Tolhuin Numero: S-43-1-2-00477100203.

Que en consecuencia, corresponde **DESIGNAR** como firmante autorizada de las Cuentas mencionadas precedentemente, a la Agente Planta Permanente de esta Institución, Simioni Jessica Judit, DNI N° 30.894.436.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO  
DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR** como responsable firmante autorizada de las Cuentas que posee el Concejo Deliberante de Tolhuin denominadas: Cuenta corrientes-Ctas Ctes Sec. Público No Financie Nombre: concejo deliberante de tolhuin. Numero: S-43-1-2-00477100210 y Cuenta: cuentas corrientes-Ctas Ctes Espec. \$ Sec, Publico Nombre: Cta Haberes Con. Delib. Tolhuin Numero: S-3-1-18-00137100710 y cuentas corrientes-Ctas Ctes-Sec. Publico No Financie Nombre: Bloq Polit Conc Delib Tolhuin Numero: S-43-1-2-00477100203, a la Agente Planta Permanente de esta Institución, Simioni Jessica Judit, DNI N° 30.894.436, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR** por Secretaría Administrativa, con copia autenticada del presente al Banco Provincia Tierra del Fuego, Agencia Tolhuin.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR** a quien corresponda. **PUBLICAR.** Cumplido **ARCHIVAR.**

**DECRETO PCDT N° 041/2022.-**

**VISTO:** La Disposición Bloque 7.M N° 002/2022, de fecha 03 de Junio de 2022, ingresada al registro de esta Institución bajo Asunto N° 639/22, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la disposición mencionada en el visto del presente, se deja sin efecto a partir del 03 de junio de 2022 la disposición Bloque 7 de Mayo N° 005/2020 en la cual se designa a la Sra. Brianda Inés Urdapilleta, DNI N° 37.718.742 en el cargo Secretaria de Bloque 7 de Mayo Categoría 24 P.AyT de este Concejo Deliberante para cumplir funciones en el despacho del Concejales Norberto Davila.

Que es facultad de esta Presidencia ratificar la Disposición antes mencionada.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO  
DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR** en todos sus términos la Disposición Bloque 7 de Mayo N° 002/2022, en la que se deja sin efecto a partir del 03 de junio de 2022 la disposición Bloque 7 de Mayo N° 005/2020 en la cual se designa a la Sra. Brianda Inés Urdapilleta, DNI N° 37.718.742 en el cargo Secretaria de Bloque 7 de Mayo Categoría 24 P.AyT



## CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2022.

de este Concejo Deliberante para cumplir funciones en el despacho del Concejal Norberto Davila, por lo expuesto en el exordio el presente.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR** a la Dirección de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR** a quienes corresponda. **PUBLICAR.** Cumplido **ARCHIVAR.**

**DECRETO PCDT N° 042/2022.-**

**VISTO:** La Disposición Bloque 7.M N° 003/2022, de fecha 03 de Junio de 2022, ingresada al Registro de esta Institución bajo Asunto N° 640/22, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la disposición mencionada en el visto del presente, se deja sin efecto a partir del 03 de junio de 2022 la disposición de Bloque 7 de Mayo N° 007/2020 en la cual se designa a la Sra. Bianca Jesica Tamara Sotelo DNI N° 33.422.283 en el cargo de personal de Bloque 7 de Mayo Categoría 22 P.AyT del Concejo Deliberante para cumplir funciones en el despacho del Concejal Norberto Davila. Que es facultad de esta Presidencia ratificar la Disposición antes mencionada.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR** en todos sus términos la Disposición Bloque 7.M N° 003/2022, se deja sin efecto a partir del 03 de junio de 2022 la disposición de Bloque 7 de Mayo N° 007/2020 en la cual se designa a la Sra. Bianca Jesica Tamara Sotelo DNI N° 33.422.283 en el cargo de personal de Bloque 7 de Mayo Categoría 22 P.AyT del Concejo Deliberante para cumplir funciones en el despacho del Concejal Norberto Davila, por lo expuesto en el exordio el presente.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR** a la Dirección de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR** a quienes corresponda. **PUBLICAR.** Cumplido **ARCHIVAR.**

**DECRETO P.C.D.T. N° 043/2022.-**

**VISTO:** La Ley Provincial N° 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que surge la necesidad de cubrir el cargo de Secretaría de Presidencia para lograr un mejor funcionamiento y mayor eficacia en esta Institución.

Que la Sra. Brianda Inés Urdapilleta DNI N° 37.718.742, reúne las condiciones requeridas para cumplir las funciones en el Cargo antes mencionado.

Que por lo expuesto, esta Presidencia considera necesario designar a la Sra. Brianda Inés Urdapilleta DNI N° 37.718.742, en el cargo de Secretaria de Presidencia, como Agente Planta

Política de este Concejo Deliberante, asignándole la Categoría 24 (P.AyT), a partir del día 03 de Junio del corriente año.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR** en el cargo de Secretaria de Presidencia a la Sra. Brianda Inés Urdapilleta DNI N° 37.718.742, como Agente Planta Política de esta Institución, asignándole la Categoría 24 (P.AyT), a partir del día 03 de Junio, por los motivos expuestos en el presente.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** a través del área correspondiente, con copia autenticada del presente a la Agente Planta Política, Sra. Brianda Inés Urdapilleta.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** a la Secretaría Administrativa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRESE. COMUNIQUESE** a quien corresponda. **PUBLIQUESE.** Cumplido, **ARCHIVESE.-**

**DECRETO P.C.D.T N° 044/2022.-**

**VISTO:** La Nota N° 69/2022, Letra. D.E.M.T., ingresada al Registro de esta Institución bajo Asunto N° 652/2022, en fecha 08 de junio del corriente año, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Asunto aludido en el visto del presente, el Sr. Intendente del Municipio de Tolhuin Dn. Daniel Harrington, solicita la continuidad de la Adscripción de la Agente Aguirre Sabina Noemí, DNI. 31.002.405, Categoría 24 (P.AyT), Planta Permanente de esta Institución, quien se encuentra prestando servicios en la Dirección de Tierras Fiscales de la Municipalidad de Tolhuin.

Que esta Presidencia cree conveniente autorizar la renovación de Adscripción de la Agente antes mencionada, por un término de trescientos sesenta y cinco (365) días, a partir del 01 de julio del Presente año, en virtud a lo establecido en el Decreto Nacional N° 2058/85, Reglamento de la Ley Nacional N° 22.251, Anexo I, Punto 2.3 y 4.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892, y reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** la Adscripción de la Agente Planta Permanente de esta Institución Aguirre Sabina Noemí legajo N° 31.002.405 Categoría 24 (P.AyT), a partir del 1 de

Julio de 2022 y por el termino de trescientos sesenta y cinco (365) días, en virtud a lo establecido en el Decreto Nacional N° 2058/85, Reglamento de la Ley Nacional N° 22.251, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

**ARTÍCULO 2°.- ENVIAR** dentro de los cinco (5) días de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos del Concejo Deliberante de Tolhuin, la real prestación de servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que no prestación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes de la agente antes mencionada.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** con copia autenticada del presente a la agente Aguirre Sabina Noemí.

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. COMUNICAR,** a quien corresponda. **PUBLICAR.** Cumplido **ARCHIVAR** **DECRETO PCDT N° 045/2022.-**

**VISTO:** El Decreto EMT N° 485/22 de fecha 13 de junio de 2022, ingresado al registro de esta Institución bajo asunto N° 668/2022 en fecha 13 de junio, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto mencionado en el visto del presente, se comunica la ausencia de la Localidad por traslado a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del Sr. Intendente del Municipio de Tolhuin, Daniel Harrington, a partir de las primeras horas del día 13 de junio del año en curso.

Que dicho viaje obedece a la necesidad de asistir a reuniones programadas con diversos organismos nacionales.

Que en consecuencia, corresponde que mientras dure la ausencia del Sr. Intendente, se encuentre a Cargo del Ejecutivo Municipal, el Sr. Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, Concejal Norberto Davila.

Que asimismo corresponde comunicar el contenido del presente a la Sra. Vicepresidenta 1°, Concejal Jeannette Alderete Gallardo, quién estará a cargo de la Presidencia de este Concejo Deliberante mientras dure la ausencia del Sr. Intendente de nuestra Ciudad.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- COMUNICAR** que a partir del día 13 de junio de 2022 y mientras dure la ausencia del Sr. Intendente de nuestra ciudad, asumirá las funciones a Cargo del departamento Ejecutivo Municipal, el Sr. Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, Concejal Norberto Davila, por los motivos expuestos.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR** a la Sr. Vicepresidenta 1° Concejal Jeannette Alderete Gallardo, que se encontrará a cargo de la Presidencia de este Concejo Deliberante, a partir del 13 de junio de 2022 y mientras dure la ausencia del Sr. Intendente municipal.



## CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2022.

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR, a quien corresponda. PUBLICAR. Cumplido ARCHIVAR. DECRETO PCDT N° 046/2022.-**

**VISTO:** El Decreto EMT N° 486/22 de fecha 21 de Junio de 2022, ingresado al registro de esta Institución bajo asunto N° 693/2022 en fecha de 21 de Junio del corriente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el decreto mencionado en el visto del presente, se comunica que el Sr. Intendente Municipal, Daniel Harrington ha regresado a la Localidad de Tolhuin, en las últimas horas del día Jueves 16 de Junio del presente año.

Que por lo expuesto, el Sr. Intendente reasume sus funciones habituales al frente del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que en consecuencia corresponde informar el contenido del presente al Sr. Presidente de esta Institución, Concejal Norberto Davila.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**LA VICEPRESIDENTE 1° A/C DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- REASUMIR** en sus funciones como Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, a partir de las últimas horas del día Jueves 16 de Junio del presente año, el Sr. Presidente Concejal Norberto Davila, por los motivos expuestos.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNIQUESE** el contenido del presente, al Sr. Presidente, Concejal Norberto Davila.

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRESE. COMUNIQUESE, a quien corresponda. PUBLIQUESE. Cumplido ARCHIVASE.**

**DECRETO PCDT N° 047/2022.-**

**VISTO:** La Nota Int. N° 004/22, Letra: B.S.T, la Disposición Bloque S.T N° 001/2022, de fecha 03 de Junio de 2022, ingresada al Registro de esta Institución bajo Asunto N° 645/22, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Nota mencionada en el visto del presente, quien suscribe remite Disposiciones de Bloque N° 001 y 002/22 a la Vicepresidencia 1° de esta Institución y le solicita el dictado del correspondiente acto administrativo de las mismas, ya que sería desacorde ratificar actos administrativos que uno mismo suscribe.

Que así mismo mediante la disposición mencionada en el visto del presente, se designa al Sr. Federico Ezequiel Davila, DNI N° 44.403.074, en el cargo de Secretario del Bloque "Sentir Tolhuin", para cumplir funciones en el Despacho del Concejal Norberto Dávila asignándole la Categoría 24 P.AyT de la Planta Política de este Concejo Deliberante, a partir del día 03 de Junio del 2022.

Que al no recibir respuesta desde la Vicepresidencia 1° a lo solicitado en el primer considerando es facultad de esta

Presidencia ratificar la Disposición mencionada en el visto de la presente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR** en todos sus términos la Disposición Bloque S.T. N° 001/2022, mediante la cual se designa al Sr. Federico Ezequiel Davila, DNI N° 44.403.074, en el cargo de Secretario de Bloque para cumplir funciones en el Despacho del Concejal Norberto Dávila asignándole la Categoría 24 P.AyT de la Planta Política de este Concejo Deliberante, a partir del día 03 de Junio del 2022, por los motivos expuestos.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR** a la Dirección de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR a quienes corresponda. PUBLICAR. Cumplido ARCHIVAR.**

**DECRETO P.C.D.T N° 048/2022.-**

**VISTO:** La Nota Int. N° 004/22, Letra: B.S.T, la Disposición Bloque S.T. N° 002/2022, de fecha 03 de Junio de 2022, ingresada al Registro de esta Institución bajo Asunto N° 646/22, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Nota mencionada en el visto del presente, quien suscribe remite Disposiciones de Bloque N° 001 y 002/22 a la Vicepresidencia 1° de esta Institución y le solicita el dictado del correspondiente acto administrativo de las mismas, ya que sería desacorde ratificar actos administrativos que uno mismo suscribe.

Que así mismo mediante la disposición mencionada en el visto del presente, se designa a la Srta. Sotelo Bianca Jesica Tamara DNI N° 33.422.283, en el cargo de Personal del Bloque "Sentir Tolhuin", para cumplir funciones en el Despacho del Concejal Norberto Dávila asignándole la Categoría 22 P.AyT de la Planta Política de este Concejo Deliberante, a partir del día 03 de Junio del 2022.

Que al no recibir respuesta desde la Vicepresidencia 1° a lo solicitado en el primer considerando, es facultad de esta Presidencia ratificar la Disposición mencionada en el visto de la presente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR** en todos sus términos la Disposición Bloque S.T. N° 002/2022, mediante la cual se

designa a la Srta. Sotelo Bianca Jesica Tamara DNI N° 33.422.283, en el cargo de Personal del Bloque "Sentir Tolhuin", para cumplir funciones en el Despacho del Concejal Norberto Dávila asignándole la Categoría 22 P.AyT de la Planta Política de este Concejo Deliberante, a partir del día 03 de Junio del 2022, por los motivos expuestos.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR** a la Dirección de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR a quienes corresponda. PUBLICAR. Cumplido ARCHIVAR.**

**DECRETO PCDT N° 049/2022.-**

**VISTO:** La Nota N° 047/2022, Letra PCD, ingresada al Registro de esta Institución bajo Asunto N° 663/2022, en fecha 10 de Junio del corriente año, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Asunto aludido en el visto del presente, se tramita autorización de adscripción del Agente Caballero Brian David, DNI N° 35.283.090, Legajo N° 35.283.090, Categoría 24 (P.A y T), Planta Permanente, quien se desempeña como Auxiliar de mesa de entrada de esta Institución.

Que el Sr. Concejal Gabriel de la Vega, del Bloque Frentes de Todos (PJ) del Concejo Deliberante de Ushuaia, solicita dicha Adscripción, para que el agente en cuestión cumpla funciones en su despacho.

Que esta Presidencia cree conveniente autorizar la Adscripción del Agente antes mencionado, por un término de trescientos sesenta y cinco (365) días, a partir del 01 de Junio del presente año, en virtud a lo establecido en el Decreto Nacional N° 2058/85, Reglamento de la Ley Nacional N° 22.251, Anexo I, Punto 2.3 y 4.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892, y reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** la Adscripción del Agente Caballero Brian David, DNI 35.283.090, Categoría 24 (P.A y T), Planta Permanente de esta Institución, para cumplir funciones en el despacho del Concejal Gabriel de la Vega del Concejo Deliberante de Ushuaia, a partir del 01 de Junio de 2022 y por el termino de trescientos sesenta y cinco (365) días, en virtud a lo establecido en el Decreto Nacional N° 2058/85, Reglamento de la Ley Nacional N° 22.251, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El Sr. Concejal solicitante de la Adscripción del Agente en cuestión, deberá enviar dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos del Concejo Deliberante de Tolhuin, la real prestación de servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2022.

información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes del Agente antes mencionado.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** con copia autenticada al Agente Caballero Brian David.

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. COMUNICAR,** a quien corresponda. **NOTIFICAR.** Cumplido **ARCHIVAR.**

**DECRETO P.C.D.T N° 050/2022.-**

**VISTO:** La Nota N° 048/2022 Letra. P.C.D., ingresada al Registro de esta Institución bajo Asunto N° 675/2022, en fecha 13 de junio del corriente año, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Asunto aludido en el visto del presente, el Sr. Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Ushuaia, Concejal Juan Carlos Pino solicita autorizar la adscripción de la Agente Planta Permanente de esta Institución Lucero Aixa Verónica, DNI 24.919.374, Legajo N° 24919374, Categoría 24 (P.A y T), perteneciente al Área de Patrimonio, para desempeñar tareas en el Bloque Frente de Todos en la Presidencia del Concejo Deliberante de Ushuaia.

Que esta Presidencia cree conveniente autorizar la Adscripción de la Agente antes mencionada, por el termino de trescientos sesenta y cinco (365) días, a partir del 13 de Junio del Presente año, en virtud a lo establecido en el Decreto Nacional N° 2058/85, Reglamento de la Ley Nacional N° 22.251, Anexo I, Punto 2.3 y 4.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892, y reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** la Adscripción de la Agente Planta Permanente de esta Institución, Lucero Aixa Verónica, DNI 24.919.374, Categoría 24 (P.A y T), para desempeñar tareas en el Bloque Frente de Todos en la Presidencia del Concejo Deliberante de Ushuaia, a partir del 13 de junio y por el termino de trescientos sesenta y cinco (365) días, en virtud a lo establecido en el Decreto Nacional N° 2058/85, Reglamento de la Ley Nacional N° 22.251, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El Sr. Concejal solicitante de la Adscripción de la Agente en cuestión, deberá enviar dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos del Concejo Deliberante de Tolhuin, la real prestación de servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes del Agente antes mencionado.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** con copia autenticada a la Agente antes mencionada.

**ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE,** a quien corresponda. **NOTIFIQUESE.** Cumplido **ARCHIVASE** **DECRETO PCDT N° 051/2022.-**

**VISTO:** Las facultades conferidas por la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, el Acta Plenario de Concejales de fecha 23 de junio de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en el Acta Plenario de Concejales mencionada en el visto del presente, el Cuerpo decide prorrogar la realización de la 4° Sesión Ordinaria, hasta el viernes 1° de julio del corriente año, debido a compromisos asumidos con anterioridad de algunos Concejales del Cuerpo y la demora administrativa que se produjo nuevamente por los días no laborados durante el corriente mes.

Que en consecuencia, corresponde convocar a los Señores Concejales a la 4° Sesión Ordinaria del Periodo Legislativo Año 2022, para el viernes 1° de julio de 2022 a las 12:00 hs; en el edificio ubicado en calle Maestro Luis Cárdenas N° 308.

Que asimismo la Reunión de Labor Parlamentaria queda fijada para el miércoles 29 de junio de 2022 a las 12:00 hs; en el edificio ubicado en calle Maestro Luis Cárdenas N° 308.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR** a la 4° Sesión Ordinaria del Periodo Legislativo año 2022, para el viernes 1° de julio de 2022 a las 12:00 hs; en el edificio ubicado en calle Maestro Luis Cárdenas N° 308, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** La reunión de Labor Parlamentaria queda fijada para el miércoles 29 de junio de 2022 a las 12:00 hs; en el edificio ubicado en la calle Maestro Luis Cárdenas N° 308.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** por Secretaria Legislativa a los Sres. Concejales.

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. COMUNICAR** a quien corresponda. Cumplido **ARCHIVAR.**

**DECRETO PCDT N° 052/2022.-**

**VISTO:** El Decreto EMT N° 509/22 ingresado al registro de esta Institución bajo asunto N° 717/22 en fecha 24 de junio del corriente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto mencionado en el visto del presente, el Intendente del Municipio de Tolhuin Adhiere en todos sus términos al Decreto Provincial N° 1200/16, por el cual se determina el día 27 de junio como día de descanso para los empleados de la Administración Pública Provincial, en el que no se prestarán tareas.

Que es política de ésta Presidencia reconocer la labor diaria de los empleados dependientes del Concejo Deliberante de Tolhuin y por ello considera necesario adherir en todos sus términos al Decreto EMT N° 509/22. Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- ADHERIR** en todos sus términos al Decreto EMT N° 509/22, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR** a la Dirección de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE** a quien corresponda. **PUBLIQUESE.** Cumplido **ARCHIVASE.**

**DECRETO PCDT N° 053/2022.-**

**VISTO:** Las facultades conferidas por la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, el Decreto PCDT N° 025/15, el Decreto PCDT N° 073/16, y;

**CONSIDERANDO:**

Que se hace imprescindible regularizar la situación formal planteada en el cobro mensual por parte de los dependientes del Concejo Deliberante de Tolhuin de montos abonados como no remunerativos.

Que se abonan dos cifras mensuales como "no remunerativas": una por \$ 2.500,0 (pesos dos mil quinientos) y otra que se subdivide de acuerdo a las categorías de escala salarial en \$ 1.000,00 (pesos un mil) y \$ 1.250,00 (pesos un mil doscientos cincuenta).

Que las cifras expuestas no fueron caducadas por considerarlas desde gestiones anteriores como derechos adquiridos de los dependientes del Concejo.

Que es necesario generar una normativa que encuadre adecuadamente la situación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- LIQUIDAR y ABONAR** mensualmente a todos los dependientes de la Institución un "plus no remunerativo" que llevará el número del presente Decreto, por la suma de \$



## CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL – EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2022.

3.750,00 (pesos tres mil setecientos cincuenta).

**ARTÍCULO 2°.- DEROGAR** todos los conceptos de pagos no remunerativos devengados y liquidados hasta el período Junio 2022.

**ARTÍCULO 3°.- CONSIDERAR** el Plus establecido por el presente Decreto como continuador de las cifras que se abonaban como conceptos no remunerativos al presente.

**ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER** la vigencia del presente Decreto hasta el 28 de Febrero de 2023.

**ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR** el gasto que demande el cumplimiento del presente, a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR** a las Direcciones de Recursos Humanos y de Haberes, para su conocimiento y efectos correspondientes.

**ARTÍCULO 7°.- REGISTRAR. COMUNICAR** a quien corresponda. Cumplido **ARCHIVAR**.

**DECRETO PCDT N° 054/2022.-**

**VISTO:** Que el descanso de los trabajadores es un derecho establecido y garantizado por la Constitución Nacional, y;

**CONSIDERANDO:**

Que una pausa en las labores diarias de los trabajadores cualquiera sea su rango, profesión u oficio y el disfrute de un periodo de descanso contribuyen a una mejor calidad de vida y a un mejor rendimiento de las personas en el desempeño de sus tareas habituales.

Que en consecuencia esta Presidencia, considera oportuno conceder quince (15) días corridos en concepto de Licencia Especial de Invierno con goce de haberes, a todo el personal dependiente de esta institución, la que deberá ser usufructuada dentro el periodo comprendido entre 01 de Julio y el 31 de Octubre inclusive, no pudiendo fraccionarse ni suspenderse por ningún motivo.

Que los responsables de las distintas áreas del Concejo Deliberante, deberán otorgar a sus dependientes dicha Licencia, de modo que el goce de las mismas no perturbe la continuidad del desarrollo normal de las actividades de la Institución.

Que asimismo el Agente y/o funcionario que no haga uso de la Licencia antes mencionada en las condiciones y plazos establecidos, perderá automáticamente el derecho a tal beneficio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- CONCEDER** Licencia Especial de Invierno con goce de haberes, correspondiente al año 2022, consistente en quince (15) días corridos

a todo el Personal del Concejo Deliberante de Tolhuin, incluyendo al personal de Planta Política del mismo, la que deberá ser usufructuada dentro del periodo comprendido entre el 01 de Julio y 31 de octubre inclusive, no pudiendo fraccionarse ni suspenderse por ningún motivo; las mismas serán solicitadas mediante nota al área correspondiente, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.- FACULTAR** a los responsables de las distintas áreas del Concejo Deliberante de Tolhuin, otorgar a sus dependientes la Licencia antes mencionada, de modo que el goce de las mismas no perturbe la continuidad del desarrollo normal de las actividades de la Institución.

**ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER** que el Agente y/o funcionario que no haga uso de la mencionada Licencia en las condiciones y plazos establecidos, perderá automáticamente el derecho a tal beneficio.

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. COMUNICAR,** a quien corresponda. **PUBLICAR.** Cumplido **ARCHIVAR**.

**DECRETO PCDT N° 055/2022.-**

**VISTO:** Las atribuciones conferidas por la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, El Reglamento Interno del Cuerpo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el receso Legislativo invernal se produce con motivo del cese de actividades escolares y a efectos de que los empleados puedan disfrutar del tiempo de vacaciones con su familia.

Que ante ello esta Presidencia cree necesario establecer a partir del día 04 de Julio hasta el día 29 de Julio inclusive, una reducción horaria de 10:00 a 14:00 hs., de lunes a viernes para todo el personal dependiente de esta institución así como para la atención al público, retomando el horario habitual de tareas, a partir del día 01 de Agosto del corriente año. Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER** en el receso Legislativo invernal, a partir del día 04 de Julio hasta el día 29 de Julio inclusive, una reducción horaria de 10:00 a 14:00 hs., de lunes a viernes para todo el personal dependiente de esta institución así como para la atención al público, retomando el horario habitual de tareas, a partir del día 01 de Agosto del corriente año por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.- Invitar** a los Señores Concejales a adherir a la presente, respecto al personal Planta Política dependiente de cada de sus despachos.

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR. NOTIFICAR,** a quien corresponda. Cumplido, **ARCHIVAR**.

**DECRETO PCDT N° 056/2022.-**

**VISTO:** Las facultades conferidas por la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que surge la necesidad de contar con personal para cumplir funciones en el área de Haberes, para lograr un mejor funcionamiento y mayor eficacia en esta Institución.

Que la Sra. Gasc Florencia Tamara, DNI 39.220.786, reúne las condiciones requeridas para cumplir las funciones antes mencionadas.

Que por ello, esta Presidencia considera necesario designar a la Sra. Gasc Florencia Tamara, DNI 39.220.786, como agente temporario de la Institución, asignándole la Categoría 10 (PAYT), para cumplir tareas en el área de Haberes, en las oficinas del Edificio de Administración del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, sito en calle Lucas Bridges N° 362, a partir del día 01 de julio del corriente año y hasta el día 30 de septiembre del año 2022 inclusive.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley N° 892, Reglamento Interno del Cuerpo. Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR** a la Sra. Gasc Florencia Tamara, DNI 39.220.786, como agente temporario de la Institución, asignándole la Categoría 10 (PAYT), para cumplir tareas en el área de Haberes, en las oficinas del Edificio de Administración del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, sito en calle Lucas Bridges N° 362, a partir del día 01 de julio del corriente año y hasta el día 30 de septiembre del año 2022 inclusive, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR** a las Direcciones de Recursos Humanos y Haberes, para su conocimiento y efectos correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR** el gasto que demande el cumplimiento del presente, a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. COMUNICAR** a quien corresponda. Cumplido **ARCHIVAR**.

**DECRETO PCDT N° 057/2022.-**

**VISTO:** La Nota ingresada al Registro de esta Institución bajo Asunto N° 678/2022, el 14 de junio del año en curso, el Asunto N° 728/2022 ingresado al registro de esta Institución el 29 de junio del 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la nota mencionada en el visto del presente, la Agente Simioni Priscila Belén, DNI N° 36.759.339, Legajo N° 36.759.339, solicita se le otorgue Licencia Prenatal, a partir del 10 de junio del año en curso.

Que la agente antes mencionada solicita dicha Licencia, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 911, Artículo 3°.



## CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL – EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2022.

Que mediante el asunto N° 728/2022, la Agente mencionada precedentemente presenta Certificado de Nacimiento de su hijo, López Lisandro Gastón DNI N° 59.111.383, nacido el 25 de junio de 2022.

Que en consecuencia, según los Artículos N° 4 y N° 5 de la Ley Provincial N° 911, corresponde otorgar a la Agente en cuestión, Licencia Prenatal por un término de quince (15) días desde el 10 de junio del año en curso hasta el 24 de junio del corriente y Licencia por Maternidad por un lapso de ciento ochenta (180) días, más quince (15) días, los cuales restan de la Licencia Prenatal, sumando un total de ciento noventa y cinco (195) días corridos, desde el 25 de junio de 2022 hasta el 05 de enero de 2023 inclusive, debiendo reintegrarse a sus funciones habituales el día 06 de enero de 2023.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

### EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** a la Agente Simioni Priscila Belén, DNI N° 36.759.339, Legajo N° 36.759.339, Licencia Prenatal por un término de quince (15) días desde el 10 de junio del año en curso hasta el 24 de junio del corriente y Licencia por Maternidad por un lapso de ciento ochenta (180) días, más quince (15) días, los cuales restan de la Licencia Prenatal, sumando un total de ciento noventa y cinco (195) días corridos, desde el 25 de junio de 2022 hasta el 05 de enero de 2023 inclusive, debiendo reintegrarse a sus funciones habituales el 06 de Enero de 2023, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** con copia autenticada del presente a la Agente antes mencionada.

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, COMUNICAR**, a quien corresponda. **NOTIFICAR.** Cumplido **ARCHIVAR.**

**DECRETO PCDT N° 058/2022.-**

**VISTO:** Los Decreto PCDT N°003/15, N°122/19 y N°138/19 y;

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto PCDT 003/15 se estableció el Organigrama y las Misiones y Funciones del Cuerpo Deliberativo.

Que mediante el Decreto PCDT N° 122/19 se modificó el Decreto PCDT N° 003/15 derogándose el Organigrama establecido en él y manteniéndose la vigencias de las Misiones y Funciones normadas en dicho acto administrativo.

Que por el Decreto PCDT N° 138/19 se restableció la vigencia del Decreto PCDT N° 003/15, atinentes al Organigrama y Misiones y Funciones de las diferentes áreas que componen el Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin.

Que las diferentes tareas que debe abordar este Concejo Deliberante, hacen necesario la sustitución de la

estructura Orgánica del personal del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin para una mejor organización y funcionamiento de las Áreas Legislativas y Administrativas que lo componen.

Que en mérito a lo expuesto corresponde derogar los Decreto citados en el visto y aprobar el nuevo Organigrama del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin y las Misiones y Funciones de los cargos que lo componen.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892, Reglamento Interno del Cuerpo y el artículo N° 11 de la Ordenanza Municipal N° 556/21.

Por ello:

### EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA

**ARTÍCULO 1°.- DEROGAR** los Decretos PCDT N° 003/15, 122/19 y 138/19, por las razones indicadas en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.- APROBAR** el Organigrama del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin y las Misiones y Funciones de los cargos que lo componen que como ANEXO I y ANEXO II forman parte, respectivamente, del presente, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR**, con copia autenticada del presente, a la Secretaría Administrativa y a la Dirección de Recursos Humanos de esta Institución para su conocimiento y efectos que corresponda.

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR, COMUNICAR**, a quien corresponda. **PUBLICAR y ARCHIVAR.**

**DECRETO PCDT N° 059/2022.-**

**VISTO:** Las facultades conferidas por la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, el Decreto PCDT N° 052/20 de fecha 01 de septiembre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto mencionado en el visto del presente, se designa al Sr. Dávila Matías Jesús DNI N° 43.299.890, como Agente Planta Permanente, Categoría 10 A/C de la Categoría 19 (P.A.y.T), del escalafón secos de la Administración Pública Provincial, para cumplir funciones como Auxiliar Administrativo dependiente de la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante.

Que surge la necesidad de reestructurar las distintas áreas dependientes del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin para lograr un mejor funcionamiento y mayor eficacia en la Institución y en consecuencia designar personal que cumpla funciones como jefe del departamento de Prensa y Difusión.

Que el agente Dávila Matías Jesús, DNI N° 43.299.890, reúne las condiciones requeridas para cumplir las funciones antes mencionadas.

Que por lo expuesto esta Presidencia considera necesario designar al Agente Dávila Matías Jesús, DNI N° 43.299.890

en el cargo de Jefe del Departamento de Prensa y Difusión asignándole A/C la Categoría 22 (P.A.y.T), a partir del 01 de julio de 2022.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

### EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR** al agente Davila Matias Jesús DNI N° 43.299.890, Legajo N° 43.299.890, para cumplir funciones en el cargo de Jefe del Departamento de Prensa y Difusión, asignándole A/C la Categoría 22 (P.A.y.T), a partir del 01 de julio de 2022, por los motivos expuestos.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR** a las Direcciones de Recursos Humanos y Haberes, para su conocimiento y efectos correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR** el gasto que demande el cumplimiento del presente, a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR, COMUNICAR** a quien corresponda. Cumplido **ARCHIVAR.**

**DECRETO PCDT N° 060/2022.-**

**VISTO:** Las facultades conferidas por la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, el Decreto PCDT N° 144/19 de fecha 18 de diciembre de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto mencionado en el visto del presente, se designa al Agente Planta Permanente de esta Institución, Vargas Carlos Ernesto DNI N° 27.557.999, para cumplir funciones en el edificio sito en calle Te-AI N° 459, como Auxiliar Administrativo en el Área de Mesa de Entrada y Salida, dependiente de la Dirección Administrativa de esta Institución.

Que surge la necesidad de reestructurar las distintas Direcciones dependientes del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin para lograr un mejor funcionamiento y mayor eficacia en la Institución y en consecuencia designar personal que cumpla funciones como Jefe del Departamento de Mantenimiento y Maestranza.

Que el agente Vargas Carlos Ernesto DNI N° 27.557.999, reúne las condiciones requeridas para cumplir las funciones antes mencionadas.

Que por lo expuesto esta Presidencia considera necesario designar al Agente Vargas Carlos Ernesto DNI N° 27.557.999 como Jefe del Departamento de Mantenimiento y Maestranza a partir del 01 de julio de 2022.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

**REPUBLICA ARGENTINA**

**BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2022.**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR** al Agente Vargas Carlos Ernesto DNI N° 27.557.999 como Jefe del Departamento de Mantenimiento y Maestranza a partir del 01 de julio de 2022, por los motivos expuestos.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR** a las Direcciones de Recursos Humanos y Haberes, para su conocimiento y efectos correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR** el gasto que demande el cumplimiento del presente, a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. COMUNICAR** a quien corresponda. Cumplido ARCHIVAR.

**DECRETO PCDT N° 061/2022.-**

**VISTO:** Las facultades conferidas por la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, el Decreto PCDT N° 126/19 de fecha 12 de diciembre de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Artículo 3° del Decreto mencionado en el visto del presente, se asigna al Agente Ramón Alejandro Cardozo DNI N° 33.874.273 Legajo N° 33.874.273, para cumplir funciones como Auxiliar Administrativo dependiente del Área de Protocolo de esta Institución.

Que surge la necesidad de reestructurar las distintas áreas dependientes del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin para lograr un mejor funcionamiento y mayor eficacia en la Institución y en consecuencia designar personal que cumpla funciones como auxiliar administrativo en el departamento de Prensa y Difusión.

Que el agente Ramón Alejandro Cardozo DNI N° 33.874.273, reúne las condiciones requeridas para cumplir las funciones antes mencionadas.

Que por lo expuesto esta Presidencia considera necesario designar al Agente Ramón Alejandro Cardozo DNI N° 33.874.273 para cumplir funciones como auxiliar administrativo en el departamento de Prensa y Difusión, a partir del 01 de julio de 2022.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR** al Agente Ramón Alejandro Cardozo DNI N° 33.874.273 para cumplir funciones como auxiliar administrativo en el departamento de Prensa y Difusión, a partir del 01 de julio de 2022, por los motivos expuestos.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR** a la Dirección de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR** a quien corresponda. Cumplido ARCHIVAR.

**DECRETO PCDT N° 062/2022.-**

**VISTO:** Las facultades conferidas por la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades el Reglamento Interno del Cuerpo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a efectos de lograr el normal funcionamiento de las Áreas de esta Institución, resulta necesario cubrir la Dirección de Asuntos Institucionales, dependiente de Presidencia.

Que la Agente Planta Permanente, López Lorena Gisela D.N.I N° 33.688.096, Legajo 33.688.096, categoría 10 (P.A.y.T), reúne las condiciones necesarias para cubrir el cargo antes mencionado.

Que en consecuencia, esta Presidencia considera necesario designar a la Agente mencionada precedentemente en el cargo de Directora de Asuntos Institucionales del Concejo Deliberante Del Municipio de Tolhuin, a partir del 1 de Julio del corriente año.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR** a la Agente Planta Permanente, López Lorena Gisela D.N.I N° 33.688.096, Legajo 33.688.096, categoría 10 (P.A.y.T) A/C de la categoría 24 en el cargo de Directora de Asuntos Institucionales del Concejo Deliberante Del Municipio de Tolhuin, a partir del 1 de Julio del corriente año, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

**ARTÍCULO 2° NOTIFICAR** con copia autenticada del presente a la Agente antes mencionada.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR** a la Dirección de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos correspondientes.

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. COMUNICAR,** a quien corresponda. **NOTIFICAR.** Cumplido ARCHIVAR.

**DECRETO PCDT N° 063/2022.-**

**VISTO:** Las facultades conferidas por la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades el Reglamento Interno del Cuerpo, el Decreto PCDT N° 005/20 de fecha Enero del 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto mencionado en el visto del presente, se Asigna a la Sra. Barrios Martha Isabel D.N.I 26.813.886, Legajo N° 26.813.886, Categoría 24 (P.A y T), Planta Permanente, para cumplir funciones a cargo del Área de Ceremonial y Protocolo

Que surge la necesidad de reestructurar las distintas áreas dependientes del concejo Deliberare del municipio de Tolhuin para lograr un mejor funcionamiento y mayor eficacia en la

institución y en consecuencia designar personal que cumpla funciones Jefe del Departamento de Ceremonial y Protocolo.

Que la Agente Barrios Martha Isabel D.N.I 26.813.886, Legajo N° 26.813.886, reúne las condiciones requeridas para cumplir las funciones antes mencionadas.

Que por lo expuesto esta Presidencia considera necesario designar a la Agente Barrios Martha Isabel D.N.I 26.813.886, Legajo N° 26.813.886, para cumplir funciones como Jefa del Departamento de Ceremonial y Protocolo, a partir del 1 de Julio del corriente año.

Que la Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892, y reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR** la Agente Barrios Martha Isabel D.N.I 26.813.886, Legajo N° 26.813.886, para cumplir funciones como Jefa del Departamento de Ceremonial y Protocolo, a partir del 1 de Julio del corriente año, por los motivos expuestos.

**ARTÍCULO 2° NOTIFICAR** con copia autenticada del presente a la Agente antes mencionada.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR** a la Dirección de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos correspondientes.

**ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. COMUNICAR,** a quien corresponda. Cumplido ARCHIVAR

**DECRETO PCDT N° 064/2022.-**

**VISTO:** Las facultades conferidas por la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades el Reglamento Interno del Cuerpo, el Decreto PCDT N° 032/17 de fecha de Abril 2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 2° del Decreto mencionado en el visto del presente, se Asigna a la Agente Bascuñan Cristina Alejandra D.N.I 27.029.745, Legajo N° 27.029.745, Categoría 24 (P.A y T), Planta Permanente, para cumplir funciones como auxiliar Administrativa en la Área de Patrimonio

Que surge la necesidad de reestructurar las distintas áreas dependientes del concejo Deliberare del municipio de Tolhuin para lograr un mejor funcionamiento y mayor eficacia en la institución y en consecuencia designar personal que cumpla funciones como auxiliar Administrativa en el Departamento de Ceremonial y Protocolo.

Que la Agente Bascuñan Cristina Alejandra D.N.I 27.029.745, Legajo N° 27.029.745, reúne las condiciones requeridas para cumplir las funciones antes mencionadas.

Que por lo expuesto esta Presidencia considera necesario designar a la Agente Bascuñan Cristina Alejandra D.N.I 27.029.745, Legajo N° 27.029.745, para cumplir funciones



## CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL – EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2022.

como Auxiliar Administrativa en el Departamento de Ceremonial y Protocolo, a partir del 1 de Julio del corriente año.

Que la Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N°236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892, y reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

### EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR** la Agente Bascuñan Cristina Alejandra D.N.I 27.029.745, Legajo N° 27.029.745, para cumplir funciones como Auxiliar Administrativa en el Departamento de Ceremonial y Protocolo, a partir del 1 de Julio del corriente año, por los motivos expuestos.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR** a la Dirección de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.-REGISTRAR. COMUNICAR**, a quien corresponda. Cumplido ARCHIVAR

**DECRETO PCDT N° 065/2022.-**

**VISTO:** Las facultades conferidas por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892, Ordenanza Municipal N° 583/2022, de fecha 31 de mayo de 2022 y Reglamento Interno del Cuerpo; y

#### CONSIDERANDO:

Que este Concejo Deliberante tiene la necesidad de avanzar en la formación de los agentes en materia legislativa para el fortalecimiento de nuestra institución.

Que la Pandemia por Covid 19 durante los años 2020 y 2021 dejó aún más al descubierto la falta de espacios edilicios para ejercer las tareas labores diarias por parte de los agentes del Concejo Deliberante de Tolhuin.

Que a través de la Ordenanza Municipal N° 583/2022 de fecha 31 de mayo de 2022 y su Decreto E.M.T. N° 482/2022 se declaró de interés municipal el Cincuenta Aniversario de la Ciudad de Tolhuin, generando herramientas para agilizar los trámites de contratación y compras que se destinen para tal fin.

Que el Agente José Armando Gasc, DNI 26.961.262, Legajo N° 26961262, Categoría 24 (P.A.yT.) se ha desempeñado como Secretario Administrativo durante el periodo 2020-2021, actualmente se encuentra cumpliendo funciones como Director de Finanzas del Concejo Deliberante de Tolhuin, que así mismo cuenta con los conocimientos, las capacidades para realizar trámites y gestiones en nombre de la Institución.

Que esta presidencia cree conveniente autorizar la comisión de servicios del agente en cuestión para realizar gestiones ante los Organismos Nacionales para la ampliación y reforma del Edificio del Concejo Deliberante de Tolhuin, a su vez generar conversaciones en materia de asistencia técnica en labor Legislativa

para realizar capacitaciones a los agentes de la Institución.

Que el citado agente cumplirá dicha comisión en el ámbito de la Subsecretaría de Representación Oficial en la ciudad de Buenos Aires por el término de 45 días, comprendidos entre el 06/07/2022 hasta el 19/08/2022 inclusive.

Que corresponde instruir a la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante de Tolhuin a imputar los gasto en concepto de viáticos para su estadía en la ciudad de Buenos Aires, no así pasajes aéreos ya que el agente usufructuará su licencia especial de invierno posterior a la misma.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo con lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

### EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA

**ARTÍCULO 1°: DESIGNAR** en "Comisión de Servicios" al Agente José Armando Gasc, DNI 26.961.262, Legajo N° 26961262, Categoría 24 (P.A.yT.) que actualmente se encuentra cumpliendo funciones como Director de Finanzas del Concejo Deliberante de Tolhuin, para realizar gestiones ante Organismos Nacionales para la ampliación y reforma del Edificio del Concejo Deliberante de Tolhuin y a su vez generar conversaciones en materia de asistencia técnica en labor legislativa para realizar capacitaciones a los agentes de la institución.

**ARTÍCULO 2°: ESTABLECER** que la misma se realizará en el ámbito de la Subsecretaría de Representación Oficial en la ciudad de Buenos Aires, la cual tendrá una duración de cuarenta y cinco (45) días corridos, comprendidos entre el 06/07/2022 hasta el 19/08/2022 inclusive.

**ARTÍCULO 3°: AUTORIZAR** gastos en concepto de viáticos para su estadía en la ciudad de Buenos Aires, no incluyendo traslados aéreos, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 4°: INSTRUIR** a la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante de Tolhuin a que los gastos emanados de la presente sean imputados de las partidas correspondientes.

**ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR** con copia autenticada del presente al Agente antes mencionado.

**ARTÍCULO 6: REGISTRAR, COMUNICAR** a quien corresponda, Cumplido ARCHIVAR.

**DECRETO PCDT N° 066/2022.-**

**VISTO:** LEY N° 911 RÉGIMEN DE LICENCIA PRENATAL Y POR MATERNIDAD, PATERNIDAD, NACIMIENTO, LACTANCIA Y ADOPCIÓN PARA AGENTES DEL ESTADO PROVINCIAL, Sancionada el 19 de Diciembre de 2012, y;

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley mencionada en el visto del presente es un benéfico para todos los Agentes de la Administración Pública, la

cual les otorga nuevos derechos a los trabajadores.

Que en su Artículo 16° Invita a las municipalidades a adherirse a la presente ley, es por ello que esta Presidencia cree necesario adherir en todos sus términos a la ley antes mencionada, para que todos los trabajadores del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin puedan contar con este tipo herramientas.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

### EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA

**ARTÍCULO 1°.- ADHERIR** en todos sus términos a la LEY N° 911 RÉGIMEN DE LICENCIA PRENATAL Y POR MATERNIDAD, PATERNIDAD, NACIMIENTO, LACTANCIA Y ADOPCIÓN PARA AGENTES DEL ESTADO PROVINCIAL, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°- NOTIFICAR** con copia autenticada del presente a la totalidad de Personal dependiente de esta Institución.

**ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. COMUNIQUESE** a quien corresponda. **PUBLIQUESE.** Cumplido ARCHIVASE.

**DECRETO PCDT N° 067/2022.-**

**VISTO:** EI ACTA ACUERDO CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN – ATE/UPCN de fecha 25 de julio de 2022, y;

#### CONSIDERANDO:

Que el acta mencionada en el visto del presente se celebra entre el Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin representado por el Sr. Presidente del, Concejal Dr. Norberto Fernando Dávila, la Sra. Vicepresidente 1° Concejal Jeannette del Carmen Alderete Gallardo, el Concejal Matias Miguel Rodríguez Ojeda, el Sr. Secretario Administrativo Jorge Andrés Gasc y el Sr. Director Contable Dr. Rafael Pereyra Ramos, la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) Seccional Tolhuin representada por el Sr. Secretario General Vicente Garrighan, el Sr. Secretario adjunto Facundo Eduardo Carrizo, el Sr. Prosecretario Gremial Kevin Gabriel Caballero, el Sr. Secretario de Deporte y Cultura Hugo Gonzáles y la Unión Personal Civil de la Nación (UPCN) representada por los Paritario Sr. José Bullones, Asesor Sr. Gustavo Rojo y de la Comisión Directiva Provincial la Sra. Florencia Berrone. Que la misma consta de cuatro (4) cláusulas y consideraciones.

Que esta presidencia considera necesario ratificar en todos sus términos el ACTA ACUERDO mencionada precedentemente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley



## CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL – EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2022.

Provincial Nº 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

### EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA

**ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR** en todos sus términos al ACTA ACUERDO CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN – ATE/UPCN de fecha 25 de julio de 2022, cuyo original forma parte integrante del presente, por los motivos expuestos.

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR** a la Secretaría Administrativa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRARSE. COMUNIQUESE** a quien corresponda. **NOTIFIQUESE.** Cumplido, **ARCHIVARSE.**

**DECRETO PCDT Nº 068/2022.-**

**VISTO:** Las facultades conferidas por la Ley Nº 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, el Acta Plenario de Concejales de fecha 28 de julio de 2022, y;

#### CONSIDERANDO:

Que en el Acta Plenario de Concejales mencionada en el visto del presente, el Cuerpo decide prorrogar la realización de la 5ª Sesión Ordinaria, hasta el viernes 5 de agosto del corriente año, debido a que la Institución se encuentra trabajando con reducción horaria del personal por receso invernal.

Que en consecuencia, corresponde convocar a los Señores Concejales a la 5ª Sesión Ordinaria del Periodo Legislativo Año 2022, para el viernes 5 de agosto de 2022 a las 12:00 hs; en el edificio ubicado en calle Maestro Luis Cárdenas Nº 308.

Que asimismo la Reunión de Labor Parlamentaria queda fijada para el miércoles 03 de agosto de 2022 a las 12:00 hs; en el edificio ubicado en calle Maestro Luis Cárdenas Nº 308.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial Nº 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial Nº 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

### EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA

**ARTÍCULO 1º.- CONVOCAR** a la 5ª Sesión Ordinaria del Periodo Legislativo año 2022, para el viernes 5 de agosto de 2022 a las 12:00 hs; en el edificio ubicado en calle Maestro Luis Cárdenas Nº 308, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

**ARTÍCULO 2º.-** La reunión de Labor Parlamentaria queda fijada para el miércoles 3 de agosto de 2022 a las 12:00 hs; en el edificio ubicado en la calle Maestro Luis Cárdenas Nº 308.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR** por Secretaría Legislativa a los Sres. Concejales.

**ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. COMUNICAR** a quien corresponda. Cumplido **ARCHIVAR.**

**DECRETO PCDT Nº 069/2022.-**

**VISTO:** La Ley Territorial Nº 236 Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal Nº 418/16, dada en Sesión Ordinaria el día 03 de Diciembre de 2015, el Reglamento Interno del Cuerpo, el Decreto PCDT Nº 076/2020 de fecha 15 de octubre de 2020, y;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza aludida en el visto del presente se crean las Prosecretarías Legislativa y Administrativa del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin.

Que mediante el Decreto mencionado en el visto del presente, se designa en el Cargo de Prosecretario Legislativo del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin al Sr. Francisco Alberto Oliva, DNI Nº 23.528.073

Que esta Presidencia considera necesario la reestructuración operativa interna de la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante de Tolhuin.

Que esta Presidencia considera procedente dejar sin efecto el Decreto PCDT Nº 076/2020 y dar de baja al Cargo de Prosecretario Legislativo del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin al Sr. Francisco Alberto Oliva, DNI Nº 23.528.073, a partir del 01 de agosto de 2022.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo con lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial Nº 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial Nº 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

### EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA

**ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO** el Decreto PCDT Nº 076/2020 y dar de baja al Cargo de Prosecretario Legislativo del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin al Sr. Francisco Alberto Oliva, DNI Nº 23.528.073, a partir del 01 de agosto de 2022, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR** a la Dirección de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos correspondientes.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR** con copia autenticada del presente al Sr. Francisco Alberto Oliva, DNI Nº 23.528.073

**ARTÍCULO 4.- REGISTRAR, COMUNICAR** a quien corresponda, Cumplido **ARCHIVAR.**

**DECRETO PCDT Nº 070/2022.-**

**VISTO:** La Ordenanza Municipal Nº 418/16, dada en Sesión Ordinaria el día 03 de Diciembre de 2015, el Reglamento Interno del Cuerpo, y;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza Municipal aludida en el visto del presente se crean las Prosecretarías Legislativa y Administrativa del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin.

Que por motivo de reestructuración operativa interna de la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, se hace necesario

la designación de un Prosecretario Legislativo.

Que esta Presidencia considera que el Sr. Ezequiel Alberto Pacheco Huergo, DNI 27.368.526, reúne las condiciones necesarias para cubrir el cargo de Prosecretario Legislativo del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, a partir del día 01 de agosto del año en curso.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo con lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial Nº 236/84 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial Nº 892/12 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

### EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA

**ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR** en el cargo de Prosecretario Legislativo del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, al Sr. Ezequiel Alberto Pacheco Huergo, DNI 27.368.526, a partir del día 01 de agosto del año en curso, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR** con copia autenticada del presente al Sr. Ezequiel Alberto Pacheco Huergo, DNI 27.368.526

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR, COMUNICAR** a quien corresponda, Cumplido **ARCHIVAR.**

**DECRETO PCDT Nº 071/2022.-**

**VISTO:** El Decreto EMT Nº 710/22 de fecha 10 de agosto de 2022, ingresado al registro de esta Institución bajo asunto Nº 883/2022 en fecha 10 de agosto, y;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto mencionado en el visto del presente, se comunica la ausencia de la Localidad por traslado a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del Sr. Intendente del Municipio de Tolhuin, Daniel Harrington, a partir de las primeras horas del día 10 de agosto del año en curso.

Que dicho viaje obedece a la necesidad de participar a diferentes reuniones.

Que en consecuencia, corresponde que mientras dure la ausencia del Sr. Intendente, se encuentre a Cargo del Ejecutivo Municipal, el Sr. Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, Concejel Norberto Davila.

Que asimismo corresponde comunicar el contenido del presente a la Sra. Vicepresidenta 1º, Concejel Jeannette Alderete Gallardo, quién estará a cargo de la Presidencia de este Concejo Deliberante mientras dure la ausencia del Sr. Intendente de nuestra Ciudad.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial Nº 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial Nº 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

### EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA

**ARTÍCULO 1º.- COMUNICAR** que a partir del día 10 de agosto de 2022 y



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL – EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2022.

mientras dure la ausencia del Sr. Intendente de nuestra ciudad, asumirá las funciones a Cargo del departamento Ejecutivo Municipal, el Sr. Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, Concejal Norberto Davila, por los motivos expuestos.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR** a la Sra. Vicepresidenta 1° Concejal Jeannette Alderete Gallardo, que se encontrará a cargo de la Presidencia de este Concejo Deliberante, a partir del 10 de agosto de 2022 y mientras dure la ausencia del Sr. Intendente municipal.

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR,** a quien corresponda. **PUBLICAR.** Cumplido **ARCHIVAR.**

**DECRETO PCDT N° 072/2022.-**

**VISTO:** El Decreto EMT N° 711/22 de fecha 16 de agosto de 2022, ingresado al registro de esta Institución bajo asunto N° 898/2022 en fecha de 16 de agosto del corriente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el decreto mencionado en el visto del presente, se comunica que el Sr. Intendente Municipal, Daniel Harrington ha regresado a la Localidad de Tolhuin, en las últimas horas del día 12 de agosto del presente año.

Que por lo expuesto, el Sr. Intendente reasume sus funciones habituales al frente del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que en consecuencia corresponde informar el contenido del presente al Sr. Presidente de esta Institución, Concejal Norberto Davila.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**LA VICEPRESIDENTE 1° A/C DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- REASUMIR** en sus funciones como Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, a partir de las últimas horas del día 12 de agosto del presente año, el Sr. Presidente Concejal Norberto Davila, por los motivos expuestos.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNIQUESE** el contenido del presente, al Sr. Presidente, Concejal Norberto Davila.

**ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. COMUNIQUESE,** a quien corresponda. **PUBLIQUESE.** Cumplido **ARCHIVASE.**

**DECRETO PCDT N° 073/2022.-**

**VISTO:** Las facultades conferidas por la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, la Resolución CDT N° 001/22 y;

**CONSIDERANDO:**

Que en la Resolución mencionada en el visto del presente, se establecen los días de Sesiones Ordinarias previstos para el Año Legislativo 2022, siendo este los últimos viernes de cada mes a las 12:00 Hs

Que en consecuencia corresponde convocar a los Señores Concejales a la

6° Sesión Ordinaria del Periodo Legislativo Año 2022, para el viernes 26 de agosto de 2022 a las 12:00 hs; en el edificio ubicado en calle Maestro Luis Cárdenas N° 308.

Que asimismo la Reunión de Labor Parlamentaria queda fijada para el miércoles 24 de agosto de 2022 a las 12:00 hs; en el edificio ubicado en calle Maestro Luis Cárdenas N° 308.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR** a la 6° Sesión Ordinaria del Periodo Legislativo año 2022, para el viernes 26 de agosto de 2022 a las 12:00 hs; en el edificio ubicado en calle Maestro Luis Cárdenas N° 308.

**ARTÍCULO 2°.-** La reunión de Labor Parlamentaria queda fijada para el miércoles 24 de agosto de 2022 a las 12:00 hs; en el edificio ubicado en calle Maestro Luis Cárdenas N° 308.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR** por Secretaria Legislativa a los Sres. Concejales.

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. COMUNICAR** a quien corresponda. Cumplido **ARCHIVAR.**

**DECRETO PCDT N° 074/2022.-**

**VISTO:** La Disposición Bloque "7 de Mayo" N° 004/2022, de fecha 08 de agosto de 2022, ingresada a la mesa de entradas de esta Institución bajo asunto N°875/2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Disposición mencionada en el visto del presente, se designa en el Cargo de Asesora Letrada Ad-Honorem de la Sra. Concejal Jeannette del Carmen Alderete a la Dra. Ana Laura Orbiso Zampa DNI. 36.004.377 a partir del 08 de agosto del corriente año.

Que es facultad de esta Presidencia ratificar la Disposición antes mencionada.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892, y reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR** en todos sus Términos la Disposición del Bloque "7 de Mayo" N° 004/2022, de fecha 08 de agosto de 2022, en la cual se designa en el cargo de Asesora Letrada Ad-Honorem de la Sra. Concejal Jeannette del Carmen Alderete a la Dra. Ana Laura Orbiso Zampa DNI. 36.004.377, a partir del 08 de agosto de 2022, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR** a la Dirección de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR,** a quien corresponda. **PUBLICAR.** Cumplido **ARCHIVAR** **DECRETO PCDT N° 075/2022.-**

**VISTO:** Los hechos de público conocimiento acaecidos el día 01 de septiembre de 2022 donde se atentó contra la vida de nuestra Sra. Vicepresidenta de la Nación Dra. Cristina Fernández de Kirchner, y;

**CONSIDERANDO:**

Que este intento de magnicidio lastima inmensamente la democracia en nuestro País y es intolerable que este tipo de acciones se den en momentos tan sensibles de la vida política de nuestra Nación.

Que esta Presidencia manifiesta su repudio absoluto a los hechos acontecidos e insta a reflexionar profundamente y a construir una sociedad con respeto, sin odio ni violencia,

Que el Sr. Presidente de la Nación mediante Decreto N° 573/22 declara feriado nacional el día 2 de septiembre de 2022 a fin de que el pueblo argentino pueda expresarse en solidaridad con nuestra Sra. Vicepresidenta en paz y armonía.

Que esta Presidencia considera necesario adherir al feriado nacional declarado para el día de la fecha.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236/84 "Orgánica de Municipalidades", Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- ADHERIR** al feriado nacional declarado para el día de la fecha por el Sr. Presidente de la Nación, con motivo del intento de magnicidio a la Sra. Vicepresidenta Dra. Cristina Fernández de Kirchner.

**ARTÍCULO 2°.- SUSPENDER** la atención al público y a toda actividad laboral de los Agentes dependientes de esta Institución.

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR,** a quien corresponda. Cumplido **ARCHIVAR.**

**DECRETO PCDT N° 076/2022.-**

**VISTO:** El CONTRATO DE LOCACIÓN INMOBILIARIA celebrado en fecha 09 de marzo de 2022, Las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 236 Orgánica de Municipalidades, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la cláusula cuarta del contrato mencionado en el visto del presente se establece que el Inmueble será destinado para uso corriente de las actividades propias del Concejo Deliberante, oficinas de administración, sala de Sesiones y de reunión de comisiones y toda actividad que resulte



## CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL – EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2022.

competente al giro público y legislativo de la organización de esta Institución.

Que asimismo, las tareas laborales que deben efectuar diversos Agentes en la Administración General de esta Institución, ubicada en el Edificio sito en calle Lucas Bridges N° 362 de esta Localidad, no pueden desempeñarse con la comodidad necesaria, teniendo en cuenta que las mismas, demandan un arduo trabajo.

Que a tal efecto y de acuerdo a los considerandos que anteceden, esta Presidencia considera necesario establecer en el edificio ubicado en calle Maestro Luis Cárdenas N° 308 de la Localidad de Tolhuin, el funcionamiento de distintas áreas de la Institución, además de las actividades pactadas con anterioridad mediante la cláusula cuarta del contrato de locación mencionado en el visto del presente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236/84 "Orgánica de Municipalidades", Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

### EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA

**ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER** en el edificio ubicado en calle Maestro Luis Cárdenas N° 308 de la Localidad de Tolhuin, el funcionamiento de las distintas áreas de la Institución, además de las actividades pactadas con anterioridad mediante la cláusula cuarta del contrato de locación mencionado en el visto del presente, por los motivos expuestos.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** con copia autenticada del presente al Área de Recursos Humanos para su conocimiento y efectos correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR**, a quien corresponda. **PUBLICAR.** Cumplido **ARCHIVAR.**

**DECRETO PCDT N° 077/2022.-**

**VISTO:** Las facultades conferidas por la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades del Reglamento Interno del Cuerpo, el Decreto PCDT N° 032/17 de fecha de Abril 2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 2° del Decreto mencionado en el visto del presente, se Asigna a la Agente Pacheco Moira Ayelen D.N.I 34.483.823, Legajo N° 34483823, Categoría 19 (P.A y T), Planta Permanente, para cumplir funciones en Recepción Mesa de Entradas y Salidas en los Bloques Políticos

Que surge la necesidad de reestructurar las distintas áreas dependientes del concejo Deliberante del municipio de Tolhuin para lograr un mejor funcionamiento y mayor eficacia en la institución y en consecuencia designar personal que cumpla funciones en Recepción de Mesa de Entradas y Salidas en los Bloques Políticos.

Que la Agente Pacheco Moira Ayelen D.N.I 34.483.823, Legajo N° 34483823, reúne las condiciones requeridas para

cumplir las funciones antes mencionadas.

Que por lo expuesto esta Presidencia considera necesario designar a la Agente Pacheco Moira Ayelen D.N.I 34.483.823, Legajo N° 34483823, para cumplir funciones como Recepción en Mesa de Entradas y Salidas de los Bloques Políticos, a partir del 06 de Septiembre del corriente año.

Que la Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N°236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892, y reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

### EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR** la Agente Pacheco Moira Ayelen D.N.I 34.483.823, Legajo N° 34483823, Categoría 19 (P.A y T), Planta Permanente, para cumplir funciones en Recepción Mesa de Entradas y Salidas en los Bloques Políticos, a partir del 06 de Septiembre del corriente año, por los motivos expuestos.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR** a la Dirección de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.-REGISTRAR. COMUNICAR**, a quien corresponda. Cumplido **ARCHIVAR**

**DECRETO PCDT N° 078/2022.-**

**VISTO:** El anexo I del Decreto P.C.D.T N° 123/18, las facultades conferidas por la ley 236/84 Orgánica de Municipalidades, y Reglamento Interno del Cuerpo y;

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo expuesto en el mismo se autoriza al Agente Planta Permanente Willer Martin D.N.I 35.283.088, su Licencia Anual Reglamentaria a partir del 12 de Septiembre 2022 hasta el 12 de Octubre 2022.

Que en consecuencia esta presidencia decide suspender la Licencia Anual Reglamentaria del Agente Planta Permanente Willer Martin D.N.I 35.283.088, a partir del día 19 de Septiembre del año en curso, por razones de servicio según Nota N° 025/22 Letra S.L.C.D.T con fecha del 15 de Septiembre del corriente año.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N°236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892, y reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

### EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA

**ARTÍCULO 1°.- SUSPENDER**, la Licencia Anual Reglamentaria por

razones de servicio al Agente Planta Permanente Willer Martin D.N.I 35283088, a partir del día 19 de Septiembre del año en curso,

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR**, con copia autenticada de la presente, al interesado

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR**, a quien corresponda. **PUBLICAR.** Cumplido **ARCHIVAR.**

**DECRETO PCDT N° 079/2022.-**

**VISTO:** Las facultades conferidas por la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades del Reglamento Interno del Cuerpo, el Decreto PCDT N° 065/22 de fecha 4 de Julio del 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 1° del Decreto mencionado en el visto del presente, se Asigna a la Agente Bascuñan Cristina Alejandra D.N.I 27.029.745, Legajo N° 27.029.745, Categoría 24 (P.A y T), Planta Permanente, para cumplir funciones como auxiliar Administrativa en el Departamento de Ceremonial y Protocolo.

Que surge la necesidad de reestructurar las distintas áreas dependientes del concejo Deliberante del municipio de Tolhuin para lograr un mejor funcionamiento y mayor eficacia en la institución y en consecuencia designar personal que cumpla funciones como auxiliar Administrativa en el Departamento Prensa y Difusión

Que la Agente Bascuñan Cristina Alejandra D.N.I 27.029.745, Legajo N° 27.029.745, reúne las condiciones requeridas para cumplir las funciones antes mencionadas.

Que por lo expuesto esta Presidencia considera necesario designar a la Agente Bascuñan Cristina Alejandra D.N.I 27.029.745, Legajo N° 27029745, para cumplir funciones como Auxiliar Administrativa en el Departamento de Prensa y Difusión, a partir del 1 de Octubre del corriente año.

Que la Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N°236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892, y reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

### EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR** la Agente Bascuñan Cristina Alejandra D.N.I 27.029.745, Legajo N° 27.029.745, para cumplir funciones como Auxiliar Administrativa en el Departamento de Prensa y Difusión, a partir del 1 de Octubre del corriente año, por los motivos expuestos.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR** a la Dirección Parlamentaria, para su conocimiento y efectos correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.-REGISTRAR. COMUNICAR**, a quien corresponda. Cumplido **ARCHIVAR**

**DECRETO PCDT N° 080/2022.-**



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**  
 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**  
**BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2022.**

**VISTO:** Las facultades conferidas por la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades el Reglamento Interno del Cuerpo, el Decreto PCDT N° 001/20 de fecha de 6 de Enero 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 1° del Decreto mencionado en el visto del presente, se Asigna a la Agente Sonia Itati Romero D.N.I 20.940.066, Legajo N° 065, Categoría 24 (P.A y T), Planta Permanente, para cumplir funciones como auxiliar en Área de Prensa.

Que surge la necesidad de reestructurar las distintas áreas dependientes del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin para lograr un mejor funcionamiento y mayor eficacia en la institución y en consecuencia designar personal que cumpla funciones como auxiliar Administrativa en el Departamento de Ceremonial y Protocolo.

Que la Agente Sonia Itati Romero D.N.I 20.940.066, Legajo N° 065, reúne las condiciones requeridas para cumplir las funciones antes mencionadas.

Que por lo expuesto esta Presidencia considera necesario designar a la Agente Sonia Itati Romero D.N.I 20.940.066, Legajo N° 065, para cumplir funciones como Auxiliar Administrativa en el Departamento de Ceremonial y Protocolo, a partir del 1 de Octubre del corriente año.

Que la Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N°236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892, y reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR** la Agente Sonia Itati Romero D.N.I 20.940.066, Legajo N° 065, para cumplir funciones como Auxiliar Administrativa en el Departamento de Ceremonial y Protocolo, a partir del 1 de Octubre del corriente año, por los motivos expuestos.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR** a la Dirección Parlamentaria, para su conocimiento y efectos correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.-REGISTRAR. COMUNICAR**, a quien corresponda. Cumplido ARCHIVAR

**DECRETO PCDT N° 081/2022.-**

**VISTO:** Las facultades conferidas por la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades el Reglamento Interno del Cuerpo, el Decreto PCDT N° 120/18 de fecha de 10 de Septiembre 2018, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 1° del Decreto mencionado en el visto del presente, se Asigna al Agente Caballero Ramón Luis 35.682.324, Categoría 22 (P.O.M y S), Planta Permanente, para cumplir funciones Área Mantenimiento.

Que surge la necesidad de mantener las distintas dependencias del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin con un mejor funcionamiento y resolver con mayor eficacia a las necesidades

Edilicias que surjan y en consecuencia designar personal que cumpla funciones en el Departamento de Mantenimiento y Maestranza.

Que la Agente Caballero Ramón Luis 35.682.324, Categoría 22 (P.O.M y S), reúne las condiciones requeridas para cumplir las funciones antes mencionadas.

Que por lo expuesto esta Presidencia considera necesario designar al Agente Caballero Ramón Luis 35.682.324, Categoría 22 (P.O.M y S), para cumplir funciones en el Departamento de Mantenimiento y Maestranza, a partir del 19 de Septiembre del corriente año.

Que la Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N°236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892, y reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR** al Agente Caballero Ramón Luis 35.682.324, Categoría 22 (P.O.M y S), para cumplir funciones en el Departamento de Mantenimiento y Maestranza en la distintas dependencia Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, a partir del 19 de Septiembre del corriente año,

**ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR** a la Dirección Parlamentaria, para su conocimiento y efectos correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.-REGISTRAR. COMUNICAR**, a quien corresponda. Cumplido ARCHIVAR

**DECRETO PCDT N° 082/2022.-**

**VISTO:** Las facultades conferidas por la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades el Reglamento Interno del Cuerpo, el Decreto PCDT N° 147/19 de fecha de 18 de Diciembre 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 3° del Decreto mencionado en el visto del presente, se Asigna al Agente Carrillo Carrillo Waldo Patricio D.N.I 18.879.652, Categoría 22 (P.O.M y S), Planta Permanente, para cumplir funciones Área Mantenimiento.

Que surge la necesidad de mantener las distintas dependencias del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin con un mejor funcionamiento y resolver con mayor eficacia a las necesidades Edilicias que surjan y en consecuencia designar personal que cumpla funciones en el Departamento de Mantenimiento y Maestranza.

Que el Agente Carrillo Waldo Patricio D.N.I 18.879.652, Categoría 22 (P.O.M y S), reúne las condiciones requeridas para cumplir las funciones antes mencionadas.

Que por lo expuesto esta Presidencia considera necesario designar al Agente Carrillo Waldo Patricio D.N.I 18.879.652, Categoría 22 (P.O.M y S), para cumplir funciones en el Departamento de Mantenimiento y Maestranza, en las distintas dependencias Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin a partir del 1 de Octubre del corriente año.

Que la Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N°236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892, y reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR** al Agente Carrillo Waldo Patricio D.N.I 18.879.652, Categoría 22 (P.O.M y S), para cumplir funciones en el Departamento de Mantenimiento y Maestranza en la distintas dependencia Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, a partir del 1 de Octubre del corriente año,

**ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR** a la Dirección Parlamentaria, para su conocimiento y efectos correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.-REGISTRAR. COMUNICAR**, a quien corresponda. Cumplido ARCHIVAR

**DECRETO PCDT N° 083/2022.-**

**VISTO:** la implementación del sistema de registración digital de la entrada y salida del personal de este Cuerpo Colegiado y;

**CONSIDERANDO:**

Que tal registración deberá realizarse tanto por parte del personal de planta permanente y transitoria como así también de aquellos agentes que han asumido responsabilidad Jerárquicas desempeñándose en el cargo de directores y o jefes de departamentos.

Que en el caso del personal con cargos jerárquicos muchas veces sus labores exceden la franja horaria establecida de 08:00 a 15:00 hs, posibilitando con el nuevo sistema, tener una adecuada registración de los horarios en que desempeñan sus tareas.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N°236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892, y reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- NOTIFICAR** a los Directores, Jefes de Departamento y todo el Personal Permanente y transitorio de la Institución, que deben a partir del 1 de Octubre del corriente año, registrar la firma en el Libro de entrada y salida del Concejo Deliberante, hasta que esté en funcionamiento el sistema de registración digital.

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR**, a quien corresponda. **PUBLICAR.** Cumplido ARCHIVAR.

**DECRETO PCDT N° 084/2022.-**

**VISTO:** Las facultades conferidas por la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades el Reglamento Interno del Cuerpo, el Decreto PCDT N°



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

**REPUBLICA ARGENTINA**

**BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2022.**

032/2021 de fecha de 03 de mayo 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 1° del Decreto mencionado en el visto del presente, se Asigna a la Agente Piedrabuena Maira Luciana D.N.I 38.739.659, Legajo N° 38.739.659, Categoría 10 A/C 19 (P.A.y.T), Planta Permanente, para cumplir funciones como auxiliar en el Área de mesa de Entradas.

Que surge la necesidad de reestructurar las distintas áreas dependientes del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin para lograr un mejor funcionamiento y mayor eficacia en la Institución y en consecuencia designar personal que cumpla funciones como auxiliar Administrativa en el Área de Recursos Humanos.

Que la Agente Piedrabuena Maira Luciana D.N.I 38.739.659, Legajo N° 38.739.659, reúne las condiciones requeridas para cumplir las funciones antes mencionadas.

Que por lo expuesto esta Presidencia considera necesario designar a la Agente, Piedrabuena Maira Luciana D.N.I 38.739.659, Legajo N° 38.739.659, Categoría 10 A/C 19 (P.A.y.T), Planta Permanente, para cumplir funciones como auxiliar Administrativa en el Área de Recursos Humanos a partir del 19 de Septiembre del corriente año.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N°236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892, y reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR**, a la Agente Piedrabuena Maira Luciana D.N.I 38.739.659, Legajo N° 38.739.659, Categoría 10 A/C 19 (P.A.y.T), Planta Permanente, para cumplir funciones como auxiliar Administrativa en el Área de Recursos Humanos a partir del 19 de Septiembre del corriente año por los motivos expuestos.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR** a la Dirección Parlamentaria, para su conocimiento y efectos correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.-REGISTRAR. COMUNICAR**, a quien corresponda. Cumplido **ARCHIVAR**

**DECRETO PCDT N° 085/2022.-**

**VISTO:** La Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, la Ley Provincial N° 892, el Reglamento Interno del Cuerpo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el art. 173° de la Constitución Provincial reconoce a los Municipios la competencia de gobernarse y administrar los intereses locales orientados al bien común.

Que de acuerdo con lo estipulado en el art. 38° de la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Deliberante sancionar las

Ordenanzas impositivas y determinar los recursos y gastos de la Municipalidad.

Que analizando el texto de los art. 75° a 78°, queda claro la injerencia del Concejo Deliberante en las cuestiones de administración contable del Municipio en general y por ende del mismo Concejo en particular.

Que, en cada ejercicio, el Concejo deliberante para su normal desenvolvimiento se basa en el Presupuesto de Recursos y Gastos que, como ley madre, discrimina las erogaciones a realizarse en un nomenclador con rubros y partidas codificadas que se irán erogando a medida que el funcionamiento de la Institución requiera la realización de gastos.

Que en base a lo expresado, se debe tener certeza respecto de la modalidad de autorización de gastos en su relación con los montos de las erogaciones a efectuarse.

Que el Concejo por sus bajos montos de erogaciones, sacando el pago de los salarios y cargas sociales, no posee montos actualizados ni vigencia de un Jurisdiccional de Compras propio, efectuándose la totalidad de operaciones por compra directa.

Que no obstante lo expresado, se considera de suma importancia tener normativas claras que no den lugar a diversas interpretaciones y que así mismo el Tribunal de Cuentas sugirió en oportunidades la generación de una norma pertinente.

Que, al generarse la presente norma, no se vulnera la Ley de contabilidad debido a no tener una norma vigente que tuviera valores actualizados menores a un año de plazo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones que se realizará bajo el imperio de la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, el que incluirá la totalidad de los rubros comprendidos en el nomenclador presupuestario anual vigente de erogaciones del Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER** que el "ANEXO I" forma parte del presente Decreto, así como los montos máximos de erogaciones asentados en el mismo.

**ARTÍCULO 3°.- CONSIDERAR** para el encuadramiento dentro de las categorías del "ANEXO I", a cada operación de manera individual, o al total del monto comprendido en la operación, y que las funciones de autorizaciones y/o aprobaciones asentadas no obstan el cumplimiento de los circuitos administrativos establecidos.

**ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER** que al cumplirse el año de la entrada en vigencia del presente Decreto, y a

efectos de poder contar con valores objetivos, los mismos se actualizarán mediante la aplicación del índice de costos de vida interanual, tomando como parámetro de inicio el mes de la puesta en vigencia del presente Decreto y como parámetro de cierre el del mes doce incluyendo el de inicio.

**ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. COMUNICAR**, a quien corresponda. **PUBLICAR. Cumplido ARCHIVAR.**

**DECRETO PCDT N° 086/2022.-**

**VISTO:** Las facultades conferidas por la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, el Acta Plenario de Concejales de fecha 23 de septiembre de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Acta Plenario de Concejales mencionada en el visto del presente, el Cuerpo decide prorrogar la realización de la 7° Sesión Ordinaria, hasta el miércoles 5 de octubre del corriente año, debido a compromisos del Cuerpo contraídos con anterioridad en el Marco del 50° Aniversario de la Ciudad de Tolhuin.

Que en consecuencia corresponde convocar a los Señores Concejales a la 7° Sesión Ordinaria del Periodo Legislativo Año 2022, para el miércoles 5 de octubre de 2022 a las 12:00 hs; en el edificio ubicado en calle Maestro Luis Cárdenas N° 308.

Que asimismo la Reunión de Labor Parlamentaria queda fijada para el lunes 3 de octubre de 2022 a las 12:00 hs; en el edificio ubicado en calle Maestro Luis Cárdenas N° 308.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR** a la 7° Sesión Ordinaria del Periodo Legislativo año 2022, para el miércoles 5 de octubre de 2022 a las 12:00 hs; en el edificio ubicado en calle Maestro Luis Cárdenas N° 308.

**ARTÍCULO 2°.-** La reunión de Labor Parlamentaria se realizará el lunes 3 de octubre de 2022 a las 12:00 hs; en el edificio ubicado en calle Maestro Luis Cárdenas N° 308.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR** por Secretaria Legislativa a los Sres. Concejales.

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR. Cumplido, ARCHIVAR.**

**DECRETO PCDT N° 087/2022.-**

**VISTO:** Los Decretos P.C.D.T N° 024/20, 025/20, 026/20, 028/20, 029/20, 033/20, 036/20, 034/20, 037/20, 044/20, 045/20, 046/520, 051/20, 069/20, 075/20, 078/20, 083/20, 084/20, 07/20, 089/20, 007/21, 011/21, 020/21, 024/21, 040/21, 054/21, 061/21, 076/21 y;



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**  
 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**  
**BOLETIN OFICIAL – EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2022.**

**CONSIDERANDO:**

Que los Decretos en el visto del presente fueron creados con un único fin, cubrir al personal de la Pandemia Mundial Covid-19,  
 Que los Decretos antes mencionados cubrían la no asistencia a los lugares de trabajo del todo el Personal del Concejo Deliberante, una medida tomada para proteger a todos los agentes, así evitar el contacto y respetar la distancia de Dos (2) metros establecida a nivel mundial entre una persona y otra.  
 Que la Pandemia Covid-19 duro entre Marzo del 2019 y Julio del 2021 y hasta ese tiempo cada Agente estuvo cubierto por los Decretos mencionados, cabe aclarar que en el Decreto 076/21 con fecha 07 de Octubre del año 2021, en su Art. 1° estable el horario normal y habitual de esta Institución para los Agentes debidamente notificados y en su Art. 2° la vuelta progresiva a sus lugares de trabajo.  
 Que después de un tiempo prudente de este regreso progresivo, es momento que cada Agente vulva a cumplir sus debidas funciones en el horario de 08:00 a 15:00 hs en Todas las Áreas y Dependencias del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin  
 Que en consecuencia, esta Presidencia considera necesario convocar a Todos Agente que no se encuentren Cumpliendo funciones, a partir del 1 de Octubre del corriente año.  
 Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.  
 Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO  
 DELIBERANTE  
 DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN  
 DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- RESTABLECER** la concurrencia de Todo el Personal que no se encuentre cumpliendo funciones del Concejo Deliberante a su puesto de trabajo, que sea debidamente notificado, a partir del 1 de Octubre del corriente año

**ARTÍCULO 2°.- DEROGAR** toda norma que se oponga a la presente

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** con copia autenticada del presente a cada Agente.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR** a la Dirección Parlamentaria, para su conocimiento y efectos correspondientes.

**ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. COMUNICAR,** a quien corresponda. **NOTIFICAR.** Cumplido **ARCHIVAR.**

**DECRETO PCDT N° 088/2022.-**

**VISTO:** La Resolución PCDT N° 002/2013 de fecha 21 de Agosto de 2013, la Resolución PCDT N° 003/2016 de fecha 07 de Marzo de 2016, la

Resolución PCDT N° 003/2019 de fecha 29 de Marzo de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las resoluciones mencionadas en el visto del presente, se crea la "CAJA CHICA" y las ampliaciones de la misma a fin de agilizar el funcionamiento de las distintas Áreas del Concejo Deliberante de Tolhuin.

Que dado los incrementos en los precios y la situación inflacionaria del país, los montos autorizados a la fecha no satisfacen en forma eficiente las necesidades imperiosas y/o urgentes de la Institución.

Que esta Presidencia considera necesario dar un marco normativo claro y actualizado sobre los montos de "CAJA CHICA".

Que en consecuencia, esta Presidencia considera necesario aumentar el monto de la misma a pesos ciento cincuenta mil (\$150.000), a fin de agilizar la tramitación de pagos necesarios para cumplir con los requerimientos de las distintas Áreas del Concejo Deliberante de Tolhuin.

Que dicha ampliación del monto de la "CAJA CHICA" obedece a la necesidad de cubrir gastos tales como bienes de consumo, servicios no personales y/o trasferencias al sector privado.

Que resulta necesario establecer que el funcionario responsable para disponer de Gastos y Pagos será el Secretario Administrativo del Concejo Deliberante de Tolhuin.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.  
 Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO  
 DELIBERANTE  
 DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN  
 DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- AUMENTAR** el monto de la "CAJA CHICA" a pesos ciento cincuenta mil (\$150.000), a partir del 1 de Octubre del año 2022, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER** que el Funcionario responsable para disponer de Gastos y Pagos será el Secretario Administrativo del Concejo Deliberante de Tolhuin.

**ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER** que la "CAJA CHICA" tendrá periodicidad mensual. Previo a la finalización del mes deberá ser depositado en el Banco de Tierra del Fuego el remanente entre el recurso ingresado a la caja y las erogaciones realizadas.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** con copia del presente a la Secretaría Administrativa para su conocimiento y efectos correspondientes.

**ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. COMUNICAR** a quien corresponda. Cumplido **ARCHIVAR.**

**DECRETO PCDT N° 089/2022.-**

**VISTO:** La Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la Ley Territorial N°236 Orgánica de Municipalidades, la Ley Provincial N° 892, el Reglamento Interno del Cuerpo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el art. 173° de la Constitución Provincial reconoce a los Municipios la competencia de gobernarse y administrar los intereses locales orientados al bien común.

Que de acuerdo con lo estipulado en el art. 38° de la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Deliberante sancionar las Ordenanzas impositivas y determinar los recursos y gastos de la Municipalidad.

Que analizando el texto de los art. 75° a 78°, queda clara la injerencia del Concejo Deliberante en las cuestiones de administración contable del Municipio en general y por ende del mismo Concejo en particular.

Que en cada ejercicio, el Concejo deliberante para su normal desenvolvimiento se basa en el Presupuesto de Recursos y Gastos que, como ley madre, discrimina las erogaciones a realizarse en un nomenclador con rubros y partidas codificadas que se irán erogando a medida que el funcionamiento de la Institución requiera la realización de gastos.

Que con motivos de los festejos por el Cincuentenario de la fundación de la ciudad de Tolhuin se considera necesario que el Concejo Deliberante pueda contar con una partida específica para hacer frente a los gastos que demanden los mismos.

Que al encontrarnos actualmente bajo un Presupuesto de Recursos y Gastos reconducido desde el año 2021, dicha partida se nutrirá con recursos enviados específicamente por el Municipio a los efectos de hacer frente a las erogaciones que genere esta celebración.

Que a diferencia de las partidas que existen para fines concretos, esta partida incluirá todas las erogaciones que se realicen en el marco del cincuentenario, independientemente de la tipología u origen.

Que por lo expuesto esta Presidencia considera necesario crear la partida número 3.39.395.9 con la denominación "50 ANIVERSARIO TOLHUIN", para agregar al nomenclador presupuestario del corriente ejercicio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.  
 Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO  
 DELIBERANTE  
 DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN  
 DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- CRÉASE** la partida número 3.39.395.9 con la denominación "50 ANIVERSARIO TOLHUIN" para agregar al nomenclador presupuestario del corriente ejercicio.



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**  
 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**  
**BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2022.**

**ARTÍCULO 2°.- IMPÚTESE** en la partida 3.39.395.9 la totalidad de erogaciones que se realicen con motivo de las celebraciones y festejos por el cincuentenario de la localidad sea cual fuere el origen y tipología presupuestaria de las mismas.

**ARTÍCULO 3°.- CONSIDÉRESE** al cierre del ejercicio las erogaciones realizadas en la partida creada como parte integrante de la Cuenta de Inversión.

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR.** Cumplido, **ARCHIVAR.**

**DECRETO PCDT N° 090/2022.-**

**VISTO:** Las facultades conferidas por la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que si bien en los últimos años el Concejo Deliberante mejoró significativamente su remuneración en términos relativos, los empleados y/o funcionarios dependientes de esta Institución, en ocasiones requieren un adelanto de haberes o dietas debido al grave contexto inflacionario y las dificultades económicas que atraviesa el país.

Que en consecuencia, esta Presidencia considera necesario crear una normativa de procedimiento para la autorización de adelanto de haberes y/o dietas.

Que dicha normativa debe abarcar la modalidad de consideración del pedido así como el lapso en que es viable otorgarlo debido a los plazos de procesamiento de datos para el pago de la remuneración mensual.

Que se debe considerar como axioma que el Concejo Deliberante no es dador ni facilitador de créditos y que los adelantos de remuneraciones siempre deben ser cancelados con el pago del sueldo inmediato posterior a la entrega del adelanto.

Que también debe considerarse que el rubro adelantos de remuneraciones no es un derecho adquirido, que está en el funcionario actuante la decisión sobre su otorgamiento y que bajo ningún concepto genera habitualidad en su pago.

Que el adelanto de remuneraciones debe ser solicitado no como rutina sino ante imponderables del dependiente que deben ser aclarados en la nota de pedido.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTICULO 1°.- APRUEBESE** el ANEXO I "PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZACION DE ADELANTO DE HABERES Y DIETAS" a partir del período devengado del mes de Octubre de corriente año, el cual forma parte integrante del presente, por los motivos expuestos.

**ARTICULO 2°: ESTABLEZCASE** que el ANEXO I forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTICULO 3°.- REGISTRESE. COMUNIQUESE** a quienes corresponda. **PUBLIQUESE.** Cumplido **ARCHIVASE.**

**DECRETO PCDT N° 091/2022.-**

**VISTO:** Las facultades conferidas por la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades el Reglamento Interno del Cuerpo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que se hace imprescindible contar con Personal para desempeñar tareas dentro del Departamento de Mantenimiento y Maestranza de los edificios de esta Institución.

Que la Señora Vera Analía Yanet, DNI N° 43.358.141, reúne las condiciones requeridas para desempeñar dicha función.

Que por lo expuesto esta Presidencia considera necesario designar a la Señora Vera Analía Yanet, DNI N° 43.358.141, como agente PLANTA PERMANENTE de esta Institución asignándole la Categoría 10 P.O.MyS, para cumplir tareas dentro del Departamento de Mantenimiento y Maestranza de los edificios de esta Institución a partir del 01 de octubre de 2022.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N°236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892, y reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR** a la Señora Vera Analía Yanet, DNI N° 43.358.141, como agente PLANTA PERMANENTE de esta Institución asignándole la Categoría 10 P.O.MyS, para cumplir tareas dentro del Departamento de Mantenimiento y Maestranza de los edificios de esta Institución a partir del 01 de octubre del corriente año por los motivos expuestos en el exordio del presente.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** con copia autenticada del presente a la Sra. Vera Analía Yanet.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR** a la Dirección Parlamentaria y a la Dirección de Haberes, para su conocimiento y efectos correspondientes.

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR.** Cumplido **ARCHIVAR.**

**DECRETO PCDT N° 092/2022.-**

**VISTO:** Las facultades conferidas por la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que se hace imprescindible contar con Personal para desempeñar tareas Administrativas en el área de Haberes. Que la Señora Gasc Florencia Tamara DNI N° 39.220.786, reúne las condiciones requeridas para desempeñar dicha función.

Que por lo expuesto esta Presidencia considera necesario designar a la Señora Gasc Florencia Tamara DNI N° 39.220.786, como agente PLANTA PERMANENTE de esta Institución asignándole la Categoría 10 P.Ay.T, para cumplir funciones Administrativas en el área de Haberes a partir del 01 de octubre de 2022.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR** a la Sra. Gasc Florencia Tamara DNI N° 39.220.786, como agente PLANTA PERMANENTE del Concejo Deliberante de Tolhuin, asignándole la Categoría 10 P.Ay.T, para cumplir funciones Administrativas en el área de Haberes a partir del 01 de Octubre del corriente año, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** con copia autenticada del presente a la Señora Gasc Florencia Tamara.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR** a la Dirección Parlamentaria y a la Dirección de Haberes, para su conocimiento y efectos correspondientes.

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR.** Cumplido **ARCHIVAR.**

**DECRETO PCDT N° 093/2022.-**

**VISTO:** El Decreto EMT N° 966/22 de fecha 29 de septiembre de 2022, ingresado al registro de esta Institución bajo asunto N° 1094/2022 en fecha 29 de septiembre, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto mencionado en el visto del presente, se comunica la ausencia de la Localidad por traslado a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del Sr. Intendente del Municipio de Tolhuin, Daniel Harrington, a partir del día 29 de septiembre del año en curso.

Que dicha ausencia obedece a la necesidad de mantener reuniones inherentes a la función con autoridades nacionales y participar de la Feria Internacional de Turismo.

Que en consecuencia, corresponde que mientras dure la ausencia del Sr. Intendente, se encuentre a Cargo del Ejecutivo Municipal, el Sr. Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, Concejal Norberto Davila.

Que asimismo corresponde comunicar el contenido del presente a la Sra. Vicepresidenta 1°, Concejal Jeannette Alderete Gallardo, quién estará a cargo de la Presidencia de este Concejo Deliberante mientras dure la ausencia del Sr. Intendente de nuestra Ciudad.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

**REPUBLICA ARGENTINA**

**BOLETIN OFICIAL – EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2022.**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- COMUNICAR** que a partir del día 29 de septiembre de 2022 y mientras dure la ausencia del Sr. Intendente de nuestra ciudad, asumirá las funciones a Cargo del departamento Ejecutivo Municipal, el Sr. Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, Concejal Norberto Davila, por los motivos expuestos.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR** a la Sra. Vicepresidenta 1° Concejal Jeannette Alderete Gallardo, que se encontrará a cargo de la Presidencia de este Concejo Deliberante, a partir del día 29 de septiembre de 2022 y mientras dure la ausencia del Sr. Intendente municipal.

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. PUBLICAR.** Cumplido **ARCHIVAR.**

**DECRETO PCDT N° 094/2022.-**

**VISTO:** El Decreto EMT N° 967/22 de fecha 03 de octubre de 2022, ingresado al registro de esta Institución bajo asunto N° 1101/2022 en fecha de 03 de octubre del corriente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el decreto mencionado en el visto del presente, se comunica que el Sr. Intendente Municipal, Daniel Harrington ha regresado a la Localidad de Tolhuin, a las primeras horas del día de la fecha.

Que por lo expuesto, el Sr. Intendente reasume sus funciones habituales al frente del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que en consecuencia corresponde informar el contenido del presente al Sr. Presidente de esta Institución, Concejal Norberto Davila.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**LA VICEPRESIDENTE 1° A/C DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- REASUMIR** en sus funciones como Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, a partir de las primeras horas del día 03 de octubre del presente año, el Sr. Presidente Concejal Norberto Davila, por los motivos expuestos.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNIQUESE** el contenido del presente, al Sr. Presidente, Concejal Norberto Davila.

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRARSE. PUBLICARSE.** Cumplido **ARCHIVARSE.**

**DECRETO PCDT N° 095/2022.-**

**VISTO:** Las facultades conferidas por la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades el Reglamento Interno del Cuerpo, el Decreto PCDT N° 011/20 de fecha 23 de enero del año 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 1° del Decreto mencionado en el visto del presente, se Reubica a la agente Cristina Rosa Sequeira, DNI N° 24.507.762, agente Planta Permanente de la Institución

Categoría 19 (P.O.MyS), para desempeñar sus tareas dentro del área de Maestranza en el Edificio de los Bloques Políticos del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tolhuin, sito en calle Te-al N° 459.

Que surge la necesidad de contar con personal que cumpla funciones en el Departamento de Mantenimiento y Maestranza en las distintas dependencias de esta Institución, para garantizar un mejor funcionamiento en la misma.

Que por lo expuesto esta Presidencia considera necesario establecer que la Agente Sequeira Cristina Rosa DNI N° 24.507.762, Categoría 19 (P.O.MyS), cumplirá funciones dentro del Departamento de Mantenimiento y Maestranza en las distintas dependencias de esta Institución.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER** que la Agente Sequeira Cristina Rosa DNI N° 24.507.762, Categoría 19 (P.O.MyS), cumplirá funciones dentro del Departamento de Mantenimiento y Maestranza en las distintas dependencias de esta Institución, a partir del 01 de Octubre del corriente año, por los motivos expuestos.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** con copia autenticada del presente a la agente antes mencionada.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR** a la Dirección Parlamentaria, para su conocimiento y efectos correspondientes.

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR,** Cumplido, **ARCHIVAR.**

**DECRETO PCDT N° 096/2022.-**

**VISTO:** El Decreto EMT N° 1010/22 de fecha 14 de octubre de 2022, ingresado al registro de esta Institución bajo asunto N° 1165/2022 en fecha 17 de octubre, la Nota PCDT N° 052/2022 ingresada al registro de esta Institución bajo asunto N° 1166/2022 en fecha 17 de octubre de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto mencionado en el visto del presente, se comunica la ausencia de la Localidad por traslado a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del Sr. Intendente del Municipio de Tolhuin, Daniel Harrington, a partir de las últimas horas del día 16 de octubre del año en curso.

Que mediante la nota aludida en el visto del presente, la Sra. Secretaria de Presidencia, por disposición del Sr. Presidente de esta Institución Dr. Norberto Dávila comunica la ausencia de la Localidad del mismo, por trasladarse a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por temas inherentes a su función, a partir de las últimas horas del día 16 de octubre del año en curso.

Que dichas ausencias obedecen a la necesidad de mantener reuniones

programadas con autoridades de diferentes áreas del Gobierno Nacional. Que en consecuencia, corresponde que mientras dure la ausencia del Sr. Intendente, se encuentre a Cargo del Ejecutivo Municipal, quien suscribe, la Sra. Vicepresidenta 1° del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, Concejal Jeannette Alderete Gallardo y mientras dure la ausencia del Presidente del Concejo Deliberante de Tolhuin, se encuentre a Cargo de la Presidencia, el Sr. Vicepresidente 2° del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, Concejal Marcelo Muñoz Fernández.

Que corresponde comunicar el contenido del presente al Sr. Vicepresidente 2°, Concejal Marcelo Muñoz Fernández, quien estará a cargo de la Presidencia de este Concejo Deliberante mientras dure la ausencia del Sr. Presidente del Concejo Concejal Norberto Dávila.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**LA VICEPRESIDENTE 1° A/C DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- COMUNICAR** que a partir del día 17 de octubre de 2022 y mientras dure la ausencia del Sr. Intendente de nuestra ciudad se encontrará a Cargo del Ejecutivo Municipal, quien suscribe, la Sra. Vicepresidenta 1° del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, Concejal Jeannette Alderete Gallardo y mientras dure la ausencia del Presidente del Concejo Deliberante de Tolhuin, se encontrará a Cargo de la Presidencia, el Sr. Vicepresidente 2° del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, Concejal Marcelo Muñoz Fernández, por los motivos expuestos.

**ARTÍCULO 2°.- INFORMAR** al Sr. Vicepresidente 2°, Concejal Marcelo Muñoz Fernández, que se encontrará a cargo de la Presidencia de este Concejo Deliberante, a partir del día 17 de octubre de 2022 y mientras dure la ausencia del Sr. Presidente del Concejo Deliberante de Tolhuin, Concejal Norberto Dávila.

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. PUBLICAR.** Cumplido **ARCHIVAR.**

**DECRETO PCDT N° 097/2022.-**

**VISTO:** El Decreto EMT N° 1011/22 de fecha 21 de octubre de 2022, ingresado al registro de esta Institución bajo asunto N° 1187/2022 en fecha 21 de octubre, la Nota PCDT N° 054/2022 ingresada al registro de esta Institución bajo asunto N° 1190/2022 en fecha 21 de octubre de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto mencionado en el visto del presente, se comunica que reasume sus funciones al frente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Tolhuin, el Sr. Intendente Daniel Harrington a partir del día de la fecha.

Que mediante la nota aludida en el visto del presente, el Sr. Presidente de esta



## CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL – EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2022.

Institución, Concejal Norberto Dávila, informa que ha regresado a la Localidad en el día de la fecha.

Que en consecuencia corresponde que el Sr. Presidente de esta Institución reasuma sus funciones habituales como Presidente de este Concejo Deliberante a partir del día de la fecha.

Que corresponde informar el contenido del presente a la Sra. Vicepresidenta 1°, Concejal Jeannette Alderete Gallardo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL VICEPRESIDENTE 2° A/C DEL  
CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- REASUMIR** en sus funciones como Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, a partir del día de la fecha, el Sr. Presidente de esta Institución, Concejal Norberto Davila, por los motivos expuestos.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR** el contenido del presente, a la Sra. Vicepresidenta 1°, Concejal Jeannette Alderete Gallardo.

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. PUBLICAR.** Cumplido **ARCHIVAR.**

**DECRETO PCDT N° 098/2022.-**

**VISTO:** La Nota N° 079/2022, Letra Pres.C.D, ingresada al Registro de esta Institución bajo Asunto N° 1184/22, en fecha 20 de octubre del corriente año, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Asunto aludido en el visto del presente, se solicita la renovación de adscripción al despacho de la Concejal Susñar Cintia del Bloque Ciudadanos, del Agente Planta Permanente de esta Institución Basque Oscar Cruz, DNI N° 33.949.353, a partir del 25 de octubre del corriente año.

Que esta Presidencia cree conveniente autorizar la renovación de Adscripción del Agente antes mencionado, por un término de trescientos sesenta y cinco (365) días, a partir del 25 de octubre del presente año, en virtud a lo establecido en el Decreto Nacional N° 2058/85, Reglamento de la Ley Nacional N° 22.251, Anexo I, Punto 2.3 y 4.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892, y reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO  
DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- RENOVAR** la adscripción al despacho de la Concejal Susñar Cintia del Bloque Ciudadanos, del Agente Planta Permanente de esta Institución Basque Oscar Cruz, DNI N° 33.949.353, a partir del 25 de octubre del corriente año y por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, en virtud a lo establecido en el Decreto

Nacional N° 2058/85, Reglamento de la Ley Nacional N° 22.251, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** La Sra. Concejal Susñar Cintia, deberá enviar dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos del Concejo Deliberante de Tolhuin, la real prestación de servicios del mes anterior, del Agente en cuestión, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes del Agente antes mencionado.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** con copia autenticada del presente al Agente mencionado precedentemente.

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. COMUNICAR,** a quien corresponda. **NOTIFICAR.** Cumplido, **ARCHIVAR.-**

**DECRETO PCDT N° 099/2022.-**

**VISTO:** La Nota N° 080/2022, Letra Pres.C.D, ingresada al Registro de esta Institución bajo Asunto N° 1185/2022, en fecha 20 de octubre del corriente año, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Asunto aludido en el visto del presente, se solicita adscripción al despacho de la Concejal Susñar Cintia, Bloque Ciudadanos, de la Agente Planta Permanente de esta Institución, Lucero Mayra Magalí, DNI N° 24.230.460.

Que esta Presidencia cree conveniente autorizar la Adscripción de la Agente antes mencionada, por un término de trescientos sesenta y cinco (365) días, a partir del 1 de noviembre del presente año, en virtud a lo establecido en el Decreto Nacional N° 2058/85, Reglamento de la Ley Nacional N° 22.251, Anexo I, Punto 2.3 y 4.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892, y reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO  
DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** la Adscripción al despacho de la Concejal Susñar Cintia, Bloque Ciudadanos, de la Agente Planta Permanente de esta Institución, Lucero Mayra Magalí, DNI N° 24.230.460, a partir del 1 de noviembre de 2022 y por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, en virtud a lo establecido en el Decreto Nacional N° 2058/85, Reglamento de la Ley Nacional N° 22.251, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** La Sra. Concejal Susñar Cintia, deberá enviar dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos del Concejo Deliberante de Tolhuin, la real prestación de servicios del mes anterior de la agente en cuestión, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes

correspondientes del Agente antes mencionado.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** con copia autenticada del presente a la Agente mencionada precedentemente.

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. COMUNICAR,** a quien corresponda. **NOTIFICAR.** Cumplido, **ARCHIVAR.-**

**DECRETO PCDT N° 100/2022.-**

**VISTO:** Las facultades conferidas por la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, el Acta Plenario de Concejales de fecha 18 de octubre de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Acta Plenario de Concejales mencionada en el visto del presente, el Cuerpo decide prorrogar la realización de la 8° Sesión Ordinaria, hasta el viernes 11 de noviembre del corriente año, debido a la dificultad de poder analizar diferentes asuntos que se encuentran en comisión por compromisos del Cuerpo contraídos con anterioridad en el Marco del 50° Aniversario de la Ciudad de Tolhuin.

Que en consecuencia corresponde convocar a los Señores Concejales a la 8° Sesión Ordinaria del Periodo Legislativo Año 2022, para el viernes 11 de noviembre de 2022 a las 12:00 hs; en el edificio ubicado en calle Maestro Luis Cárdenas N° 308.

Que asimismo la Reunión de Labor Parlamentaria queda fijada para el miércoles 9 de noviembre de 2022 a las 12:00 hs; en el edificio ubicado en calle Maestro Luis Cárdenas N° 308.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO  
DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR** a la 8° Sesión Ordinaria del Periodo Legislativo año 2022, para el viernes 11 de noviembre de 2022 a las 12:00 hs; en el edificio ubicado en calle Maestro Luis Cárdenas N° 308.

**ARTÍCULO 2°.-** La reunión de Labor Parlamentaria se realizará el miércoles 9 de noviembre de 2022 a las 12:00 hs; en el edificio ubicado en calle Maestro Luis Cárdenas N° 308.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR** por Secretaria Legislativa a los Sres. Concejales.

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR.** Cumplido, **ARCHIVAR.**

**DECRETO PCDT N° 101/2022.-**

**VISTO:** La nota N° 057/2022 Letra PCDT de fecha 24 de Octubre de 2022, ingresada al registro de esta Institución bajo asunto N° 1199/22 en fecha 24 de Octubre, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la nota mencionada en el visto del presente, la Sra. Secretaria de Presidencia, por disposición del Sr. Presidente de esta Institución Dr. Norberto Dávila comunica que el mismo



## CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL – EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2022.

se ausentó de la Provincia trasladándose a la Ciudad de La Falda Provincia de Córdoba, por temas inherentes a sus funciones a partir de las primeras horas del sábado 22 del corriente.

Que en consecuencia, corresponde que mientras dure la ausencia del Sr. Presidente del Concejo Deliberante de Tolhuin, se encuentre a Cargo de la Presidencia quien suscribe, la Sra. Vicepresidente 1° del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, Concejal Jeannette Alderete Gallardo. Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

### LA VICEPRESIDENTE 1° A/C DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA

**ARTÍCULO 1°.- COMUNICAR** que a partir de las primeras horas del sábado 22 del corriente y mientras dure la ausencia del Sr. Presidente del Concejo Deliberante de Tolhuin, se encontrará a Cargo de la Presidencia de esta Institución, quien suscribe, la Sra. Vicepresidente 1°, Concejal Jeannette Alderete Gallardo, por los motivos expuestos.

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. PUBLICAR.** Cumplido ARCHIVAR.

**DECRETO PCDT N° 102/2022.-**

**VISTO:** La Nota N° 361/22, Letra PRESIDENCIA, ingresada al Registro de esta Institución bajo Asunto N° 1192/2022, en fecha 21 de octubre del corriente año, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Asunto aludido en el visto del presente, el Sr. Villegas Pablo Gustavo, Legislador Bloque M.P.F, solicita la adscripción del Agente Britez Cristian Mariano, DNI N° 30.903.942, Legajo N° 30.903.942, Categoría 24 (P.A y T), Planta Permanente de esta Institución, para realizar tareas en el despacho de la Legisladora Colazo María Laura.

Que esta Presidencia cree conveniente autorizar la Adscripción del Agente antes mencionado, por un término de trescientos sesenta y cinco (365) días, a partir del 01 de noviembre del presente año, en virtud a lo establecido en el Decreto Nacional N° 2058/85, Reglamento de la Ley Nacional N° 22.251, Anexo I, Punto 2.3 y 4.

Que la Suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N°236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892, y reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

### LA VICEPRESIDENTE 1° A/C DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** la Adscripción del Agente Britez Cristian Mariano, DNI 30.903.942, Categoría 24 (P.A y T), Planta Permanente de esta

Institución, para realizar tareas en el despacho de la Legisladora Colazo María Laura, a partir del 01 de noviembre de 2022 y por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, en virtud a lo establecido en el Decreto Nacional N° 2058/85, Reglamento de la Ley Nacional N° 22.251, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** La Sra. Legisladora Colazo María Laura, deberá enviar dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos del Concejo Deliberante de Tolhuin, la real prestación de servicios del mes anterior, del Agente en cuestión, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes del Agente antes mencionado.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** con copia autenticada del presente al Agente Britez Cristian Mariano.

**ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. COMUNICAR,** a quien corresponda.

**NOTIFICAR.** Cumplido ARCHIVAR.

**DECRETO PCDT N° 103/2022.-**

**VISTO:** La Ordenanza Comunal N° 107/96, de fecha 29 de Noviembre de 1996, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza aludida en el visto del presente, se declara Asueto por el "Día del Empleado Comunal" para el día 08 de Noviembre de cada año.

Que esta Vicepresidencia 1° A/C de la Presidencia de esta Institución considera oportuno trasladar el asueto correspondiente al "Día del Empleado Comunal" para el 07 de Noviembre del año en curso.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

### LA VICEPRESIDENTE 1° A/C DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA

**ARTÍCULO 1°.- TRASLADAR** el asueto administrativo para el 07 de Noviembre del año en curso por el "Día del Empleado Comunal", por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** mediante el Área de Recursos Humanos a todo el Personal de la Institución.

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR.**

**COMUNICAR** a quien corresponda.

**PUBLICAR.** Cumplido ARCHIVAR.

**DECRETO PCDT N° 104/2022.-**

**VISTO:** La Nota PCDT N° 059/2022 ingresada al registro de esta Institución bajo asunto N° 1270/2022 en fecha 8 de noviembre de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la nota mencionada en el visto del presente, el Sr. Presidente de esta Institución, Concejal Norberto Dávila, comunica su regreso a la Localidad en las primeras horas del sábado 5 de Noviembre del corriente.

Que en consecuencia corresponde que el Sr. Presidente de esta Institución reasuma sus funciones habituales como Presidente de este Concejo Deliberante a partir de las primeras horas del sábado 5 de Noviembre del corriente.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

### LA VICEPRESIDENTE 1° A/C DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA

**ARTÍCULO 1°.- REASUMIR** en sus funciones habituales como Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, a partir del sábado 5 de Noviembre del corriente, el Sr. Presidente de esta Institución, Concejal Norberto Davila, por los motivos expuestos.

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.**

**PUBLICAR.** Cumplido ARCHIVAR.

**DECRETO PCDT N° 105/2022.-**

**VISTO:** Los acontecimientos de público conocimiento vividos desde el día de ayer en esta Localidad en relación al Área de Salud, El Decreto PCDT N° 101/22 de convocatoria a la 8° Sesión Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por lo expuesto en el visto del presente y teniendo en cuenta que los ediles se encuentran acompañando a las familias afectadas por lo acontecido, esta Presidencia considera necesario prorrogar la realización de la 8° Sesión Ordinaria, convocada mediante decreto PCDT N° 101/22, hasta el miércoles 30 de noviembre del corriente año a las 12:00 Hs en el edificio ubicado en calle Maestro Luis Cárdenas N° 308.

Que asimismo la Reunión de Labor Parlamentaria quedaría fijada para el miércoles 28 de noviembre de 2022 a las 12:00 hs; en el edificio ubicado en calle Maestro Luis Cárdenas N° 308.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

### EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA

**ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR** la realización de la 8° Sesión Ordinaria del Período Legislativo año 2022, hasta el miércoles 30 de noviembre del corriente año a las 12:00 Hs en el edificio ubicado en calle Maestro Luis Cárdenas N° 308.

**ARTÍCULO 2°.-** La reunión de Labor Parlamentaria se realizará el lunes 28 de noviembre de 2022 a las 12:00 hs; en el edificio ubicado en calle Maestro Luis Cárdenas N° 308.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR** por Secretaría Legislativa a los Sres. Concejales.



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

**REPUBLICA ARGENTINA**

**BOLETIN OFICIAL – EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2022.**

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR. Cumplido, ARCHIVAR. DECRETO PCDT N° 106/2022.-**

**VISTO:** Decreto P.C.D.T N° 094/2018 en el cual se designa al Agente Chacón Paredes Patricio Alejandro Planta Permanente con Categoría 10 A/C 19 P.A.y.T;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 1° del Decreto mencionado en el visto del presente, se designa al Sr. Chacón Paredes Patricio Alejandro, DNI N° 19.000.689, en Planta Permanente del Concejo Deliberante de Tolhuin, como Auxiliar del Departamento de Prensa dependiente de Presidencia Agente Categoría 10 P.A.y.T A/C de la Categoría 19 P.A.y.T, legajo N° 19000689 a partir del día 16 de julio del año 2018.

Que el Agente mencionado ha cumplido las funciones asignadas con responsabilidad, demostrando criterios de eficiencia y eficacia en los servicios prestados al Concejo Deliberante

Que es Política de esta Presidencia realizar acciones que dignifiquen el trabajo de los empleados.

Que según lo expuesto precedentemente es necesario asignar la Categoría 19 P.A.y.T, del escalafón seco, a él Agente Planta Permanente Chacón Paredes Patricio Alejandro, DNI N° 19.000.689, a partir del día de la fecha.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N°236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892, y reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR** la Categoría 19 P.A.y.T, del escalafón seco, a él Agente Planta Permanente Chacón Paredes Patricio Alejandro, DNI N° 19.000.689, a partir del día de la fecha, por los motivos expuesto.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** con copia autenticada del presente a la Agente Chacón Paredes Patricio Alejandro.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR** a la Dirección Parlamentaria y Dirección de Haberes, para su conocimiento y efectos correspondientes.

**ARTICULO 4°-REGISTRAR. PUBLICAR,** a quien corresponda. Cumplido **ARCHIVAR**

**DECRETO PCDT N° 107/2022.-**

**VISTO:** Decreto P.C.D.T N° 055/14 en el cual se designa al Agente Caballero Kevin Gabriel, como Planta Permanente con Categoría 10 P.O.MyS A/C 19 P.O.MyS;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 1° del Decreto mencionado en el visto del presente, se designa al Sr. Caballero Kevin Gabriel, DNI N° 37.908.849, como Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante de Tolhuin, Categoría 10 P.O.MyS A/C 19 P.O.MyS a partir del 1 de Agosto 2014

para desempeñar tareas de mantenimiento general de los Bloques Políticos del Concejo Deliberante de Tolhuin.

Que el Agente mencionado ha cumplido las funciones asignadas con responsabilidad, demostrando criterios de eficiencia y eficacia en los servicios prestados al Concejo Deliberante Que es Política de esta Presidencia realizar acciones que dignifiquen el trabajo de los empleados.

Que según lo expuesto precedentemente es necesario asignar la Categoría 19 P.O.MyS, del escalafón seco, a él Agente Planta Permanente Caballero Kevin Gabriel, DNI N° 37.908.849, a partir del día de la fecha.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N°236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892, y reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR** la Categoría 19 P.O.MyS, del escalafón seco, a él Agente Planta Permanente Caballero Kevin Gabriel, DNI N° 37.908.849, a partir del día de la fecha, por los motivos expuesto.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** con copia autenticada del presente a la Agente Chacón Paredes Patricio Alejandro.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR** a la Dirección Parlamentaria y Dirección de Haberes, para su conocimiento y efectos correspondientes.

**ARTICULO 4°-REGISTRAR. PUBLICAR,** a quien corresponda. Cumplido **ARCHIVAR**

**DECRETO PCDT N° 108/2022.-**

**VISTO:** La Finalización del Periodo de Sesiones Ordinarias correspondiente al Periodo Legislativo año 2022 del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en este periodo, la actividad que desarrolla el Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin se reduce de forma significativa.

Que en consecuencia, esta Presidencia considera necesario disponer una reducción horaria para todo el Personal dependiente de esta Institución y hacer extensiva la misma para el Personal Planta Política, a partir del día 01/12/22 hasta el día 27/02/23 inclusive, fijando el horario de 08:00 a 12:00 hs; para el desempeño de funciones y atención al público.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- DISPONER** una reducción horaria para todo el Personal dependiente de esta Institución y hacer extensiva la misma para el Personal Planta Política, a partir del día 01/12/22 hasta el día 27/02/23 inclusive, fijando el horario de 08:00 a 12:00 hs; para el desempeño de funciones y atención al público, por los motivos expuestos en el exordio del Presente.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR** al Área de Recursos Humanos, a efectos de notificar con copia autenticada del presente a la totalidad del Personal mencionado precedentemente.

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. PUBLICAR. Cumplido ARCHIVAR. DECRETO PCDT N° 109/2022.-**

**VISTO:** El ACTA ACUERDO CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN – ATE/UPCN de fecha 22 de noviembre de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el acta mencionada en el visto del presente se celebra entre el Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin representado por el Sr. Presidente, Concejal Dr. Norberto Fernando Dávila, la Sra. Vicepresidente 1° Concejal Jeannette del Carmen Alderete Gallardo, el Concejal Matias Rodriguez, el Sr. Secretario Administrativo Jorge Gasc, el Prosecretario Legislativo Sr. Ezequiel Pacheco Huergo y el Sr. Director Contable Dr. Rafael Pereyra Ramos, la Asociación de Trabajadores del Estado Seccional Tolhuin (ATE) representada por el Sr. Secretario General Vicente Garrigan, el Sr. Prosecretario Gremial Kevin Caballero, el Sr. Secretario adjunto Facundo Carrizo y la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN) representada por el Sr. Secretario General José Luis Ríos, el Sr. Secretario de Finanzas Gustavo Rojo, el Sr. Secretario de Vivienda José Bullones y la Sra. Secretaria de Acción Social Graciela Salvay.

Que la misma consta de dos (2) cláusulas y consideraciones.

Que esta presidencia considera necesario ratificar en todos sus términos el ACTA ACUERDO mencionada precedentemente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR** en todos sus términos al ACTA ACUERDO CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN – ATE/UPCN de fecha 22 de noviembre de 2022, cuyo original forma parte integrante del presente, por los motivos expuestos.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** a la Secretaría Administrativa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR** a quien corresponda. Cumplido, **ARCHIVAR.**



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**  
 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**  
**BOLETIN OFICIAL – EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2022.**

**DECRETO PCDT N° 110/2022.-**

**VISTO:** Las facultades conferidas por la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, y;

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 89° bis de la Ley mencionada en el Visto del presente, debe conformarse "La Comisión Legislativa de Receso" de este Cuerpo Deliberativo.

Que dando cumplimiento al Artículo antes mencionado, se resuelve que la Comisión de Receso de esta Institución sea integrada desde el día 01/12/22 al 08/01/23 inclusive, por los Sres. Concejales, Norberto Fernando Dávila, Matias Rodriguez y Rosana del Valle Taberna y desde el día 09/01/23 al 19/02/23 inclusive, por los Sres. Concejales Norberto Fernando Dávila, Jeannette Alderete Gallardo, Marcelo Muñoz Fernández.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO  
 DELIBERANTE  
 DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN  
 DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- COMUNICAR** que la Comisión de Receso de esta Institución, estará integrada desde el día 01/12/22 al 08/01/23 inclusive, por los Sres. Concejales, Norberto Fernando Dávila, Matias Rodriguez y Rosana del Valle Taberna y desde el día 09/01/23 al 19/02/23 inclusive, por los Sres. Concejales Norberto Fernando Dávila, Jeannette Alderete Gallardo y Marcelo Muñoz Fernández, por los motivos expuestos.

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR** a quien corresponda. **PUBLICAR. Cumplido ARCHIVAR.**

**DECRETO PCDT N° 111/2022.-**

**VISTO:** Las facultades conferidas por la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, el Proyecto de Ordenanza ingresado al registro de esta Institución bajo Asunto N° 1346/22 en fecha 03 de diciembre de 2022, y;

**CONSIDERANDO:** Que es necesario dar tratamiento y posterior aprobación al Proyecto de Ordenanza aludido en el visto del presente, mediante el cual se **CREA EL PROCEDIMIENTO CARGO A RENDIR – EMERGENCIA.**

Que por tratarse de un asunto de interés público y urgente, es que se hace necesario convocar a los Señores Concejales a Sesión Extraordinaria para el día de la fecha a las 19:30 hs; en el edificio ubicado en calle Maestro Luis Cárdenas N° 308.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución

Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO  
 DELIBERANTE  
 DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN  
 DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR** a los Sres. Concejales, a Sesión Extraordinaria para el día de la fecha a las 19:30 hs; en el edificio ubicado en calle Maestro Luis Cárdenas N° 308, a fin de dar tratamiento al Asunto N° 1346/22, Proyecto de Ordenanza referente a **CREACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CARGO A RENDIR – EMERGENCIA.**

**ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR** por Secretaría Legislativa a los Sres. Concejales.

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. PUBLICAR. Cumplido, ARCHIVAR.**

**DECRETO PCDT N° 112/2022.-**

**VISTO:** El Asunto N° 1365/22, de fecha 07/12/22, ingresado al Concejo Deliberante de Tolhuin, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Municipal N° 509/19, en su art. 28 reza: "A partir de una superficie de dos hectáreas de resolverse la adjudicación en venta de tierras fiscales mediante Decreto del Ejecutivo municipal, se requerirá, previo a la notificación del mismo al solicitante, la Ratificación del Concejo Deliberante de Tolhuin".

Que el Presidente del Concejo Deliberante de Tolhuin, se encuentra facultado para autenticar con su firma los actos emanados del Concejo.

Que el Presidente representa al Concejo en su relación con el Departamento Ejecutivo con las demás autoridades y con terceros.

Que asimismo a través del Decreto E.M.T N 1020/22 se reglamentó el artículo precedentemente mencionado que reza: " a partir de una superficie de dos hectáreas, además de resolverse la adjudicación en venta de tierras fiscales mediante Decreto del Ejecutivo municipal, se requerirá, previo a la notificación del mismo solicitante, la Ratificación del Concejo Deliberante de Tolhuin. La presente ratificación se deberá realizar a través del Decreto emitido por el Presidente del Concejo Deliberante de Tolhuin. Asimismo, si se notifica fehacientemente del rechazo del pedido de ratificación y esta transcurriera 30 días corridos de la presentación por parte del Ejecutivo Municipal, se podrá notificar del Acto Administrativo de Adjudicación al solicitante. En el caso que el Concejo Deliberante se encuentre en receso, no se requerirá de ratificación del Decreto de Adjudicación del Ejecutivo Municipal".

Que a través delo asunto mencionado en el visto del presente, se adjudicó en venta a través de Decreto E.M.T N° 1040/22, a la firma Sartini Gas S.R.L., CUIT 30-59748997-4, la parcela 1 del macizo 318, sección T del Departamento Rio Grande, ajustándose a la ordenanza municipal N° 509/19 una superficie de veintidós mil doscientos ochenta con cuarenta metros cuadrados (22.280,40 m2) SEGÚN plano TF-2-35-

16 aprobado por la Dirección General de Catastro de la provincia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N°236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892, y reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO  
 DELIBERANTE  
 DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN  
 DECRETA**

**Artículo 1°.- RATIFIQUESE** en todos sus términos el Decreto E.M.T N° 1040/22, de fecha 27 de Octubre de 2022, el cual se adjudicó en venta a la firma Sartini Gas S.R.L., CUIT 30-59748997-4, la parcela 1 del macizo 318, sección T del Departamento Rio Grande, ajustándose a la ordenanza municipal N° 509/19 una superficie de veintidós mil doscientos ochenta con cuarenta metros cuadrados (22.280,40 m2) SEGÚN plano TF-2-35-16 aprobado por la Dirección General de Catastro de la provincia.

**Artículo 2°:** **Notifiquese** al Departamento Ejecutivo Municipal del alcance del presnete.

**Artículo 3°:** **Registrar. Publicar. Cumplido, Archivar.**

**DECRETO PCDT N° 113/2022.-**

**VISTO:** La Nota N° 108/2022, Letra Pres.C.D, ingresada al Registro de esta Institución bajo Asunto N° 1367/2022, en fecha 12 de diciembre del corriente año, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Asunto aludido en el visto del presente, se tramita autorización de adscripción de la Agente Planta Permanente de esta Institución Muñoz Dalila, DNI N° 38.784.842, Legajo N° 38.784.842, Categoría 10(P.A y T).

Que la Sra. Concejala Cintia Susñar, del Bloque Ciudadanos dependiente del Concejo Deliberante de Rio Grande, solicita dicha Adscripción, para que la agente en cuestión cumpla funciones en su Despacho.

Que esta Presidencia cree conveniente autorizar la Adscripción de la Agente antes mencionada, por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, a partir del 05 de diciembre del presente año, en virtud a lo establecido en el Decreto Nacional N° 2058/85, Reglamento de la Ley Nacional N° 22.251, Anexo I, Punto 2.3 y 4.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N°236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892, y reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO  
 DELIBERANTE  
 DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN  
 DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** la Adscripción de la Agente Planta Permanente de esta Institución Muñoz Dalila, DNI 38.784.842, Categoría 10 (P.A y T), a partir del 05 de diciembre de 2022 y por el termino de trescientos



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

**REPUBLICA ARGENTINA**

**BOLETIN OFICIAL – EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2022.**

sesenta y cinco (365) días, en virtud a lo establecido en el Decreto Nacional N° 2058/85, Reglamento de la Ley Nacional N° 22.251, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** La Sra. Concejala solicitante de la Adscripción de la Agente en cuestión, deberá enviar dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos del Concejo Deliberante de Tolhuin, la real prestación de servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes del Agente antes mencionado.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** con copia autenticada del presente a la Agente Muñoz Dalila.

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. COMUNICAR**, a quien corresponda. **NOTIFICAR.** Cumplido **ARCHIVAR**  
**DECRETO PCDT N° 114/2022.-**

**VISTO:** Las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 236, Orgánica de Municipalidades, El Decreto Nacional N° 820/2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Nacional N° 820/2022 en su Art. 1° dice: Otorgase asueto al personal de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL los días 23 y 30 de diciembre de 2022.

Que las festividades de la NAVIDAD y del AÑO NUEVO constituyen tradicionalmente, motivo de festejos para todas las familias que habitan en nuestro territorio.

Que, asimismo, y con el fin de facilitar las clásicas reuniones familiares que se realizan en dichas fechas, se estima procedente posibilitar el acercamiento de quienes, por diversas causas, se domicilian lejos de sus seres queridos.

Que por lo expuesto, esta Presidencia estima necesario adherir al Artículo 1° del Decreto Nacional N° 820/2022, declarando asueto a la totalidad del Personal que cumple funciones en esta Institución.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- ADHERIR AL** ARTÍCULO 1° del Decreto Nacional N° 820/2022, declarando asueto para la totalidad del Personal que cumple funciones en esta Institución, los días 23 y 30 de diciembre del 2022.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** con copia autenticada del presente a la totalidad de los Agentes de esta Institución.

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR** a quien corresponda. **PUBLICAR.** Cumplido, **ARCHIVAR.**

**DECRETO PCDT N° 115/2022.-**

**VISTO:** Las facultades conferidas por la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley de Contabilidad N° 6, Ordenanza Municipal N° 556/21, el Reglamento Interno del Cuerpo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de una cultura antievasión fiscal, se debe requerir de los proveedores contenidos mínimos de cumplimiento en sus obligaciones formales (documental) y materiales (pago); asimismo, la dinámica de interacción con los proveedores amerita una normativa clara y homogénea que equipare los requerimientos de solicitud a cada proveedor.

Que los legajos completos de los proveedores posibilitan tomar decisiones de adquisiciones de manera más rápida y de acuerdo a los estándares normales de requerimientos de la Administración Pública.

Que para que haya un adecuado seguimiento documental de los proveedores y con el fin de evitar la dispersión de información, se hace imprescindible contar con un registro orgánico en el cual se asiente a la totalidad de proveedores del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin.

Que por lo tanto, se crea el Registro de Proveedores del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin a efectos de homogeneizar y centralizar los registros de los mismos y adecuarlos a contenidos mínimos indispensables para gestión de compras

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTICULO 1°.- APRUEBESE** el ANEXO I "REGISTRO DE PROVEEDORES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN".

**ARTICULO 2°: ESTABLEZCASE** que el ANEXO I forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTICULO 3°.- REGISTRESE. COMUNIQUESE** a quienes corresponda. **PUBLIQUESE.** Cumplido **ARCHIVESE.**

**DECRETO PCDT N° 116/2022.-**

**VISTO:** Las facultades conferidas por la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley de Contabilidad N° 6, Ordenanza Municipal N° 556/21, el Reglamento Interno del Cuerpo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Presupuesto de Gastos y recursos constituye la herramienta indispensable en materia económica y financiera para que se puedan estimar y programar adecuadamente las erogaciones salariales y de funcionamiento del Concejo Deliberante. Es por ello que es necesario poder contar con un instrumento legal que establezca los créditos presupuestarios, siendo éstos el límite máximo autorizado para erogarse en cada partida de las que componen el nomenclador presupuestario.

Que el principio básico de orden en finanzas establece que se tiene que realizar anualmente un cálculo de recursos a ingresar y una estimación de gastos a enfrentarse surgiendo así el Presupuesto que es la herramienta de funcionamiento y a la vez el tope de erogaciones que da racionalidad a los fondos públicos y al uso de los mismos.

Que en Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante de fecha 02 de Julio de 2021, se sancionó la Ordenanza Municipal n° 556/2021 promulgada el día 14 del mismo mes mediante decreto E.M.T. n° 451/2021, por el cual se pone en vigencia el Presupuesto Municipal 2021, que en su artículo 10° establece la cifra a enviar al Concejo Deliberante en el monto de \$ 135.885.500,67 (pesos ciento treinta y cinco millones ochocientos ochenta y cinco mil quinientos con 67/100).

Que el Ejecutivo Municipal solicitó modificaciones presupuestarias hacia fines de 2021 pero ninguna de ellas contemplaba aumentos formales en las transferencias al Concejo Deliberante. Que durante 2022 no se aprobó presupuesto del ejercicio por lo cual se mantuvo a lo largo del mismo el Presupuesto reconducido 2021 que automáticamente entró en vigencia desde el 1° de Enero del corriente año, mecanismo previsto en el art. 42 de la Ley 236 Orgánica de Municipalidades.

Que en fecha 9 de Noviembre de 2022 y mediante Decreto EM.T. N° 1083/2022, el Ejecutivo Municipal realiza una ampliación presupuestaria por mayor cantidad de recursos recibidos y en el apartado 1. del Cuadro II se especifica el aumento que corresponde al Concejo Deliberante, cuyo presupuesto se incrementa a \$ 140.885.500,67 (pesos ciento cuarenta millones ochocientos ochenta y cinco mil quinientos con 67/100).

Que en el presente año se produjo producto de los acuerdos salariales realizados entre el Municipio y los sindicatos, una profunda reestructuración salarial así como un notorio incremento de los costos de funcionamiento, esto resultante de los guarismos de inflación interanualizados que oscilaron entre el 70% y el 95%.

Que el Concejo Deliberante no pudo abstraerse de enfrentar a esos incrementos de gastos y salariales pero siempre recibiendo los recursos por parte del Ejecutivo Municipal.

Que al 30 de Noviembre de 2022 se recibieron recursos por parte del Ejecutivo Municipal por todo concepto que ascienden a la cifra de \$ 195.209.469,00 (pesos ciento noventa y cinco millones doscientos nueve mil cuatrocientos sesenta y nueve con 00/100), compuestos por \$ 193.396.006,78 (pesos ciento noventa y tres millones trescientos noventa y seis mil seis con 78/100) de transferencias a la cuenta del banco Tierra del Fuego 2-00477100203, \$ 982.512,71 (pesos novecientos ochenta y dos mil quinientos doce con 71/100) por pagos de Acuerdo con la Obra Social y \$ 830.949,51 (pesos ochocientos treinta mil novecientos cuarenta y nueve con 51/100).

Que esa misma recepción de fondos, si bien no son especificados bajo que modalidad ingresan, se entiende que son recursos genuinos que por ende,



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**  
 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**  
**BOLETIN OFICIAL – EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2022.**

deben volcarse no solo en la materialidad de las erogaciones efectivamente realizadas sino también en la formalidad de que estén esas erogaciones debidamente encuadradas en el nomenclador presupuestario.

Que para realizar lo especificado en el párrafo anterior, se realizara con proyección al 31 de Diciembre, cierre del período fiscal, un cálculo de recursos totales recibidos así como una estimación de las erogaciones totales del año 2022.

Que de esta manera se estaría dando formalidad a las erogaciones realizadas que en su abrumadora mayoría era de imposibilidad manifiesta no atender y se cumpliría lo especificado en el art. 44 de la Ley N° 236 antes citada.

Que el suscripto se encuentra facultado para le dictado del presente Acto Administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO  
 DELIBERANTE  
 DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN  
 DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- APRUEBESE** el ANEXO I REFORMULACION PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2022 que forma parte integrante de esta norma.

**ARTICULO 2°.- ESTIMESE** en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y NUEVE CON 58/100 (\$ 245.444.049,58) el cálculo de Recursos destinados a atender las erogaciones presupuestarias del Concejo Deliberante de Tolhuin.

**ARTICULO 3°.- CALCULESE** en la suma de PESOS CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 91/100 (\$ 104.558.548,91.-) el monto necesario de ampliación presupuestaria por encima de la Ordenanza n° 556/21 y del Decreto E.M.T. n° 1083/22, para hacer frente a las erogaciones presupuestarias del Concejo Deliberante de Tolhuin.

**ARTÍCULO 4°.- CALCULESE** en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y NUEVE CON 58/100 (\$ 245.444.049,58.-) la proyección de erogaciones destinadas a atender el normal funcionamiento del Concejo Deliberante de Tolhuin.

**ARTÍCULO 5°.- FÍJESE** en la suma de PESOS DOSCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NUEVE CON 13/100 (\$ 202.589.109,13.-) las erogaciones con destino al apartado 1. "Personal y Autoridades" del nomenclador de gastos.

**ARTÍCULO 6°.- FÍJESE** en la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 12/100 (\$ 1.278.762,12.-) las erogaciones con destino al apartado 2. "BIENES DE CONSUMO" del nomenclador de gastos.

**ARTÍCULO 7°.- FÍJESE** en la suma de PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 68/100 (\$ 15.829.778,68.-) las erogaciones con destino al apartado 3. "SERVICIOS Y OPERATORIA" del nomenclador de gastos.

**ARTÍCULO 8°.- FÍJESE** en la suma de PESOS UN MILLON CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVENTA CON 08/100 (\$ 1.059.090,08.-) las erogaciones con destino al apartado 4. "BIENES DE USO" del nomenclador de gastos.

**ARTÍCULO 9°.- FÍJESE** en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UNO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 70/100 (\$ 271.699,70.-) las erogaciones con destino al apartado 5. "AYUDAS" del nomenclador de gastos

**ARTÍCULO 10°.- FÍJESE** en la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS NUEVE CON 87/100 (\$ 24.415.609,87.-) las erogaciones con destino al apartado 7. "AMORTIZACION ENDEUDAMIENTO" del nomenclador de gastos.

**ARTICULO 11°.- FACULTESE** al Concejo Deliberante de Tolhuin a disponer reestructuraciones y/o modificaciones de sus Partidas Presupuestarias, con la única restricción de no superar el total de gastos presupuestados.

**ARTICULO 12°.- FACULTESE** al Concejo Deliberante a modificar la denominación de las partidas presupuestarias y realizar los cambios requeridos para su normal funcionamiento.

**ARTICULO 13°.- REGISTRESE. COMUNIQUESE** a quienes corresponda. **PUBLIQUESE. Cumplido ARCHIVASE.**

**DECRETO PCDT N° 117/2022.-**

**VISTO:** Las facultades conferidas por la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, y;

**CONSIDERANDO:**

Que dado el difícil contexto socioeconómico que atraviesa el país, viene afectando sustancialmente a los Empleados de nuestra Institución, tanto agentes Planta Política, Planta Permanente incluidas las personas pertenecientes al Programa del (PLAN DE CAPACITACION LABORAL), y en virtud de atender a todos de forma inmediata.

Que es voluntad de esta Presidencia autorizar el pago en concepto de "Bono de Fin de año", el cual consistente en una suma fija no remunerativa y no bonificable por única vez de PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100., (\$ 25.000,00), al personal de esta Institución, incluidas las personas pertenecientes al programa Plan de Capacitación Laboral.

Que el suscripto se encuentra facultado para le dictado del presente Acto Administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO  
 DELIBERANTE  
 DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN  
 DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** el pago en concepto de "Bono de Fin de Año" el cual consiste en una suma fija, no remunerativa y no bonificable por única vez de PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100. (\$ 25.000,00) al personal de esta Institución, incluidas las personas pertenecientes al programa Plan de Capacitación Laboral, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR** a la Secretaría Administrativa de esta Institución, para su conocimiento y efectos correspondientes. El gasto que demande el cumplimiento del presente, será imputado a las partidas presupuestarias vigentes.

**ARTICULO 3°.- REGISTRESE. COMUNIQUESE** a quienes corresponda. **PUBLIQUESE. Cumplido ARCHIVASE.**

**DECRETO PCDT N° 118/2022.-**

**DECRETOS C.D.T.**

**VISTO:** La Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, la Ley Provincial N° 892, el Reglamento Interno del Cuerpo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario crear una imagen que sea característica y representativa del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin.

Que se busca generar la trascendencia de la imagen, especialmente en las administraciones públicas, así como también surge la necesidad del Concejo Deliberante de Tolhuin de reafirmar su carácter diferencial y el uso de los elementos básicos de la identidad.

Que para ello, se crea el Isotipo, el cual busca lograr la comunicación visual a través de elementos puramente visuales y por otra parte el logotipo, que en su concepto más amplio, es la forma visual, rápida y casi inmediata de imprimir en la memoria del público una marca o imagen corporativa específica. Que la fusión de ambos, el isologotipo, es una especie de emblema ya que combina tanto imagen como palabra, siendo un identificador gráfico de cohesión, moderno y homogéneo que sirve para la identificación más rápida de la Institución por parte de la ciudadanía.

Que para ello, se confeccionó el "Manual de Identidad Institucional", que tiene por objeto proporcionar las herramientas gráficas para la aplicación y el correcto uso de la imagen del Concejo Deliberante de Tolhuin en sus diferentes áreas.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**  
 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**  
**BOLETIN OFICIAL – EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2022.**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- APRUEBESE** la imagen institucional del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin y el "Manual de Identidad Institucional", que como Anexo I forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 2°.- TÓMESE** como ámbito de aplicación, la Administración del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, la cual se ajustará a lo previsto en estas normas en lo concerniente a:

- a) La elaboración y emisión de documentos, modelos normalizados y material impreso.
- b) Las informaciones, publicaciones, comunicaciones o cualquier expresión en todo tipo de soportes, incluidos los medios electrónicos, digitales y/o audiovisuales, así como los carteles o señalizaciones que se elaboren o utilicen.

**ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉZCASE** que la imagen institucional seguirá las composiciones, disposiciones y tipografías contenidas en el "Manual de Identidad Institucional".

**ARTÍCULO 4°.- DISPÓNGASE** los siguientes usos para la imagen institucional:

- a) Papelería oficial.
- b) Señalización de edificios.
- c) Portada interior de publicaciones específicas de las Secretarías y sus áreas.

A estos usos, junto con la imagen institucional podrá añadirse la plasmación tipográfica de la expresión del nombre de las Secretarías y áreas dependientes de las mismas, respetando en todo caso la composición, las disposiciones y las tipografías contenidas en el ANEXO I del presente.

**ARTÍCULO 5°.- ESTABLÉZCASE** como órgano de competencia, al Área de Prensa o en el que a futuro la reemplace, para ejercer el control y supervisión en el uso del "Manual de Identidad Institucional". La misma tendrá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de la aplicación de la imagen sobre los documentos y materiales impresos.
- b) La supervisión de la imagen y el correcto uso del Manual de Identidad Institucional sobre las informaciones, publicaciones, comunicaciones o cualquier expresión en todo tipo de soportes, incluidos los medios electrónicos, digitales y/o audiovisuales, así como los carteles o señalizaciones que se elaboren o utilicen.
- c) La correcta utilización de la imagen en los edificios públicos dependientes del Concejo Deliberante de Tolhuin.

**ARTÍCULO 6°.- DISPÓNGASE** que la imagen institucional deberá figurar:

- a) En todos los documentos administrativos y comunicaciones de tipo

general expedidos por el Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin.

- b) En las publicaciones, folletos de información o divulgación, en cualquier soporte y demás materiales relacionados con la actividad comunicacional.
- c) En la divulgación de la acción institucional, así como en los anuncios institucionales que se publiquen en los medios de comunicación social.
- d) En el portal web institucional del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin.
- e) En las aplicaciones para dispositivos móviles y electrónicos y en los perfiles en canales sociales y participativos institucionales.
- f) En las expresiones, informaciones y comunicaciones que se elaboren en soportes audiovisuales o medios electrónicos y/o digitales.

**ARTÍCULO 7°.- ESTABLÉZCASE** que el uso de la imagen y de los elementos de identidad institucional son exclusivos de este Concejo Deliberante y queda prohibida su utilización, excepto consentimiento expreso por el órgano competente en materia de imagen institucional y comunicación social.

**ARTÍCULO 8°.- REGISTRESE. COMUNIQUESE** a quien corresponda. **PUBLIQUESE.** Cumplido, **ARCHIVESE.**

**DECRETO CDT N° 002/2022.- DADA EN SESION PREPARATORIA DE FECHA 01/07/2022.**



*Norberto F. Dávila*  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 TOLHUIN